

ISSN 0124-0552

ALCALDESA MAYOR Claudia Nayibe López Hernández

REGISTRO DISTRITAL



REGISTRO DISTRITAL

ACUERDO DE 2021

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
DE BOGOTÁ - E.S.P.

ACUERDO N° 65 (25 de marzo de 2021)

*Por medio del cual se aprueban los Estados
Financieros del ejercicio 2020 de la Empresa de
Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – E.S.P.*

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P.

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias
consagradas en el literal d, numeral 6 del artículo 11 del
acuerdo 05 de 2019 y,

CONSIDERANDO:

Que el literal D numeral 6 del artículo décimo primero
del Acuerdo No. 05 de 2019 indica que es función de
la Junta Directiva:

*“... Aprobar o improbar, previo concepto de la au-
ditoría externa, los estados financieros; determinar
el superávit del ejercicio y decretar las reservas
necesarias para atender las obligaciones legales,
futuras y contingentes y aquellas destinadas a la
buena marcha de la Empresa, asimismo realizar
la distribución de utilidades en dinero o en especie
de acuerdo con las normas vigentes.”*

Que el artículo 13 del Capítulo Tercero del Reglamento
Interno de la Junta Directiva Acuerdo 07 de 2019 esta-
blece que las decisiones que involucren la aprobación de
los Estados Financieros deben ser elevadas a Acuerdo.

Que los Estados Financieros de la Empresa de Acue-
ducto y Alcantarillado de Bogotá – ESP, fueron presen-
tados y aprobados por unanimidad de los miembros
de la Junta Directiva en la sesión No. 2615 del 25 de
marzo de 2021.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto:

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar los Estados Financieros de la Em-
presa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – ESP,
con corte a 31 de diciembre de 2020.

Los Estados Financieros, sus notas y la opinión emi-
tida por la Auditoría Externa forma parte integral del
presente Acuerdo.

Artículo 2. El presente acuerdo rige a partir de la fecha
de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**Dada en Bogotá, D.C., a los veinticinco (25) días
del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021).**

NADYA MILENA RANGEL RADA
Presidente

HEYBY POVEDA FERRO
Secretaría



***Empresa de Acueducto y Alcantarillado de
Bogotá E.S.P.***

***Estados Financieros por los años terminados el 31 de
diciembre de 2020 y el 31 de diciembre de 2019***

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P.

ESTADOS FINANCIEROS

Años terminados al 31 de diciembre de 2020 y al 31 de diciembre de 2019.

Índice

Informe del Auditor Externo	1
Estados de Situación Financiera	5
Estados de Resultados Integral	6
Estados de Cambios en el Patrimonio	7
Estados de Flujo de Efectivo	8
Notas a los Estados Financieros	14

INFORME DEL AUDITOR EXTERNO

A la Junta Directiva de
Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P
Bogotá D.C.

Opinión

1. Hemos auditado los estados financieros de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P. (en adelante “La Empresa”), los cuales comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2020 y el estado de resultados integrales, el estado de cambios en el patrimonio y el estado de flujos de efectivo, por el año terminado en esa fecha, además de un resumen de las políticas contables significativas y revelaciones explicativas.
2. En nuestra opinión, excepto por el efecto de los ajustes, si los hubiere, de los asuntos descritos en el párrafo de “Fundamento de la opinión con Limitaciones”, los estados financieros antes mencionados, auditados por nosotros, y que fueron fielmente tomados de los libros contables, presentan razonablemente, en todos los aspectos significativos, la situación financiera de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P. al 31 de diciembre de 2020, así como el resultado de sus operaciones, los cambios en su patrimonio, y sus flujos de efectivo, por el año terminado en dicha fecha, de conformidad con la Resolución No. 414 de 2014 y sus modificaciones expedidas por la Contaduría General de la Nación (CGN) aplicable a empresas que no cotizan en el mercado de valores y no captan ni administran ahorro del público.

Fundamento de la opinión con Limitaciones

3. Como se indica en la Nota 10.5 a los estados financieros, los siguientes son los asuntos presentados en los terrenos, así:
 - a. La Empresa viene realizando un proceso de análisis de la titularidad de los terrenos, que ha efectuado desde hace más de cinco años, pudiendo formalizar ante la Superintendencia de Notariado y Registro \$187.878 millones. Al 31 de diciembre de 2020 aún se encuentra en proceso de formalización \$27.188 millones, dentro de los cuales de \$1.203 millones no pudimos obtener documentación soporte que nos permitiera asegurar la titularidad de dichos terrenos. En consecuencia, desconocemos si existen contingencias y/u obligaciones fiscales de años anteriores relacionadas con el pago del impuesto predial.
 - b. Al 31 de diciembre de 2020, existe una diferencia pendiente de conciliar entre los registros contables y el sistema de información predial por \$11.695 millones, siendo mayor el saldo en registros contables. Así mismo, la Empresa aún se encuentra en proceso de implementación de el "Sistema de Gestión Predial - SGP", con el cual se estima depurar la información predial en un término de 15 meses. Por lo anterior, no nos fue posible determinar si podría ser necesario algún ajuste y/o reconocer el efecto

de cualquier otra obligación relacionada con el proceso de formalización de títulos de estos terrenos, así como desconocemos si existen contingencias y/u obligaciones fiscales de años anteriores relacionadas con el pago del impuesto predial.

- c. Al 31 de diciembre de 2020, la Empresa tiene registrados reasentamientos y compensaciones por \$52.064 millones, que corresponden al 10.18% del total de la cuenta de terrenos, sobre los cuales no obtuvimos evidencia suficiente y apropiada que soporte su reconocimiento como mayor valor del costo de adquisición de los terrenos. En consecuencia, no pudimos determinar si fueron necesarios ajustes a estos montos.
 - d. Al 31 de diciembre de 2020, la Empresa tiene registradas servidumbres y vías de comunicación internas y externas por \$28.964 millones, que corresponden al 5.67% del total de la cuenta de terrenos, sobre los cuales no pudimos obtener la evidencia suficiente y apropiada que soporte su reconocimiento. En consecuencia, no pudimos determinar si fueron necesarios ajustes a estos montos.
4. Nuestra auditoría fue efectuada de acuerdo con las Normas de Aseguramiento de la Información adoptadas en Colombia. Nuestra responsabilidad bajo estas normas se describe con más detalle en la sección “Responsabilidad del Auditor en la auditoría de los estados financieros” de este informe. Somos independientes de la Entidad de conformidad con el Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad del Consejo de Normas Internacionales de ética para Contadores (Código de Ética del IESBA) y hemos cumplido las demás responsabilidades éticas de conformidad con el Código de Ética del IESBA y de la Ley 43 de 1990.

Excepto por, lo indicado en el numeral 3 consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

Otros asuntos

- 5. Los estados financieros al 31 de diciembre de 2019 se incluyen para propósitos comparativos únicamente; dichos estados financieros fueron auditados por otro auditor externo y sobre los mismos expresó una opinión con salvedad sobre terrenos el 16 de marzo de 2020.
- 6. El 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud clasificó el COVID-19 como una pandemia; el Gobierno Colombiano declaró emergencia sanitaria con el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020. Teniendo en cuenta los impactos económicos que podría tener esta emergencia en la economía, la Comisión de regulación de Agua Potable determinó el marco legal para el diseño de acciones para la pandemia del COVID-19 mediante las Resoluciones 911 y 936; de acuerdo con lo anterior la Empresa ajustó el valor de la tarifa y como resultado se reconoció al 31 de diciembre de 2020 ingresos por \$44.368 millones que facturarán en un plazo de 18 meses de acuerdo con el programa delta tarifario.

Responsabilidades de la administración en relación con los estados financieros

7. La Administración de la Empresa es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros, sus notas y anexos, de acuerdo con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera (según lo establecido en la Ley 1314 de 2009 y Resolución No. 414 de 2014 y sus modificaciones), así como instrucciones impartidas por los Entes de Regulación de Colombia. La responsabilidad de la administración también implica mantener una estructura efectiva de control interno relevante para la presentación de estados financieros libres de errores de importancia material, debido a fraude o error; seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas, hacer las estimaciones contables razonables y dar cumplimiento a las leyes y regulaciones que la afectan.

En la preparación de los estados financieros, la Administración también es responsable de evaluar la capacidad de la Empresa para continuar como un negocio en marcha, revelando, según corresponda, los asuntos relacionados.

Responsabilidad del Auditor Externo en la auditoría de los estados financieros

8. Nuestro objetivo es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material, debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las Normas de Aseguramiento de la Información adoptadas en Colombia siempre detecte una incorrección material cuando exista. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría de conformidad con las Normas de Aseguramiento de la Información adoptadas en Colombia, aplicamos nuestro juicio profesional y mantuvimos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- a. Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debido a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtuvimos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para expresar nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debido a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debido a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.
- b. Obtuvimos un conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias.
- c. Evaluamos lo apropiado de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la administración.

- d. Concluimos sobre lo adecuado de la utilización, por parte de la administración, del principio contable de empresa en marcha y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Empresa para continuar como empresa en marcha. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la Empresa deje de ser una empresa en marcha.
- e. Evaluamos la presentación y contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, de modo que logren una presentación razonable.

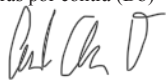


Ernesto Erazo
Auditor Externo
Tarjeta Profesional No. 108159-T
En Representación de
Mazars Colombia S.A.S.

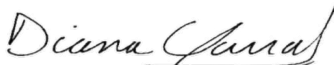
Bogotá, 25 de marzo de 2021

Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P.
Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020 y 2019
(Cifras en miles de pesos)

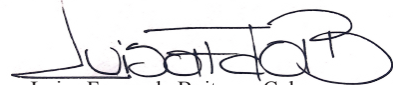
	Notas	2020	2019
Activos			
Corriente		2.226.096.105	2.352.393.904
Efectivo y equivalentes al efectivo	5	589.089.056	876.426.627
Inversiones e instrumentos derivados	6	319.851.164	446.744.329
Cuentas por cobrar	7	501.740.738	407.223.218
Préstamos por cobrar	8	18.416.577	15.479.739
Inventarios	9	40.907.302	35.538.570
Otros activos	16	623.560.829	426.651.359
Anticipos, retenciones y saldos a favor por impuestos y contribuciones	35	132.530.439	144.330.062
No Corriente		6.839.351.057	6.412.547.476
Inversiones e instrumentos derivados	6	6.959.618	6.407.250
Inversiones en controladas contabilizadas por el método de participación patrimonial	6.2	15.203.655	15.087.728
Deterioro acumulado de inversiones (Cr)	6.2	-15.203.655	-15.087.728
Cuentas por Cobrar	7	16.665.609	13.368.814
Préstamos por cobrar	8	31.625.829	31.630.538
Propiedades, planta y equipo	10	6.501.441.712	6.171.591.423
Activos intangibles	14	178.467.377	144.136.678
Activos por impuestos diferidos	35	84.323.169	20.458.211
Otros activos	16	19.867.743	24.954.562
Total Activo	\$	9.065.447.162	8.764.941.380
Pasivos			
Pasivos Corrientes		1.165.467.031	1.129.257.944
Préstamos por pagar	20	11.093.904	77.490.025
Cuentas por pagar	21	237.697.457	132.463.239
Impuestos, contribuciones y tasas	35.2	229.909.572	208.458.301
Beneficios a los empleados	22	203.460.215	100.600.686
Otros pasivos	24	483.305.883	610.245.693
Pasivos No Corriente		3.580.287.253	3.457.667.020
Préstamos por pagar	20	53.714.758	59.252.222
Beneficios a los empleados	22	3.083.382.598	3.131.726.378
Provisiones	23	430.547.148	262.809.170
Otros pasivos	24	12.642.749	3.879.250
Total Pasivos		4.745.754.284	4.586.924.964
Patrimonio		4.319.692.878	4.178.016.416
Capital fiscal	27.1	2.417.132.623	2.051.301.090
Reservas	27.2	1.666.246.069	1.851.999.292
Resultado Acumulado	27.3	1.053.248.571	1.144.461.775
Otros Resultados Integrales	27.4	-816.934.385	-869.745.741
Total Pasivo y Patrimonio		9.065.447.162	8.764.941.380
Cuentas de Orden Deudoras	26.1		
Activos contingentes	25.1	445.949.687	491.385.895
Deudoras fiscales		1.923.047.987	0
Deudoras de control		1.632.926.550	1.451.473.485
Deudoras por contra (Cr)		-4.001.924.224	-1.942.859.380
Cuentas de Orden Acreedoras	26.2		
Pasivos contingentes	25.2	3.316.192.316	2.873.661.314
Acreedoras fiscales		1.676.668.263	0
Acreedoras de control		959.611.655	954.663.729
Acreedoras por contra (Db)		-5.952.472.234	-3.828.325.043



Cristina Arango Olaya
Gerente General



Diana Gisela Parra Correa
Gerente Corporativa Financiera



Luisa Fernanda Buitrago Cubaque
Directora de Contabilidad
Tarjeta Profesional TP-119427-T

Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P.
Estado del Resultado Integral
Para los años terminados al 31 de diciembre de 2020 y 2019
(Cifras en miles de pesos)

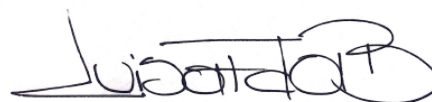
	Notas	2020	2019
Ingresos Operacionales	28	1.911.979.546	1.925.216.174
Costo de Ventas de Servicios	30	-880.869.395	-824.694.271
Margen Bruto		1.031.110.151	1.100.521.903
Gastos de Administración y Operación	29.1	-111.868.369	-108.519.294
Gastos por Beneficios a Empleados	29.1	-78.604.175	-84.315.822
Deterioro, Depreciaciones, Agotamiento, Amortizaciones y Provisiones	29.2	-49.194.527	-46.727.121
Otros Ingresos	28.4	108.539.702	112.550.782
Ingresos por Transferencias y subvenciones	29.3	0	193.920
Otros Gastos	29.7	-370.520.818	-330.639.359
Gastos por Transferencias y subvenciones	29.3	-3.467.219	-2.884.758
Resultados del Ejercicio Antes de Impuesto a la Renta		525.994.745	640.180.251
Impuesto a las Ganancias Corriente	35.4	-211.602.297	-156.799.132
Impuesto a las ganancias diferido	35.7	59.743.619	-19.808.119
Resultados del Ejercicio		374.136.067	463.573.000
Otro Resultado Integral			
Ganancias o Pérdidas en Inversiones de Administración de Liquidez a Valor Razonable con Cambios en el Otro Resultado Integral	27.4	1.700.891	561.312
Ganancias o pérdidas por la aplicación del método de participación patrimonial de inversiones en controladas	27.4	1.776.270	0
Ganancias o Pérdidas por Planes de Beneficios a los Empleados	27.4	49.334.195	16.017.708
Total Otro Resultado Integral		52.811.356	16.579.020
Total Resultado Integral Acumulado		426.947.423	480.152.020



Cristina Arango Olaya
Gerente General



Diana Gisela Parra Correa
Gerente Corporativa Financiera



Luisa Fernanda Buitrago Cubaque
Directora de Contabilidad
Tarjeta Profesional TP-119427-T

Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P.
Estado de Cambios en el Patrimonio
Para los años terminados al 31 de diciembre de 2020 y 2019
(Cifras en miles de pesos)

	Reservas				Otro Resultado Integral								
	Capital Fiscal	Ocasionales	Otras	Total	Resultados de Ejercicios Anteriores	Resultados del Ejercicio	Impactos por la Transición al Nuevo Marco de Regulación	Ganancias o Pérdidas en Inversiones de Administración de Liquidez	Ganancias o Pérdidas por la Aplicación de Método de Participación Patrimonial de Controladas		Ganancias o Pérdidas por Planes de Beneficios a Empleados	Total	Total Patrimonio
Saldo al 31 de Diciembre de 2018	2,051,301,090	507,287,557	992,869,235	1,500,156,792	69,825,620	433,842,500	611,063,155	1,558,699	-1,348,540	-886,534,920	-886,534,761	3,779,864,396	
Apropiación De Resultado del Ejercicio 2018	0	0	0	0	433,842,500	-433,842,500	0	0	0	0	0	0	0
Apropiación de Reservas	0	383,054,806	0	383,054,806	31,212,306	0	0	0	0	0	0	0	414,267,112
Liberación de Reservas	0	0	-31,212,306	-31,212,306	-383,054,806	0	0	0	0	0	0	0	-414,267,112
Pago de Dividendos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	-82,000,000
Cambio en Normatividad Contable	0	0	0	0	611,063,155	0	-611,063,155	0	0	0	0	0	0
Resultados del Ejercicio	0	0	0	0	0	463,573,000	0	0	0	0	0	0	463,573,000
Otro Resultado Integral	0	0	0	0	0	0	0	561,312	0	16,017,708	16,579,020	16,579,020	
Saldo al 31 de Diciembre de 2019	2,051,301,090	890,342,363	961,656,929	1,851,999,292	680,888,775	463,573,000	0	2,120,011	-1,348,540	-870,517,212	-869,745,741	4,178,016,416	
Apropiación De Resultado del Ejercicio 2019	0	0	0	0	463,573,000	-463,573,000	0	0	0	0	0	0	0
Capitalización	346,831,533	0	0	0	-346,831,533	0	0	0	0	0	0	0	0
Apropiación de Reservas	0	32,120,000	0	32,120,000	217,873,223	0	0	0	0	0	0	0	249,993,223
Liberación de Reservas	0	-120,000,000	-97,873,223	-217,873,223	-32,120,000	0	0	0	0	0	0	0	-249,993,223
Pago de Dividendos	0	0	0	0	-283,494,691	0	0	0	0	0	0	0	-283,494,691
Aplicación Método de Participación Patrimonial	0	0	0	0	-1,776,270	0	0	0	0	0	0	0	-1,776,270
Resultados del Ejercicio	0	0	0	0	0	374,136,067	0	0	0	0	0	0	374,136,067
Otro Resultado Integral	0	0	0	0	0	0	0	1,700,891	1,776,270	49,334,195	52,811,356	52,811,356	
Saldo Al 31 de Diciembre de 2020	2,417,133,623	802,462,363	863,783,706	1,666,246,009	679,112,504	374,136,067	0	3,820,902	427,730	-821,183,017	-816,934,385	4,319,692,875	

Blank

Cristina Arango Olaya
Gerente General

Diana Gura

Diana Gisela Parra Correa
Gerente Corporativa Financiera

Pratik

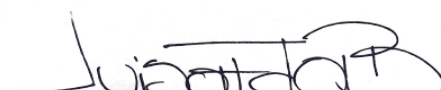
Luisa Fernanda Buitrago Cubaque
Directora de Contabilidad
Tarjeta Profesional TP-119427-T

Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P.
Estado de Flujos de Efectivo
Para los años terminados al 31 de diciembre de 2020 y 2019
(Cifras en miles de pesos)

	2020	2019
Actividades de operación		
Origen/recaudos		
Deudores	\$ 1.747.423.760	\$ 1.908.726.299
Avances y anticipos recibidos	36.328.820	43.313.387
Recaudos a favor de terceros	437.356.714	642.869.288
Otros recursos recibidos	-140.981.491	156.113.550
Efectivo originado en la operación	2.080.127.803	2.751.022.524
Aplicación/pagos		
Avances y anticipos entregados	34.552.184	32.292.526
Depósitos recibidos en garantía	8.923.750	2.715.462
Recaudos a favor de terceros	448.851.513	691.906.932
Anticipos o saldos a favor por impuestos y contribuciones	710.035	993.513
Depósitos entregados en garantía	-299.637	189.849.475
Compra de inventarios y proveedores	348.413.583	276.565.236
Pago de acreedores por intereses, impuestos y otros	383.806.419	463.360.134
Pago de obligaciones laborales y de seguridad social integral	335.392.175	308.813.157
Otros pagos en actividades de operación	3.757	249
Efectivo aplicado en actividades de operación	1.560.353.779	1.966.496.684
Flujo neto de efectivo en actividades de operación	\$ 519.774.024	\$ 784.525.840
Actividades de Inversión		
Origen/Recaudos		
Otros ingresos generados en las actividades de inversión	2.185.188.736	3.337.257.863
Efectivo originado en las actividades de inversión	2.185.188.736	3.337.257.863
Aplicación/pagos		
Adquisición de inversiones con fines de liquidez	2.035.607.294	3.185.007.097
Adquisición de propiedades planta y equipo	511.619.444	534.143.099
Anticipos adquisición de predios y proyectos de inversión	215.372.416	90.949.832
Adquisición de intangibles	44.625.192	40.880.322
Efectivo aplicado en actividades de inversión	2.807.224.346	3.850.980.350
Flujo neto de efectivo en actividades de inversión	\$ -622.035.610	\$ -513.722.487
Actividades de Financiación		
Origen/Recaudos		
Deuda por Operaciones de Crédito Público y Financiamiento con Banca Central	4.825.578	0
Efectivo Originado en las Actividades de Financiación	4.825.578	0
Aplicación/Pagos		
Financiamiento con banca central	74.444.444	114.430.889
Otros pagos originados en actividades de financiación	115.457.119	82.000.000
Efectivo aplicado en actividades de financiación	189.901.563	196.430.889
Flujo neto de efectivo en actividades de financiación	\$ -185.075.985	\$ -196.430.889
Flujo de efectivo del ejercicio	-287.337.571	74.372.464
Saldo inicial de efectivo y equivalentes al efectivo	876.426.627	802.054.163
Saldo final de efectivo y equivalentes al efectivo	\$ 589.089.056	\$ 876.426.627


 Cristina Arango Olaya
 Gerente General


 Diana Gisela Parra Correa
 Gerente Corporativa Financiera


 Luisa Fernanda Buitrago Cubaque
 Directora de Contabilidad
 Tarjeta Profesional TP-119427-T

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Contenido

NOTA 1. ENTIDAD REPORTANTE.....	14
1.1. Identificación y funciones.....	14
1.1.1. Naturaleza Jurídica	14
1.2. Declaración de cumplimiento del marco normativo y limitaciones.....	15
1.3. Base normativa y periodo cubierto	16
1.3.1. Presentación de Estados Financieros	16
1.4. Forma de Organización y/o Cobertura.....	17
NOTA 2. BASES DE MEDICIÓN Y PRESENTACIÓN UTILIZADAS	17
2.1. Bases de Medición.....	17
2.2. Moneda funcional y de presentación, redondeo y materialidad.....	18
2.3. Tratamiento de la moneda extranjera.....	18
2.4. Hechos ocurridos después del periodo contable	18
2.5. Otros aspectos.....	18
2.5.1. Reclasificaciones por Homologación de Plan de Cuentas	18
2.5.2. Nuevos pronunciamientos contables emitidos por la Contaduría General de la Nación	20
NOTA 3. JUICIOS, ESTIMACIONES, RIESGOS Y CORRECCIÓN DE ERRORES CONTABLES	21
3.1. Juicios	21
3.2. Estimaciones y supuestos	21
3.2.1. Pensiones de jubilación, beneficios de largo plazo y otros beneficios de posempleo.....	21
3.2.2. Vidas útiles y valores residuales de propiedades, planta y equipo e intangibles	21
3.2.3. Deterioro de activos no monetarios	22
3.2.4. Impuesto a la renta.....	22
3.2.5. Reconocimiento de ingresos	22
3.2.6. Deterioro de cuentas por cobrar.....	22
3.3. Correcciones contables	23
3.4. Riesgos asociados a los instrumentos financieros.....	23
3.5. Aspectos generales contables derivados de la emergencia del COVID-19.....	25
NOTA 4. RESUMEN DE POLÍTICAS CONTABLES	26
NOTA 5. EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO	53
Composición.....	53
5.1. Depósitos en instituciones financieras	53

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

5.1.1. Composición Cuentas Corriente al cierre de 2020.....	53
5.1.2. Composición Cuentas de Ahorros al cierre de 2020.....	54
NOTA 6. INVERSIONES.....	54
Composición.....	54
6.1. Inversiones de administración de liquidez.....	55
6.1.1. Detalle Inversiones de administración de liquidez.....	55
6.2. Inversiones en Controladas, Netas.....	63
NOTA. 7 CUENTAS POR COBRAR, NETO	65
Composición.....	65
NOTA 8. PRÉSTAMOS POR COBRAR.....	70
Composición.....	70
8.1. Préstamos Concedidos.....	70
NOTA 9. Inventarios, NETO.....	73
Composición.....	73
9.1. Bienes y Servicios:	73
9.2. Materiales y suministros.....	74
NOTA 10. PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO, NETO	75
Composición.....	75
10.1 Detalle saldos y movimientos PPE – Muebles.....	76
10.2. Detalle saldos y movimientos PPE – Inmuebles.....	78
10.3. Construcciones en curso y bienes en montaje.....	80
10.4. Estimaciones.....	82
10.5. Terrenos.....	83
10.6. Revelaciones adicionales.....	84
NOTA 14. INTANGIBLES.....	85
Composición.....	85
14.1. Detalle Saldos y movimientos	85
14.2. Revelaciones adicionales.....	86
NOTA 16. OTROS DERECHOS Y GARANTÍAS	88
Composición.....	88
Generalidades	88

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

16.1. Recursos entregados en administración	88
16.2. Avances y anticipos entregados	89
16.3. Bienes y servicios pagados por anticipado	89
NOTA 17. ARRENDAMIENTOS	90
17.2. Arrendamientos operativos	90
17.2.1. Arrendador	90
17.2.2. Arrendatario	92
NOTA 20. PRÉSTAMOS POR PAGAR	95
Composición	95
20.1. Financiamiento interno de largo plazo	95
20.2. Efectos derivados de la emergencia del COVID-19	97
NOTA 21. CUENTAS POR PAGAR	97
Composición	97
21.1. Revelaciones generales	98
21.1.5. Recursos a favor de terceros	98
21.1.17. Otras cuentas por pagar	99
NOTA 22. BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	100
Composición	100
22.1. Beneficios a los empleados a corto plazo	100
22.2. Beneficios y plan de activos para beneficios a los empleados a largo plazo	101
22.2.1. Planes de Beneficios Definidos – Largo plazo	101
22.4. Beneficios y plan de activos posemplo – pensiones y otros	104
22.4.1 Detalle de los planes de beneficios posemplo	105
22.4.1.1. Planes de Beneficios Definidos – Pensiones	106
22.4.1.1. Bonos Pensionales	107
22.4.1.2. Planes de Beneficios Definidos – Salud	108
NOTA 23. PROVISIONES	110
Composición	110
23.1. Litigios y demandas	110
23.5 Provisiones diversas	114
NOTA 24. OTROS PASIVOS	115
Composición	115

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

24.1. Desglose – Subcuentas otros.....	116
24.2. Recursos recibidos en administración por convenios interadministrativos.....	116
24.3. Depósitos recibidos en garantía	117
NOTA 25. ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES.....	117
25.1. Activos Contingentes.....	117
25.1.1. Revelaciones generales de activos contingentes	117
25.2. Pasivos Contingentes	119
25.2.1. Revelaciones generales de pasivos contingentes	119
NOTA 26. CUENTAS DE ORDEN	124
26.1 Cuentas de orden deudoras	124
26.2 Cuentas de orden acreedoras.....	124
NOTA 27. PATRIMONIO.....	125
Composición.....	125
27.1. Capital Fiscal	125
27.2. Reservas (Excluye los Componentes del otro Resultado Integral)	125
27.3. Resultado acumulado	126
27.4. Otro resultado integral – ORI	126
NOTA 28. INGRESOS.....	127
Composición.....	127
28.1. Ingresos de transacciones sin contraprestación.....	128
28.2. Ingresos de transacciones con contraprestación.....	128
NOTA 29. GASTOS	131
Composición.....	131
29.1. Gastos de administración, de operación y de ventas.....	131
29.1.1. Gastos por beneficios a empleados	131
29.1.2. Gastos generales	132
29.1.3. Impuestos, tasas y contribuciones.....	132
29.2. Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones	133
29.2.1 Deterioro – Activos financieros y no financieros	133
29.3. Transferencias y subvenciones	134
29.7. Otros gastos	134
NOTA 30. COSTOS DE VENTAS	136

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Composición.....	136
30.2. Costo de ventas de servicios	136
NOTA 35. IMPUESTO A LAS GANANCIAS	136
Generalidades.....	136
35.1. Activos por impuestos corrientes y diferidos.....	136
35.2. Pasivos por impuestos corrientes y diferidos.....	137
35.3. Ingresos por impuestos diferidos	137
35.4. Gastos por impuesto a las ganancias corriente y diferido	138
35.6. Impuesto a la Riqueza.....	138
35.7. Reforma tributaria.....	138
35.8. Información complementaria	139
35.8.1. Impuesto sobre la Renta y Complementarios	139
35.8.2. Conciliación Utilidad Contable vs Utilidad Fiscal	140
35.8.3 Anticipos o Saldos a Favor por Impuestos y Contribuciones	143
35.8.4. Impuesto Corriente	143
NOTA 37. REVELACIONES SOBRE EL ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO.....	144
NOTA 38. PARTES RELACIONADAS.....	144

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

NOTA 1. ENTIDAD REPORTANTE

Esta nota tiene cuatro componentes a saber:

1.1. Identificación y funciones

1.1.1. Naturaleza Jurídica

La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – E.S.P. (en adelante la “EAAB-E.S.P.” o la “Empresa”), fue creada como un establecimiento público del Distrito Capital mediante el Acuerdo No.105 del 1 de diciembre de 1955, expedido por el Consejo Administrativo del Distrito Especial de Bogotá. Mediante el Acuerdo No. 6 del 25 de julio de 1995, el Concejo de Bogotá definió la naturaleza jurídica de la EAAB-E.S.P. como una Empresa Industrial y Comercial del Distrito, prestadora de servicios públicos domiciliarios dotada de personaría jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, vinculada a la Secretaría Distrital del Hábitat. Su domicilio principal está en la Av. calle 24 No 37 -15 de Bogotá D.C., Colombia.

El artículo 7º del Acuerdo 6 de 1995 establece que la dirección y administración de la Empresa están a cargo de la Junta Directiva y del Gerente General, quien es el representante legal de la EAAB-E.S.P.

El artículo 8º del Acuerdo 11 de 2010 “Por el cual se adopta un nuevo marco estatutario para la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P.”, establece que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 142 de 1994, el Decreto 1421 de 1993 y el Decreto Ley 1429 de 1995, la Junta Directiva de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá- E.S.P. estará compuesta por nueve miembros, así:

- a) El Alcalde Mayor de Bogotá D.C. o su delegado, quien la presidirá.
- b) Cuatro (4) miembros designados libremente por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C.
- c) Tres (3) miembros independientes escogidos por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C. entre los Vocales de Control registrados ante la Alcaldía por los Comités de Desarrollo y Control Social de los Servicios Públicos Domiciliarios.
- d) Un (1) representante del sector laboral organizado, que no podrá ser trabajador activo o pensionado de la Empresa.

La Empresa, está regulada principalmente por la Ley 142 de 1994 y demás Normas modificatorias, en la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios. Dentro de los servicios que presta la Empresa están:

Acueducto

Llamado también servicio público domiciliario de agua potable. Es la distribución

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

municipal de agua apta para el consumo humano, incluida su conexión y medición. También se aplicará esta Ley a las actividades complementarias tales como captación de agua y su procesamiento, tratamiento, almacenamiento, conducción y transporte.

Alcantarillado

Es la recolección municipal de residuos, principalmente líquidos, por medio de tuberías y conductos. También se aplicará esta Ley a las actividades complementarias de transporte, tratamiento y disposición final de tales residuos.

Mediante el Decreto 1524 de 1994 se delega a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) la regulación de las tarifas de acueducto y alcantarillado, en el marco de garantizar la prestación de servicios de calidad, con tarifas razonables y amplia cobertura. Las funciones de control, inspección y vigilancia de las entidades que prestan los servicios públicos domiciliarios, son ejercidas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD).

1.2. Declaración de cumplimiento del marco normativo y limitaciones

Los presentes estados financieros se elaboraron y cumplen con lo dispuesto en el Marco Normativo para Empresas que No Cotizan en el Mercado de Valores, y que no captan ni administran Ahorro del Público. Dicho marco hace parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública expedido por la Contaduría General de la Nación mediante la Resolución No 414 de 2014; modificada por la Resolución No. 426 de 2019.

Para propósitos de gestión del capital de la Empresa, el capital incluye el capital fiscal y todas las reservas de patrimonio atribuibles a los propietarios de la Empresa. El objetivo principal de la gestión del capital de la Empresa es garantizar la viabilidad y la suficiencia financiera mediante la optimización de la mezcla deuda – patrimonio, de tal forma que estructuralmente la Empresa cuente con el capital de trabajo necesario para operación y funcionamiento, así como con los recursos para invertir en la construcción o reposición de las obras de infraestructura, tecnología y equipamiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado. Dentro del mismo propósito se incorporan las decisiones de la Junta Directiva en lo pertinente a la remuneración del capital y su distribución mediante el reparto de utilidades al Distrito Capital como único dueño, o mediante la constitución de reservas.

La distribución de utilidades concilia con la liquidez y capacidad de pago de la Empresa, de tal forma que no se comprometa la estabilidad de la misma y su desarrollo institucional. En síntesis, las decisiones corporativas armonizan las necesidades de inversión con la liquidez y la estructura de capital con la estrategia de endeudamiento. Aspectos que no pueden evaluarse de manera independiente, sino que depende de todos en su conjunto.

El Decreto 610 de abril 5 de 2002, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público estableció el sistema obligatorio de calificación de capacidad de pago que debe ser realizado por las

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

sociedades calificadoras de valores para las entidades descentralizadas del orden territorial como lo es la Empresa junto con los criterios de análisis obligatorios. La norma condiciona la posibilidad de gestionar endeudamiento al sistema obligatorio de calificación, razón por la cual en el monitoreo financiero es fundamental considerar, entre otros, los siguientes indicadores: razón corriente (activo corriente / pasivo corriente), margen Ebitda (Ebitda/Ingresos), calificación de capacidad de pago, (pasivos financieros / Ebitda) y Ebitda / Servicio de deuda.

1.3. Base normativa y periodo cubierto

Los estados financieros presentados comprenden el estado de situación financiera, estado de resultados integral, estado de cambios en el patrimonio y estado de flujos de efectivo, por los años terminados el 31 de diciembre de 2020 y 2019, preparados con base en el Marco Normativo para Empresas que No Cotizan en el Mercado de Valores, y que no captan ni Administran Ahorro del Público. Dicho marco hace parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública expedido por la Contaduría General de la Nación mediante la Resolución No 414 de 2014; modificada por la Resolución No. 426 de 2019.

La Empresa tiene definido por estatutos efectuar un corte de sus cuentas, preparar y difundir estados financieros de propósito general una vez al año, el 31 de diciembre.

1.3.1. Presentación de Estados Financieros

Estado de situación financiera

La Empresa ha determinado como formato de presentación de su estado de situación financiera la clasificación en corriente y no corriente.

Se clasificará un activo como corriente cuando espere realizar el activo o tenga la intención de venderlo o consumirlo en su ciclo normal de operación, cuando se mantenga el activo principalmente con fines de negociación, cuando espera realizar el activo dentro de los doce (12) meses siguientes a la fecha de los estados financieros, o cuando el activo sea efectivo o equivalente al efectivo, a menos que este se encuentre restringido y no pueda intercambiarse ni utilizarse para cancelar un pasivo por un plazo mínimo de doce (12) meses siguientes a la fecha de los estados financieros. Los demás activos se clasifican como no corrientes. En todos los casos, los activos por impuestos diferidos se clasifican como partidas no corrientes.

Se clasificará un pasivo como corriente cuando espere liquidar el pasivo en su ciclo normal de operación, cuando se liquide el pasivo dentro de los doce (12) meses siguientes a la fecha de los estados financieros, o cuando no tenga un derecho incondicional de aplazar la cancelación del pasivo durante, al menos, los doce (12) meses siguientes a la fecha de

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

los estados financieros. Los demás pasivos se clasifican como no corrientes. En todos los casos, los pasivos por impuestos diferidos se clasifican como partidas no corrientes.

Estado integral de resultados

La Empresa ha optado por presentar sus estados de resultados clasificados por naturaleza.

Estado de flujos de efectivo

La Empresa ha optado por presentar su estado de flujo de efectivo de acuerdo al método directo.

1.4. Forma de Organización y/o Cobertura

Los estados Financieros presentados por la Empresa corresponden a estados financieros individuales. Tanto la Empresa, como Aguas de Bogotá S.A. (Controlada), presentan estados financieros independientes, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 22 de la Resolución No.437 del 12 de agosto del 2015, emitida por la Contaduría General de la Nación.

NOTA 2. BASES DE MEDICIÓN Y PRESENTACIÓN UTILIZADAS

Las bases de medición utilizadas en la elaboración de los Estados Financieros y aspectos relacionados con la presentación son:

2.1. Bases de Medición

Estos estados financieros han sido preparados sobre la base del costo histórico, excepto por las inversiones que son medidas a valor razonable. El costo histórico está generalmente basado sobre el valor razonable de la contraprestación entregada en el intercambio de bienes y servicios. El valor razonable es el precio que se recibiría por vender un activo o pagado para transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes del mercado en la fecha de medición, independientemente si este precio es observable o estimado utilizando otra técnica de medición. El valor razonable a efectos de medición y/o revelación en estos estados financieros se determina de forma tal, salvo otras transacciones medidas al valor de mercado, pero que no es su valor razonable, tales como el valor en uso, de acuerdo al Capítulo I Título 16 de la Resolución No 426 del 2019 expedida por la Contaduría General de la Nación.

Además, a efectos de información financiera, las mediciones de valor razonable se clasifican en el Nivel 1, 2 o 3 en función del grado en que se observan las entradas a las mediciones del valor razonable y la importancia de los datos para la medición de éste en su totalidad, que se describen de la siguiente manera:

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

- Entradas de Nivel 1 son precios cotizados (sin ajustar) en mercados activos para activos o pasivos que la entidad pueda acceder a la fecha de medición.
- Entradas de Nivel 2 son entradas que no sean los precios cotizados incluidos en el Nivel 1, que sean observables para el activo o pasivo, ya sea directa o indirectamente.
- Entradas de Nivel 3 son datos no observables para el activo o pasivo.

2.2. Moneda funcional y de presentación, redondeo y materialidad

Las partidas incluidas en los estados financieros de la Empresa se expresan en la moneda del ambiente primario en donde opera la Empresa. Los estados financieros se presentan en pesos colombianos, que es la moneda funcional de la Empresa y la moneda de presentación, las cifras se encuentran redondeadas en miles de pesos.

2.3. Tratamiento de la moneda extranjera

Toda transacción en moneda extranjera se reconocerá utilizando el peso colombiano. Para tal efecto, la tasa de cambio a la fecha de la transacción se aplicará al valor en moneda extranjera. Al final de cada periodo contable, las partidas monetarias en moneda extranjera se reexpresarán utilizando la tasa de cambio en la fecha del cierre del periodo. Las diferencias en cambio que surjan al liquidar las partidas monetarias o al reexpresar las partidas monetarias a tasas de cambio diferentes de las utilizadas para su reconocimiento inicial, se reconocerán como ingreso o gasto del periodo.

2.4. Hechos ocurridos después del periodo contable

No existen eventos subsecuentes entre el 31 de diciembre de 2020 y la fecha del dictamen del Auditor Externo.

2.5. Otros aspectos

2.5.1. Reclasificaciones por Homologación de Plan de Cuentas

Las siguientes cuentas tomadas de los libros de contabilidad al 31 de diciembre de 2019, fueron reclasificadas para efectos comparativos de presentación de los estados financieros y homologadas de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 433 del 26 de diciembre de 2019, emitida por la Contaduría General de la Nación:

Cuenta anterior			Cuenta homologada		
Código	Nombre	Valor	Código	Nombre	Valor
113210	Efectivo de uso restringido- Depósitos en instituciones financieras	\$ 519.962.196	111005	Depósitos en instituciones financieras- Cuenta corriente	\$ 13.810.901
			111006	Depósitos en instituciones financieras- Cuenta de Ahorro	505.649.283
			111090	Otros depósitos en instituciones financieras	502.012

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Cuenta anterior			Cuenta homologada		
122101	Inv. de adm. Liquidez RF-Títulos Tesorería TES	2.865.716	122208	Inv. de adm. Liquidez RF-Títulos Tesorería TES	2.865.716
122102	Inv. de adm. Liquidez RF-Títulos Tesorería CDT	445.917.235	122209	Inv. de adm. Liquidez RF-Títulos Tesorería CDT	445.917.235
251501	Calculo Actuarial Servicio Médico - PAS-POS	824.244.872	251504	Calculo Actuarial Servicio Médico - PAS-POS	824.244.872
291901	Cuotas Partes Bonos Pensionales	193.296.991	251406	Cuotas Partes Bonos Pensionales	193.296.991

Adicionalmente, se incorporan cambios en la presentación del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en la Norma de Beneficios a los Empleados prevista en la Resolución CGN No. 426 de 2019, la cual indica: “La empresa presentará en el estado de situación financiera un **valor neto en el pasivo**, cuando el valor reconocido por beneficios posempleo sea mayor que el valor de los activos que hacen parte del plan de activos, o un valor neto en el activo, cuando el valor de los activos que hacen parte del plan de activos sea mayor que el valor reconocido por beneficios posempleo”, lo que implica presentar el valor neto del activo y pasivo no corriente de los Beneficios a los empleados por posempleo, como se detalla a continuación:

PRESENTACIÓN ESTADO SITUACIÓN FINANCIERA - BENEFICIOS POSEMPLEO 2019		
Código	Nombre	Valor
190410*	Plan de activos- Corriente	\$ 153.068.535
	Plan de activos- No Corriente	891.398.937
	TOTAL ACTIVO POSEMPLEO	1.044.467.472
PASIVO CORRIENTE		
2511*	Beneficios a los empleados a corto plazo	62.069.083
2514*	Beneficios posempleo – pensiones	191.600.138
	TOTAL PASIVO CORRIENTE- POSEMPLEO	253.669.221
PASIVO NO CORRIENTE		
2512*	Beneficios a los empleados a largo plazo	112.517.021
2514*	Beneficios posempleo – pensiones	2.889.050.998
2515*	Otros beneficios posempleo	828.260.305
291901*	Cuotas Partes Bonos Pensionales	193.296.991
	TOTAL PASIVO NO CORRIENTE- POSEMPLEO	4.023.125.315
PRESENTACIÓN ESTADO SITUACIÓN FINANCIERA COMPARATIVO 2020-2019 - BENEFICIOS POSEMPLEO RESOLUCIÓN 426 DE 2019		
	Pasivo No Corriente- Posempleo	4.023.125.315
	Activo No Corriente Posempleo	891.398.937
	TOTAL NETO PASIVO NO CORRIENTE POSEMPLEO	3.131.726.378
	Pasivo Corriente- Posempleo	253.669.221
	Activo Corriente Posempleo	153.068.535
	TOTAL NETO PASIVO CORRIENTE POSEMPLEO	100.600.686

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

2.5.2. Nuevos pronunciamientos contables emitidos por la Contaduría General de la Nación

La Empresa aplicará los pronunciamientos y modificaciones que correspondan al marco normativo para Empresas que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran ahorro del público, expedido por la Contaduría General de la Nación, previsto en la Resolución No. 414 de 2014. Durante 2019, la Contaduría General de la Nación expidió las siguientes Resoluciones:

- Resolución CGN No. 426 del 23 de diciembre de 2019, por la cual se modifican las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, aplicable a partir del 1 de enero de 2020. Esta Resolución deroga las Resoluciones No. 607 de 2016 y No 047 de 2019.
- Resolución No. 433 del 26 de diciembre, por la cual se modifica el catálogo general de cuentas previsto en la Resolución No. 139 de 2015, aplicable a partir del 1 de enero de 2020.
- Resolución No. 441 del 26 de diciembre de 2019, por la cual se incorpora la plantilla para el reporte uniforme de las notas a la CGN, la cual es optativa para la vigencia 2019 y obligatoria a partir de la vigencia 2020.

Durante 2020, la Contaduría General de la Nación expidió las Resoluciones:

- Resolución No. 168 del 14 de octubre de 2020, por la cual se modifica el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera del Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público.
- Resolución No. 193 del 3 de diciembre de 2020, por la cual se modifica el Artículo 2° de la Resolución No. 441 de 2019 y se adiciona un párrafo al artículo 16 de la Resolución 706 de 2016.
- Resolución No. 219 del 29 de diciembre de 2020, por la cual se modifican las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público, aplicable a partir del 1 de enero de 2021.
- Resolución No. 222 del 29 de diciembre de 2020, por la cual se modifica el Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público, aplicable a partir del 1 de enero de 2021.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

NOTA 3. JUICIOS, ESTIMACIONES, RIESGOS Y CORRECCIÓN DE ERRORES CONTABLES

Esta nota tiene cuatro componentes a saber:

3.1. Juicios

La Empresa realiza estimaciones de los importes a liquidar en el futuro, incluyendo las correspondientes obligaciones contractuales, litigios pendientes u otros pasivos. Dichas estimaciones están sujetas a interpretaciones de los hechos y circunstancias actuales, proyecciones de acontecimientos futuros y estimaciones de los efectos financieros de dichos acontecimientos.

Los estimados y juicios usados son continuamente evaluados y se basan en la experiencia histórica y otros factores, incluyendo la expectativa de ocurrencia de eventos futuros que se consideran razonables de acuerdo con las circunstancias.

3.2. Estimaciones y supuestos

Los siguientes son los juicios y supuestos significativos, incluyendo aquellos que involucran estimados contables, que la administración de la Empresa utilizó en la aplicación de las políticas contables bajo la Resolución No. 414 de 2014; modificada por la No. 426 de 2019, y que tienen un efecto significativo en los valores reconocidos en los estados financieros:

3.2.1. Pensiones de jubilación, beneficios de largo plazo y otros beneficios de posempleo

La contabilidad de las pensiones de jubilación, beneficios de largo plazo y otros beneficios de posempleo requiere la consideración de ciertos supuestos para valorar los pasivos correspondientes en el estado de situación financiera y determinar las cantidades que se reconocen en la cuenta de resultados y en otros resultados integrales. Los cálculos de estas obligaciones y cargos se basan en supuestos determinados por la administración, que incluyen tasas de descuento, los salarios, la inflación, las tasas de mortalidad y las tasas de retorno sobre activos que se espera en el largo plazo. La selección de los diferentes supuestos podría afectar la posición neta y los resultados de la Empresa en el futuro. Con base en un estudio efectuado por un profesional independiente, la Empresa actualiza anualmente el valor de su obligación.

3.2.2. Vidas útiles y valores residuales de propiedades, planta y equipo e intangibles

La determinación de la vida útil económica y los valores residuales de las propiedades,

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

planta y equipo e intangibles está sujeta a la estimación de la administración de la Empresa respecto del nivel de utilización de los activos, evolución tecnológica esperada, mantenimientos periódicos, inspecciones realizadas a los activos, condiciones ambientales, entorno operacional, condiciones climatológicas y la experiencia de los técnicos conocedores de los activos. La Empresa revisa regularmente la totalidad de sus tasas de depreciación y los valores residuales para tener en cuenta cualquier cambio respecto del nivel de utilización, marco tecnológico y su desarrollo futuro, que son eventos difíciles de prever, y cualquier cambio podría afectar los futuros cargos de depreciación y los montos en libros de los activos.

El cambio en la estimación de vidas útiles durante el 2020 generó una disminución del gasto y costo de depreciación y amortización por \$114.508, respecto al 2019.

La EAAB-E.S.P. estima que el valor residual de sus activos clasificado como propiedades, planta y equipo e intangibles es cero (\$0), ya que por lo general durante la vida útil se consume la totalidad de los beneficios económicos o el potencial de servicio del mismo. Sin embargo, se debe estimar el valor residual de un activo fijo cuando exista un compromiso por parte de un tercero para adquirir el activo una vez finalice su vida útil.

3.2.3. Deterioro de activos no monetarios

La Empresa evalúa anualmente que el estado de sus activos no haya sufrido deterioro en su valor. Si existe algún indicio de que el activo esté deteriorado, podría ser necesario revisar y ajustar la vida útil restante, el método de depreciación o de amortización, o el valor residual del activo. Las evaluaciones se basan en los resultados financieros, el entorno legal, social y ambiental y las condiciones del mercado.

3.2.4. Impuesto a la renta

La Empresa y sus asesores tributarios aplican su criterio profesional para determinar el valor del impuesto a la renta, aunque existen transacciones y cálculos para los que la determinación tributaria final es incierta durante el curso normal de los negocios.

3.2.5. Reconocimiento de ingresos

En cada fecha de presentación de los estados financieros se realizan estimaciones de los ingresos. Se han considerado como ingresos estimados, por servicios de acueducto y alcantarillado, los suministrados y no facturados al cierre de cada período dado los diferentes cortes de los ciclos de facturación, los cuales son cuantificados al precio de venta según las tarifas vigentes.

3.2.6. Deterioro de cuentas por cobrar

El cálculo del deterioro de cartera está basado en el método de pérdida incurrida, el cual

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

corresponde al cálculo realizado con base en el análisis estadístico y/o jurídico de recuperación de la cartera. La estimación del deterioro se realiza sobre la cartera a partir de los 181 días de mora.

3.3. Correcciones contables

La Empresa durante 2020 no realizó correcciones contables de periodos anteriores.

3.4. Riesgos asociados a los instrumentos financieros

La Empresa cuenta con un portafolio de inversiones conformado por cuatro fondos: i) fondo de pensiones, ii) fondo de excedentes temporales de tesorería iii) fondo plan de expansión y iv) fondo para obligaciones contingentes; de los cuales administra directamente los tres últimos; estos se rigen por las directrices establecidas en el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público 1068 de 2015, en el que se contiene el Decreto 1525 de 2008 y modificaciones complementarias, normatividad que compila los lineamientos para las inversiones de excedentes de liquidez. Así mismo, atiende las políticas establecidas por el Comité de Riesgos Financieros de la EAAB-E.S.P.

Se precisa que la administración de estos recursos se ve enfrentada a los riesgos propios de un portafolio, tales como:

- Riesgo de mercado
- Riesgo de crédito
- Riesgo de liquidez
- Riesgo operativo

La Empresa gestiona estos riesgos, encaminando sus acciones a la mitigación de los mismos, para lograr este objetivo cada uno de los riesgos es evaluado mediante modelos y/o metodologías de amplia aceptación en la gestión del riesgo, así como mediante la implementación de los controles necesarios con el fin de mitigar estos riesgos.

Riesgo de Mercado

Incertidumbre generada por el comportamiento de factores externos a la organización, ya sea por cambios en las variables macroeconómicas o factores de riesgo tales como:

- Riesgo de tipo de Interés
- Riesgo cambiario

Para su gestión se cuenta con la medición periódica del Valor en Riesgo (VaR) y sus respectivas pruebas de eficiencia (Backtesting), además del monitoreo permanente del

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

mercado mediante la elaboración de informes económicos con sustento técnico y fundamental y pronósticos de tasas cambiarias, IPC, entre otras. Adicionalmente, se tiene implementado un portafolio de referencia, el cual presenta posibles oportunidades de inversión o de redefinición en la estrategia de inversión.

Riesgo de Crédito

Se refiere a la pérdida potencial en que incurre la Empresa, debido a la probabilidad que un emisor o contraparte no efectúe oportunamente un pago, o que incumpla con sus obligaciones contractuales y extracontractuales, presente degradamiento de la calidad crediticia o de sus garantías.

Para la gestión del riesgo de crédito se cuenta con modelos CAMEL (Capital, Asset, Management, Earning y Liquidity) cuyos parámetros permiten medir la solidez financiera y gerencia de cada entidad con la que se tienen negocios, según su naturaleza.

Riesgo de Liquidez

Se refiere a la contingencia de no poder cumplir total o parcialmente con las obligaciones de caja de la Empresa por insuficiencia de recursos líquidos. Así mismo, abarca la imposibilidad de vender un activo del portafolio de inversiones en el mercado o de suscribir una operación de crédito para el cumplimiento de las obligaciones de la Empresa.

Para su gestión se cuenta con el plan anualizado de caja y del flujo de caja, los cuales son instrumentos que soportan la toma de decisiones en el manejo de excedentes de liquidez y del portafolio de inversiones.

Riesgo Operativo

Posibilidad que se produzca una pérdida financiera potencial por acontecimientos inesperados en el entorno operativo de la tesorería, ocasionados por fallas o deficiencias en los sistemas de información, en los controles internos, errores en el procesamiento de las operaciones, fallas administrativas, controles defectuosos, fraude, o error humano. El riesgo operativo es mitigado mediante la implementación de controles permanentes asociados a los procedimientos de la gestión del portafolio.

Una vez se han efectuado los análisis propios de la gestión del riesgo, la Dirección Análisis de Riesgos Financieros asesora al Comité de Riesgos Financieros para implementar las políticas, límites, cupos y controles necesarios para mitigar el riesgo. De esta manera la Empresa cuenta con políticas que controlan la diversificación del portafolio de inversiones por tipo emisor, plazo y calificación.

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Resumen políticas portafolio EAAB-E.S.P

- Políticas inversiones por tipo de emisor:
 - Máximos recursos en bancos a la vista.
 - Máximo en deuda pública gobierno nacional.
 - Cupo conglomerado: Máximo recursos en emisor + depositario.
 - Cupo entidad: Máximo emisor + depositario.
- Políticas de inversiones por plazos:
 - Vencimientos menores a un año.
 - Inversiones emisores con calificación AA+.
 - Cupo máximo por plazo.
- Políticas inversiones por calificaciones
 - Calificación emisores AA+ perspectiva estable.

3.5. Aspectos generales contables derivados de la emergencia del COVID-19

Durante la vigencia 2020 se presentaron efectos por el COVID-19, principalmente en los siguientes conceptos:

- Aspectos Financieros:

Ingresos: A causa de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA dispuso mediante la Resolución No.911 del 17 de marzo de 2020, la suspensión temporal de los incrementos tarifarios de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado; posteriormente mediante la Resolución No. 936 del 30 de noviembre de 2020, permitió realizar el cobro de los variaciones acumulados por ajustes tarifarios suspendidos temporalmente. En consecuencia, la Empresa al cierre del ejercicio 2020 reconoce \$44.368.000 por la liquidación de los incrementos tarifarios suspendidos temporalmente.

- **Cuentas por cobrar:** En la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado para la clase de uso residencial, se generó mayor incremento en la edad de mora de las deudas de difícil recaudo con una variación de \$5.565.768. Se pasó de 22.306 a 27.926 cuentas contrato en mora. Así mismo, para el periodo comprendido entre diciembre de 2019 y diciembre de 2020, se evidenció un crecimiento en el deterioro de la cartera de acueducto y alcantarillado del 23%.

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

- **Préstamos por pagar:** El Gobierno Nacional para aliviar la falta de liquidez ocasionada por la pandemia COVID-19 en las empresas de servicios públicos domiciliarios, expide el Decreto Legislativo No. 517 del 04 de abril de 2020, dentro de los términos de los Decretos Legislativos Nos. 581 del 15 de abril de 2020 y 798 del 04 de junio de 2020. En consecuencia, la Empresa firmó contrato de empréstito con FINDETER por valor de \$4.825.578 con beneficio de tasa de interés del (0%), a un plazo de 36 meses y un periodo de gracia a capital de 3 meses.

➤ Aspectos No Financieros:

- **Toma Física inventarios de activos devolutivos:** Para el año 2020 se proyectó realizar la toma física de inventarios a 22.000 activos devolutivos y se realizó la gestión correspondiente a su contratación. No obstante, cuando se analizó que para desarrollar esta actividad se requería contar con la presencia de un número importante de funcionarios de la Empresa y de contratistas, y se evidenció que gran parte de ellos pertenecían al grupo de mayores de 60 años con casos de morbilidad y comorbilidad; así como inmersos en las condiciones enmarcadas en la Circular 033 del 14 de mayo de 2020, la Dirección Administración Activos Fijos decidió aplazar la toma física de inventario de activos devolutivos, hasta el momento en el cual el Gobierno Nacional de por terminada la emergencia sanitaria, de conformidad con las directrices que la Gerencia General ha expedido frente al tema COVID-19 (entre otras la Circular 033 del 14 de mayo de 2020 y 049 del 16 de octubre de 2020).

NOTA 4. RESUMEN DE POLÍTICAS CONTABLES

De acuerdo con el marco normativo y lo definido en el Manual de Políticas Contables de la Empresa, a continuación, se presenta el resumen de las Políticas Contables aplicables a la Empresa:

➤ **Efectivo y Equivalentes de Efectivo**

El efectivo y equivalentes de efectivo en el estado de situación financiera y en el estado de flujos de efectivo incluyen el dinero en caja y bancos y las inversiones a corto plazo de alta liquidez que son fácilmente convertibles en efectivo en un término de hasta 60 días y que están sujetas a un riesgo poco significativo de cambios en su valor.

➤ **Inversiones de Administración de Liquidez**

Se reconocerán como inversiones de administración de liquidez los recursos financieros

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

colocados con el propósito de obtener rendimientos provenientes de las fluctuaciones del precio o de los flujos contractuales del título durante su vigencia. Estas inversiones se clasificarán en las siguientes cuatro categorías: valor razonable con cambios en el resultado, costo amortizado, valor razonable con cambios en el otro resultado integral o costo.

La categoría de valor razonable con cambios en el resultado corresponde a las inversiones que se tienen exclusivamente para negociar, es decir, las inversiones cuyos rendimientos esperados provienen del comportamiento del mercado. La categoría de costo amortizado corresponde a las inversiones que se esperan mantener hasta el vencimiento, es decir, aquellas cuyos rendimientos provienen de los flujos contractuales del instrumento. La categoría de valor razonable con cambios en el otro resultado integral corresponde a las inversiones en títulos de deuda que tienen valor razonable y que no se mantienen con la intención exclusiva de negociar o de conservar hasta su vencimiento. La categoría de costo corresponde a las inversiones que se tienen con la intención de negociar y no tienen valor razonable. Los instrumentos de patrimonio que tienen valor razonable, que no se tengan con la intención exclusiva de negociar y que no otorguen control, influencia significativa ni control conjunto se clasificarán en la categoría de valor razonable con cambios en el otro resultado integral.

Las inversiones de administración de liquidez se medirán por el valor razonable de la fecha de cumplimiento, excepto cuando la fecha de cumplimiento sea posterior a la fecha de negociación y la inversión de administración de liquidez se clasifique en la categoría de costo amortizado, caso en el cual la inversión se medirán por el valor razonable de la fecha de negociación. Cualquier diferencia entre el valor razonable y el precio de la transacción se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo, excepto para las inversiones clasificadas a valor razonable con cambios en el otro resultado integral, cuya diferencia se reconocerá en el patrimonio y se presentará en el otro resultado integral.

Con posterioridad al reconocimiento, las inversiones de administración de liquidez se medirán atendiendo la categoría en la que se encuentran clasificadas:

- a) Inversiones clasificadas a valor razonable con cambios en el resultado: se medirán al valor razonable. Las variaciones del valor razonable de estas inversiones afectarán el resultado del periodo. Si el valor razonable es mayor que el valor registrado de la inversión, la diferencia se reconocerá aumentando el valor de la inversión y reconociendo un ingreso en el resultado del periodo. Si el valor razonable es menor que el valor registrado de la inversión, la diferencia se reconocerá disminuyendo el valor de la inversión y reconociendo un gasto en el resultado del periodo. Las inversiones de administración de liquidez clasificadas en esta categoría no serán objeto de estimaciones de deterioro.
- b) Inversiones clasificadas a costo amortizado: se medirán al costo amortizado. El costo

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

amortizado corresponde al valor inicialmente reconocido más el rendimiento efectivo menos los pagos de capital e intereses menos cualquier disminución por deterioro del valor. El rendimiento efectivo se reconocerá como un mayor valor de la inversión y como un ingreso en el resultado del período. El pago de los rendimientos y del capital reducirán el valor de la inversión, afectando el efectivo o equivalentes al efectivo de acuerdo con la contraprestación recibida. Las inversiones de administración de liquidez clasificadas al costo amortizado serán objeto de estimaciones de deterioro cuando exista evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo del emisor o del desmejoramiento de las condiciones crediticias del mismo.

- c) Inversiones clasificadas a valor razonable con cambios en el otro resultado integral: las inversiones en instrumentos de patrimonio clasificadas en la categoría de valor razonable con cambios en el otro resultado integral se medirán al valor razonable. Las variaciones del valor razonable de estas inversiones se reconocerán en el patrimonio. Si el valor razonable es mayor que el valor registrado de la inversión, la diferencia aumentará el valor de la inversión y del patrimonio. Si el valor razonable es menor que el valor registrado de la inversión, la diferencia disminuirá el valor de la inversión y del patrimonio. Las variaciones reconocidas en el patrimonio se presentarán en el otro resultado integral.

Los instrumentos de deuda se medirán al valor razonable previo reconocimiento del rendimiento efectivo a través de la aplicación de la tasa de interés efectiva. El rendimiento efectivo se calculará multiplicando la tasa de interés efectiva por el costo amortizado y se reconocerá como mayor valor de la inversión y como ingreso en el resultado del periodo. Los rendimientos recibidos reducirán el valor de la inversión, afectando el efectivo o equivalentes al efectivo de acuerdo con la contraprestación recibida. Las variaciones del valor razonable, una vez reconocido el rendimiento efectivo, se reconocerán en el patrimonio. Si el valor razonable es mayor que el valor registrado de la inversión, la diferencia aumentará el valor de la inversión y del patrimonio. Si el valor razonable es menor que el valor registrado de la inversión, la diferencia disminuirá el valor de la inversión y del patrimonio. Las variaciones reconocidas en el patrimonio se presentarán en el otro resultado integral. Las inversiones de administración de liquidez clasificadas a valor razonable con cambios en el otro resultado integral serán objeto de estimaciones de deterioro.

- d) Inversiones clasificadas al costo: Se mantendrán al costo y serán objeto de estimación de deterioro.

➤ Inversiones en Controladas

Se reconocerán como inversiones en controladas las participaciones patrimoniales que la empresa tenga en otras empresas sobre las cuales ejerza control. La Empresa ejerce control sobre otra empresa si se configuran todos los siguientes elementos: a) poder sobre la

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

empresa; b) exposición o derecho a rendimientos variables procedentes de su participación en la empresa y; c) capacidad de utilizar su poder sobre la empresa para influir en el valor de dichos rendimientos.

Con posterioridad al reconocimiento inicial, la Empresa Controladora medirá las inversiones en controladas, en sus estados financieros individuales, por el método de participación patrimonial. La participación en los resultados del periodo de la empresa controlada aumentará o disminuirá el valor de la inversión y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo, respectivamente. La Empresa eliminará la participación que tenga en las ganancias o pérdidas originadas en las transacciones que esta realice con la empresa controlada, que aún no hayan sido realizadas a través de operaciones con terceros. Adicionalmente, si la empresa controlada tiene en circulación acciones preferentes clasificadas como patrimonio, la Empresa computará su participación en los resultados, tras haber ajustado los dividendos de tales acciones, con independencia de que los dividendos en cuestión hayan sido acordados.

La participación en las variaciones originadas en las partidas patrimoniales distintas de los resultados del periodo, que no se originen en variaciones del capital o en reclasificaciones de partidas patrimoniales, aumentará o disminuirá el valor de la inversión y se reconocerá en el patrimonio. La participación en las variaciones reconocidas en el patrimonio se presentará en el otro resultado integral.

Las inversiones en controladas serán objeto de estimaciones de deterioro cuando a) exista evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo de la controlada o del desmejoramiento de las condiciones crediticias de la misma; b) el valor en libros de la inversión en los estados financieros individuales de la Empresa Controladora supere el valor en libros de los activos netos de la controlada, incluyendo, cuando sea el caso, la plusvalía asociada en los estados financieros consolidados; o c) el dividendo procedente de la inversión supere el resultado integral total de la empresa controlada en el periodo en que este se haya decretado. Se verificará si existen indicios de deterioro, por lo menos, al final del periodo contable y, si es el caso, se seguirán los criterios de reconocimiento y medición de deterioro establecidos en la Política de deterioro del valor de los activos. La comprobación del deterioro de valor no se realizará de manera separada para la plusvalía, puesto que esta hace parte del valor en libros de la inversión.

➤ Cuentas por Cobrar, neto

Las cuentas por cobrar se clasificarán en la categoría del costo y se medirán por el valor de la transacción. Con posterioridad al reconocimiento, las cuentas por cobrar se medirán por el valor de la transacción menos cualquier disminución por deterioro de valor. El deterioro se reconocerá de forma separada como un menor valor de las cuentas por cobrar, afectando el gasto del periodo. Para el cálculo del deterioro la Empresa podrá realizar la estimación de las pérdidas crediticias de manera individual o de manera colectiva.

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Cuando la estimación del deterioro de las cuentas por cobrar se realice de manera colectiva, por lo menos al final del periodo contable, la empresa estimará el deterioro de las cuentas por cobrar a través de una matriz de deterioro u otra metodología que permita estimar el riesgo crediticio en la fecha de medición. La estimación del deterioro de las cuentas por cobrar se puede realizar de manera colectiva, cuando estas compartan características similares que pueden influir en su riesgo crediticio, tales como, sector industrial, condiciones contractuales, ubicación geográfica, calificación del deudor o plazos de vencimiento.

La matriz de deterioro es el resultado de un análisis histórico de tendencias de pago y de recuperabilidad de las cuentas por cobrar, en la cual se establecen porcentajes de incumplimiento promedio por edades para cada agrupación. En este caso, el deterioro corresponderá al valor resultante del producto de los porcentajes de incumplimiento y el valor de la transacción (neto de cualquier pago parcial, cuando a ello haya lugar) de las cuentas por cobrar, menos cualquier pérdida por deterioro del valor previamente reconocido. El deterioro de la cartera misión corresponderá al cálculo realizado con base en el análisis estadístico y/o jurídico de recuperación de la cartera de la EAAB E.S.P. El deterioro se reconocerá de forma separada, como un menor valor de la cuenta por cobrar, afectando el gasto del periodo.

Se dejará de reconocer, total o parcialmente, una cuenta por cobrar cuando se pague, cuando expiren los derechos (prescripción) sobre los flujos financieros, cuando cumplan con los criterios de antigüedad y cuantía de la deuda, exigibilidad del título que la contiene, calidad del deudor u obligaciones económicamente improcedentes bajo el análisis de costo-beneficio, establecidos por la administración de la Empresa, por depuración de anomalías comerciales o cuando los riesgos y los beneficios inherentes a la propiedad de la cuenta por cobrar se transfieran. Para el efecto, se disminuirá el valor en libros de la cuenta por cobrar y la diferencia entre este y el valor recibido se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

➤ **Préstamos por Cobrar**

Se reconocerán como préstamos por cobrar, los recursos financieros que la EAAB E.S.P. destine para el uso de los empleados o terceros (exempleados), de los cuales se espere, a futuro, la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento financiero. Se clasificarán en la categoría de costo amortizado. Los préstamos por cobrar a corto plazo (18 meses), se clasificarán en la categoría del costo y su afectación contable se realizará de acuerdo con la Política de Cuentas por Cobrar.

Los préstamos por cobrar se medirán por el valor desembolsado. En caso de que la tasa de interés pactada sea inferior a la tasa de interés del mercado, los préstamos por cobrar

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

se medirán por el valor presente de los flujos futuros descontados utilizando la tasa de referencia del mercado para préstamos con condiciones similares. La diferencia entre el valor desembolsado y el valor presente se reconocerá como gasto por subvención o por beneficios a los empleados en el resultado del periodo, excepto cuando el acceso a la tasa de interés inferior a la del mercado esté condicionado al cumplimiento futuro de determinados requisitos, caso en el cual la diferencia se reconocerá como un activo diferido o como un beneficio a los empleados pagado por anticipado, según corresponda.

El deterioro se reconocerá de forma separada como un menor valor de los préstamos por cobrar afectando el gasto del periodo. Cuando la estimación del deterioro de los préstamos por cobrar se realice de manera individual, por lo menos al final del periodo contable, se verificará si existen indicios de deterioro originados por el incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o el desmejoramiento de sus condiciones crediticias. El deterioro corresponderá al exceso del valor en libros de los préstamos por cobrar con respecto al valor presente de sus flujos de efectivo futuros estimados (excluyendo las pérdidas crediticias futuras en las que no se haya incurrido). Para el cálculo del valor presente se utilizará la tasa de interés efectiva del préstamo por cobrar en la fecha de medición del deterioro.

➤ **Inventarios, neto**

Se reconocerán como inventarios, los bienes adquiridos, los que se encuentren en proceso de transformación y los producidos, que se tengan con la intención de: a) comercializarse en el curso normal de la operación o, b) transformarse o consumirse en actividades de producción de bienes o prestación de servicios, así como aquellos usados que tengan el potencial de generar un beneficio económico futuro para la Empresa.

Los inventarios que sean considerados piezas importantes de repuestos y/o equipo de mantenimiento permanente, que la Empresa espere utilizar durante más de un período o usar sólo en conexión con un elemento específico de la propiedad, planta y equipo, no serán reconocidos como inventarios, sino como componentes de elementos de propiedad, planta y equipo. Los inventarios se medirán por el costo de adquisición o transformación. La medición de los inventarios se realizará por su costo real. Los inventarios se llevarán utilizando el sistema de inventario permanente. Para efectos de valoración y determinación de los costos, se aplicará el método de costo promedio ponderado.

Para la medición posterior los inventarios se medirán al menor valor entre el costo y el valor neto de realización. Por su parte, las materias primas y otros suministros mantenidos para su uso en la producción de inventarios se medirán al menor entre el costo y el valor de reposición. El valor neto de realización y el valor de reposición se determinarán conforme a lo definido en el Marco Conceptual para estas bases de medición.

Si el valor neto de realización o el costo de reposición, según corresponda, es inferior al

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

costo del inventario, la diferencia corresponderá al deterioro. El reconocimiento inicial del deterioro del inventario, así como cualquier aumento de este, afectará el gasto en el resultado del período.

Cuando las circunstancias que causaron el deterioro dejen de existir, se revertirá el valor del mismo, de manera que el nuevo valor contable sea el menor entre el costo y el valor neto de realización o costo de reposición, según corresponda. El valor del deterioro que se revierta se reconocerá como ingreso en el resultado del período. Cuando los inventarios se comercialicen, el valor de los mismos se reconocerá como costo de ventas del período en el que se causen los ingresos asociados.

➤ **Propiedad, Planta y Equipo, neto**

Las propiedades, planta y equipo comprenden terrenos y edificios; maquinaria; vehículos; muebles y enseres; equipo de oficina (incluyendo equipos de comunicación y cómputo); plantas, ductos y túneles; redes, líneas y cables; entre otros. Para efectos de su reconocimiento la Empresa medirá sus activos utilizando el costo y en su medición posterior se utilizará el costo depreciado. El costo histórico incluye los gastos directamente atribuibles a la adquisición, construcción o montaje de los elementos. Este también incluye los costos de intereses de deudas generales y específicas directamente atribuibles a la adquisición, construcción o producción de activos cualificados. Cualquier descuento o rebaja del precio se reconocerá como un menor valor de las propiedades, planta y equipo y afectará la base de depreciación.

El costo depreciado de los activos fijos corresponde a su costo histórico menos depreciación acumulada y pérdidas por deterioro en caso de producirse. La depreciación de una propiedad, planta y equipo iniciará cuando esté disponible para su uso, esto es, cuando se encuentre en la ubicación y en las condiciones necesarias para operar de la forma prevista por la administración de la Empresa. El cargo por depreciación de un período se reconocerá en el resultado de este.

La Empresa utilizará el método de línea recta para el reconocimiento de la depreciación de los activos de propiedad planta y equipo. En caso de reestimar la vida útil de un activo (De acuerdo con lo establecido en la Política de “Cambios en Políticas contables, estimaciones y errores”), la alícuota de depreciación se calculará sobre el valor en libros del activo y la vida remanente del mismo.

De acuerdo con la política, el valor residual, la vida útil y el método de depreciación serán revisados, como mínimo, al término de cada período contable y si existe un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros. En consecuencia, se contabilizará como un cambio en una estimación contable (prospectivamente, desde el momento en que se identifique hacia adelante), de conformidad con la política de cambios en las estimaciones contables y corrección de errores.

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

La Empresa distribuirá el valor inicialmente reconocido de una partida de propiedades, planta y equipo entre sus partes significativas con relación al costo total del mismo y las depreciará en forma separada. Estas partes significativas se conocen como componentes del elemento de propiedades, planta y equipo y pueden estar constituidas por piezas, repuestos, costos por desmantelamientos o inspecciones mayores.

La Empresa ha establecido las siguientes vidas útiles para las propiedades, planta y equipo de acuerdo con el nuevo marco normativo para el 2020 y 2019:

Grupo de Activos	Vida Útil
Semovientes	1 a 10 años
Bienes muebles en bodega	1 a 15 años
Propiedad, planta y equipo no explotados	1 a 50 años
Edificaciones	1 a 70 años
Plantas, ductos y túneles	1 a 70 años
Redes, líneas y cables	1 a 50 años
Maquinaria y equipo	1 a 50 años
Equipo médico y científico	1 a 25 años
Muebles, enseres y equipo de oficina	1 a 50 años
Equipo de comunicación y computación	1 a 27 años
Equipo de transportes tracción y elevación	1 a 25 años
Equipo comedor, cocina despensa y hotelería	1 a 10 años

La EAAB-E.S.P. estima que el valor residual de sus activos clasificado como propiedades, planta y equipo es cero (\$0), ya que por lo general durante la vida útil se consume la totalidad de los beneficios económicos o el potencial de servicio del mismo. Sin embargo, se debe estimar el valor residual de un activo fijo cuando exista un compromiso por parte de un tercero para adquirir el activo una vez finalice su vida útil.

Costos por préstamos - Se reconocerán como un mayor valor de los activos, los costos de financiación directamente atribuibles a la adquisición, construcción, desarrollo o producción, de un activo apto. La Empresa capitalizará el valor de dichos costos durante el período contable, deduciendo los rendimientos obtenidos por la inversión temporal de tales fondos. Si los fondos se obtienen a través de préstamos genéricos, la Empresa determinará el valor de los costos por financiación aplicando una tasa de capitalización a los desembolsos efectuados en dicho activo.

La capitalización de los costos de financiación finalizará cuando se completen todas, o prácticamente todas, las actividades necesarias para preparar al activo para su utilización, venta, explotación o generación de rentas o plusvalías, según corresponda. Por lo tanto, los costos por financiación posteriores en que incurra la Empresa se reconocerán como gasto.

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

➤ Activos Intangibles, neto

Los activos intangibles se medirán al costo, dependiendo de la forma mediante la cual haya obtenido el intangible. El costo de un activo intangible que se adquiere en forma separada estará conformado por el precio de adquisición, los aranceles de importación e impuestos no recuperables que recaigan sobre la adquisición y cualquier costo directamente atribuible a la preparación del activo para su uso previsto. Cualquier descuento o rebaja del precio se reconocerá como un menor valor del activo intangible y afectará la base de amortización.

La Empresa no reconocerá activos intangibles generados internamente, excepto cuando estos sean producto de una fase de desarrollo. En consecuencia, para esta clase de activos intangibles, la Empresa identificará qué desembolsos hacen parte de la fase de investigación y cuáles corresponden a la fase de desarrollo.

La fase de investigación - comprende todo aquel estudio original y planificado que realiza la Empresa con la finalidad de obtener nuevos conocimientos científicos o tecnológicos.

La fase de desarrollo - consiste en la aplicación de los resultados de la investigación (o de cualquier otro tipo de conocimiento científico) a un plan o diseño para la producción de sistemas nuevos o sustancialmente mejorados, materiales, productos, métodos o procesos, antes del comienzo de su producción o utilización comercial.

Las vidas útiles de los activos intangibles de la Empresa serán evaluadas y asignadas por la Empresa, las cuales estarán de acuerdo con las estimaciones del uso real o posible del activo.

La vida útil de un software o licencia será por un período de tres (3) a seis (6) años y ésta depende de las necesidades y avances tecnológicos que puedan prolongar o disminuir su vida útil. La medición posterior de un activo intangible se basa en su vida útil. Un activo intangible con una vida útil finita se amortiza, mientras que un activo intangible con una vida útil indefinida no será objeto de amortización. La Empresa evalúa si la vida útil de un activo intangible es finita o indefinida y en caso de que sea finita, debe evaluar cuál es su utilización esperada.

La vida útil de los activos intangibles estará dada por el menor período entre el tiempo en que se obtendrían los beneficios económicos esperados y el plazo establecido conforme a los términos contractuales, siempre y cuando el activo intangible se encuentre asociado a un derecho contractual o legal. Adicionalmente, la Empresa considerará que un activo intangible tiene una vida útil indefinida, en el momento en que, al analizar todos los factores relevantes, no exista un límite previsible a lo largo del período del cual el activo se espera que genere entradas de flujos netos de efectivo para la Empresa, y no será objeto de amortización.

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

El costo de un activo intangible que surja en la fase de desarrollo estará conformado por todos los desembolsos realizados que sean directamente atribuibles y necesarios en la creación, producción y preparación del activo para que pueda operar de la forma prevista por la administración de la Empresa.

No formarán parte del costo de los activos intangibles generados internamente, los gastos administrativos de venta u otros gastos indirectos de carácter general no atribuibles a la preparación del activo para su uso; las ineficiencias y pérdidas operativas; ni los desembolsos para formación del personal que trabaje con el activo. Los desembolsos sobre un activo intangible reconocidos inicialmente como gastos del período no se reconocerán posteriormente como parte del costo de un activo intangible.

Posterior a su reconocimiento inicial, los activos intangibles se medirán por su costo menos la amortización acumulada menos el deterioro acumulado. La amortización es la distribución sistemática del valor amortizable de un activo intangible durante su vida útil, mediante el método lineal. Por su parte, el valor amortizable de un activo intangible es el costo del activo menos su valor residual.

El valor residual para todas las clases de activos intangibles fue definido como cero. El valor residual, la vida útil y el método de amortización se revisarán, como mínimo, al término del período contable y si existiera un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros.

➤ **Deterioro del Valor de los Activos**

Como mínimo al final del período contable, la Empresa evaluará si existen indicios de deterioro del valor de sus activos. Si existe algún indicio, la Empresa estimará el valor recuperable del activo para comprobar si efectivamente se encuentra deteriorado; en caso contrario, la Empresa no estará obligada a realizar una estimación formal del valor recuperable.

Para el caso de a) los activos intangibles con vida útil indefinida, b) los activos intangibles que aún no estén disponibles para su uso y c) la plusvalía adquirida en una combinación de negocios, la Empresa comprobará anualmente si el activo se ha deteriorado independientemente de que existan indicios de deterioro de su valor. Esta misma periodicidad aplicará para las unidades generadoras de efectivo a las que se haya distribuido la plusvalía de acuerdo con esta política.

Para comprobar el deterioro del valor del activo, la Empresa estimará el valor recuperable, el cual corresponde al mayor valor entre el valor razonable menos los costos de disposición y el valor en uso. Si no es factible medir el valor razonable del activo menos los costos de disposición, la Empresa podrá utilizar el valor en uso del activo como su

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

valor recuperable.

El valor recuperable se calculará para un activo individual a menos que el activo no genere entradas de efectivo que sean, en buena medida, independientes de las producidas por otros activos o grupos de activos. Si este fuera el caso, el valor recuperable se determinará para la unidad generadora de efectivo a la que pertenezca el activo, a menos que el valor razonable del activo menos los costos de disposición sean mayor que su valor en libros o se estime que el valor en uso del activo esté próximo a su valor razonable menos los costos de disposición y este último importe pueda ser medido.

El valor en uso corresponderá al valor presente de los flujos futuros de efectivo estimados que se espere obtener de un activo o unidad generadora de efectivo. La estimación del valor en uso de un activo conllevará a estimar las entradas y salidas futuras de efectivo derivadas tanto de la utilización continuada del activo como de su disposición final y a aplicar la tasa de descuento adecuada a estos flujos de efectivo futuros.

El valor en libros de un activo se reducirá hasta que alcance su valor recuperable cuando este último sea inferior al valor en libros. Esa reducción será una pérdida por deterioro del valor, la cual se reconocerá como un gasto por deterioro del período. Para todos los efectos, la Empresa se considera como la Unidad Generadora de Efectivo (UGE).

➤ **Arrendamientos**

Los arrendamientos se clasificarán en operativos o financieros, de acuerdo con la transferencia, que haga el arrendador al arrendatario, de los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo.

Arrendamiento Financiero:

- a) Contabilización para el arrendador: en la fecha en la cual el arrendatario tenga el derecho de utilizar el activo arrendado, se reconocerá un préstamo por cobrar, que será igual a la inversión neta realizada, la cual corresponde a la inversión bruta descontada a la tasa implícita del acuerdo. Los costos directos iniciales harán parte del cálculo de la inversión neta y no se reconocerán como gasto en el resultado del periodo en el momento en que se incurra en ellos. Los costos iniciales se llevarán al resultado como un menor valor del ingreso por intereses a lo largo del plazo del arrendamiento a través de la tasa de interés implícita. Cada una de las cuotas del arrendamiento se dividirá en dos partes que representan, los ingresos financieros y la reducción del préstamo por cobrar. Los ingresos financieros totales se distribuirán entre los periodos que constituyen el plazo del arrendamiento con base en la tasa implícita del contrato. Los pagos contingentes que realice el arrendatario se reconocerán como ingresos en los periodos en los que se incurra en ellos.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

- b) Contabilización para el arrendatario: en la fecha en la cual el arrendatario tenga el derecho de utilizar el activo arrendado, el arrendatario reconocerá un préstamo por pagar y el activo tomado en arrendamiento, el cual se tratará como propiedades, planta y equipo; propiedades de inversión; o activos intangibles, según corresponda. El valor del préstamo por pagar, así como el del activo reconocido, corresponderán al menor entre el valor razonable del bien tomado en arrendamiento y el valor presente de los pagos que el arrendatario debe realizar al arrendador, incluyendo el valor residual garantizado por el arrendatario o por una parte vinculada con él o, el valor de la opción de compra cuando esta sea significativamente inferior al valor razonable del activo en el momento en que esta sea ejercitable. De estos pagos, se excluirán las cuotas de carácter contingente y los costos de los servicios e impuestos, que pagó el arrendador y que le serán reembolsados. Para el cálculo del valor presente, se empleará como factor de descuento, la tasa implícita del acuerdo. En la medición posterior cada una de las cuotas del arrendamiento se dividirá en dos partes que representan los gastos financieros y la reducción del préstamo por pagar. Los gastos financieros totales se distribuirán entre los periodos que constituyan el plazo del arrendamiento con base en la tasa de interés efectiva calculada para el arrendamiento. Los pagos contingentes que realice al arrendador se reconocerán como gastos en los periodos en los que se incurra en ellos.

Arrendamiento operativo:

- a) Contabilización para el arrendador: El arrendador seguirá reconociendo el activo arrendado, de acuerdo con su clasificación, la cual corresponderá a propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión, o activos intangibles. El arrendador reconocerá la cuenta por cobrar y los ingresos de forma lineal a lo largo del plazo de arrendamiento, incluso si los cobros no se perciben de tal forma. Los costos directos iniciales en los que incurra el arrendador durante la negociación y contratación de un arrendamiento operativo se añadirán al valor en libros del activo arrendado y se reconocerán como gasto a lo largo del plazo de arrendamiento, sobre la misma base de los ingresos del arrendamiento.
- b) Contabilización para el arrendatario: El arrendatario no reconocerá el activo arrendado en sus estados financieros. Las cuotas derivadas de los arrendamientos operativos, excluyendo lo que se pague por servicios tales como seguros o mantenimientos, se reconocerán como cuenta por pagar y gasto de forma lineal durante el transcurso del plazo del arrendamiento, incluso si los pagos no se realizan de tal forma.

➤ **Préstamos por Pagar**

Se reconocerán como préstamos por pagar, los recursos financieros recibidos por la empresa para su uso y de los cuales se espera, a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento. Los

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

préstamos por pagar se clasificarán en la categoría de costo amortizado, con independencia de que se originen en operaciones de crédito público o en operaciones de financiamiento autorizadas por vía general.

En la medición inicial los préstamos por pagar se registrarán por el valor recibido. En caso de que la tasa de interés pactada sea inferior a la tasa de interés del mercado, se medirán por el valor presente de los flujos futuros descontados utilizando la tasa de referencia del mercado para transacciones similares. Cuando las tasas de interés pactadas en el contrato de crédito estén indexadas a tasas de efectivas del mercado no aplica el cálculo del valor presente.

La diferencia entre el valor recibido y el valor presente se reconocerá como ingreso. Los costos de transacción disminuirán el valor del préstamo. En la medición posterior los préstamos por pagar se reconocerán al costo amortizado, el cual corresponde al valor inicialmente reconocido más el costo efectivo menos los pagos de capital e intereses.

Se dejará de reconocer, total o parcialmente un préstamo por pagar cuando se extingan las obligaciones que lo originaron, esto es, cuando la obligación se pague, expire, el acreedor renuncie a ella o se transfiera a un tercero. La diferencia entre el valor en libros del préstamo por pagar que se da de baja y la contraprestación pagada, incluyendo cualquier activo transferido diferente del efectivo o pasivo asumido, se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

➤ Cuentas por Pagar

Se reconocerán como cuentas por pagar las obligaciones adquiridas por la EAAB E.S.P. con terceros, originadas en el desarrollo de sus actividades y de las cuales se espere, a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento. Las cuentas por pagar se clasificarán en la categoría de costo. Con posterioridad al reconocimiento, las cuentas por pagar se mantendrán por el valor de la transacción.

Se dejará de reconocer, total o parcialmente, una cuenta por pagar cuando se extingan las obligaciones que la originaron, esto es, cuando la obligación se pague, expire, el acreedor renuncie a ella o se transfiera a un tercero. La diferencia entre el valor en libros de la cuenta por pagar que se da de baja y la contraprestación pagada, incluyendo cualquier activo transferido diferente del efectivo o pasivo asumido, se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

➤ Beneficios a Empleados

Beneficios a los Empleados a corto plazo:

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

La Empresa reconocerá un pasivo por beneficios a los empleados a corto plazo, junto con su gasto o costo asociado, cuando consuma el beneficio económico procedente del servicio prestado por el empleado a cambio del beneficio otorgado.

Los beneficios a los empleados a corto plazo se medirán por el valor de la obligación derivada de dichos beneficios, después de deducir cualquier pago anticipado si lo hubiera.

Beneficios Posempleo:

Se reconocerán como beneficios posempleo, los beneficios distintos de aquellos por terminación del vínculo laboral o contractual que se paguen después de completar el período de empleo en la Empresa. Dentro de estos beneficios se incluyen las pensiones a cargo de la Empresa y el plan de salud.

El pasivo por beneficios posempleo se medirá por el valor presente, sin deducir los activos del plan de activos para beneficios posempleo, de los pagos futuros esperados que serán necesarios para liquidar las obligaciones derivadas de los servicios prestados por los empleados en el periodo presente y en los anteriores. La empresa utilizará una metodología de reconocido valor técnico para determinar el valor presente del pasivo por beneficios posempleo y, cuando corresponda, los costos del servicio presente o pasado relacionados.

Así mismo, para la medición del pasivo por beneficios posempleo, la empresa realizará suposiciones actuariales, las cuales corresponderán a las mejores estimaciones sobre las variables que determinarán el costo final de proporcionar los beneficios posempleo. Las suposiciones actuariales comprenden suposiciones demográficas y financieras, que tienen relación con los siguientes elementos: expectativa de vida del beneficiario, tasas de rotación de empleados, incapacidades, retiros prematuros, tasa de descuento, salarios y costos de atención médica, entre otros.

Las evaluaciones actuariales se efectuarán con una frecuencia máxima de tres años, considerando las suposiciones actuariales relativas a la población que hace parte del cálculo actuarial.

El reconocimiento del costo del servicio presente, el costo del servicio pasado, el interés sobre el activo, el interés sobre pasivo y las ganancias o pérdidas por la liquidación final de los beneficios posempleo afectará el gasto o el ingreso en el resultado del periodo, según corresponda. Por su parte las ganancias o pérdidas actuariales y las ganancias o pérdidas del plan de activos para beneficios posempleo afectarán el patrimonio y se presentarán en el otro resultado integral.

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Beneficios a los Empleados a Largo Plazo:

La Empresa reconocerá un pasivo por beneficios a los empleados a largo plazo, junto con su gasto o costo asociado, cuando consuma el beneficio económico procedente del servicio prestado por el empleado a cambio del beneficio otorgado. Dentro de los beneficios a largo plazo de la Empresa se incluyen: cesantías retroactivas y quinquenios.

El pasivo por los beneficios a los empleados a largo plazo se medirá por el valor presente, sin deducir los activos del plan de activos para beneficios a los empleados a largo plazo, de los pagos futuros esperados que serán necesarios para liquidar las obligaciones por dichos beneficios.

Para la medición del pasivo por beneficios a los empleados a largo plazo, de los activos que hacen parte del plan de activos para beneficios a los empleados a largo plazo y de los derechos de reembolso se considerarán los requerimientos señalados en la medición de los beneficios posempleo. No obstante, el costo del servicio presente, el costo del servicio pasado, el interés sobre el activo, el interés sobre el pasivo, las ganancias o pérdidas actuariales, las ganancias o pérdidas del plan de activos para beneficios a los empleados a largo plazo y las ganancias o pérdidas por la liquidación final de beneficios, se reconocerán como gasto o ingreso en el resultado del periodo. En el caso de las cesantías retroactivas a cargo de la Empresa, el pasivo por beneficios a los empleados a largo plazo se medirá, como mínimo al final del periodo contable, por el valor que la Empresa tendría que pagar si fuera a liquidar esa obligación a esa fecha.

➤ **Provisiones**

Se reconocerán como provisiones, los pasivos a cargo de la Empresa que estén sujetos a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento.

La Empresa reconocerá una provisión cuando se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones: se tiene una obligación presente, ya sea legal o implícita, como resultado de un suceso pasado; cuando probablemente, debe desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos para cancelar la obligación; y puede hacerse una estimación fiable del valor de la obligación.

Las obligaciones pueden ser probables, posibles o remotas. Una obligación es probable cuando la probabilidad de ocurrencia es más alta que la probabilidad de que no ocurra, lo cual conlleva al reconocimiento de una provisión. Una obligación es posible cuando la probabilidad de ocurrencia es menor que la probabilidad de no ocurrencia, lo cual conlleva a la revelación de un pasivo contingente. Una obligación es remota cuando la probabilidad de ocurrencia del evento es prácticamente nula, en este caso no se reconocerá un pasivo, ni será necesaria su revelación como pasivo contingente.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Las provisiones pueden tener origen en obligaciones legales o en obligaciones implícitas. Una obligación legal es aquella que se deriva de un contrato, de la legislación o de otra causa de tipo legal, mientras que una obligación implícita es aquella que se deriva de actuaciones de la Empresa producto de políticas Empresariales de dominio público, patrones de comportamiento o declaraciones específicas, en las que la Empresa ha dado a conocer a terceros, que está dispuesta a aceptar ciertas responsabilidades y, como consecuencia, ha creado una expectativa válida de su cumplimiento.

Las provisiones se reconocerán como un pasivo y un gasto. No obstante, las provisiones por desmantelamientos se reconocerán como un pasivo y como un mayor valor del activo al cual se asocie el desmantelamiento. Las provisiones se reclasificarán al pasivo que corresponda cuando ya no exista incertidumbre en relación con su cuantía o vencimiento.

Las provisiones se medirán por el valor que refleje la mejor estimación del desembolso que se requeriría para cancelar la obligación presente o para transferirla a un tercero en la fecha de presentación. Dicha estimación tendrá en cuenta los desenlaces asociados de mayor probabilidad, la experiencia que se tenga en operaciones similares, los riesgos e incertidumbres y los informes de expertos, entre otros. Cuando el efecto del valor del dinero en el tiempo resulte significativo, el valor de la provisión será el valor presente de los valores que se espera sean requeridos para liquidar la obligación. La tasa de descuento utilizada para este cálculo será la tasa antes de impuestos que refleje las evaluaciones actuales del mercado correspondientes al valor del dinero en el tiempo y los riesgos específicos del pasivo correspondiente. En todo caso, la tasa de descuento no deberá reflejar los riesgos que ya hayan sido objeto de ajuste en las estimaciones de los flujos de efectivo futuros relacionados con la provisión.

Cuando el valor de la provisión se calcule como el valor presente de la obligación, el valor de esta se aumentará en cada período para reflejar el valor del dinero en el tiempo. Tal aumento se reconocerá como gasto en el resultado del período. Las provisiones se revisarán cuando se tenga evidencia que el valor ha cambiado sustancialmente, o, como mínimo, al final del periodo contable y se ajustarán afectando el resultado del periodo para reflejar la mejor estimación disponible.

➤ **Activos y Pasivos Contingentes**

Activo Contingente

Los activos contingentes no serán objeto de reconocimiento como activo en el Estado de la Situación Financiera, los mismos serán objeto de revelación a través de las cuentas de orden. Un activo contingente es un activo de naturaleza posible, surgido a raíz de sucesos pasados, cuya existencia se confirmará solo por la ocurrencia o por la no ocurrencia de uno o más sucesos futuros inciertos que no están enteramente bajo el control de la Empresa. Los activos contingentes se evaluarán cuando la Empresa obtenga nueva

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

información de los hechos económicos asociados o, como mínimo, al final del periodo contable, con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los estados financieros.

En caso de que la entrada de beneficios económicos a la EAAB E.S.P. pase a ser prácticamente cierta, se procederá al reconocimiento del activo y del ingreso en los estados financieros del periodo en el que dicho cambio tenga lugar. Las demandas, litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos iniciados por la Empresa, que den origen a un activo de naturaleza posible, son revelados en cuentas de orden deudoras como activos contingentes, por el valor de la cuantía de la pretensión inicial.

Pasivo Contingente

Los pasivos contingentes no serán objeto de reconocimiento como pasivo en el Estado de Situación Financiera, los mismos serán objeto de revelación a través de las cuentas de orden. Un pasivo contingente también corresponde a toda obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, pero no reconocida en los estados financieros, bien sea porque no es probable que, para satisfacerla, se requiera que la Empresa tenga que desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos; o bien sea porque no puede estimarse el valor de la obligación con la suficiente fiabilidad.

Los pasivos contingentes se evaluarán cuando la Empresa obtenga nueva información de los hechos económicos asociados o, como mínimo, al final del periodo contable, con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los estados financieros. En caso de que la salida de recursos sea probable y que se obtenga una medición fiable de la obligación, se procederá al reconocimiento del pasivo y del gasto en los estados financieros del periodo en el que dicho cambio tenga lugar. Los litigios y demandas en contra de la EAAB E.S.P., clasificados como una obligación posible y remota corresponderán a pasivos contingentes y se revelan en cuentas de orden acreedoras.

➤ **Cuentas de Orden**

Reflejan los derechos y responsabilidades contingentes, fiscales y de control, tales como las demandas judiciales iniciadas por parte de la Empresa; litigios y demandas en contra de la EAAB-E.S.P. calificadas como posibles y remotas; diferencias fiscales, entre otros.

➤ **Ingresos de Actividades Ordinarias**

Los ingresos ordinarios corresponden básicamente al desarrollo de las actividades principales de la Empresa, las cuales son la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado, y son reconocidos cuando el servicio es prestado, se tiene certeza de que la Empresa reciba los beneficios económicos y se puede determinar con fiabilidad el valor de los ingresos, el grado de avance en la prestación del servicio al final del periodo

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

contable, y los costos en los que haya incurrido durante la transacción.

Los ingresos se miden por el valor razonable de la contraprestación recibida o por recibir, una vez deducidas las rebajas y/o descuentos condicionados y no condicionados. Se han considerado como ingresos estimados por servicios de acueducto y alcantarillado, los suministrados y no facturados al cierre de cada período dado los diferentes cortes de los ciclos de facturación, los cuales son cuantificados al precio de venta según las tarifas vigentes.

Los ingresos por dividendos o participaciones se reconocerán cuando surja el derecho, de acuerdo con la distribución aprobada por el órgano competente de la empresa que realiza la distribución.

Los ingresos por intereses corresponden a la remuneración que terceros pagan por el uso de efectivo y de equivalentes al efectivo de la EAAB E.S.P. Su reconocimiento se realizará utilizando la tasa de interés efectiva.

El rendimiento de los activos como garantía del plan de beneficios a empleados (actuarial) no se reconocerá como ingreso o gasto, sino afectará el patrimonio y se presentarán en el otro resultado integral.

➤ Ayudas gubernamentales y subvenciones

Se reconocerán como subvenciones los recursos procedentes de terceros que estén orientados al cumplimiento de un fin, propósito, actividad o proyecto específico. Las subvenciones pueden estar o no condicionadas y pueden ser reintegrables, dependiendo del cumplimiento pasado o futuro de ciertas condiciones. Las subvenciones se reconocerán cuando sea posible asignarles un valor, de lo contrario, serán únicamente objeto de revelación. Las subvenciones se reconocerán cuando la Empresa cumpla con las condiciones ligadas a ellas. Dependiendo del cumplimiento de las condiciones asociadas y del tipo de recursos que reciba la EAAB E.S.P., las subvenciones serán susceptibles de reconocerse como pasivos o como ingresos. Cuando las subvenciones se encuentren condicionadas, se tratarán como pasivos hasta tanto se cumplan las condiciones asociadas a las mismas para su reconocimiento como ingreso.

Las subvenciones para cubrir gastos y costos específicos se reconocerán afectando los ingresos en el mismo periodo en que se causen los gastos y costos que se estén financiando. Las subvenciones para compensar pérdidas, gastos o costos en los que se haya incurrido se reconocerán como ingresos del periodo en que surja el derecho cierto de cobro de la subvención. Los préstamos condonables se reconocerán como ingreso y se disminuirá el pasivo correspondiente cuando se cumplan los requisitos exigidos para la condonación. La diferencia entre la tasa de mercado y la de los préstamos obtenidos a una

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

tasa de interés inferior se reconocerá como ingreso cuando se reconozca el préstamo, de acuerdo con la Política de préstamos por pagar.

Las subvenciones recibidas, representadas en servicios, se reconocerán como ingresos y gastos simultáneamente, siempre que puedan medirse de manera fiable.

Las subvenciones monetarias se medirán por el valor recibido. Las subvenciones no monetarias se medirán por el valor razonable del activo recibido y, en ausencia de este, por el costo de reposición. Si no es factible obtener alguna de las anteriores mediciones, las subvenciones no monetarias se medirán por el valor en libros de la entidad que cede el recurso.

Las subvenciones por préstamos obtenidos a una tasa de interés inferior a la tasa del mercado, se medirán por el valor de la diferencia entre el valor recibido y el valor del préstamo.

El reembolso de una subvención se reconocerá como una reducción del saldo del pasivo inicialmente reconocido y como una disminución del valor del activo correspondiente de acuerdo con la naturaleza de los recursos a entregar. La diferencia se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

➤ Reconocimiento de Costos y Gastos

Se reconocerán costos y gastos cuando haya surgido una disminución en los beneficios económicos relacionada con la salida o la disminución del valor de los activos o con el incremento en los pasivos, y cuando el costo o el gasto puedan medirse con fiabilidad.

Los costos y gastos se reconocerán sobre la base de una asociación directa entre los cargos incurridos y la obtención de partidas específicas de ingresos.

Este proceso implica el reconocimiento simultáneo o combinado de unos y otros si surgen directa y conjuntamente de las mismas transacciones u otros sucesos.

Cuando se espere que los beneficios económicos surjan a lo largo de varios períodos contables y la asociación con los ingresos pueda determinarse únicamente de forma genérica o indirecta, los costos y gastos se reconocerán utilizando procedimientos sistemáticos y racionales de distribución.

Los procedimientos de distribución estarán diseñados a fin de que se reconozca el costo o gasto en los períodos contables en que se consumen o expiran los beneficios económicos relacionados con estas partidas.

Con relación a los costos y en cumplimiento de lo descrito en la Resolución

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

No.20051300033635 del 28 de diciembre de 2005, emitida por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, se implementó el costeo por actividades (ABC), adoptando la metodología definida en el Anexo 2 “Sistema Unificado de Costos y Gastos por Actividades para Prestadores de Servicios Públicos” de esta Resolución.

La Contabilidad de costos basada en actividades (ABC-SSP) consiste en distribuir los costos de la Empresa (mano de obra, materiales, entre otros), medidos en unidades monetarias, a las actividades que se realizan dentro de la cadena de valor, usando para ello criterios de asignación denominados cost-drivers y/o valores estadísticos. De esta manera se puede medir con mayor exactitud el esfuerzo asociado a la aplicación de una acción (producir, mantener, etc.) y la utilización de un objeto o bien (material, maquinaria) a una actividad contenida dentro de un proceso que a su vez afecta a un servicio.

➤ **Acuerdos de Concesión desde la Perspectiva de la Empresa Concedente**

Se reconocerán los activos proporcionados por el concesionario y la mejora o rehabilitación a los activos existentes que, de forma individual o agrupada, se consideran materiales, siempre y cuando: a) controle o regule los servicios que debe proporcionar el concesionario con el activo, los destinatarios o el precio de los mismos y b) controle (a través de la propiedad, del derecho de uso o de otros medios) cualquier participación residual significativa en el activo al final del plazo del acuerdo de concesión.

En el momento del reconocimiento, se medirán los activos construidos, desarrollados o adquiridos por el concesionario y la mejora o rehabilitación de los activos existentes al costo, esto es, por los valores directamente atribuibles a la construcción, desarrollo, adquisición, mejora o rehabilitación del activo para que pueda operar de la forma prevista, incluyendo el margen del concesionario por tales conceptos, de conformidad con los términos del acuerdo.

Cuando la Empresa reconozca los activos proporcionados por el concesionario y la mejora o rehabilitación a los activos existentes, también reconocerá el pasivo asociado a dichos activos, ajustado por cualquier otra contraprestación. Como contraprestación, de conformidad con los términos del acuerdo, la EAAB E.S.P. puede compensar al concesionario por el activo que proporcione o por la mejora o rehabilitación del activo existente de la Empresa, a través de diferentes modalidades: a) realizando pagos directos al concesionario (pasivo financiero) o b) cediendo al concesionario el derecho a obtener ingresos producto de la explotación del activo en concesión o de otro activo generador de ingresos (cesión de derechos de explotación al concesionario).

Tratamiento contable del pasivo financiero

Si la Empresa tiene la obligación incondicional de pagar al concesionario (con efectivo o con otro activo financiero) por la construcción, desarrollo, adquisición, mejora o

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

rehabilitación de un activo en concesión, la empresa concedente reconocerá un pasivo financiero. El pasivo financiero se clasificará como un préstamo por pagar y, posteriormente, se reconocerá el costo financiero asociado a dicho pasivo, a través de la tasa de interés implícita del acuerdo de concesión.

Tratamiento contable de cesión de derechos de explotación al concesionario

Cuando la Empresa no tenga una obligación incondicional de pagar (con efectivo o con otro activo financiero) al concesionario por la construcción, desarrollo, adquisición, mejora o rehabilitación de un activo en concesión y, en lugar de ello, le ceda el derecho a obtener ingresos por la explotación de dicho activo o de otro activo generador de ingresos, la empresa concedente reconocerá un pasivo diferido por los ingresos que surgen del intercambio de activos entre la empresa concedente y el concesionario.

➤ **Efectos de las variaciones en las tasas de cambio de la moneda extranjera**

Toda transacción en moneda extranjera se reconocerá utilizando el peso colombiano. Para tal efecto, la tasa de cambio de contado en la fecha de la transacción se aplicará al valor en moneda extranjera. La tasa de cambio de contado es la tasa del valor actual de la moneda funcional en la fecha de la transacción.

Al final de cada periodo contable, las partidas monetarias en moneda extranjera se reexpresarán utilizando la tasa de cambio en la fecha del cierre del periodo. Las partidas no monetarias en moneda extranjera que se midan en términos del costo, se reexpresarán utilizando la tasa de cambio en la fecha de la transacción y las que se midan al valor razonable o al costo de reposición se convertirán utilizando las tasas de cambio en la fecha en que se mida ese valor.

Las diferencias en cambio que surjan al liquidar las partidas monetarias o al reexpresar las partidas monetarias a tasas de cambio diferentes de las utilizadas para su reconocimiento inicial, se reconocerán como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

Las diferencias en cambio que surjan al reexpresar partidas no monetarias medidas al valor razonable o al costo de reposición, se reconocerán como ingreso o gasto en el resultado del periodo como parte de la variación del valor que ha tenido la partida durante el periodo contable.

➤ **Impuesto a las Ganancias**

El gasto por impuesto a las ganancias comprende el impuesto corriente y el impuesto diferido.

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Impuesto corriente:

El impuesto por pagar corriente se basa en las ganancias fiscales determinadas de conformidad con la normatividad fiscal vigente, en particular para la vigencia 2020 es importante referirse a la Ley 2010 de 2019, Ley de Crecimiento, promovida por el Gobierno Nacional tras la declaratoria de inexequibilidad de la Ley 1943 de 2018.

La ganancia fiscal difiere de la ganancia reportada en el estado de ganancias o pérdidas y otro resultado integral, debido a que para algunas transacciones u operaciones el tratamiento fiscal difiere de las políticas contables aplicadas de conformidad con la normatividad establecida por la Contaduría General de la Nación o porque de manera expresa la norma fiscal establece que algunas erogaciones contables no son susceptibles de tomar como costos o deducciones en la declaración de renta o tienen algún tratamiento diferencial, al igual que algunos ingresos no son gravados o son considerados ingresos no constitutivos de renta o exentos del impuesto.

Tanto el pasivo por impuesto sobre la renta como el gasto de impuesto corriente de la Empresa se determina utilizando las tarifas nominales establecidas en la norma aplicable a cada una de las vigencias, para la vigencia 2020 se tomó la tarifa del 32% establecida en la Ley 2010 de 2019. Esta norma mantuvo la reducción progresiva de la tarifa del impuesto sobre la renta, estableciendo el 31% para la vigencia 2021 y el 30% a partir del año gravable 2022.

Durante el 2020, en el marco de la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en el territorio nacional, se profirieron diferentes normas con efecto tributario, ninguna de ellas modificó de fondo lo relacionado con el impuesto sobre la renta para la EAAB.

Impuesto diferido:

El impuesto diferido se reconoce sobre las diferencias temporarias entre el importe en libros de los activos y pasivos incluidos en los estados financieros y su base fiscal. La EAAB-E.S.P. reconocerá un pasivo por impuestos diferidos cuando exista una diferencia temporaria imponible y un activo por impuestos diferidos cuando exista una diferencia temporaria deducible, en la medida en que resulte probable que la Empresa, en los mismos períodos en que se reviertan dichas diferencias, disponga de ganancias fiscales futuras contra las cuales se puedan cargar esas diferencias temporarias deducibles. Adicionalmente, se reconocerá un activo por impuestos diferidos cuando existan beneficios tributarios, pérdidas o créditos fiscales no utilizados hasta el momento, los cuales sean susceptibles de compensarse con ganancias fiscales futuras.

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Para las partidas que tienen base fiscal, pero no están reconocidas como activos o pasivos en el estado de situación financiera, la diferencia temporaria corresponderá al valor que la autoridad fiscal permita deducir en periodos futuros.

Los impuestos diferidos generados como producto de una transacción, hecho o suceso en el período actual o en períodos posteriores se reconocerán como ingreso o gasto y se incluirán en el resultado del período, excepto cuando estos hayan surgido de transacciones o sucesos reconocidos en el patrimonio, caso en el cual se reconocerán en el patrimonio. Los impuestos diferidos reconocidos en el patrimonio que se relacionen con partidas presentadas en el otro resultado integral se presentarán en el otro resultado integral.

Los activos y pasivos por impuestos diferidos se medirán por las cantidades que se espera recuperar o pagar en el futuro cuando el activo se realice o el pasivo se cancele, utilizando las tasas y Leyes fiscales que se hayan aprobado al final del período contable. Para el efecto, se emplearán las tasas que se encuentren vigentes en el ejercicio gravable en que el activo se realice o el pasivo se cancele.

Impuestos corrientes y diferidos:

Los impuestos corrientes y diferidos deberán reconocerse en ganancias o pérdidas, excepto cuando se relacionan con partidas que se relacionan en otro resultado integral directamente en el patrimonio, en cuyo caso el impuesto corriente o diferido también se reconoce en otro resultado integral o directamente en el patrimonio, respectivamente.

➤ **Presentación de Estados Financieros**

Los estados financieros constituyen una representación estructurada de la situación financiera, del rendimiento financiero y de los flujos de efectivo de la empresa. Su objetivo es suministrar información que sea útil a una amplia variedad de usuarios para tomar y evaluar sus decisiones económicas respecto a la asignación de recursos. Los estados financieros también muestran los resultados de la gestión realizada por los administradores con los recursos que se les han confiado.

El estado de situación financiera presenta en forma clasificada, resumida y consistente, la situación financiera de la empresa a una fecha determinada y revela la totalidad de sus bienes, derechos y obligaciones y la situación del patrimonio.

El estado de resultado integral presenta las partidas de ingresos, gastos y costos de la Empresa, con base en el flujo de ingresos generados y consumidos durante el periodo. Además, muestra de forma separada, la información correspondiente al resultado del periodo, al otro resultado integral y al resultado integral total.

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

El estado de cambios en el patrimonio presenta las variaciones de las partidas del patrimonio en forma detallada, clasificada y comparativa entre un periodo y otro.

El estado de flujos de efectivo presenta los fondos provistos y utilizados por la empresa, en desarrollo de sus actividades de operación, inversión y financiación, durante el periodo contable.

Las notas son descripciones o desagregaciones de partidas de los estados financieros presentadas en forma sistemática.

Bases de medición:

Los Estados Financieros han sido preparados sobre la base del costo histórico, excepto por las inversiones que son medidas a valor razonable. El costo histórico está generalmente basado sobre el valor razonable de la contraprestación entregada en el intercambio de bienes y servicios. El valor razonable es el precio que se recibiría por vender un activo o pagado para transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes del mercado en la fecha de medición, independientemente si este precio es observable o estimado utilizando otra técnica de medición.

El valor razonable a efectos de medición y/o revelación en estos estados financieros se determina de forma tal, salvo otras transacciones medidas al valor de mercado, pero que no es su valor razonable, tales como el valor en uso, de acuerdo al Capítulo I Título 16 de la Resolución No 414 del 2014 modificada por la Resolución 426 de 2019, expedidas por la Contaduría General de la Nación.

➤ **Políticas contables, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores.**

Políticas contables:

Las políticas contables establecidas por la Contaduría General de la Nación y contenidas en el Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público, dan lugar a estados financieros que contienen información relevante y fiable sobre los hechos económicos.

Estas políticas serán aplicadas por la Empresa de manera uniforme para transacciones, hechos y operaciones que sean similares.

Ante hechos económicos que no se encuentren regulados en el Marco Normativo, se solicitará a la Contaduría General de la Nación, el estudio y la regulación del tema, para lo cual allegará la información suficiente y pertinente.

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Se cambiará una política contable cuando se realice una modificación al Marco Normativo o cuando, la Empresa considere pertinente un cambio de política que conlleve a la representación fiel y a la relevancia de la información financiera.

La empresa no puede rectificar políticas contables seleccionadas o aplicadas inapropiadamente mediante la revelación de las políticas contables utilizadas, ni mediante la utilización de notas u otro material explicativo. Los cambios en las políticas contables originados en cambios en el Marco Normativo se aplicarán observando lo dispuesto en la norma que los adopte de manera retroactiva.

Cuando sea impracticable determinar los efectos que se derivan, en cada periodo específico, del cambio de una política contable sobre la información comparativa en uno o más periodos anteriores para los que se presente información, la Empresa aplicará la nueva política contable a los saldos iniciales de los activos y pasivos al principio del periodo más antiguo para el que la aplicación retroactiva sea practicable y efectuará el correspondiente ajuste a los saldos iniciales de cada componente del patrimonio que se vea afectado por el cambio.

De acuerdo con la Política de Presentación de Estados Financieros, cuando la Empresa haga un cambio en las políticas contables, presentará un estado de situación financiera al inicio del primer periodo comparativo.

Cambios en una estimación contable:

Son estimaciones contables, entre otras, el deterioro del valor de los activos, el valor razonable de los activos financieros, el valor residual y la vida útil de los activos depreciables, las obligaciones por beneficios posempleo, reconocimiento de ingresos y las obligaciones por garantías concedidas. El uso de estimaciones razonables constituye una parte fundamental del proceso contable y no menoscaba la confiabilidad de la información financiera. No obstante, si como consecuencia de obtener nueva información o de poseer más experiencia, se producen cambios en las circunstancias en que se basa la estimación, esta se revisará y, de ser necesario, se ajustará.

Un cambio en una estimación contable es el resultado de nueva información o nuevos acontecimientos que afectan, bien el valor en libros de un activo o de un pasivo, o bien el consumo periódico de un activo. Un cambio en los criterios de medición aplicados implicará un cambio en una política contable y no un cambio en una estimación contable. Cuando sea difícil distinguir entre un cambio de política contable y un cambio en una estimación contable, se tratará como si fuera un cambio en una estimación contable. Los efectos que se deriven de un cambio en una estimación contable se aplicarán de manera prospectiva.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Corrección de errores de periodos anteriores:

Los errores del periodo corriente, descubiertos en este mismo periodo, se corregirán antes de que se autorice la publicación de los estados financieros. La Empresa corregirá los errores de periodos anteriores, sean materiales o no, en el periodo en el que se descubra el error, ajustando el valor de las partidas de activos, pasivos y patrimonio, que se vieron afectadas por este. En consecuencia, el efecto de la corrección de un error de periodos anteriores en ningún caso se incluirá en el resultado del periodo en el que se descubra el error.

En caso de errores de periodos anteriores que sean materiales, para efectos de presentación, la Empresa reexpresará de manera retroactiva la información comparativa afectada por el error. Cuando sea impracticable determinar el efecto acumulado al principio del periodo más antiguo para el que se presente información, la Empresa reexpresará la información desde la fecha en la cual dicha reexpresión sea practicable, o de forma prospectiva si no es practicable hacer la reexpresión.

En caso de errores de periodos anteriores que sean inmateriales no se requerirá su reexpresión retroactiva. Un error se considera material si supera el 0.3% del total del activo del mes inmediatamente anterior en el cual se detecta el error. De ninguna manera, la sumatoria de los errores inmateriales podrán superar el 0.3% del activo al cierre del periodo contable.

➤ **Hechos ocurridos después del periodo contable**

Los hechos ocurridos después del periodo contable son todos aquellos eventos, favorables o desfavorables, que se producen entre el final del periodo contable y la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros.

Pueden identificarse dos tipos de eventos, los que implican ajuste y los que no implican ajuste.

Hechos ocurridos después del periodo contable que implican ajuste:

Son aquellos que proporcionan evidencias de las condiciones existentes al final de dicho periodo. La empresa ajustará los valores en sus estados financieros para reflejar la incidencia de los hechos ocurridos después del periodo contable que impliquen ajuste.

Algunos de los eventos que proporcionan evidencia de las condiciones existentes al final del periodo contable y que implican el reconocimiento o el ajuste de los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y costos son los siguientes: a) la resolución de un litigio judicial que confirme que la empresa tenía una obligación presente al final del periodo contable; b) la recepción de información que indique el deterioro del valor de un activo al

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

final del periodo contable o la necesidad de ajuste de un deterioro del valor anteriormente reconocido; c) la determinación del valor de transacciones realizadas no reconocidas; d) la determinación de la participación en las ganancias o en el pago de incentivos a los empleados que la empresa deba realizar como resultado de hechos anteriores a esa fecha; y e) el descubrimiento de fraudes o errores que demuestren que los estados financieros eran incorrectos.

Hechos ocurridos después del periodo contable que no implican ajuste:

Son aquellos que indican condiciones surgidas después de este y que, por su materialidad, serán objeto de revelación.

Algunos de estos eventos son los siguientes: a) la reducción en el valor de mercado de las inversiones; b) el inicio de un proceso de combinación de negocios o la disposición de una controlada; c) otras disposiciones de activos o la expropiación de activos por parte del gobierno; d) las compras o disposiciones significativas de activos; e) la ocurrencia de siniestros; f) el anuncio o comienzo de reestructuraciones; g) la decisión de la liquidación o cese de actividades de la empresa; h) las variaciones importantes en los precios de los activos o en las tasas de cambio; i) las diferencias en las tasas o leyes fiscales, aprobadas o cuyo proceso de aprobación esté prácticamente terminado; j) el otorgamiento de garantías; k) el inicio de litigios; l) intención o aumento significativo en el nivel de endeudamiento a largo plazo; m) compromisos de compra o venta significativos; y n) inclusión o exclusión de actividades misionales.

➤ **Listado de Notas que no le aplican a la Empresa**

A continuación, se listan las notas que no le aplican a la Empresa por su modelo de negocio:

NOTA 11. BIENES DE USO PÚBLICO E HISTÓRICOS Y CULTURALES

NOTA 12. RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES

NOTA 13. PROPIEDADES DE INVERSIÓN

NOTA 15. ACTIVOS BIOLÓGICOS

NOTA 18. COSTOS DE FINANCIACIÓN

NOTA 19. EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE TÍTULOS DE DEUDA

NOTA 31. COSTOS DE TRANSFORMACIÓN

NOTA 32. ACUERDOS DE CONCESIÓN

NOTA 33. ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DE SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES (Fondos de Colpensiones)

NOTA 34. VARIACIONES EN LAS TASAS DE CAMBIO DE LA MONEDA EXTRANJERA

NOTA 36. COMBINACIÓN Y TRASLADO DE OPERACIONES

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

NOTA 5. EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO

Composición

CONCEPTO	2020	2019	VALOR VARIACIÓN
EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO	589.089.056	876.426.627	- 287.337.571
Depósitos en instituciones financieras	589.089.056	876.426.627	- 287.337.571

5.1. Depósitos en instituciones financieras

CONCEPTO	2020	2019	VALOR VARIACIÓN	RENTABILIDAD CIERRE 2020 (Vr Inter Recib)	% TASA PROMEDIO
DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	589.089.056	876.426.627	-287.337.571	11.802.051	0,99
Cuenta corriente	88.019.661	*102.890.056	-14.870.395	0	0,0
Cuenta de ahorro	500.609.445	*773.034.559	-272.425.114	11.802.051	2,97
Otros depósitos en instituciones financieras	459.950	*502.012	-42.062	0	0,0

* Cifras homologadas y clasificadas- ver nota 2.5.1

La principal variación entre el año 2020 y 2019 en los depósitos en instituciones financieras se presenta en las cuentas de ahorros en razón a que la Secretaria Distrital de Hacienda, solicito a la EAAB-ESP el reintegro de los recursos provenientes del convenio 20171240 relacionado con los recursos previstos en el artículo 111 de la Ley 99/ 1993, para atender la emergencia sanitaria que ese está presentando. Por esta razón se procedió el 19 de octubre de 2020, a girar un monto neto de recursos por valor de \$280.876.404, lo que significó una disminución del 54% en el saldo total administrado de convenios.

Durante 2020 se obtuvieron rendimientos financieros sobre los depósitos en instituciones financieras por \$11.802.051. y en 2019 por \$16.564.841.

5.1.1. Composición Cuentas Corriente al cierre de 2020

CONCEPTO	VALOR 2020
COMPOSICIÓN CUENTAS CORRIENTE	88.019.661
Cuentas de recaudo (Servicio Acueducto y Alcantarillado)	67.148.472
Cuentas Nuevo Esquema de aseo	11.480.383
Cuentas de recaudo (Servicio Acueducto y Alcantarillado)	7.201.714

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

CONCEPTO	VALOR 2020
Cuentas Esquema de aseo - Recaudos servicio de aseo de los concesionarios.	2.147.544
Otros conceptos varios	41.548

5.1.2. Composición Cuentas de Ahorros al cierre de 2020

CONCEPTO	VALOR 2020
COMPOSICIÓN CUENTAS DE AHORRO	500.609.445
Cuentas de Convenios - Recursos recibidos en administración	235.835.842
Cuentas para giro (Pago acreedores)	78.985.170
Cuentas de inversiones	74.977.335
Cuentas Destinación específica Fondo de vivienda y Responsabilidad Fiscal entre otras	52.432.573
Cuentas de recaudo (Servicio Acueducto y Alcantarillado)	36.642.411
Cuentas Esquema de aseo - Recaudos servicio de aseo de los concesionarios.	20.576.347
Otros conceptos varios	1.159.767

NOTA 6. INVERSIONES

Composición

La composición de las inversiones es la siguiente:

CONCEPTO	SALDO CTE 2020	SALDO NO CTE 2020	SALDO FINAL 2020	SALDO CTE 2019	SALDO NO CTE 2019	SALDO FINAL 2019	VALOR VARIACIÓN
INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS	319.851.164	6.959.618	326.810.782	446.744.329	6.407.250	453.151.579	-126.340.797
Inversiones de administración de liquidez	319.851.164	6.959.618	326.810.782	446.744.329	6.407.250	453.151.579	-126.340.797
Inversiones en controladas, asociadas y negocios conjuntos	0	15.203.655	15.203.655	0	15.087.728	15.087.728	115.927
Deterioro acumulado de inversiones de administración de liquidez (cr)	0	0	0	0	0	0	0
Deterioro acumulado de inversiones en controladas, asociadas y negocios conjuntos (cr)	0	-15.203.655	-15.203.655	0	-15.087.728	-15.087.728	-115.927

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

6.1. Inversiones de administración de liquidez.

CONCEPTO	SALDO CTE 2020	SALDO NO CTE 2020	SALDO FINAL 2020	SALDO CTE 2019	SALDO NO CTE 2019	SALDO FINAL 2019	VALOR VARIACIÓN
INVERSIONES DE ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ	319.851.164	6.959.618	326.810.782	446.744.329	6.407.250	453.151.579	-126.340.798
Inversiones de administración de liquidez a valor de mercado (valor razonable) con cambios en el resultado *	96.836	0	96.836	827.094	0	827.094	-730.259
Inversiones de administración de liquidez a valor de mercado (valor razonable) con cambios en el patrimonio (otro resultado integral) *	319.754.328	6.419.524	326.173.852	445.917.235	5.867.156	451.784.391	-125.610.539
Inversiones de administración de liquidez al costo	0	540.094	540.094	0	540.094	540.094	0

* Cifras homologadas y clasificadas- ver nota 2.5.1

6.1.1. Detalle Inversiones de administración de liquidez

CONCEPTO	SALDO CORRIENTE	SALDO NO CORRIENTE	SALDO FINAL
Inversiones de administración de liquidez a valor de mercado (valor razonable) con cambios en el resultado	96.836	0	96.836
Fondos de inversión colectiva	66.053	0	66.053
Otros Certificados	30.783	0	30.783
Inversiones de administración de liquidez a valor de mercado (valor razonable) con cambios en el patrimonio (otro resultado integral)	319.754.328	6.419.524	326.173.852
Instrumentos de patrimonio - sociedades de economía mixta	0	3.574.001	3.574.001
Títulos de tesorería (TES)	0	2.845.523	2.845.523
Certificados de depósito a término (CDT)	319.754.328	0	319.754.328
Inversiones de administración de liquidez al costo	0	540.094	540.094
Acciones ordinarias	0	540.094	540.094

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

a) El siguiente es movimiento de las inversiones de administración de liquidez:

2020	Títulos de Tesorería (i)	Certificados de Depósito a Término (ii)	Carteras Colectivas (iii)	Otros Certificados – CER	Instrumentos de Patrimonio	Acciones Ordinarias	Totales
Saldo inicial	\$ 2.865.716	\$ 445.917.235	\$ 827.094	\$ 0	\$ 3.001.440	\$ 540.094	\$ 453.151.579
Adquisiciones	0	631.000.000	244.515.168	38.711	0	0	875.553.879
Disposiciones	(95.372)	(776.932.475)	(245.717.036)	(7.928)	0	0	(1.022.752.811)
Valoración -Efecto en resultado	75.179	18.815.146	440.827	0	0	0	19.331.152
Valoración -Efecto en el ORI	0	1.073.323	0	0	572.561	0	1.645.884
Desvalorización	0	(118.901)	0	0	0	0	(118.901)
Saldo final	\$ 2.845.523	\$ 319.754.328	66.053	\$ 30.783	\$ 3.574.001	\$ 540.094	\$ 326.810.782

2019	Títulos de Tesorería (i)	Certificados de Depósito a Término (ii)	Carteras Colectivas (iii)	Otros Certificados – CER	Totales
Saldo inicial	\$ 10.640.177	\$ 554.780.570	\$ 1.223.348	\$ 154	\$ 566.644.249
Adquisiciones	–	813.000.000	445.582.293	–	1.258.582.293
Disposiciones	(8.181.711)	(949.115.865)	(446.304.258)	(12.334)	(1.403.614.168)
Valoración	407.250	27.254.303	331.122	12.180	28.004.855
Desvalorización	–	(1.773)	(5.411)	–	(7.184)
Saldo final	\$ 2.865.716	\$ 445.917.235	\$ 827.094	\$ -	\$ 449.610.045

Durante 2020 el impacto a resultados producto de rendimientos es de \$19.212.251 y 2019 \$27.997.671. En relación con la fuente de información para la valoración del portafolio de inversiones renta fija se establece según lo publicado por PRECIA S.A. (antes INFOVALMER S.A), para los CER (certificado de emisión reducida) se valora de acuerdo con la información publicada por el Sistema Bloomberg ICEDCER Index.

(i) El siguiente es el detalle de los títulos TES:

Entidad Financiera	Fecha Compra	Fecha Vencimiento	Tasa %	Plazo en Días	Valor Razonable
Ministerio de Hacienda y Crédito Público	18/07/2018	10/03/2021	3.50	69	\$ 2.845.523
Total TES					\$ 2.845.523

Entidad Financiera	Fecha Compra	Fecha Vencimiento	Tasa %	Plazo en Días	Valor Razonable
Ministerio de Hacienda y Crédito Público	18/07/2018	10/03/2021	3.50	963	\$ 2.865.716
Total TES					\$ 2.865.716

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

(ii) El siguiente es el detalle de certificados de depósito a término:

RELACIÓN DE CDT'S POR ENTIDAD FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

Entidad Financiera	Fecha de Compra	Fecha de Vencimiento	Tasa		Valor Razonable
BANCO AV VILLAS S.A.	10/08/2020	8/02/2021	2,88	FIJA	3.037.170.000
	11/12/2020	11/08/2021	2,29	FIJA	5.010.300.000
					\$ 8.047.470.000
BANCO DAVIVIENDA S.A.	5/10/2020	5/10/2021	0,80	IBR	5.015.200.000
	13/10/2020	13/08/2021	2,49	FIJA	5.036.800.000
	13/10/2020	13/10/2021	2,60	FIJA	5.038.200.000
	22/10/2020	22/09/2021	0,70	IBR	5.005.900.000
					\$ 20.096.100.000
BANCO DE BOGOTA S.A.	18/08/2020	18/03/2021	2,98	FIJA	3.547.110.000
	17/09/2020	17/02/2021	2,38	FIJA	5.033.976.215
	15/12/2020	15/09/2021	2,49	FIJA	5.014.250.000
	16/12/2020	16/09/2021	2,49	FIJA	5.013.900.000
	16/12/2020	16/12/2021	2,70	FIJA	5.016.550.000
	17/12/2020	17/08/2021	2,29	FIJA	5.008.150.000
	17/12/2020	17/11/2021	2,60	FIJA	5.013.200.000
	17/12/2020	17/12/2021	2,70	FIJA	5.016.100.000
	16/07/2020	16/07/2021	3,93	FIJA	5.089.503.501
	10/11/2020	10/03/2021	2,10	FIJA	5.017.550.000
	17/11/2020	17/02/2021	2,05	FIJA	5.014.000.000
	18/08/2020	18/03/2021	2,98	FIJA	1.520.190.000
	25/08/2020	25/02/2021	2,88	FIJA	5.058.450.000
					\$ 60.362.929.716
BANCO FALABELLA S.A.	14/12/2020	14/09/2021	2,89	FIJA	5.029.300.000
	26/05/2020	26/05/2021	5,00	FIJA	5.210.050.000
	13/10/2020	13/09/2021	2,95	FIJA	4.044.760.000
	21/10/2020	21/10/2021	1,05	IPC	5.027.035.954
	12/11/2020	12/02/2021	2,35	FIJA	5.018.950.000
	12/11/2020	12/04/2021	2,90	FIJA	5.034.350.000
	12/11/2020	12/11/2021	3,50	FIJA	5.062.750.000
	19/11/2020	21/06/2021	2,50	FIJA	3.015.900.000
	14/12/2020	17/08/2021	2,84	FIJA	5.027.250.000
	14/09/2020	14/09/2021	3,50	FIJA	5.051.155.175
					\$ 47.521.501.129
BANCO FINANDINA S.A.	21/05/2020	21/05/2021	6,00	FIJA	5.257.000.000
	17/09/2020	17/09/2021	3,60	FIJA	5.051.130.211
					\$ 10.308.130.211
BANCO GNB SUDAMERIS S.A.	16/12/2020	16/03/2021	1,99	FIJA	5.005.250.000
	16/12/2020	16/09/2021	2,44	FIJA	5.001.600.000
	16/12/2020	16/12/2021	2,60	FIJA	5.003.450.000
	16/06/2020	16/06/2021	4,00	FIJA	5.148.750.000

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Entidad Financiera	Fecha de Compra	Fecha de Vencimiento	Tasa		Valor Razonable
BANCO ITAU S.A.	21/09/2020	21/09/2021	3,10	FIJA	4.033.934.363
	12/11/2020	12/03/2021	2,10	FIJA	5.016.250.000
	14/12/2020	14/09/2021	2,44	FIJA	5.002.450.000
					\$ 34.211.684.363
	20/08/2020	19/03/2021	3,23	FIJA	3.044.280.000
	14/09/2020	15/02/2021	2,88	FIJA	5.042.223.020
	16/09/2020	16/02/2021	2,88	FIJA	5.041.433.727
	4/06/2020	4/06/2021	4,65	FIJA	5.189.800.000
	11/06/2020	11/06/2021	4,65	FIJA	5.187.550.000
	18/06/2020	18/06/2021	4,40	FIJA	5.172.900.000
	5/10/2020	5/10/2021	2,85	FIJA	5.053.650.000
	20/08/2020	19/03/2021	3,23	FIJA	2.029.520.000
	25/08/2020	25/03/2021	3,23	FIJA	5.072.550.000
	16/09/2020	16/09/2021	3,20	FIJA	5.045.947.624
					\$ 45.879.854.371
BANCO POPULAR S.A.	21/09/2020	22/02/2021	2,24	FIJA	5.034.150.000
	15/12/2020	18/08/2021	2,29	FIJA	5.008.750.000
	16/12/2020	16/12/2021	2,60	FIJA	5.011.650.000
	17/12/2020	20/09/2021	2,34	FIJA	5.007.850.000
	12/06/2020	15/06/2021	4,20	FIJA	5.165.700.000
	16/06/2020	16/04/2021	3,89	FIJA	2.567.375.000
	16/06/2020	16/04/2021	3,89	FIJA	2.567.375.000
	18/06/2020	18/05/2021	3,94	FIJA	5.143.800.000
	13/10/2020	13/10/2021	0,65	IBR	5.006.100.000
	10/11/2020	12/04/2021	2,05	FIJA	5.017.550.000
	17/11/2020	19/04/2021	2,15	FIJA	3.010.590.000
	18/11/2020	18/02/2021	2,00	FIJA	5.013.150.000
	19/11/2020	19/02/2021	2,00	FIJA	4.010.320.000
	14/12/2020	17/08/2021	2,39	FIJA	5.012.400.000
					\$ 62.576.760.000
BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	18/05/2020	18/05/2021	5,05	FIJA	10.430.100.000
	12/06/2020	12/05/2021	4,12	FIJA	5.113.448.388
	23/06/2020	18/06/2021	4,19	FIJA	5.159.550.000
	20/10/2020	20/10/2021	0,60	IPC MV	5.012.550.000
	22/10/2020	22/10/2021	0,58	IPC TV	5.034.250.000
					\$ 30.749.898.388
Total CDT's 2020					\$ 319.754.328.178

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

RELACIÓN DE CDT'S POR ENTIDAD FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

Entidad Financiera	Fecha Compra	Fecha Vencimiento	Tasa	Valor Razonable
BANCO AV VILLAS	11/03/2019	11/03/2020	0.80 IB1	\$ 5.013.732
	10/12/2019	10/09/2020	0.78 IB1	5.013.379
	23/09/2019	23/09/2020	0.70 IB1	5.004.430
	26/02/2019	26/02/2020	0.80 IB1	5.002.570
	09/08/2019	10/08/2020	5.20 FIJA	3.060.438
				<u>\$ 23.094.549</u>
BANCO DAVIVIENDA	06/06/2019	06/03/2020	4.97 FIJA	\$ 5.140.841
	06/06/2019	06/02/2020	4.86 FIJA	5.137.223
	10/07/2019	10/02/2020	5.05 FIJA	5.118.803
	11/03/2019	11/03/2020	0.80 IB1	5.013.733
	22/10/2019	24/08/2020	4.98 FIJA	4.037.504
	22/10/2019	22/09/2020	5.09 FIJA	3.028.634
				<u>\$ 27.476.738</u>
BANCO DE BOGOTA	16/10/2019	16/07/2020	5.07 FIJA	\$ 5.052.009
	12/11/2019	12/08/2020	5.22 FIJA	5.034.432
	12/11/2019	12/06/2020	5.15 FIJA	5.034.130
				<u>\$ 15.120.571</u>
BANCO FALABELLA	12/11/2019	12/11/2020	1.25 IB1	\$ 10.026.213
	10/07/2019	20/01/2020	4.89 FIJA	5.115.669
	08/03/2019	09/03/2020	1.00 IB1	5.015.824
	12/08/2019	12/08/2020	1.00 IB1	5.012.819
	13/12/2019	13/05/2020	5.17 FIJA	5.012.640
	21/11/2019	21/10/2020	0.85 IB1	5.005.860
	13/12/2019	13/10/2020	1.25 IB1	4.009.981
				<u>\$ 39.199.006</u>
BCSC	17/09/2019	17/03/2020	4.79 FIJA	\$ 5.066.637
				<u>\$ 5.066.637</u>
BANCO GNB SUDAMERIS	17/12/2019	18/08/2020	0.65 IB1	\$ 10.016.902
	18/09/2019	18/03/2020	4.79 FIJA	5.068.118
	19/07/2019	19/03/2020	4.91 FIJA	5.049.340
	21/10/2019	21/09/2020	5.04 FIJA	5.047.943
	12/11/2019	12/11/2020	0.90 IB1	5.012.040
	14/02/2019	14/02/2020	0.80 IB1	5.010.643
				<u>\$ 35.204.986</u>
BANCO POPULAR	18/02/2019	18/02/2020	5.70 FIJA	\$ 5.250.453
	17/07/2019	17/07/2020	5.20 FIJA	5.114.471
	12/09/2019	13/04/2020	4.80 FIJA	5.068.836
	21/10/2019	21/08/2020	4.98 FIJA	5.047.549
	22/10/2019	22/10/2020	5.10 FIJA	5.047.795
	10/12/2019	10/07/2020	5.05 FIJA	5.014.324
	12/12/2019	12/06/2020	5.04 FIJA	5.010.297
	13/02/2019	13/02/2020	0.70 IB1	5.009.935
	18/12/2019	18/05/2020	4.88 FIJA	5.008.616
	18/11/2019	18/11/2020	0.80 IB1	5.007.769

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Entidad Financiera	Fecha Compra	Fecha Vencimiento	Tasa	Valor Razonable
BANCOLOMBIA	19/02/2019	19/02/2020	5.60 FIJA	4.195.802
	19/11/2019	19/11/2020	0.80 IB1	4.005.681
				<u>\$ 58.781.528</u>
	17/07/2019	17/07/2020	5.15 FIJA	\$ 10.231.781
	23/09/2019	24/03/2020	4.65 FIJA	5.062.849
	18/11/2019	18/09/2020	5.18 FIJA	5.029.868
	17/01/2019	11/02/2020	5.61 FIJA	4.212.909
	23/07/2019	23/07/2020	5.05 FIJA	4.038.015
	17/01/2019	11/02/2020	5.61 FIJA	1.053.227
				<u>\$ 29.628.649</u>
FINANDINA	17/12/2019	17/09/2020	1.00 IB1	\$ 5.009.086
	25/10/2019	25/09/2020	0.90 IB1	4.002.766
				<u>\$ 9.011.852</u>
COLPATRIA RED MULTIBANCA	16/10/2019	16/10/2020	5.15 FIJA	\$ 10.104.823
	19/12/2019	23/06/2020	4.94 FIJA	10.016.015
	23/05/2019	23/04/2020	5.33 FIJA	5.163.502
	07/06/2019	09/03/2020	5.14 FIJA	5.144.880
	11/07/2019	21/01/2020	4.84 FIJA	5.113.850
	17/10/2019	17/09/2020	5.06 FIJA	5.050.855
	21/10/2019	21/10/2020	5.15 FIJA	5.048.946
	05/02/2019	05/02/2020	0.80 IB1	5.016.692
	12/11/2019	12/10/2020	0.68 IB1	5.011.477
	17/12/2019	17/04/2020	4.87 FIJA	5.009.249
	17/12/2019	17/03/2020	4.81 FIJA	5.009.208
	18/12/2019	20/04/2020	4.88 FIJA	5.008.607
	18/12/2019	18/03/2020	4.81 FIJA	5.008.550
	19/12/2019	20/05/2020	4.90 FIJA	5.007.985
	20/11/2019	20/10/2020	0.67 IB1	5.006.311
	20/11/2019	20/11/2020	0.75 IB1	5.006.370
	19/12/2019	20/04/2020	4.88 FIJA	4.006.355
				<u>\$ 94.733.675</u>
ITAU CORPBANCA COLOMBIA S. A.	05/07/2019	03/01/2020	4.76 FIJA	\$ 5.115.777
	17/10/2019	18/08/2020	5.08 FIJA	5.051.229
	16/10/2019	16/04/2020	4.71 FIJA	5.048.614
	23/07/2019	23/07/2020	0.55 DTF	5.046.427
	20/11/2019	20/05/2020	4.99 FIJA	5.027.823
	18/11/2019	18/06/2020	5.03 FIJA	5.029.262
	19/11/2019	19/08/2020	5.12 FIJA	5.028.949
	20/11/2019	20/08/2020	5.12 FIJA	5.028.258
	25/11/2019	25/08/2020	5.12 FIJA	5.024.803
	25/11/2019	26/05/2020	4.99 FIJA	5.024.423
	25/11/2019	25/06/2020	5.03 FIJA	5.024.487
	11/12/2019	11/05/2020	4.95 FIJA	5.013.445
	11/12/2019	13/04/2020	4.90 FIJA	5.013.300
	11/12/2019	11/11/2020	0.73 IB1	5.012.565
	11/12/2019	11/09/2020	0.70 IB1	5.012.497
	12/12/2019	15/04/2020	4.90 FIJA	5.011.179
	16/12/2019	18/05/2020	4.95 FIJA	5.010.082
	12/12/2019	12/05/2020	4.95 FIJA	5.010.738

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Entidad Financiera	Fecha Compra	Fecha Vencimiento	Tasa	Valor Razonable
	16/12/2019	16/04/2020	4.90 FIJA	5.009.969
	16/12/2019	16/09/2020	0.75 IB1	5.009.300
	22/10/2019	22/07/2020	4.92 FIJA	4.037.201
	13/09/2019	13/03/2020	0.40 IB1	4.008.716
				<u>\$ 108.599.044</u>
Total CDT's 2019				<u>\$ 445.917.235</u>

(iii) Carteras colectivas: Las administradoras de estas inversiones son Fiduciaria Bancolombia, Fiduciaria de Occidente, Fiduciaria Alianza y Fiduciaria Agraria.

La tasa promedio de rentabilidad para el cierre 2020 para el portafolio de inversiones renta fija se ubicó en 4,069% y en 2019 en 4.96%.

La Empresa para el manejo de los excedentes de liquidez de sus operaciones cumple con lo ordenado por el decreto 1525 de mayo de 2008 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, respecto al tipo de inversiones autorizadas. A la fecha no se tienen inversiones pignoras, transferidas o que al cierre de diciembre de 2020 haya sido necesario reclasificar.

Restricciones

Al 31 de diciembre de 2020 se tiene restricción sobre la cartera colectiva que se encuentra en Fiduciaria Alianza con recursos del negocio de aseo registrado por \$ 132 y al 31 de diciembre de 2019 por \$2.200.

El siguiente es el detalle de las inversiones de administración de liquidez en acciones:

Sociedades de Economía Mixta	Número de Acciones	Porcentaje de Participación	31 de diciembre de 2020	31 de diciembre de 2019
Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P.	1.339.700	0,01%	\$ 3.573.704	\$ 3.001.089
Empresa Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P.	1.373	0,00%	297	351
			<u>\$ 3.574.001</u>	<u>\$ 3.001.440</u>
			2020	2019
Dividendos Recibidos:				
Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P.			\$ 187.558	\$ 174.161
Total Dividendos Sociedades de economía mixta			<u>\$ 187.558</u>	<u>\$ 174.161</u>

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

La fuente de información para la valorización de las acciones es Deceval. Las variaciones en el precio de las acciones que posee la Empresa de las entidades como ETB y EEB son registradas como un mayor valor de la acción, contra un registro en las cuentas de patrimonio dentro de los otros resultados integrales.

El impacto generado en la variación del valor razonable dentro de los Otros Resultados Integrales (ORI) fue:

	2020	2019
Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P.	\$ (572.614)	\$ (623.678)
Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P.	(53)	(2)
	<u>\$ (572.667)</u>	<u>\$ (623.680)</u>

El siguiente es el detalle de las inversiones de administración de liquidez al costo:

Acciones Ordinarias	Número de Acciones	Porcentaje de Participación	31 de diciembre de 2020	31 de diciembre de 2019
Banco Popular	10.364.504	0,13%	\$ 540.094	\$ 540.094

Los dividendos por acciones ordinarias del Banco Popular recibidos durante 2020 fueron de \$ 198.998 y en 2019 de \$ 174.124.

ESPACIO EN BLANCO

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

6.2. Inversiones en Controladas, Netas

El siguiente es el detalle de las inversiones en controladas:

	2020	DETERIORO ACUMULADO						DETALLES DE LA PARTICIPACIÓN					RIESGOS Y VENTAJAS		
		SALDO	SALDO INICIAL	DETERIORO APLICADO EN LA VIGENCIA (+)	REVERSIÓN DE DETERIORO EN LA VIGENCIA (-)	SALDO FINAL	%	% INICIAL	¿CAMBIOS DURANTE EL AÑO?	% FINAL	¿SE PERDIÓ CONTROL?	OBSERVACIONES	de mercado	de liquidez	RIESGOS ASUMIDOS VENTAJAS
INVERSIONES EN CONTROLADAS, ASOCIADAS Y NEGOCIOS CONJUNTOS Inversiones en controladas contabilizadas por el método de participación patrimonial	15.203.655	-15.087.728	-115.927	0	-15.203.655	100									
	15.203.655	-15.087.728	-115.927	0	-15.203.655	100									
Sociedades de economía mixta	15.203.655	-15.087.728	-115.927		-15.203.655	100		99,2	No	99,2	No	Número de Acciones 14.880	Si	Si	Si

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

El siguiente es el detalle de las inversiones en controladas, las cuales se encuentran deterioradas al 100%:

Empresas	Número de acciones	Porcentaje de participación	31 de diciembre de 2020	31 de diciembre de 2019
Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. - Inversión	14.880	99,20%	\$ 15.203.655	\$ 15.087.728
Deterioro			(15.203.655)	(15.087.728)
			<u>\$ 0</u>	<u>\$ 0</u>

Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. fue constituida mediante la escritura pública No. 1931 de la notaria 35 de Bogotá del 2 de julio de 2003. Su objeto principal es la prestación de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo y saneamiento básico en Bogotá D.C., en todo el territorio nacional y en el exterior. A partir de diciembre de 2012, realizó las actividades operativas en la prestación del servicio público de aseo y sus actividades complementarias en parte de la ciudad de Bogotá D.C., bajo la dirección y supervisión de la EAAB E.S.P., en cumplimiento de lo previsto en el contrato interadministrativo No. 1-07-10200-0809-2012, vigente hasta febrero 11 de 2018.

Aguas de Bogotá tiene un porcentaje del 86% en el capital accionario de la sociedad Caudales de Colombia S.A. E.S.P. De acuerdo con lo anterior, se establece que la Empresa ejerce control indirecto sobre Caudales de Colombia S.A. E.S.P.

La Empresa no presenta estados financieros consolidados, de acuerdo con lo previsto en la Resolución No 414 de 2014 y el artículo 22 de la Resolución 437 del 12 de agosto del 2015, emitidas por la Contaduría General de la Nación.

Con base en la aplicación del nuevo marco normativo contable, esta inversión se encuentra deteriorada al 100%, dada la incertidumbre de la Empresa respecto de sus condiciones económicas futuras resultantes de factores externos, tales como:

- Al cierre del período 2020 la Sociedad Aguas de Bogotá S.A. ESP continúa pendiente por liquidar los contratos No. 1-07-10200-0809-2012 y 9-99-10200-0161-2013, suscritos con la EAAB E.S.P. el 4 de diciembre de 2012 y 21 de marzo de 2013 respectivamente. Sobre los anteriores contratos, se radicarón las siguientes demandas: de acción contractual, radicada el 29 de noviembre de 2019 bajo el No. 11001333603420190035500 ante el Juzgado 34 Administrativo Sección Tercera Oral Bogotá y No. 25000233600020190070500 ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Oral Sección tercera el 30 de septiembre de 2019.

La inversión en Aguas de Bogotá S.A-ESP se encuentra valorada con base en la información de los Estados Financieros Individuales con corte al 31 de diciembre de 2020,

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

preparados bajo el Marco Normativo para las Empresas que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran ahorro del público, expedido por la Contaduría General de la Nación- Resoluciones No 414 de 2014 y 426 de 2019.

Por aplicación del método de participación patrimonial durante 2020 se reconoció en el ingreso \$115.926 y en 2019 \$4.050.184. El gasto por deterioro reconocido durante 2020 ascendió a \$115.927 y en 2019 a \$4.050.184. El detalle del efecto en el “otro resultado integral” del estado del resultado integral se encuentra en la nota 27.4.

NOTA. 7 CUENTAS POR COBRAR, NETO

Composición

El siguiente es el detalle del valor de los deudores comerciales y otras cuentas por cobrar:

CONCEPTO	SALDO CTE 2020	SALDO NO CTE 2020	SALDO FINAL 2020	SALDO CTE 2019	SALDO NO CTE 2019	SALDO FINAL 2019	VALOR VARIACIÓN
CUENTAS POR COBRAR	501.740.738	16.665.609	518.406.347	407.223.218	13.368.814	420.592.032	97.814.315
Servicios públicos (1)	573.848.363	16.665.609	590.513.972	468.244.431	13.368.814	481.613.245	108.900.727
Deudas difícil recaudo (3)	33.218.917	0	33.218.917	28.601.785	0	28.601.785	4.617.132
Otras cuentas por cobrar (2)	10.637.341	0	10.637.341	12.697.169	0	12.697.169	-2.059.828
Prestación de servicio	1.648.085	0	1.648.085	3.120.040	0	3.120.040	-1.471.955
Deterioro acumulado de cuentas por cobrar (4) (cr)	-117.611.968	0	-117.611.968	-105.440.207	0	-105.440.207	-12.171.761
Deterioro: Servicio de aseo	-44.576.304	0	-44.576.304	-44.576.304	0	-44.576.304	0
Deterioro: Servicio de acueducto	-38.002.925	0	-38.002.925	-30.996.769	0	-30.996.769	-7.006.156
Deterioro: Servicio de alcantarillado	-28.251.317	0	-28.251.317	-23.031.724	0	-23.031.724	-5.219.593
Deterioro: Otras cuentas por cobrar	-5.791.921	0	-5.791.921	-3.715.370	0	-3.715.370	-2.076.551
Deterioro: Prestación de servicios	-989.501	0	-989.501	-3.120.040	0	-3.120.040	2.130.539

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

(1) El saldo de servicios públicos se compone así:

CONCEPTO	2020	2019	VALOR VARIACIÓN
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	590.513.972	481.613.245	108.900.727
De acueducto	79.783.795	63.534.677	16.249.118
De alcantarillado	74.308.851	57.061.897	17.246.954
De aseo	44.576.304	44.576.304	0
Servicios públicos estimados de acueducto	147.048.353	135.192.973	11.855.380
Servicios públicos estimados de alcantarillado	129.223.309	122.783.559	6.439.750
Subsidios acueducto	42.080.414	12.189.151	29.891.263
Subsidios alcantarillado	37.538.031	11.930.413	25.607.618
Mínimo vital (a)	35.251.249	34.344.271	906.978
Unidad Básica de Consumo Adicional – UBCA	703.666	0	703.666

a) Mediante Decreto Distrital No. 064 de febrero de 2012, se modificó el artículo 4 del Decreto No. 485 de 2011 y se reconoce el derecho al consumo vital de agua potable a los estratos 1 y 2 de uso residencial y mixto, fijada en seis (6) metros cúbicos mensuales a cada suscriptor. La Administración Distrital pagará a la EAAB-E.S.P. el valor no cobrado a los usuarios.

- El análisis de antigüedad de la cartera de acueducto, alcantarillado y aseo es el siguiente:

	Total Cartera					
	Total	Sin vencer	1 - 60 días	61-180 días	181-360 días	> 360 días
31-dic-20	\$ 590.513.972	\$ 435.846.775	\$ 32.664.805	\$ 36.093.179	\$ 27.361.296	\$ 58.547.917
31-dic-19	\$ 481.613.245	\$ 361.299.977	\$ 31.620.446	\$ 16.916.289	\$ 14.792.812	\$ 56.983.721

- El análisis de antigüedad de las partidas de la cartera de acueducto, alcantarillado y aseo que no están deterioradas es el siguiente:

	Sin vencer, ni deterioradas		Vencidas, pero no deterioradas			
	Total		1 - 60 días	61-180 días	181-360 días	> 360 días
31-dic-20	\$ 509.112.739	\$ 435.846.775	\$ 32.664.805	\$ 36.093.179	\$ 4.507.980	\$ 0
31-dic-19	\$ 418.382.624	\$ 361.299.977	\$ 31.620.446	\$ 16.916.289	\$ 8.545.912	\$ 0

- La cartera sin vencer corresponde al 80% y está compuesta por los valores facturados que no han vencido y los pendientes por facturar basados en una lectura estimada (agua estimada). De igual manera se encuentran las cuentas por cobrar de subsidios y aportes, más la cuenta por cobrar de mínimo vital otorgado a los usuarios beneficiarios. La

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

cartera correspondiente a aseo es proveniente del contrato interadministrativo No. 17 de 2012 suscrito entre la Empresa y la UAESP para la operación parcial de las actividades de aseo en la ciudad de Bogotá D.C. El contrato estuvo vigente hasta el 11 de febrero de 2018. Al 31 de diciembre de 2020 el contrato está en proceso de liquidación.

- El análisis de antigüedad de las partidas de la cartera de acueducto, alcantarillado y aseo que están en mora y que están deteriorados es el siguiente:

	Total	Sin vencer, deterioradas	Vencidas y deterioradas			
			1 - 60 días	61-180 días	181-360 días	> 360 días
31-dic-20	\$ 81.401.233	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 22.853.316	\$ 58.547.917
31-dic-19	\$ 63.230.621	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 6.246.900	\$ 56.983.721

La recuperación de la cartera misional de acueducto y alcantarillado se adelanta a través de las siguientes etapas de cobro: pre-jurídica, persuasiva y coactiva.

Dentro del proceso de cobro, la Empresa otorga acuerdos de pago a los usuarios con el fin de facilitar la cancelación de su obligación en mora de acuerdo con los criterios establecidos para tal fin. El plazo máximo que se puede otorgar en el acuerdo de pago es de sesenta (60) cuotas si es mensual o (30) cuotas si es bimestral. La tasa de interés para las clases de uso residencial, multiusuario y especial de los servicios de acueducto y alcantarillado corresponde al interés legal regulado por el Código Civil.

Para las demás clases de uso (industrial, comercial, oficial y municipios), el interés de financiación corresponde al costo del capital para la EAAB -ESP del año inmediatamente anterior, entendido como el promedio del costo de los créditos financieros locales que tiene vigente la Empresa y/o el costo de captar recursos del mercado local, certificado por el área competente para tal efecto, o la tasa que la Empresa considere más conveniente. Por su parte, la tasa de interés de mora corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia. El incumplimiento de dos (2) cuotas de financiación continuas, extinguirá el plazo inicialmente pactado y en consecuencia se consolidará la obligación y se continuará con el proceso respectivo.

El deterioro de la cartera misión incluye aquella que se encuentra financiada y su valor se determinará con base en las edades de mora de las partidas originales. La estimación del deterioro se realiza sobre la cartera a partir de los 181 días de mora.

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

(2) El detalle de otras cuentas por cobrar corresponde a:

CONCEPTO	2020	2019	VALOR VARIACIÓN
Otras cuentas por cobrar	10.637.341	12.697.169	-2.059.828
Otras cuentas por cobrar (a)	4.367.320	4.778.374	-411.054
Otros intereses por cobrar (b)	2.571.983	2.027.884	544.099
Comisiones (c)	2.042.885	2.183.730	-140.845
Esquemas de cobro	948.633	1.118.743	-170.110
Arrendamiento	640.680	238.440	402.240
Dividendos y participaciones por cobrar	49.750	43.531	6.219
Intereses de mora no misión	16.090	16.052	38
Contratos para la gestión de servicios públicos (d)	0	2.204.010	-2.204.010
Responsabilidades fiscales	0	86.405	-86.405

a) Las otras cuentas por cobrar corresponden a:

CONCEPTO	2020	2019	VALOR VARIACIÓN
Otras cuentas por cobrar	4.367.320	4.778.374	-411.054
Deudores ventas no misión	2.722.599	2.081.432	641.167
Deudores generación de energía	0	1.305.167	-1.305.167
Deudores daños a Infraestructura de la EAAB E.S.P.	873.395	531.435	341.960
Otros deudores	609.097	675.315	-66.218
Deudores entidades oficiales	162.229	185.025	-22.796

b) El rubro de otros intereses por cobrar corresponde principalmente a intereses de financiación relacionados con el servicio de acueducto y alcantarillado de los municipios de Soacha, Gachancipá y Bogotá.

c) Las comisiones corresponden a los servicios de facturación y recaudo prestados a los concesionarios de aseo en la ciudad de Bogotá, dando cumplimiento al convenio para la prestación del servicio de facturación conjunta del servicio público de aseo. El convenio se suscribió el 21 de marzo de 2018, con tres prestadores de aseo en la ciudad de Bogotá (LIME S.A. ESP, BOGOTÁ LIMPIA S.A.S. ESP, CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. ESP). El plazo de ejecución es de tres (3) años y termina el 20 de marzo de 2021. Para el municipio de Soacha se cumple con lo previsto en el convenio para la prestación de los servicios de facturación conjunta suscrito el 1 de abril de 2010 con la Empresa ASEO INTERNACIONAL S.A. E.S.P. Tiene un plazo de ejecución de tres (3) años, con terminación programada el 1º de abril de 2022.

(3) Las deudas de difícil recaudo están relacionadas directamente con el servicio de acueducto y alcantarillado. Estas deudas llevan más de 360 días en mora y en general han pasado de una etapa persuasiva a coactiva. Las deudas de difícil recaudo se

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

encuentran deterioradas al 100%, a diciembre de 2020 están compuestas por 33.314 cuentas contrato y a diciembre de 2019 por 28.162, detalladas así:

CONCEPTO	2020	2019	VALOR VARIACIÓN
Deudas difícil recaudo	33.218.917	28.601.785	4.617.132
Residencial (a)	20.240.494	14.674.726	5.565.768
Comercial	5.040.341	4.235.054	805.287
Venta de Agua en Bloque	4.775.876	4.775.876	0
Industrial	2.822.010	4.131.789	-1.309.779
Oficial	285.559	737.360	-451.801
Especial	41.317	33.660	7.657
Otros- Deudores no misión	13.320	13.320	0

(a) La clase de uso donde se generó el mayor incremento en la edad de mora fue el uso residencial. Presentando una variación de \$5.565.768. Se pasó de 22.306 a 27.926 cuentas contrato en mora, ocasionado principalmente por el efecto económico que ha causado el COVID-19.

(4) La conciliación de las pérdidas por deterioro de la cartera durante el 2020 es:

	Acueducto	Alcantarillado	Aseo	Otros Deudores	Total
Saldo inicial	\$ 30.996.769	\$ 23.031.725	\$ 44.576.304	\$ 6.835.409	\$ 105.440.207
Deterioro período	10.729.503	11.047.521	0	689.291	22.466.315
Castigos	(3.668.663)	(1.678.395)	0	(2.290.935)	(7.637.993)
Reclasificaciones	0	(3.307.075)	0	3.678.196	371.121
Recuperaciones	(54.684)	(842.459)	0	(2.130.539)	(3.027.682)
Saldo final	\$ 38.002.925	\$ 28.251.317	\$ 44.576.304	\$ 6.781.422	\$ 117.611.968

La conciliación de las pérdidas por deterioro de la cartera durante el 2019 es:

	Acueducto	Alcantarillado	Aseo	Otros Deudores	Total
Saldo inicial	\$ 20.714.355	\$ 12.464.738	\$ 42.197.559	\$ 7.336.803	\$ 82.713.455
Deterioro período	13.880.891	12.854.323	3.776.382	1.856.923	32.368.519
Castigos	(2.623.010)	(1.291.646)	0	(224.288)	(4.138.944)
Reclasificaciones	93.749	(93.749)	0	0	0
Recuperaciones	(1.069.216)	(901.941)	(1.397.637)	(2.134.029)	(5.502.823)
Saldo final	\$ 30.996.769	\$ 23.031.725	\$ 44.576.304	\$ 6.835.409	\$ 105.440.207

El cálculo para el deterioro de la cartera misión de acueducto y alcantarillado se realiza con base en el modelo de pérdida incurrida, es decir, las pérdidas se reconocen en función

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

de los datos históricos sobre el comportamiento de la cartera y el riesgo de cada cliente, determinando así la recuperabilidad de cada cuenta. Para el periodo comprendido entre diciembre de 2019 y diciembre de 2020, se evidenció un crecimiento en el deterioro de la cartera de acueducto y alcantarillado del 23% ocasionado principalmente por el efecto económico del COVID-19.

La cartera deteriorada de aseo corresponde a la adeudada por la UAESP en virtud del contrato interadministrativo No. 17 de 2012 con mora superior a 360 días, procedente de los costos iniciales del esquema de aseo por valor de \$32.641.775 y por la operación del servicio por valor de \$11.934.529.

NOTA 8. PRÉSTAMOS POR COBRAR

Composición

El siguiente es el detalle del valor de los préstamos por cobrar:

CONCEPTO	SALDO CTE 2020	SALDO NO CTE 2020	SALDO FINAL 2020	SALDO CTE 2019	SALDO NO CTE 2019	SALDO FINAL 2019	VALOR VARIACIÓN
PRÉSTAMOS POR COBRAR	18.416.577	31.625.829	50.042.406	15.479.739	31.630.538	47.110.277	2.932.129
Préstamos concedidos	18.695.162	31.625.829	50.320.991	16.230.652	31.630.538	47.861.190	2.459.801
Deterioro acumulado de préstamos por cobrar (cr)	-278.585	0	-278.585	-750.913	0	-750.913	472.328
Deterioro: Préstamos concedidos	-278.585	0	-278.585	-750.913	0	-750.913	472.328

8.1. Préstamos Concedidos

CONCEPTO	SALDO CORRIENTE	SALDO NO CORRIENTE	SALDO FINAL	SALDO INICIAL	(+) DETERIORO APLICADO EN LA VIGENCIA	(-) REVERSIÓN DE DETERIORO EN LA VIGENCIA	SALDO FINAL	%	SALDO DESPUÉS DE DETERIORO
PRÉSTAMOS CONCEDIDOS	18.695.162	31.625.829	50.320.991	750.913	12.806	485.134	278.585	1,0	50.042.406
Créditos a empleados (1)	18.081.193	28.228.576	46.309.769	0	0	0	0	0	46.309.769
Préstamos de vivienda (2)	613.969	3.397.253	4.011.222	750.913	12.806	485.134	278,585	7,0	3.732.637

(1) Este rubro comprende: a) Préstamos de vivienda a trabajadores oficiales en virtud de lo establecido en las convenciones colectivas de trabajo, tal como está dispuesto en los reglamentos existentes de vivienda de la Empresa b) créditos de bienestar, los cuales

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

se otorgan hasta por un sueldo mensual y c) cesantías por cobrar a los funcionarios con retroactividad.

El reintegro del primer y segundo préstamo de vivienda deberá hacerse en un plazo máximo de veinticinco (25) años y el tercer préstamo en un plazo máximo de quince (15) años, contados a partir de la fecha de su desembolso, de acuerdo con lo previsto en el reglamento de vivienda.

A partir de la fecha en que la Empresa gire el valor del préstamo y durante el plazo de amortización del mismo, el deudor pagará a favor del Fondo Especial de Vivienda sobre los saldos pendientes de pago, los intereses a las tasas que se indican.

Mientras el deudor sea trabajador de la Empresa o reciba de esta una pensión, cualquiera que sea la modalidad del préstamo, pagará intereses de acuerdo con la siguiente tabla:

Nivel	Tasa de interés anual según reglamento	IPC	Spread	Tasa de negociación según reglamento	Periódica mensual vencida	Nominal mes vencida
52-40	IPC – 0.5	1,61%	–0,50%	2.00 %	0,1233%	1.4799%
32-22	IPC	1,61%	–	2.00 %	0,1652%	1.9819%
21-20	IPC + 0.5	1,61%	0,50%	2.00 %	0,2068%	2.4816%

Si el IPC es inferior al 2%, se toma como base el 2%, si es superior al 4%, se toma como base el 4%.

Los créditos se otorgan de acuerdo con el nivel salarial así:

Nivel	Valor en UVR del Crédito Otorgado	Tasa Interés Anual
52 al 40	\$ 500.000	IPC – 0.5 puntos
32 al 22	620.000	IPC
21 al 20	750.000	IPC + 0.5 puntos

Para la vigencia 2020, los valores de adjudicación para préstamos de vivienda fueron los siguientes:

Comité 4 de agosto de 2020:

UVR 04 de agosto de 2020		274,9612
Nivel Empleado	Valor en UVR del Crédito Otorgado	Valor en Pesos Crédito
52 al 40	500.000	137.480.600
32 al 22	620.000	170.475.944
21 al 20	750.000	206.220.900

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Comité 30 de septiembre de 2020:

UVR 30 de septiembre de 2020		274,5763
Nivel Empleado	Valor en UVR del Crédito Otorgado	Valor en Pesos Crédito
52 al 40	500.000	137.288.150
32 al 22	620.000	170.237.306
21 al 20	750.000	205.932.225

Teniendo presente que la amortización de los préstamos del personal pensionado por la Empresa y nómina de activos se realiza a través de descuentos de nómina, no se genera mora en los mismos.

Durante el período no se presentaron costos de transacción reconocidos como mayor valor del préstamo. Los créditos nuevos desembolsados a trabajadores activos en 2020 fueron de \$8.832.812 y en 2019 fueron de \$11.806.924.

Los intereses calculados en 2020 corresponden a la suma de \$2.279.943 y en 2019 la suma de \$1.885.541.

(2) Corresponde a aquellos saldos de préstamos de vivienda otorgados en su momento a personal activo y que a la fecha se encuentran retirados de la Empresa. Se deterioran en un 100% los que alcanzan una mora mayor a 360 días y no tienen prenda de garantía.

En 2020 se trasladaron cuatro (4) préstamos de créditos a empleados a préstamos a personal retirado por \$427.438 y en 2019 ocho (8) préstamos por \$438.477.

La Empresa no efectúa desembolsos a trabajadores retirados. Los trabajadores que adquieran la calidad de pensionado por Fondos de Pensiones privados y Colpensiones y que tengan crédito de vivienda vigente mantienen las tasas de interés pactadas en la escritura de hipoteca. Si la desvinculación laboral es por causa diferente a la pensión y no se ha cancelado el 70% del valor total del préstamo, pagarán el interés pactado más 5 puntos, y si hubieren cancelado el 70% del valor total del préstamo, continuarán con la tasa de interés pactada en la escritura pública.

La tasa de interés efectiva utilizada para el cálculo de beneficios a empleados por préstamos otorgados para vivienda se hizo tomando la fecha en que la Empresa otorgó el préstamo y la tasa para préstamos similares del Banco de la República. En general, la tasa estuvo entre 9.39% y 10.48% EA.

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

El análisis de antigüedad de los préstamos concedidos al personal retirado es:

	Total	Sin vencer, ni deterioradas	Vencidas, pero no deterioradas			
			1 - 60 días	61-180 días	181-360 días	> 360 días
31-dic-20	\$ 4.011.222	\$ 3.397.253	\$ 31.329	\$ 53.299	\$ 78.504	\$ 450.837
31-dic-19	\$ 3.557.968	\$ 3.355.107	\$ 29.857	\$ 41.858	\$ 48.722	\$ 82.424

El análisis de antigüedad de los préstamos concedidos al personal retirado que están deteriorados es:

	Total	Sin vencer, Deterioradas	Vencidas y Deterioradas			
			1 - 60 días	61-180 días	181-360 días	> 360 días
31-dic-20	\$ 278.585	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 278.585
31-dic-19	\$ 750.913	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 750.913

NOTA 9. Inventarios, NETO

Composición

Los inventarios de la Empresa se componen de la siguiente manera:

CONCEPTO	2020	2019	VALOR VARIACIÓN
INVENTARIOS	40.907.302	35.538.570	5.368.732
Mercancías en existencia	6.012.334	2.911.998	3.100.336
Materiales y suministros	35.160.800	32.972.012	2.188.788
Deterioro acumulado de inventarios (cr)	-265.832	-345.440,05	79.608
Deterioro: Mercancías en existencia	-175.044	-82.630	-92.414
Deterioro: Materiales y suministros	-90.788	-262.810	172.022

9.1. Bienes y Servicios:

CONCEPTOS Y TRANSACCIONES	MERCANCÍAS EN EXISTENCIA	MATERIALES Y SUMINISTROS	TOTAL
SALDO INICIAL (31-dic 2019)	2.911.998	32.972.012	35.884.010
+ ENTRADAS (DB):	8.391.843	268.363.220	276.755.063
ADQUISICIONES EN COMPRAS	8.391.843	268.363.220	276.755.063
+ Precio neto (valor de la transacción)	8.391.843	268.363.220	276.755.063

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

CONCEPTOS Y TRANSACCIONES	MERCANCÍAS EN EXISTENCIA	MATERIALES Y SUMINISTROS	TOTAL
- SALIDAS (CR):	5.291.508	266.174.431	271.465.939
COMERCIALIZACIÓN A VALOR DE MERCADO	5.291.508	266.174.431	271.465.939
+ Valor final del inventario comercializado	5.291.508	266.174.431	271.465.939
= SUBTOTAL (Saldo inicial + Entradas - Salidas)	6.012.333	35.160.801	41.173.134
+ CAMBIOS Y MEDICIÓN POSTERIOR	0	0	0
= SALDO FINAL (31-dic) (Subtotal + Cambios)	6.012.333	35.160.801	41.173.134
- DETERIORO ACUMULADO DE INVENTARIOS (DE)	175.044	90.788	265.832
Saldo inicial del Deterioro acumulado	82.630	262.810	345.440
+ Deterioro aplicado vigencia actual	92.414	68.635	161.049
- Reversión de deterioro acumulado vigencia actual	0	240.657	240.657
= VALOR EN LIBROS (Saldo final - DE)	5.837.290	35.070.013	40.907.302
% DETERIORO ACUMULADO (seguimiento)	2,9	0,3	0,6

9.2. Materiales y suministros

	2020	2019
Elementos y accesorios de acueducto	\$ 29.178.016	\$ 27.991.629
Dotación a trabajadores	4.970.346	3.893.707
Elementos y accesorios de alcantarillado	699.077	783.070
Agua tratada	313.361	303.606
	<u>\$ 35.160.800</u>	<u>\$ 32.972.012</u>

Los inventarios incluyen mercancías en existencia que no requieren transformación como son los medidores de agua. El gasto por deterioro reconocido durante 2020 ascendió a \$161.049 y en 2019 a \$359.318.

Los inventarios de la Empresa no tienen restricción alguna, ni están garantizando el cumplimiento de pasivos.

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

NOTA 10. PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO, NETO

Composición

La propiedad Planta y Equipo de la Empresa se compone de la siguiente manera:

CONCEPTO	2020	2019	VALOR VARIACIÓN
PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	6.501.441.712	6.171.591.423	329.850.289
Redes, líneas, cables	4.892.632.481	4.559.496.046	333.136.435
Plantas, ductos y túneles	1.286.566.817	1.137.493.887	149.072.930
Construcciones en curso	1.119.490.542	946.735.757	172.754.785
Terrenos	511.279.884	512.350.164	- 1.070.281
Maquinaria, planta y equipo en montaje	272.873.265	437.309.509	- 164.436.245
Edificaciones	154.125.297	151.322.323	2.802.974
Equipo transporte, tracción y elevación	92.434.036	89.895.209	2.538.827
Maquinaria y equipo	76.647.931	70.695.252	5.952.679
Equipo comunicación y computación	66.509.253	63.901.509	2.607.744
Propiedades, planta y equipo no explotados	38.474.888	57.953.825	- 19.478.937
Equipo médico y científico	18.705.789	15.280.555	3.425.234
Muebles, enseres y equipo oficina	9.820.221	9.878.465	- 58.243
Propiedades, planta y equipo en tránsito	6.586.156	2.048.465	4.537.691
Repuestos	2.355.855	2.355.855	-
Equipo comedor, cocina	771.027	775.748	- 4.721
Obras de arte	15.000	15.000	-
Semovientes y plantas	12.114	12.114	-
Depreciación acumulada de PPE (cr)	- 2.041.885.098	- 1.874.840.355	- 167.044.743
Deterioro acumulado de PPE (cr)	- 5.973.746	- 11.087.906	5.114.160
Depreciación: Redes, líneas y cables	- 1.375.161.454	- 1.247.811.070	- 127.350.384
Depreciación: Plantas, ductos y túneles	- 414.742.711	- 377.947.576	- 36.795.134
Depreciación: Equipo de transporte, tracción y elevación	- 63.872.716	- 58.173.127	- 5.699.589
Depreciación: Equipo de comunicación y computación	- 59.197.423	- 58.357.090	- 840.333
Depreciación: Maquinaria y equipo	- 45.725.989	- 41.719.177	- 4.006.812
Depreciación: Edificaciones	- 34.039.080	- 30.270.530	- 3.768.551
Depreciación: No explotados	- 29.137.897	- 41.019.029	11.881.132
Depreciación: Equipo médico y científico	- 10.309.352	- 10.501.625	192.273
Depreciación: Muebles, enseres y equipo de oficina	- 8.917.420	- 8.256.781	- 660.639
Depreciación: Equipo comedor cocina, despensa y hotel	- 770.915	- 774.874	3.959
Depreciación: Semovientes	- 10.141	- 9.475	- 666
Deterioro: No explotados - terrenos	- 5.034.861	- 10.146.962	5.112.101
Deterioro: Plantas, ductos y túneles	- 665.351	- 665.351	-

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

CONCEPTO	2020	2019	VALOR VARIACIÓN
Deterioro: Maquinaria y equipo	- 265.432	- 265.432	-
Deterioro: Redes, líneas y cables	- 3.434	- 3.434	-
Deterioro: Equipo transporte, tracción elevación	- 2.631	- 3.722	1.092
Deterioro: Equipo médico científico	- 1.529	- 1.529	-
Deterioro: Muebles, enseres, equipo Oficina	- 257	- 1.225	967
Deterioro: Equipo comunicación y computación	- 251	- 251	-

10.1 Detalle saldos y movimientos PPE – Muebles

CONCEPTOS Y TRANSACCIONES	MAQUINARIA Y EQUIPO	EQUIPOS DE COMUNIC. Y COMPUTAC.	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	OTROS BIENES MUEBLES	TOTAL
SALDO INICIAL (01-ene)	70.695.252	63.901.509	89.895.209	9.878.465	78.441.562	312.811.997
+ ENTRADAS (DB):	5.417.741	1.301.184	38.416	-	15.702.715	22.460.056
Adquisiciones en compras	5.417.741	1.301.184	38.416	-	15.702.715	22.460.056
- SALIDAS (CR):	391.733	973	2.613	-	23.070.102	23.465.422
Baja en cuentas	391.733	973	2.613	-	23.070.102	23.465.422
= SUBTOTAL (Saldo inicial + Entradas - Salidas)	5.026.007	1.300.211	35.803	-	- 7.367.387	- 1.005.366
+ CAMBIOS Y MEDICIÓN POSTERIOR	926.672	1.307.533	2.503.024	58.243	-4.153.346	525.639
+ Entrada por traslado de cuentas (DB) - Transferencias	1.445.519	1.853.905	3.100.931	5.438	8.871.166	15.276.959
- Salida por traslado de cuentas (CR) - Transferencias	518.848	546.372	597.906	63.681	13.024.512	14.751.319
= SALDO FINAL (31-dic) (Subtotal + Cambios)	76.647.931	66.509.253	92.434.036	9.820.221	66.920.829	312.332.271
- DEPRECIACIÓN ACUMULADA (DA)	45.725.989	59.197.423	63.872.716	8.917.420	40.228.306	217.941.854
Saldo inicial de la Depreciación acumulada	41.719.177	58.357.090	58.173.127	8.256.781	52.305.004	218.811.179
+ Depreciación aplicada vigencia actual	4.471.190	1.286.366	5.231.100	717.756	1.492.619	13.199.030
+ Depreciación ajustada por traslado de otros conceptos - Transferencias	28.208	59.910	820.098	4.292	3.532.020	4.444.527
- Depreciación ajustada por traslado a otros conceptos - Transferencias	374.846	504.970	351.608	61.408	2.650.637	3.943.469
- Otros Ajustes de la Depreciación acumulada en la vigencia actual - Registros manuales y Disposiciones	117.740	973	0	0	14.450.700	14.569.413
- DETERIORO ACUMULADO DE PPE (DE)	265.432	251	2.631	257	5.036.390	5.304.961
Saldo inicial del Deterioro acumulado	265.432	251	3.722	1.225	10.148.491	10.419.121
+ Deterioro ajustado por traslado de otros conceptos	0	21.243	0	997	72.633	94.873
- Reversión de deterioro acumulado por traslado a otros conceptos	0	21.243	1.092	1.964	191.966	216.264
- Otras Reversiones de deterioro acumulado en la vigencia actual	0	0	0	0	5.017.957	5.017.957
= VALOR EN LIBROS (Saldo final - DA - DE)	30.656.509	7.311.579	28.558.690	902.544	21.656.134	89.085.456
% DEPRECIACIÓN ACUMULADA (seguimiento)	59,66	89,01	69,10	90,81	60,11	69,78

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

CONCEPTOS Y TRANSACCIONES	MAQUINARIA Y EQUIPO	EQUIPOS DE COMUNIC. Y COMPUTAC.	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	OTROS BIENES MUEBLES	TOTAL
% DETERIORO ACUMULADO (seguimiento)	0,35	0	0	0	7,53	1,70
CLASIFICACIONES DE PPE - MUEBLES						
USO O DESTINACIÓN	30.656.509	7.311.579	28.558.690	902.544	21.656.134	89.085.456
+ En servicio	30.656.509	7.311.579	28.558.690	902.544	17.354.004	84.783.326
+ No explotados	0	0	0	0	4.302.130	4.302.130
REVELACIONES ADICIONALES						
BAJA EN CUENTAS - EFECTO EN EL RESULTADO	0	0	0	0	-20.356	-20.356
+ Ingresos (utilidad)	0	0	0	0	0	0
- Gastos (pérdida)	0	0	0	0	20.356	20.356

ESPACIO EN BLANCO

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

10.2. Detalle saldos y movimientos PPE – Inmuebles

CONCEPTOS Y TRANSACCIONES	TERRENOS	CONSTRUCCIONES EN CURSO	BIENES EN MONTAJE	EDIFICACIONES	PLANTAS, DUCTOS Y TÚNELES	REDES, LÍNEAS Y CABLES	TOTAL
SALDO INICIAL (01-ene)	512.350.164	946.735.757	437.309.509	151.322.323	1.137.493.887	4.559.496.046	7.744.707.687
+ ENTRADAS (DB):	433.355	488.726.032	0	0	0	0	489.159.387
Adquisiciones en compras	433.355	0	0	0	0	0	433.355
- SALIDAS (CR):	2.295.479	281.522	0	0	28.931	1.971.760	4.577.692
Baja en cuentas	2.295.479	281.522	0	0	28.931	1.971.760	4.577.692
= SUBTOTAL	-	488.444.510	0	0	-28.931	-1.971.760	484.581.695
+ CAMBIOS Y MEDICIÓN POSTERIOR	791.843	- 315.689.725	-164.436.245	2.802.974	149.101.862	335.108.195	7.678.903
+ Entrada por traslado de cuentas (DB) – Transferencias	4.137.303	7.731.752	55.791	2.846.345	153.666.291	336.793.908	505.231.390
- Salida por traslado de cuentas (CR) - Transferencias	3.345.460	323.421.477	164.492.035	43.371	4.564.430	1.685.713	497.552.487
= SALDO FINAL (31-dic)	511.279.884	1.119.490.542	277.873.265	154.125.297	1.286.566.817	4.892.632.481	8.236.968.285
- DEPRECIACIÓN ACUMULADA (DA)	0	0	0	34.039.080	414.742.711	1.375.161.454	1.823.943.245
Saldo inicial de la Depreciación acumulada	0	0	0	30.270.530	377.947.576	1.247.811.070	1.656.029.176
+ Depreciación aplicada vigencia actual	0	0	0	3.768.551	37.059.390	128.260.341	169.088.282
+ Depreciación ajustada por traslado de otros conceptos - Transferencias	0	0	0	0	932.799	370	933.169
- Depreciación ajustada por traslado a otros conceptos - Transferencias	0	0	0	0	1.176.502	260.223	1.436.726

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

CONCEPTOS Y TRANSACCIONES	TERRENOS	CONSTRUCCIONES EN CURSO	BIENES EN MONTAJE	EDIFICACIONES	PLANTAS, DUCTOS Y TÚNELES	REDES, LÍNEAS Y CABLES	TOTAL
Otros Ajustes de la Depreciación acumulada en la vigencia actual - Registros manuales y Disposiciones	0	0	0	0	20.553	650.104	670.657
- DETERIORO ACUMULADO DE PPE (DE)	0	0	0	0	665.351	3.434	668.785
Saldo inicial del Deterioro acumulado	0	0	0	0	665.351	3.434	668.785
Reversión de deterioro acumulado por traslado a otros conceptos	0	0	0	0	2.667	0	2.667
= VALOR EN LIBROS (Saldo final - DA - DE)	511.279.884	1.119.490.542	272.873.265	120.086.217	871.158.756	3.517.467.592	6.412.356.256
% DEPRECIACIÓN ACUMULADA (seguinte)	0,0	0,0	0,0	22,1	32,2	28,1	22,1
% DETERIORO ACUMULADO (seguinte)	0,0	0,0	0,0	0,0	0,1	0,0	0,0
CLASIFICACIONES DE PPE - INMUEBLES							
USO O DESTINACIÓN	511.279.884	1.119.490.542	272.873.265	120.086.217	871.158.756	3.517.467.592	6.412.356.256
+ En servicio	511.113.182	0	0	120.086.217	871.158.756	3.517.467.592	5.019.825.747
+ Pendientes de legalizar	166.702	0	0	0	0	0	166.702
+ En construcción y/o montaje	0	1.119.490.542	272.873.265	0	0	0	1.392.363.807
REVELACIONES ADICIONALES							
BAJA EN CUENTAS - EFECTO EN EL RESULTADO	0	0	0	0	- 8.378	- 85.156	- 93.535
- Gastos (pérdida)	0	0	0	0	8.378	85.156	93.535

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

El efecto en el resultado producto de la baja en cuentas de propiedades, planta y equipo durante 2020 fue por valor de \$113.891 y en 2019 por valor de \$747.802.

La Empresa durante 2020 estimó cambios en las vidas útiles conforme al análisis efectuado por la firma especializada en el tema. Las propiedades, planta y equipo de la Empresa no tienen restricción alguna, ni están garantizando el cumplimiento de pasivos.

La Empresa cuenta con la planta de tratamiento de Vitelma en condición de bien histórico y cultural. Esta planta se encuentra localizada en el barrio San Cristóbal de la ciudad de Bogotá. Fue diseñada en la década de los años treinta del siglo XX e inaugurada en 1938. La planta fue declarada “Patrimonio Histórico y Artístico” de la Nación mediante Resolución 009 del 9 de agosto de 1988, gracias a lo cual ha sido conservada en condiciones muy similares a las originales y estuvo en funcionamiento hasta abril de 2003. Fue convertida en museo desde agosto de 2009 conservando muchas de sus instalaciones originales como pisos en mármol, barandas en bronce, equipos y decorados. El costo histórico registrado en libros de los activos asociados a la planta es de \$ 4.898.733, con depreciación acumulada de \$2.810.793 y deterioro de \$ 7.157, para un saldo neto de \$ 2.080.783.

La Empresa anualmente contrata las pólizas de seguros para cubrir siniestros tales como daños, pérdidas, terrorismo y demás riesgos asociados a los activos fijos. Su vigencia termina principalmente en octubre de 2022.

10.3. Construcciones en curso y bienes en montaje

Las construcciones en curso y maquinaria y equipo en montaje a 31 de diciembre de 2020 corresponden a:

CONCEPTOS	SALDO 2020	(-) DETERIORO ACUMULADO	(=) VALOR EN LIBROS	% AVANCE	FECHA ESTIMADA DE TERMINACIÓN
CONSTRUCCIONES EN CURSO	1.119.490.542	0	1.119.490.542		
Plantas, ductos y túneles	172.039.895	0	172.039.895		
TR-1055-002 Ampliación de filtros planta Wiesner	36.026.154	0	36.026.154	49	10/08/2021
AB-2098-009 Revestimiento del sector a presión Chuza - Ventana fase IV	31.026.221	0	31.026.221	91	18/08/2021
TS-1008-007 Bypass estación de bombeo Britalia al Interceptor Tunjuelo Bajo	14.955.023	0	14.955.023	73	1/08/2021
AL-3019-003 Cubierta tanque de almacenamiento Casablanca	14.421.490	0	14.421.490	90	5/06/2021
TR-1098-005 Bypass del cdc en la planta de tratamiento Francisco Wiesner	12.471.520	0	12.471.520	67	10/08/2021
TS-1098-008 Estación elevadora Canoas - SBR Fase II-B (*)	10.319.847	0	10.319.847	6	30/06/2023
Otros	52.819.640	0	52.819.640		

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

CONCEPTOS	SALDO 2020	(-) DETERIORO ACUMULADO	(=) VALOR EN LIBROS	% AVANCE	FECHA ESTIMADA DE TERMINACIÓN
Redes, líneas y cables	947.132.092		947.132.092		
RE-2005-077 Interceptor Tunjuelo Canoas SRB Fase II (*)	246.634.495	0	246.634.495	100	30/06/2023
TP-1055-015 Parque lineal río Tunjuelo - 11 km	48.871.963	0	48.871.963	83	13/07/2021
LP-4010-002 Renovación de redes pluviales del Barrio Boyacá y el Real	47.757.072	0	47.757.072	100	13/03/2021
LS-4011-006 Renovación del alcantarillado sanitario del Barrio Ciudad Jardín - fase 1 entre la carrera 58 (av. las Villas) y carrera 72 (av. Boyacá) y entre la calle 131 (incluida) hasta la calle 134	44.874.117	0	44.874.117	92	25/08/2021
SP-3002-002 Rehabilitación del colector La Vieja	43.004.602	0	43.004.602	88	24/07/2021
SP-3002-005 Rehabilitación colector Las Delicias	34.891.038	0	34.891.038	77	24/07/2021
TS-4055-003 Renovación del Sistema Troncal de Alcantarillado de la Subcuenca Can	30.638.919	0	30.638.919	93	29/07/2021
TS-1009-002 Interceptor zona franca	29.482.833	0	29.482.833	100	21/06/2021
TP-1055-013 Parque lineal borde norte Juan Amarillo - 6 km	24.292.019	0	24.292.019	59	26/06/2021
SP-4004-001 Renovación colector San Miguel y los Toches fase I	22.139.639	0	22.139.639	91	24/04/2021
LS-4009-002 Psmv y renovación de los sistemas de alcantarillado sanitario del sector industrial de Montevideo Franco y Granjas de Techo en la zona 3 de la EAAB.	21.143.773	0	21.143.773	90	27/08/2021
TP-1055-016 Conexión parque lineal Juan Amarillo	17.188.786	0	17.188.786	74	4/07/2021
TS-1007-001 Estación de bombeo y estructura de conducción y descarga río Tunjuelo	15.283.703	0	15.283.703	99	25/05/2021
TP-1001-001 Colectores Buenavista tramo II	14.816.892	0	14.816.892	73	18/09/2021
TS-1021-001 Interceptor Soacha - Emisario final (*)	14.418.826	0	14.418.826	100	30/06/2023
TP-1001-003 Colectores Buenavista tramo IV	13.911.480	0	13.911.480	82	18/09/2021
LP-4009-002 Psmv y renovación de los sistemas de alcantarillado pluvial del sector industrial de Montevideo, franco y granjas de techo en la zona 3 de la EAAB	13.237.709	0	13.237.709	88	27/08/2021
LS-4010-002 Renovación de redes de alcantarillado sanitario en el Barrio Boyacá y el Real - entre la Av. Boyacá y Cra 77 y entre Calles 64F y la 72	12.484.101	0	12.484.101	100	13/03/2021
TP-1055-014 Parque lineal Jaboque	11.443.763	0	11.443.763	44	24/07/2021
LS-4004-004 Renovación redes locales alcantarillado sanitario Barrio Altamira	11.397.929	0	11.397.929	99	14/03/2021
Otros (**)	229.218.433		229.218.433		
Otros bienes inmuebles	318.555		318.555		
FO-1066-196 Aprovechamiento de biosólidos y biogases	168.732	0	168.732	49	3/08/2021
SS-1019-003 Interceptor trompeta	56.190	0	56.190	100	30/06/2021
Otros	93.633	0	93.633		

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Los bienes de maquinaria y equipo en montaje a 31 de diciembre de 2020 corresponden a:

CONCEPTOS	SALDO 2020	(-) DETERIORO ACUMULADO	(=) VALOR EN LIBROS	% AVANCE	FECHA ESTIMADA DE TERMINACIÓN
BIENES EN MONTAJE	272.873.265		272.873.265		
RE-2005-042 Interceptor río Bogotá Fucha – Tunjuelo (*)	178.157.221	-	178.157.221	100	30/06/2023
TS-1008-001 Tanque de retención para el interceptor Tunjuelo bajo en el embalse no. 3 (*)	39.071.737	-	39.071.737	100	30/06/2023
TS-1098-009 Obras para la conexión de los túneles ITC y emergencia - extracción de máquinas TBM (*)	25.770.700	-	25.770.700	100	30/06/2023
TS-1011-002 Alcantarillado sanitario Barrio San José de Bavaria	19.763.460	-	19.763.460	100	30/06/2022
Otros	10.110.147		10.110.147		

De los proyectos de construcciones en curso y bienes en montaje:

(*) Corresponde al proyecto Interceptores Tunjuelo Canoas por \$514.372.825.

(**) Incluye el proyecto TS-1077-002 por \$2.819.276, el cual hace parte del proyecto Interceptores Tunjuelo Canoas.

Los proyectos con avance del 100%, se encuentran clasificados como bienes en montaje o construcciones en curso, dado que se requiere de la culminación de otros proyectos para que se puedan incorporar a la red y se puedan activar a la prestación del servicio con su consecuente depreciación. Los mismos se encuentran en buen estado y amparados con las pólizas de seguros que corresponden.

La Empresa posee al 31 de diciembre de 2020 equipos en montaje por \$272.873.265, de los cuales \$242.999.657 corresponden a los interceptores Tunjuelo-Canoas. Adicionalmente, tiene registrado construcciones en curso por \$1.119.490.542, principalmente por el proyecto RE-2005-077- Interceptor Tunjuelo Canoas SRB Fase II, el cual a la fecha de este informe se encuentra en un avance financiero del 100%.

La Empresa posee al 31 de diciembre de 2019 equipos en montaje por \$ 437.309.509, de los cuales \$407.491.692 corresponden a los interceptores Tunjuelo-Canoas. Adicionalmente, tiene registrado construcciones en curso por \$946.735.757, principalmente por el proyecto RE-2005-077- Interceptor Tunjuelo Canoas SRB Fase II, el cual a la fecha de este informe se encuentra en un avance financiero del 100%.

10.4. Estimaciones

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES DE PPE		AÑOS DE VIDA ÚTIL (Depreciación línea recta)	
TIPO	CONCEPTOS	MÍNIMO	MÁXIMO
MUEBLES	Maquinaria y equipo	1	50
	Equipos de comunicación y computación	1	27

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES DE PPE		AÑOS DE VIDA ÚTIL (Depreciación línea recta)	
TIPO	CONCEPTOS	MÍNIMO	MÁXIMO
MUEBLES	Equipos de transporte, tracción y elevación	1	25
	Equipo médico y científico	1	25
	Muebles, enseres y equipo de oficina	1	50
	Repuestos	N/A	N/A
	Bienes de arte y cultura	N/A	N/A
	Equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería	1	10
	Semovientes y plantas	1	10
	Otros bienes muebles en bodega	1	15
	Otros bienes muebles no explotados	1	50
INMUEBLES	Terrenos	N/A	N/A
	Edificaciones	1	70
	Plantas, ductos y túneles	1	70
	Construcciones en curso	N/A	N/A
	Redes, líneas y cables	1	50
	Plantas productoras	N/A	N/A
	Otros bienes inmuebles	N/A	N/A

El cambio en la estimación de vidas útiles durante el 2020 generó una disminución del gasto y costo de depreciación y amortización por \$114.508, respecto al 2019.

10.5. Terrenos

La EAAB E.S.P viene efectuando un análisis y depuración sobre la titularidad de los predios. Como resultado de este proceso:

- Durante 2020 se concluyó la formalización de 2.207 predios, por \$187.878 millones, ante la Superintendencia de Notariado y Registro.
- A 31 de diciembre de 2020 se encuentran en proceso de formalización 347 títulos por \$25.984 millones, ante la Superintendencia de Notariado y Registro.
- Sobre 73 predios, por \$1.203 millones se está analizando y recopilando la documentación soporte para poder finalizar el proceso de formalización de títulos ante la Superintendencia de Notariado y Registro.
- Del proceso de conciliación entre la contabilidad y el Sistema de Información Predial, con diferencias por \$11.695 millones correspondientes a 199 predios sin conciliar; solo 65 predios por valor de \$965 millones vienen de la salvedad 2019 y 134 por \$10.730 millones, corresponden a nuevos activos identificados en el año 2020.
- En el proceso de conciliación entre la contabilidad y el Sistema de Información Predial se identificaron:
 - ✓ Servidumbres por valor de \$17.904 millones
 - ✓ Reasentamientos y compensaciones por valor de \$52.064 millones

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

✓ Vías de comunicación internas y externas por \$11.060 millones
Sobre las cuales se está analizando y recopilando la documentación soporte.

- En la actualidad se adelanta el proceso de implementación de una solución integral para la gestión predial, la cual comprende 2 fases: 1) Depuración de predios, que realiza la Dirección de Bienes Raíces, la cual está en curso y tiene previsto terminar a finales de 2021, y 2) La implementación de una solución tecnológica utilizando el módulo de gestión empresarial, la cual está a cargo de la Gerencia de Tecnología.

Es importante señalar que dentro del proceso de análisis y depuración de predios que se adelanta desde la Dirección de Bienes Raíces de la Empresa, pueden surgir obligaciones tributarias de vigencias actuales o anteriores, sobre las cuáles no es posible determinar su cuantía en la actualidad.

10.6. Revelaciones adicionales

El valor neto de pérdidas por deterioro relacionado con los activos de propiedad, planta y equipo es el siguiente:

Concepto	Costo Histórico - Depreciación	Deterioro	Valor Neto Contable
Propiedad, Planta y Equipo No Explotados	\$ 9.336.991	\$ - 5.034.860	\$ 4.302.131
Plantas, ductos y túneles	871.824.106	- 665.351	871.158.755
Redes, líneas y cables	3.517.471.027	- 3.434	3.517.467.593
Maquinaria y equipo	30.921.941	- 265.432	30.656.509
Equipo médico y científico	8.396.437	- 1.529	8.394.908
Muebles, enseres y equipo de oficina	902.802	- 257	902.545
Equipo comunicación y computo	7.311.830	- 251	7.311.579
Equipo de transporte	28.561.320	- 2.631	28.558.689
	\$ 4.474.726.454	\$ - 5.973.745	\$ 4.468.752.709

El movimiento del deterioro de propiedades, planta y equipo comprende:

	2020	2019
Saldo inicial	\$ 11.087.906	\$ 24.044.594
Cargo	0	0
Disposición	(5.114.160)	(12.956.688)
Saldo final	\$ 5.973.746	\$ 11.087.906

Una vez efectuado el análisis de indicios de deterioro por parte de la firma especializada contratada para tal fin, se concluyó que no existen indicios de deterioro para los activos tangibles e intangibles para el cierre de la vigencia 2020.

La Empresa llevo a cabo el 11 de diciembre de 2020 la tercera subasta para venta de activos asociados a la prestación del servicio de aseo, la cual comprendió la salida de 7

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

vehículos por \$490.467, afectando la cuenta del ingreso recibido por anticipado, dado que no se realizó el traspaso de los activos.

Durante el 2020, la Empresa llevo a cabo la venta de activos vinculados con la prestación de servicio aseo, los cuales tuvieron efecto en el resultado con una utilidad de \$1.434.897.

NOTA 14. INTANGIBLES

Composición

CONCEPTO	2020	2019	VALOR VARIACIÓN
ACTIVOS INTANGIBLES	178.467.377	144.136.678	34.330.699
Activos intangibles	234.409.106	197.752.231	36.656.875
Amortización acumulada de activos intangibles (cr)	-49.253.368	-45.652.200	-3.601.168
Deterioro acumulado de activos intangibles (cr)	-6.688.361	-7.963.353	1.274.991

14.1. Detalle Saldos y movimientos

CONCEPTOS Y TRANSACCIONES	DERECHOS	LICENCIAS	SOFTWARES	EN FASE DE DESARROLLO	TOTAL
SALDO INICIAL	34.011	29.922.011	25.091.950	142.704.259	197.752.231
+ ENTRADAS (DB):	0	2.488.340	388.379	41.748.474	44.625.192
Adquisiciones en compras	0	2.488.340	388.379	0	2.876.718
Otras transacciones sin contraprestación	0	0	0	41.748.474	41.748.474
Adiciones	0	0	0	41.748.474	41.748.474
- SALIDAS (CR):	0	0	346	0	346
Baja en cuentas	34.011	0	346	0	34.357
= SUBTOTAL (Saldo inicial + Entradas - Salidas)	0	2.488.340	388.033	41.748.474	44.624.847
+ CAMBIOS Y MEDICIÓN POSTERIOR	0	0	59.966	-7.993.926	-7.933.960
+ Entrada por transferencias de cuentas (DB)	0	0	59.966	1.193.342	1.253.308
- Salida por transferencias de cuentas (CR)	0	0	0	9.187.268	9.187.268
= SALDO FINAL (Subtotal + Cambios)	0	32.410.350	25.539.950	176.458.807	234.409.106
- AMORTIZACIÓN ACUMULADA (AM)	0	24.867.853	24.385.515	0	49.253.368

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

CONCEPTOS Y TRANSACCIONES	DERECHOS	LICENCIAS	SOFTWARES	EN FASE DE DESARROLLO	TOTAL
Saldo inicial de la Depreciación acumulada	0	22.342.361	23.275.828	0	45.618.189
+ Depreciación aplicada vigencia actual	0	2.525.492	1.107.534	0	3.633.026
- Depreciación ajustada por traslado de otros conceptos- Transferencias (-)	0	0	2.499	0	2.499
Otros Ajustes de la Depreciación acumulada en la vigencia actual - Registros manuales y Disposiciones	0	0	346	0	346
- DETERIORO ACUMULADO DE INTANGIBLES (DE)	0	0	0	6.688.361	6.688.361
Saldo inicial del Deterioro acumulado	0	0	0	7.963.353	7.963.353
+ Deterioro ajustado por traslado de otros conceptos (LOS QUE ESTUVIEREN NEGATIVOS MULTIPLICAR *-1)	0	0	0	882.992	882.992
- Reversión de deterioro acumulado por traslado a otros conceptos (LLEGAN POSITIVOS)	0	0	0	2.157.983	2.157.983
= VALOR EN LIBROS (Saldo final - AM - DE)	0	7.542.498	1.154.434	169.770.445	178.467.377
% AMORTIZACIÓN ACUMULADA (seguimiento)	0,0	76,7	95,5	0,0	21,0
% DETERIORO ACUMULADO (seguimiento)	0,0	0,0	0,0	3,8	2,9

14.2. Revelaciones adicionales

Los Estudios se clasifican principalmente en:

	2020	2019
Estudios red troncal alcantarillado	\$ 70.111.236	\$ 53.718.000
Estudio sistema red matriz	58.365.749	41.427.685
Estudios red alcantarillado sanitario	13.773.899	16.507.528
Estudios red alcantarillado pluvial	12.513.123	9.783.707
Estudios red local acueducto	8.590.847	7.649.556
Otros	13.103.953	13.617.783
	\$ 176.458.807	\$ 142.704.259

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

CONCEPTOS Y TRANSACCIONES	LICENCIAS	SOFTWARES	EN FASE DE DESARROLLO	TOTAL
CLASIFICACIÓN SEGÚN SU VIDA ÚTIL	7.542.498	1.154.434	169.770.445	178.467.377
+ Vida útil definida	7.542.498	1.154.434	0	8.696.932
+ Vida útil indefinida	0	0	169.770.445	169.770.445
GARANTIA DE PASIVOS	0	0	0	0
+ Detalle del Pasivo garantizado 1	0	0	0	0
BAJA EN CUENTAS - EFECTO EN EL RESULTADO	0	0	0	0
+ Ingresos (utilidad)	0	0	0	0
- Gastos (pérdida)	0	0	0	0
DESEMBOLSOS PARA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO	0	0	1.685.163	1.685.163
Gastos afectados durante la vigencia	0	0	1.685.163	1.685.163
RESTRICCIONES SOBRE INTANGIBLES	0	0	0	0
+ Tipo de restricción 1 (Ej. Retención por autoridad competente)	0	0	0	0

Las disposiciones durante 2020 ascendieron a \$346, sin efecto en resultados por encontrarse amortizadas totalmente. Adicionalmente, se recuperó por reversión de deterioro \$1.274.991 y se trasladó a las cuentas de propiedad, planta y equipo el valor de \$7.993.926.

Las disposiciones durante 2019 ascendieron a \$10.288.394, las cuales se reclasificaron a otras cuentas contables sin efecto en resultados. Adicionalmente, se recuperó por reversión de deterioro \$1.218.792 y se trasladó a la cuenta de construcciones en curso por inicio de obras por \$13.822.170.

Los activos intangibles significativos para la Empresa son estudios y proyectos los cuales tienen vida útil indefinida, no están sujetos a amortización, toda vez que aún no se encuentran terminados y por lo tanto no están disponibles para su uso.

Durante 2020 y 2019 la Empresa no adquirió activos intangibles mediante subvención y no registró activos intangibles cuya titularidad o derecho de dominio tenga alguna restricción o garanticen el cumplimiento de pasivos.

La amortización de los intangibles reconocida como gasto y costo en el estado de resultados durante 2020 fue por \$3.633.026 y en 2019 por \$3.410.815.

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

NOTA 16. OTROS DERECHOS Y GARANTÍAS

Composición

CONCEPTO	SALDO CTE 2020	SALDO NO CTE 2020	SALDO FINAL 2020	SALDO CTE 2019	SALDO NO CTE 2019	SALDO FINAL 2019	VALOR VARIACIÓN
OTROS DERECHOS Y GARANTÍAS	623.560.829	19.867.743	643.428.572	426.651.359	24.954.562	451.605.921	191.822.651
Recursos entregados en administración	303.277.609	0	303.277.609	253.734.916	0	253.734.916	49.542.693
Avances y anticipos entregados	290.738.632	0	290.738.632	145.437.712	0	145.437.712	145.300.920
Bienes y servicios pagados por anticipado	6.253.580	19.867.743	26.121.323	15.996.078	24.954.562	40.950.640	-14.829.317
Depósitos entregados en garantía	23.291.008	0	23.291.008	11.482.653	0	11.482.653	11.808.355

Generalidades

A continuación, se desgrega la composición de los otros derechos y garantías:

16.1. Recursos entregados en administración

Entidad	Convenios/Contratos	31 de diciembre de 2020	31 de diciembre de 2019
Jardín Botánico	Convenio 631 de 2015	\$ 4.647.016	\$ 4.647.016
Financiera de Desarrollo Nacional	Convenio 9-07-25100-0883-2017	1.303.557	14.952.102
Empresa de Energía de Bogotá	Convenio 9-07-25500-10482-2018	1.114.087	-
Caja de Vivienda Popular	Convenio 530 de 2013	1.008.960	1.008.960
Aguas de Bogotá S.A. ESP	Convenio SDA-CV-20181473	489.973	489.973
Canal Capital	Convenio 9-07-25100-0779-2019	261.219	4.498.902
Corporación Autónoma Regional - CAR	Convenio 1753 de 2019	244.615	244.615
Total recursos entregados a entidades oficiales (a)		\$ 9.069.427	\$ 25.841.568
Encargo fiduciario en administración (b)		294.208.182	227.893.348
Total recursos entregados en administración		\$ 303.277.609	\$ 253.734.916

- Corresponden a recursos entregados a Entidades Oficiales para la ejecución de obras, estudios, diseños, entre otras actividades, de acuerdo con los Convenios Interadministrativos suscritos entre las partes.
- Corresponden a la constitución del Encargo Fiduciario en desarrollo del Convenio Interadministrativo de Cooperación suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la Empresa y la Alcaldía Mayor de Bogotá, para la construcción de la Estación Elevadora de Aguas Residuales PTAR Canoas. Los recursos son administrados por Fiduciaria Bogotá con el propósito de garantizar el cumplimiento de lo ordenado en la Sentencia del Consejo de Estado Expediente No 25000-23-27-000-2001-90479-01 de fecha 28 de marzo de 2014.

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

16.2. Avances y anticipos entregados

	2020	2019
Otros avances y anticipos - Proyectos de inversión (a)	\$ 238.882.829	\$ 129.564.777
Adquisición de predios (b)	42.380.443	14.240.967
Anticipo para adquisición de bienes y servicios	9.475.360	1.631.968
	\$ 290.738.632	\$ 145.437.712

- a) Al 31 de diciembre de 2020, los anticipos entregados para proyectos de inversión ascienden a \$238.882.829. Durante esta vigencia se entregaron anticipos por \$186.687.734 y se amortizaron anticipos por \$77.369.682.

Al 31 de diciembre de 2019, los anticipos entregados para proyectos de inversión ascienden a \$129.564.777. Durante esta vigencia se entregaron anticipos por \$81.084.487 y se amortizaron anticipos por \$94.635.674.

- b) Al 31 de diciembre de 2020, los anticipos entregados para la adquisición de predios ascendían a \$14.240.968, durante 2020 se realizaron entregas de anticipos por \$28.701.410, traslados de terrenos por \$202.302, activación de anticipos por \$583.542, y reversiones por desistimiento por parte de la EAAB-E.S.P. para la adquisición de predios por valor de \$180.695 para un saldo final del período por \$42.380.443.

Al 31 de diciembre de 2019, los anticipos entregados para la adquisición de predios ascendían a \$7.977.949, durante 2019 se realizaron entregas de anticipos por \$9.865.345, traslados de terrenos por \$780.405, activación de anticipos por \$4.370.231, y reversiones por desistimiento por parte de la EAAB-E.S.P. para la adquisición de predios por valor de \$12.501 para un saldo final del período por \$ 14.240.967.

16.3. Bienes y servicios pagados por anticipado

	2020	2019
Préstamos condicionados con tasas interés inferiores al mercado (a)	\$ 19.867.743	\$ 24.954.562
Seguros (b)	4.532.813	15.496.978
Mantenimiento	1.468.592	297.500
Arrendamientos operativos	252.175	201.600
	\$ 26.121.323	\$ 40.950.640

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

- a) Corresponden a los cálculos realizados de los préstamos de vivienda otorgados a los empleados, los cuales son medidos al costo amortizado. La diferencia generada entre el valor desembolsado y el valor presente de los flujos futuros, utilizando la tasa del mercado en el momento que se otorga el crédito se reconoce como un activo diferido.
- b) Durante el año 2020 se pagó por anticipado, entre otros, lo correspondiente al 15% de las vigencias futuras aprobadas para la vigencia 2021 y 2022 del programa de seguros de la Empresa.

NOTA 17. ARRENDAMIENTOS

17.2. Arrendamientos operativos

CONCEPTO	2020	2019	VALOR VARIACIÓN
ARRENDAMIENTO OPERATIVO - ACTIVO	892.855	440.040	452.815
Cuentas por cobrar	640.680	238.440	402.240
Pagados por anticipado	252.175	201.600	50.575

17.2.1. Arrendador

Año 2020

TERCERO	MUEBLE	INMUEBLE	MENOR A (1) AÑO	ENTRE UNO (1) Y CINCO (5) AÑOS	MÁS DE CINCO (5) AÑOS
			848.756	3.419.632	0
COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA		1	255.690	1.030.267	0
CEETTV SA		1	69.456	279.552	0
CAJA DE COMPENSACION - COMPENSAR		1	499.027	2.010.760	0
RECAUDOS Y VALORES S.A.S REVAL 8		1	24.583	99.053	0

Año 2019

TERCERO	MUEBLE	INMUEBLE	MENOR A (1) AÑO	ENTRE UNO (1) Y CINCO (5) AÑOS	MÁS DE CINCO (5) AÑOS
			840.353	4.625.002	0
COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA		1	252.410	1.389.175	0
CEETTV SA		1	69.721	383.720	0
CAJA DE COMPENSACION - COMPENSAR		1	492.627	2.711.240	0
RECAUDOS Y VALORES S.A.S REVAL 8		1	25.595	140.867	0

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

A continuación, se resumen los contratos más representativos:

Colombia Telecomunicaciones - El objeto del contrato es dar en arrendamiento parte del inmueble con espacio para la instalación de una estación base de telefonía móvil celular, en un área aproximada de 158.17 mts ubicados en la parte alta del cerro Tibitoc. El canon mensual del arrendamiento es de \$21.124. Durante los primeros cinco días de cada trimestre se cancela de manera anticipada un valor de \$63.371 correspondiente a 3 meses de arriendo. El canon se reajusta a partir del 1 de abril de cada año de acuerdo al IPC certificado por el DANE. El contrato inició el 8 de marzo de 1995 y se ha prorrogado ante el silencio de las partes por periodos iguales a la inicial (1 año).

Durante el año 2020, Colombia Telecomunicaciones no ha realizado el pago este concepto por los inconvenientes suscitados a raíz de la pandemia Covid-19 y la entrada en operación de la facturación electrónica; por lo cual, el arrendador debe a la EAAB la suma de \$253.485 valores antes de IVA, pagos que se ha confirmado se realizaran durante el mes de febrero de 2021.

Compensar: Inició el 1 de noviembre de 2010 - El objeto del contrato es el arrendamiento de bienes inmuebles para el funcionamiento de centro médico y odontológico en las sedes Centro Nariño, Santa Lucia y Usaquén, para atención de los trabajadores vinculados a Compensar EPS y Plan especial. El contrato tiene una vigencia inicial de treinta y seis (36) meses contados a partir del 20 de diciembre de 2016 y se renovara según lo acordado entre las partes. El precio mensual del arriendo por las tres sedes es de \$41.227. Al inicio de cada trimestre se cancela de manera anticipada un valor de \$123.681 correspondiente a 3 meses de arriendo.

City T.V. - El objeto del contrato es el arriendo de parte del predio denominado Prado Higia – Altos de Chosica para instalar una torre que soportara las antenas de transmisión y enlaces, una caseta de equipos para alojar un transmisor y una caseta para energía eléctrica. El contrato inició el 22 de octubre de 1998, el cual se ha prorrogado ante el silencio de las partes. El precio del arriendo actual es de \$5.838., se ha convenido entre las partes que el canon de arrendamiento se reajustará a partir del vencimiento del primer año, en un porcentaje equivalente a la variación del índice de aumento de precios al consumidor certificado por el DANE, para la nueva vigencia del contrato se acordó entre las partes no realizar incremento al canon de arrendamiento.

Reval – El objeto del contrato es el arriendo del área parcial de (28,42 M2) del inmueble ubicado en la Avenida Caracas No. 41 -70 Sur de la Ciudad de Bogotá y el arriendo parcial de (36.00M2) del inmueble ubicado en el CADE Fontibón Diagonal 16 No.104-51 Edificio B Etapa II, Oficina 101, para la prestación del servicio al ciudadano de un punto de servicio, en lo referente al pago de distintos servicios, mediante la integración a las operaciones del modelo de Corresponsalia Bancaria. El contrato inició el 01 de octubre de 2019 y la fecha de terminación es el 30 de septiembre de 2021, el cual fue suspendido a partir del 01 de septiembre hasta el 30 de noviembre de 2020, y reiniciado el 01 de diciembre de 2020, es decir que su fecha de terminación es el 30 de diciembre de 2021.

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

El precio mensual del arriendo por las dos sedes es de \$ 2.064; al inicio de cada trimestre se cancela de manera anticipada un valor de \$6.191. correspondiente a 3 meses de canon, se reajusta a partir del vencimiento del primer año, en un porcentaje equivalente a la variación del índice de aumento de precios al consumidor certificado por el DANE.

Debido a las actuales circunstancias de pandemia llevó al cierre de los establecimientos, motivo por el cual no obtuvieron ingresos, razón por la que solicitaron suspensión del contrato y la EAAB E.S.P. les concedió una suspensión por termino de tres meses contados a partir del primero (1) de septiembre y hasta el 30 de noviembre de 2020, a partir de la nueva fecha de reinicio del contrato fijada el primero (1) de diciembre de 2020, de igual forma se estableció que no se realizaría incremento del canon para la actual vigencia.

La proyección de los pagos futuros del arrendamiento para cada uno de los siguientes períodos es:

	31 de diciembre de 2021	31 de diciembre de 2022	31 de diciembre de 2023	31 de diciembre de 2024	31 de diciembre de 2025	31 de diciembre de 2026
Colombia	\$ 257.566	\$ 264.484	\$ 272.650	\$ 280.970	\$ 286.441	\$ 298.379
Telecomunicaciones						
City T.V.	70.058	71.940	74.161	76.424	78.756	81.159
Compensar	502.689	516.191	532.129	548.367	565.100	582.344
Reval	24.763	25.428	26.213	27.013	27.837	28.687
	<u>\$ 855.076</u>	<u>\$ 878.043</u>	<u>\$ 905.153</u>	<u>\$ 932.774</u>	<u>\$ 961.237</u>	<u>\$ 990.569</u>

17.2.2. Arrendatario

Año 2020

TERCERO	MUEBLE	INMUEBLE	MENOR A (1) AÑO	ENTRE UNO (1) Y CINCO (5) AÑOS	MÁS DE CINCO (5) AÑOS
			16.309.047	90.159.758	19.953.908
ALPOPULAR ALMACEN GENERAL DE		1	729.614	3.696.766	818.158
SERADMI LTDA		1	397.825	2.183.649	483.279
ISY NEUMANN & CIA LTDA		1	228.906	1.352.142	299.252
PROYECT4 S.A.S		1	220.105	1.317.991	291.694
T D U S E N C		1	137.747	788.473	174.503
GUILLERMO FORERO MARIN		1	28.916	0	0
BAÑOS WC PORTATILES DE COLOMBIA SAS		1	16.101	115.268	25.511
CONSORCIO SONDA PROCESO N0.IT-0909	1		4.813.222	26.419.632	5.847.120
UNION TRANSPORTES ASOCIADOS 2017	1		4.502.142	24.712.126	5.469.220
TRANS ARAMA S.A.S	1		1.406.017	7.717.585	1.708.034
UNION TEMPORAL ACUEDUCTO	1		2.502.847	13.738.052	3.040.468
UT RED CHINGAZA 2017	1		191.817	1.148.592	254.203
MASTER SAFETY SAS	1		166.054	1.215.289	268.964
SAP COLOMBIA SAS	1		928.111	5.536.711	1.225.370
CONSORCIO SONDA PROCESO N0.IT-0909	1		16.129	88.530	19.593
Otros	1		23.494	128.952	28.539

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Año 2019

TERCERO	MUEBLE	INMUEBLE	MENOR A (1) AÑO	ENTRE UNO (1) Y CINCO (5) AÑOS	MÁS DE CINCO (5) AÑOS
			17.728.108	98.437.114	21.618.923
ALPOPULAR ALMACEN GENERAL DE DEPOSITOS S.A		1	435.933	2.114.043	464.290
SERADMI LTDA		1	414.835	2.714.519	596.167
GUILLERMO FORERO MARIN		1	218.928	1.255.265	275.683
ISY NEUMANN & CIA LTDA		1	215.011	1.318.104	289.484
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA		1	165.417	901.677	198.028
T D U S E N C		1	142.579	793.942	174.367
CONSORCIO SONDA PROCESO N0.IT-0909	1		6.514.582	35.903.933	7.885.282
UNION TRANSPORTES ASOCIADOS 2017	1		4.344.625	23.944.613	5.258.756
TRANS ARAMA S.A.S	1		1.366.290	7.899.882	1.734.985
UNION TEMPORAL ACUEDUCTO	1		2.367.078	13.045.719	2.865.122
UT RED CHINGAZA 2017	1		287.725	1.499.247	329.268
SAP COLOMBIA SAS	1		950.591	5.239.008	1.150.600
Otros		1	281.720	1.681.531	369.300
Otros	1		22.794	125.631	27.591

Durante 2020 y 2019 se efectuaron pagos por concepto de arrendamientos operativos que afectaron las cuentas de resultado (gasto y costo) de la siguiente manera:

Tipo arrendamiento	2020	2019
Flota y equipo de transporte	\$ 5.908.159	\$ 5.710.915
Equipo de computación	4.813.222	6.514.582
Maquinaria y equipo	2.860.718	2.654.803
Construcciones y edificaciones	1.759.214	1.849.871
Servicios navegación nube	944.240	973.386
Terrenos	23.494	24.551
	\$ 16.309.047	\$ 17.728.108

La proyección de los pagos futuros del arrendamiento para cada uno de los siguientes períodos es:

Tipo	31 de diciembre de 2021	31 de diciembre de 2022	31 de diciembre de 2023	31 de diciembre de 2024	31 de diciembre de 2025	31 de diciembre de 2026
Flota y equipo de transporte	\$ 6.067.089	\$ 6.254.562	\$ 6.473.472	\$ 6.700.043	\$ 6.934.545	\$ 7.177.254
Equipo de Computación	4.942.698	5.095.427	5.273.767	5.458.349	5.649.391	5.847.120
Maquinaria y Equipo	3.012.418	3.105.502	3.214.195	3.326.692	3.443.126	3.563.635
Construcciones y edificaciones	1.768.749	1.823.403	1.887.222	1.953.275	2.021.640	2.092.397
Servicios Navegación Nube	1.052.394	1.084.913	1.122.885	1.162.186	1.202.863	1.244.963
Terrenos	24.125	24.870	25.741	26.642	27.574	28.539
Total general	\$ 16.867.473	\$ 17.388.677	\$ 17.997.282	\$ 18.627.187	\$ 19.279.139	\$ 19.953.908

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

A continuación, se resumen los contratos más representativos:

Flota y Equipo de Transporte

TRANS ARAMA S.A.S, contrato Nro. 1-09-14500-1117-2017 y *UNION TRANSPORTES ASOCIADOS* 2017, contrato No. 1-09-14500-1123-2017, el objeto de estos contratos es el arrendamiento de vehículos para cumplir con las actividades operativas y administrativas de la EAAB-E.S.P. Duración 39 meses cada uno. Dentro de la forma de pago, la Empresa realizará pagos Mensuales por los servicios efectivamente prestados a los 30 días siguientes a la radicación de la cuenta de cobro.

Equipo de Computación

CONSORCIO SONDA PROCESO N0.IT-0909-2016, contrato Nro. 1-05-26500-1001-2016, el objeto de este contrato es servicio de administración y operación de la plataforma de cómputo de la EAAB-E.S.P., por un plazo de 34 meses, prorrogado por 16 meses más. Cada actividad del contrato fue valorada de la siguiente manera: Mantenimiento \$63.492.644, Arrendamiento por \$ 24.927.143 y navegación \$ 38.924.

Dentro de la forma de pago, la Empresa pagará al contratista el valor del contrato en mensualidades vencidas dentro de los 30 días calendario siguiente a la radicación de factura, previa presentación del informe y soportes de la cuenta. La EAAB E.S.P. podrá al momento de suscribir el acta de inicio del contrato, pagar el valor total por los servicios de licenciamiento, renovados por el contratista por un monto de hasta el 15% del presupuesto.

Maquinaria y Equipo

UNION TEMPORAL ACUEDUCTO, contrato Nro. 1-09-11500-0946-2016, el objeto de este contrato es el arrendamiento, instalación, configuración, puesta en funcionamiento, mantenimiento y soporte de un sistema de vigilancia electrónico, mediante circuito cerrado de televisión tecnología IP y controles de acceso para la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá-E.S.P. La duración de este contrato es de 36 meses, prorrogado por 12 meses más. Dentro de la forma de pago, el arrendatario pagará al arrendador en mensualidades vencidas de acuerdo con el valor que resulte de multiplicar los servicios efectivamente prestados por el valor unitario ofertado y aceptado.

Construcciones y Edificaciones

ALPOPULAR ALMACEN GENERAL DE DEPOSITOS S.A, contrato Nro. 1-05-14500-1131-2019, el objeto de este contrato es el bodegaje y administración del archivo central de la EAAB-ESP. La duración de esto contrato es de 46 meses. Dentro de la forma de pago se realiza por mensualidades.

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

SERADMI LTDA, contratos Nro. 2-09-14500-0573-2019 y 2-09-14500-0130-2020, el objeto de este contrato es el arrendamiento para el uso de los archivos de la EAAB-ESP de dos (2) bodegas en el sector de Puente Aranda, situadas en la Calle 13 No. 46-40/70 (bodegas 6 y 7) identificada con matrícula inmobiliaria No. 50c - 252719 y en la Avenida de las Américas 47-33 (bodega 8) identificada con matrícula inmobiliaria no 50c-615955. La duración de estos contratos es de 11 meses y 15 días cada uno. Dentro de la forma de pago, el arrendatario pagará al arrendador, una vez firmada el acta de entrega, por mensualidades iguales anticipadas

Servicios de navegación en la nube

SAP COLOMBIA SAS, contrato Nro. 2-16-26800-0068-2020, el objeto de este contrato es la renovación del derecho de uso para servicios Cloud ARIBA, en las condiciones del anexo A de este contrato, denominado “General Terms and Conditions for SAP Cloud Services (Direct)”. La duración de este contrato es de 1 año. Dentro de la forma de pago se realiza un pago anual anticipado.

NOTA 20. PRÉSTAMOS POR PAGAR

Composición

CONCEPTO	SALDO CTE 2020	SALDO NO CTE 2020	SALDO FINAL 2020	SALDO CTE 2019	SALDO NO CTE 2019	SALDO FINAL 2019	VALOR VARIACIÓN
PRÉSTAMOS POR PAGAR	11.093.904	53.714.758	64.808.662	77.490.025	59.252.222	136.742.247	-71.933.585
Financiamiento interno de largo plazo	11.093.904	53.714.758	64.808.662	77.490.025	59.252.222	136.742.247	-71.933.585

20.1. Financiamiento interno de largo plazo

Año 2020

ASOCIACIÓN DE DATOS 2020				DETALLES DE LA TRANSACCIÓN (reporte agrupado por datos comunes de asociación)	
TIPO DE TERCEROS	PN / PJ / ECP	CANTIDAD	VALOR EN LIBROS	PLAZO	FECHA DE VENCIMIENTO (dd/mm/aaaa)
FINANCIAMIENTO INTERNO DE LARGO PLAZO			64.808.662		
Préstamos banca comercial			60.325.712		
Nacionales	PJ	1	37.683.143	Mayor a 5 años	26/08/2023
Nacionales	PJ	1	22.642.569	Mayor a 5 años	18/02/2023
Préstamos entidades de fomento y desarrollo regional			4.482.950		
Nacionales	ECP	1	4.482.950	Entre 1 y 3 años	31/12/2023

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Año 2019

ASOCIACIÓN DE DATOS 2019				DETALLES DE LA TRANSACCIÓN (reporte agrupado por datos comunes de asociación)	
TIPO DE TERCEROS	PN / PJ / ECP	CANTIDAD	VALOR EN LIBROS	PLAZO	FECHA DE VENCIMIENTO
FINANCIAMIENTO INTERNO DE LARGO PLAZO			136.742.247		
Préstamos banca comercial			136.742.247		
Nacionales	PJ	1	71.523.123	Mayor a 5 años	27/02/2020
Nacionales	PJ	1	37.900.475	Mayor a 5 años	26/08/2023
Nacionales	PJ	1	27.318.649	Mayor a 5 años	18/02/2023

(1) Al 31 de diciembre de 2020 la Empresa posee deuda interna por valor de \$ 64.808.662, como se discrimina a continuación:

Entidad Acreedora	Tasa de Interés	Fecha inicial	Fecha de vencimiento	Garantía	Periodo de gracia	Saldo de capital a 31 de diciembre de 2020	Saldo de intereses a 31 de diciembre de 2020	Total Préstamo
BANCO POPULAR	DTF +2.38%	26-ago-13	26-ago-23	Pignoración de renta	3 años	\$ 37.030.000	\$ 653.142	\$ 37.683.142
BANCO POPULAR	DTF +2,23%	18-feb-14	18-feb-23	Pignoración de renta	N.A	22.222.222	420.348	22.642.570
FINDETER (a)	0 cero	30-dic-21	31-dic-23	Pignoración de renta	3 meses	4.482.950	0	4.482.950
TOTAL DEUDA INTERNA a 31 de diciembre de 2020						\$ 63.735.172	\$ 1.073.489	\$ 64.808.662

(a) Se adquirió un crédito de Financiamiento con FINDETER por valor de \$4.825.578 a 36 meses con un periodo de gracia de 3 meses, sobre el cual no se generarán intereses remuneratorios de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo 517 del 04 de abril de 2020, dentro de los términos de los Decretos Legislativos Nos. 581 del 15 de abril de 2020 y 798 del 04 de junio de 2020.

Se reconoció como préstamo por pagar \$ 4.482.950, resultante del valor presente de los flujos futuros descontados, utilizando la tasa de referencia de los Créditos Comerciales (Preferencial o Corporativo) con plazos entre 366 y 1095 días, que para este caso fue del 4,56% efectiva anual. Por su parte, se reconoció un pasivo por subvención por \$342.628.

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Al 31 de diciembre de 2019 la Empresa posee deuda interna por valor de \$136.742.247, como se discrimina a continuación:

Entidad Acreedora	Tasa de Interés	Fecha inicial	Fecha de vencimiento	Garantía	Período de gracia	Saldo de capital a 31 de diciembre de 2019	Saldo de intereses a 31 de diciembre de 2019	Total Préstamo
Deuda Interna								
BANCOLOMBIA	DTF +(2.43*Factor Dec)	27-feb-13	27-feb-20	Pignoración de renta	4 años	\$ 70.000.000	\$ 1.523.123	\$ 71.523.123
BANCO POPULAR	DTF +2.38% E.A	26-ago-13	26-ago-23	Pignoración de renta	3 años	37.030.000	870.475	37.900.475
BANCO POPULAR	DTF +2.23% E.A	18-feb-14	18-feb-23	Pignoración de renta	N.A	26.666.667	651.982	27.318.649
TOTAL DEUDA INTERNA						\$ 133.696.667	\$ 3.045.580	\$ 136.742.247

Durante el período se realizaron pagos a capital de acuerdo con lo programado por valor de \$74.444.444, dando termino a la deuda adquirida con Bancolombia. No se presentaron costos de transacción reconocidos como menor valor del préstamo adquirido. Los gastos por intereses correspondientes al 2020, fueron \$ 4.120.810 y al 2019 de \$10.024.201.

La amortización a capital por deuda pública en los próximos años será:

Año	Préstamos banca comercial	Préstamos Entidades de Fomento y Desarrollo Regional	Totales
2021	\$ 8.888.889	\$ 1.316.067	\$ 10.204.956
2022	\$ 27.402.889	\$ 1.754.755	\$ 29.157.644
2023	\$ 22.960.444	\$ 1.754.756	\$ 24.713.200
	<u>\$ 59.252.222</u>	<u>\$ 4.825.578</u>	<u>\$ 64.077.800</u>

20.2. Efectos derivados de la emergencia del COVID-19

La Empresa firmó contrato de empréstito con FINDETER con beneficio de tasa de interés del (0%) por valor de \$4.825.578. acogiénose según lo dispuesto por el Gobierno Nacional para aliviar la falta de liquidez ocasionada por la pandemia COVID-19 en las empresas de servicios públicos domiciliarios.

NOTA 21. CUENTAS POR PAGAR

Composición

CONCEPTO	SALDO CTE 2020	SALDO NO CTE 2020	SALDO FINAL 2020	SALDO CTE 2019	SALDO NO CTE 2019	SALDO FINAL 2019	VALOR VARIACIÓN
CUENTAS POR PAGAR	237.697.457	0	237.697.457	132.463.239	0	132.463.239	105.234.218
Otras cuentas por pagar	164.853.383		164.853.383	64.991.081	0	64.991.081	99.862.302
Recursos a favor de terceros	41.072.878		41.072.878	37.907.306	0	37.907.306	3.165.572
Retención en la fuente e impuesto de timbre	16.414.293		16.414.293	13.610.953	0	13.610.953	2.803.340

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

CONCEPTO	SALDO CTE 2020	SALDO NO CTE 2020	SALDO FINAL 2020	SALDO CTE 2019	SALDO NO CTE 2019	SALDO FINAL 2019	VALOR VARIACIÓN
Adquisición de bienes y servicios nacionales	15.089.379		15.089.379	15.546.223	0	15.546.223	-456.844
Impuesto al valor agregado - IVA	267.524		267.524	407.676	0	407.676	-140.152

Las cuentas por pagar corresponden principalmente a las deudas contraídas con proveedores de bienes y servicios, así como los impuestos a cargo.

21.1. Revelaciones generales

21.1.5. Recursos a favor de terceros

TIPO DE TERCEROS	PN / PJ / ECP	CANTIDAD	VALOR EN LIBROS 2020
RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS			41.072.878
Cobro cartera de terceros			34.483.975
Nacionales	PJ	3	34.483.975
Fondo de solidaridad y redistribución del ingreso - servicios públicos			6.144.851
Otros recursos a favor de terceros			444.052
Nacionales	ECP	1	321.058
Nacionales	PN	12	715
Nacionales	PJ	10	122.279

TIPO DE TERCEROS	PN / PJ / ECP	CANTIDAD	VALOR EN LIBROS 2019
RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS			37.907.306
Cobro cartera de terceros		0	32.089.875
Nacionales	PJ	3	32.089.875
Fondo de solidaridad y redistribución del ingreso - servicios públicos		0	4.390.806
Otros recursos a favor de terceros		0	1.426.625
Nacionales	PN	13	716
Nacionales	PJ	9	1.425.909

Dentro del total de la cuenta recursos a favor de terceros, se encuentran principalmente los recaudados correspondientes al esquema de aseo, cuyos beneficiarios para el 2020 son UAESP por \$22.744.700 y FAP Credicorp Capital Fiduciaria por \$11.510.809. Para 2019 los beneficiarios son UAESP por \$20.784.556 y FAP Credicorp Capital Fiduciaria por \$10.708.656.

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

21.1.17. Otras cuentas por pagar

Año 2020

TIPO DE TERCEROS	PN / PJ / ECP	CANTIDAD	VALOR EN LIBROS 2020	PLAZO
OTRAS CUENTAS POR PAGAR			164.853.383	
Excedentes financieros (a)			160.000.000	
Nacionales	ECP	1	160.000.000	Entre 6 y 18 meses
Servicios públicos			4.796.653	
Nacionales	PJ	19	4.796.653	Menos de 3 meses
Seguros (c)			36.644	
Nacionales	PJ	2	36.644	Menos de 3 meses
Saldos a favor de beneficiarios(b)			20.086	
Nacionales	PJ	6	20.086	Menos de 3 meses

Año 2019

TIPO DE TERCEROS	PN / PJ / ECP	CANTIDAD	VALOR EN LIBROS 2019	PLAZO
OTRAS CUENTAS POR PAGAR			64.991.081	
Excedentes financieros (a)			60.000.000	
Nacionales	ECP	1	60.000.000	Entre 6 y 12 meses
Servicios públicos			4.688.840	
Nacionales	PJ	17	4.688.840	Menos de 3 meses
Seguros			226.394	Entre 6 y 12 meses
Nacionales	PJ	2	226.394	Menos de 3 meses
Comisiones			55.443	
Nacionales	PN	2	55.443	Menos de 3 meses
Saldos a favor de beneficiarios			20.404	
Nacionales	PJ	6	20.404	Menos de 3 meses

- a) De acuerdo con el acta CONFIS No. 07 de 2020, se decretó distribución de utilidades a favor del Distrito por valor de \$283.494.691, de los cuales, durante el año 2020 se efectuaron giros por valor de \$123.494.690. Durante el primer semestre de los años 2021 y 2022 se realizarán giros por \$80.000.000.

De acuerdo con el acta CONFIS No. 17 de 2018, se decretó distribución de utilidades a favor del Distrito por valor de \$150.000.000, de los cuales, durante el año 2019 se efectuaron giros por valor de \$90.000.000 y durante el año 2020 se realizaron giros por los \$60.000.000 restantes.

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

NOTA 22. BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS

Composición

CONCEPTO	SALDOS A CORTE DE VIGENCIA						VARIACIÓN
	SALDO CTE 2020	SALDO NO CTE 2020	SALDO FINAL 2020	SALDO CTE 2019	SALDO NO CTE 2019	SALDO FINAL 2019	VALOR VARIACIÓN
BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	259.420.795	4.073.885.194	4.333.305.989	253.669.221	4.023.125.315	4.276.794.536	56.511.453
Beneficios a los empleados a corto plazo	64.057.849	0	64.057.849	62.069.083	0	62.069.083	1.988.766
Beneficios a los empleados a largo plazo	0	103.897.940	103.897.940	0	112.517.021	112.517.021	-8.619.081
Beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual	0	0	0	0	0	0	0
Beneficios posempleo - pensiones	195.362.946	3.145.742.382	3.341.105.328	191.600.138	3.082.347.989	3.273.948.127	67.157.201
Otros beneficios posempleo	0	824.244.872	824.244.872	0	828.260.305	828.260.305	-4.015.433
PLAN DE ACTIVOS	55.960.582	990.502.593	1.046.463.175	153.068.535	891.398.937	1.044.467.472	1.995.703
Para beneficios a los empleados a largo plazo	0	0	0	0	0	0	0
Para beneficios posempleo	55.960.582	990.502.593	1.046.463.175	153.068.535	891.398.937	1.044.467.472	1.995.703
RESULTADO NETO DE LOS BENEFICIOS	203.460.215	3.083.382.598	3.286.842.813	100.600.686	3.131.726.378	3.232.327.064	54.515.749
A corto plazo	64.057.849	0	64.057.849	62.069.083	0	62.069.083	1.988.766
A largo plazo	0	103.897.940	103.897.940	0	112.517.021	112.517.021	-8.619.081
Posempleo	139.402.366	2.979.484.658	3.118.887.024	38.531.603	3.019.209.357	3.057.740.960	61.146.064

Durante la vigencia 2020, dando cumplimiento a la normatividad vigente y lo estipulado en las Convenciones Colectivas vigentes, donde se definen lineamientos en materia de capacitación en los Artículos 151 y 152 y Artículos 120 y 120, respectivamente. La empresa realizó 72 programas de capacitación, dirigido a 2754 trabajadores, con un índice de participación del 95%.

22.1. Beneficios a los empleados a corto plazo

CONCEPTO	VALOR EN LIBROS
BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A CORTO PLAZO	64.057.849
Nómina por pagar	0
Cesantías	23.293.674
Intereses sobre cesantías	732.612
Vacaciones	5.705.545
Prima de vacaciones	14.677.922
Prima de servicios	298.625

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

CONCEPTO	VALOR EN LIBROS
Prima de navidad	0
Bonificaciones	13.727.448
Capacitación, bienestar social y estímulos	1.348.211
Aportes a cajas de compensación familiar	672
Medicina prepagada	4.221.764
Otros acreedores-pago a empleados	51.376

Este concepto hace referencia a los beneficios contemplados en la normatividad vigente y los otorgados mediante las Convenciones Colectivas de Trabajo firmadas entre los Sindicatos y la Empresa.

Los gastos del personal clave de la Gerencia a diciembre 31 de 2020 ascendieron a \$14.063.913 y a diciembre 31 de 2019 a \$16.225.791. La EAAB E.S.P. concede a sus empleados una bonificación anual por productividad siempre y cuando se alcance el 100% de los ingresos operacionales del año inmediatamente anterior.

22.2. Beneficios y plan de activos para beneficios a los empleados a largo plazo

CONCEPTO	BENEFICIOS A LARGO PLAZO			OTROS BENEFICIOS A LARGO PLAZO			TOTAL	
	BONIFICACIONES	PRIMAS	CAPACITACIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y ESTÍMULOS	CESANTIAS RETROACTIVAS	DETALLE	DETALLE	VALOR	% FINANC
VALOR EN LIBROS (pasivo)	28.440.997	0	0	75.456.943	0	0	103.897.940	0
PLAN DE ACTIVOS	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros activos	0	0	0	0	0	0	0	0
Calculo actuarial Quinquenio	0	0	0	0	0	0	0	0
Cesantías retroactivas	0	0	0	0	0	0	0	0
VALOR NETO DE LOS BENEFICIOS	28.440.997	0	0	75.456.943	0	0	103.897.940	0

22.2.1. Planes de Beneficios Definidos – Largo plazo

La Empresa, otorga a sus empleados beneficios a largo plazo tales como quinquenios y cesantías retroactivas, los cuales son objeto de cálculo actuarial realizado por actuario independiente tomando para ello lo indicado en el Nuevo Marco Normativo. Para tal efecto, ha considerado la tasa corriente reconocida por los bonos gubernamentales, TES, en diciembre 30 de 2020, 5.39% para quinquenios y del 4.05% para cesantías, por ser una

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

tasa acorde con el cálculo de la duración de las obligaciones, el cual arrojo un valor de 9.77 años para quinquenios y de 5.25 años para cesantías. Igualmente se consideraron las siguientes inflaciones esperadas: 2020: 1.61% anual y 2020 en adelante: 3.00% anual. El personal clave de la Gerencia no recibe beneficios de largo plazo.

A continuación, se indican las hipótesis utilizadas para el cálculo actuarial de los beneficios a empleados de largo plazo en 2020:

	Quinquenios (1)	Cesantías Retroactivas (2)
	Unidad de Crédito Proyectada	Unidad de Crédito Proyectada
A. Método del costo actuarial		
B. Hipótesis económicas		
Tasa de descuento	5.39% anual	4.05% anual
Incremento de salarios:		
2021	5.50% anual	5.50% anual
2022 y siguientes	6.90% anual	6.90% anual
Tasa de inflación 2020	1.61% anual	1.61% anual
Tasa de inflación 2021	3.00% anual	3.00% anual
Tasa de inflación 2022 y siguientes	3.00% anual	3.00% anual
Gastos	A cargo de la Empresa	A cargo de la Empresa
C. Otras hipótesis		
Mortalidad	Tabla de rentistas Superfinanciera, hombres y mujeres 2008	Tabla de rentistas Superfinanciera, hombres y mujeres 2008

A continuación, se indican las hipótesis utilizadas para el cálculo actuarial de los beneficios a empleados de largo plazo en 2019:

	Quinquenios (1)	Cesantías Retroactivas (2)
	Unidad de Crédito Proyectada	Unidad de Crédito Proyectada
A. Método del costo actuarial		
B. Hipótesis económicas		
Tasa de descuento	6.08% anual	5.32% anual
Incremento de salarios:		
2020	8.00% anual	8.00% anual
2021 y siguientes	7.02% anual	7.02% anual
Tasa de inflación 2019	3.80% anual	3.80% anual
Tasa de inflación 2020 y siguientes	3.52% anual	3.52% anual
Gastos	A cargo de la Empresa	A cargo de la Empresa
C. Otras hipótesis		
Mortalidad	Tabla de rentistas Superfinanciera, hombres y mujeres 2008	Tabla de rentistas Superfinanciera, hombres y mujeres 2008

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

(1) En las bases actuariales se tiene en cuenta entre otros el censo de los datos del personal, así:

Personal activo	2020	2019
1. Número	1.873	1.476
2. Valor total de los salarios	\$ 9.742.992	\$ 7.933.799
3. Edad promedio	49,29 Años	51,17 Años
4. Tiempo promedio de servicio futuro	9,77 Años	7,70 Años

(2) La relación entre los anticipos y el valor bruto de cesantías se mantiene constante hasta la edad de jubilación. El resumen de la composición de datos al 31 de diciembre es:

Personal activo	2020	2019
1. Número	594	606
2. Valor total de los salarios	\$ 3.894.661	\$ 3.739.852
3. Edad promedio	57,22 Años	56,34 Años

El siguiente es el detalle de los beneficios de largo plazo:

	Quinquenios		Cesantías Retroactivas		Total	
	31 de diciembre de 2020	31 de diciembre de 2019	31 de diciembre de 2020	31 de diciembre de 2019	31 de diciembre de 2020	31 de diciembre de 2019
Valor presente de obligaciones	\$ 42.039.894	\$ 39.946.425	\$ 92.283.900	\$ 97.828.316	\$ 134.323.794	\$ 137.774.741
Superávit o (déficit) por beneficios	\$ 42.039.894	\$ 39.946.425	\$ 92.283.900	\$ 97.828.316	\$ 134.323.794	\$ 137.774.741
Activo o (pasivo) neto por beneficios	\$ 42.039.894	\$ 39.946.425	\$ 92.283.900	\$ 97.828.316	\$ 134.323.794	\$ 137.774.741

La conciliación de los beneficios se presenta a continuación:

	Quinquenios		Cesantías Retroactivas		Total	
	31 de diciembre de 2020	31 de diciembre de 2019	31 de diciembre de 2020	31 de diciembre de 2019	31 de diciembre de 2020	31 de diciembre de 2019
Valor presente de obligaciones al inicio del período	\$ 39.946.425	\$ 35.589.781	\$ 97.828.316	\$ 81.986.586	\$ 137.774.741	\$ 117.576.367
Costo del servicio presente	4.838.828	2.397.714	3.090.609	3.384.360	7.929.437	5.782.074
Ingresos o (gastos) por intereses	2.307.273	2.158.694	4.902.216	4.802.976	7.209.490	6.961.670
Ganancias o pérdidas actuariales por cambios en:	2.904.157	5.556.371	(1.449.283)	16.932.046	1.454.874	22.488.417
Pagos efectuados por el plan ³	(7.956.789)	(5.756.135)	(12.087.958)	(9.277.652)	(20.044.748)	(15.033.787)
Valor presente de obligaciones al final del período	\$ 42.039.894	\$ 39.946.425	\$ 92.283.900	\$ 97.828.316	\$ 134.323.794	\$ 137.774.741
Beneficio de corto plazo	(13.598.897)	(11.678.816)	(16.826.957)	(13.578.904)	(30.425.854)	(25.257.720)
Total Beneficio de largo plazo	\$ 28.440.997	\$ 28.267.609	\$ 75.456.943	\$ 84.249.412	\$ 103.897.940	\$ 112.517.021

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

22.4. Beneficios y plan de activos posempleo – pensiones y otros

AÑO 2020

CONCEPTO	BENEFICIOS POSEMPLEO										OTROS BENEFICIOS POSEMPLEO				TOTAL	
	PENSIONES DE JUBILACIÓN PATRONALES	RETROACTIVOS Y RENTEGROS PENSIONALES	INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA	MESADAS Y CUOTAS PARTES PENSIONALES NO RECLAMADAS	BONOS PENSIONALES	CÁLCULO ACTUARIAL DE PENSIONES ACTUALES	CÁLCULO ACTUARIAL DE FUTURAS PENSIONES	CÁLCULO ACTUARIAL DE CUOTAS PARTES DE PENSIONES	CÁLCULO ACTUARIAL PASIVO PENSIONAL CONMUTADO	AUXILIO FUNERARIO	Cálclo Actuarial Servicio Médico - POS	Cálclo Actuarial Servicio Médico - PAS	VALOR	% FINANC	VALOR	% FINANC
VALOR EN LIBROS (pasivo)	0	0	0	607.946	187.066.957	3.134.344.498	0	19.086.826	0	0	323.316.426	500.928.446	4.165.350.199			
PLAN DE ACTIVOS	0	0	0	0	0	1.046.463.175	0	0	0	0	0	0	1.046.463.175	25		
Recursos para cubrir el pasivo pensional conmutado	0	0	0	0	0	1.046.463.175	0	0	0	0	0	0	1.046.463.175			
VALOR NETO DE LOS BENEFICIOS	0	0	0	607.946	187.066.957	2.087.881.323	0	19.086.826	0	0	323.316.426	500.928.446	3.118.887.024	-25		

AÑO 2019

DETALLE	BENEFICIOS POSEMPLEO										OTROS BENEFICIOS POSEMPLEO				TOTAL	
	PENSIONES DE JUBILACIÓN PATRONALES	RETROACTIVOS Y RENTEGROS PENSIONALES	INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA	MESADAS PENSIONALES NO RECLAMADAS	CUOTAS PARTES BONDOS PENSIONALES	CÁLCULO ACTUARIAL DE PENSIONES ACTUALES	CÁLCULO ACTUARIAL DE FUTURAS PENSIONES	CÁLCULO ACTUARIAL DE CUOTAS PARTES DE PENSIONES	CÁLCULO ACTUARIAL PASIVO PENSIONAL CONMUTADO	AUXILIO FUNERARIO	Cálclo Actuarial Servicio Médico - POS	Cálclo Actuarial Servicio Médico - PAS	VALOR	% FINANC	VALOR	% FINANC
VALOR EN LIBROS (pasivo)	0	0	0	380.540	*193.296.991	3.064.368.729	0	15.901.867	0	0	317.016.702	511.243.603	4.102.208.432			
PLAN DE ACTIVOS	0	0	0	0	0	1.044.467.472	0	0	0	0	0	0	1.044.467.472	25,5		
Recursos para cubrir el pasivo pensional conmutado	0	0	0	0	0	1.044.467.472	0	0	0	0	0	0	1.044.467.472			
VALOR NETO DE LOS BENEFICIOS	0	0	0	380.540,0	193.296.991,2	2.019.901.257	0	15.901.867	0	0	317.016.702	511.243.603	3.057.740.960	(25,5)		

* Cifras homologadas y clasificadas- ver nota 2.5.1

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

22.4.1 Detalle de los planes de beneficios posempleo

El siguiente es el detalle de los beneficios posempleo:

	Pensiones- Ver 22.4.1.1		Salud- Ver 22.4.1.1		Total	
	31 de diciembre de 2020	31 de diciembre de 2019	31 de diciembre de 2020	31 de diciembre de 2019	31 de diciembre de 2020	31 de diciembre de 2019
Valor presente de obligaciones por beneficios definidos *	\$ 3.341.105.328	\$ 3.273.948.127	\$ 824.244.871	\$ *828.260.305	\$ 4.165.350.199	\$ 4.102.208.432
Valor razonable de los activos del plan	(1.046.463.175)	(1.044.467.472)	0	0	(1.046.463.175)	(1.044.467.472)
Activo o (pasivo) neto del plan de beneficios definidos	\$ 2.294.642.153	\$ 2.229.480.655	\$ 824.244.871	\$ 828.260.305	\$ 3.118.887.024	\$ 3.057.740.960

La conciliación de los beneficios se presenta a continuación:

	Pensiones- Ver 22.4.1.1		Salud- Ver 22.4.1.2		Total	
	31 de diciembre de 2020	31 de diciembre de 2019	31 de diciembre de 2020	31 de diciembre de 2019	31 de diciembre de 2020	31 de diciembre de 2019
Valor presente de obligaciones al inicio del periodo	\$ 3.273.948.127	\$ 3.022.853.863	\$ 828.260.305	\$ 804.005.691	\$ 4.102.208.432	\$ 3.826.859.554
Valor bonos *		*193.296.991				193.296.991
Ingresos o (gastos) por intereses	204.510.983	203.942.072	52.173.139	54.140.925	256.684.122	258.082.997
Ganancias o pérdidas actuariales	55.943.097	38.474.767	(5.365.674)	20.080.105	50.577.424	58.554.872
Pagos efectuados por el plan	(193.904.825)	(184.239.026)	(50.822.899)	(49.966.416)	(244.727.724)	(234.205.442)
Valor presente de obligaciones	3.340.497.382	3.274.328.667	824.244.871	828.260.305	4.164.742.254	4.102.588.972
Mesadas pensionales no reclamadas	607.946	(380.540)	0	0	607.946	(380.540)
Valor presente de obligaciones al final del periodo - Total Beneficios Posempleo	\$ 3.341.105.328	\$ 3.273.948.127	\$ 824.244.871	\$ 828.260.305	\$ 4.165.350.200	\$ 4.102.208.432
	Pensiones- Ver 22.4.1.1		Salud- Ver 22.4.1.2		Total	
	31 de diciembre de 2020	31 de diciembre de 2019	31 de diciembre de 2020	31 de diciembre de 2019	31 de diciembre de 2020	31 de diciembre de 2019
Valor razonable de los activos del plan al inicio del periodo	\$ 1.044.467.472	\$ 959.432.754	\$ 0	\$ 0	\$ 1.044.467.472	\$ 959.432.754
Aportes realizados al plan - por la Empresa	108.554.946	195.000.000	0	0	108.554.946	195.000.000
Ingreso por interés	95.529.626	73.670.098	0	0	95.529.626	73.670.098
Pagos mesadas pensionales	(202.088.869)	(183.635.380)	0	0	(202.088.869)	(183.635.380)
Valor razonable de los activos del plan al final del periodo	\$ 1.046.463.175	\$ 1.044.467.472	\$ 0	\$ 0	\$ 1.046.463.175	\$ 1.044.467.472

* Cifras homologadas y clasificadas- ver nota 2.5.1

Los rendimientos de los activos del plan de beneficios y las ganancias o pérdidas actuariales se registran en el otro resultado integral, ver Nota 27.

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Planes de beneficios definidos

La Empresa reconoce beneficios posempleo por pensiones de jubilación y plan de salud, los cuales son reconocidos y pagados luego que el empleado cumple con los requisitos necesarios para gozar de los mismos, e incluye la mesada pensional, bonos pensionales y cuotas partes pensionales. Con relación al plan de salud y de acuerdo con la convención colectiva, tienen derecho al servicio médico otorgado por la Empresa en los términos descritos en ella, el personal jubilado y sus respectivos familiares, cuya fecha de ingreso a la EAAB-E.S.P. haya sido anterior al 27 de mayo de 1996.

El personal clave de la Gerencia no cuenta con beneficios posempleo.

22.4.1.1. Planes de Beneficios Definidos – Pensiones

La medición del cálculo actuarial se hace a través del actuario independiente, utilizando el *método de costeo* la Unidad de Crédito Proyectada.

Con relación a las hipótesis se tiene en cuenta la tasa de descuento, el incremento de pensiones, la tasa de inflación y gastos. En otras hipótesis respecto de la mortalidad tiene en cuenta la tabla de rentistas de la Superfinanciera, hombres y mujeres 2008 con factor de mejoramiento de la mortalidad.

Las ganancias y pérdidas actuariales que surgen de los ajustes basados en los supuestos actuariales del beneficio posempleo se registran en otros resultados integrales del período. El plan de pensiones definido se encuentra financiado parcialmente por recursos en el PAG (Patrimonios Autónomos en Garantía).

De acuerdo con lo previsto en el artículo 16 del Decreto 941 de 2002 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, las entidades públicas que tengan a su cargo el pago de obligaciones pensionales podrán constituir patrimonios autónomos destinados a la garantía y pago de obligaciones pensionales, en materia de reglas de administración, régimen de inversiones, recursos y activos de los patrimonios. En cumplimiento de este artículo, la Junta Directiva de la Empresa autorizó la constitución y contratación de los Patrimonios Autónomos en Garantía de carácter irrevocable, mediante el Acuerdo No. 20 del 29 de agosto de 2002.

Los recursos de los Patrimonios Autónomos serán reinvertidos por los administradores aplicando los principios, políticas y lineamientos generales que señalará el manual de inversiones, el cual deberá elaborarse de conformidad con las reglas aplicables a los Fondos de Pensiones Obligatorias. Por expresa disposición legal, no se considerará admisible la inversión en acciones emitidas por sociedades, ni en bonos convertibles en acciones.

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Las administradoras del Patrimonio Autónomo de Pensiones son: Fiduciaria Davivienda S.A. y Fiduciaria de Occidente S.A. con quienes se estableció un contrato con terminación en diciembre 11 de 2020, que fue prorrogado hasta abril 11 de 2021.

Los saldos administrados a valor razonable fueron:

	2020	2019
Fiduciaria Davivienda (a)	\$ 525.768.134	\$ 523.473.045
Fiduciaria Occidente (b)	520.695.041	520.994.427
Encargos fiduciarios	\$ 1.046.463.175	\$ 1.044.467.472

(a) Durante 2020 causó rentabilidad por \$ \$ 49.062.050, y en 2019 por \$37.573.493.

(b) Durante 2020 causó rentabilidad por \$46.467.576, y en 2019 por \$36.096.605.

22.4.1.1. Bonos Pensionales

Para elaborar los cálculos actuariales de acuerdo con el Nuevo Marco Normativo para bonos pensionales se tiene en cuenta la tasa de descuento. Para tal efecto, se tomó la tasa corriente reconocida por los bonos gubernamentales, TES, que al 30 de diciembre de 2020 era de 4.05%, toda vez que es una tasa acorde con el cálculo de la duración de las obligaciones, el cual arrojó un valor de 4,24 años. Igualmente, se consideró una inflación futura del 3.00% anual.

A continuación, se indican las hipótesis utilizadas para el cálculo actuarial de los bonos pensionales:

	Bonos pensionales
A. Método del costeo actuarial	Unidad de crédito proyectada
B. Hipótesis económicas	
Tasa de descuento	4.05% anual
Tasa de inflación Futura	3.00% anual
Gastos	A cargo de la Empresa
C. Otras hipótesis	
Mortalidad	Tabla de rentistas Superfinanciera, hombres y mujeres 2008
Con factor de mejoramiento en la mortalidad	
Invalidez	No
Rotación	No

	Bonos pensionales	
	31 de diciembre de 2020	31 de diciembre de 2019
Valor presente de obligaciones por beneficios definidos	\$ 187.066.057	\$ 193.296.991
Activo o (pasivo) neto del plan de beneficios definidos	\$ 187.066.057	\$ 193.296.991

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

La conciliación de los beneficios se presenta a continuación:

	Bonos pensionales	
	31 de diciembre de 2020	31 de diciembre de 2019
Valor presente de obligaciones al inicio del período	\$ 193.296.991	\$ 186.164.386
Ingresos o (gastos) por intereses	10.258.271	11.196.492
Ganancias o pérdidas actuariales	-14.633.915	2.646.349
Pagos efectuados por el plan	-1.855.290	-6.710.236
Valor presente de obligaciones al final del período	\$ 187.066.057	\$ 193.296.991

Planes de beneficios definidos- Bonos: La medición del cálculo actuarial se hace a través del actuario independiente, utilizando en el método de costeo la Unidad de Crédito Proyectada. Con relación a las hipótesis se tiene en cuenta la tasa de descuento, tasa de inflación y gastos. En otras hipótesis respecto de la mortalidad se tiene en cuenta la tabla de rentistas de la Superfinanciera.

Las ganancias y pérdidas actuariales que surgen de los ajustes basados en los supuestos actuariales por bonos se registran en otros resultados integrales del período.

22.4.1.2. Planes de Beneficios Definidos – Salud

La medición del cálculo actuarial en salud se hace a través del actuario independiente, utilizando en el método de costeo la Unidad de Crédito Proyectada y demás hipótesis relacionadas:

Las ganancias y pérdidas actuariales que surgen de los ajustes basados en los supuestos actuariales del beneficio posempleo por pago de cotización en salud y el cubrimiento total del servicio de salud se registran en otros resultados integrales del período.

Las normas y disposiciones en vigor respecto a los servicios de salud otorgados por la Empresa a parte de su personal se encuentran consignadas en las convenciones colectivas de trabajo.

Para elaborar los cálculos actuariales de acuerdo con el Nuevo Marco Normativo se tiene en cuenta la tasa de descuento. Para tal efecto, se tomó la tasa corriente reconocida por los bonos gubernamentales, TES, que al 30 de diciembre de 2020 era de 5.76% para servicios de salud POS y plan complementario, toda vez que es una tasa acorde con el cálculo de la duración de las obligaciones, el cual arrojó un valor de 12,07 años para las cotizaciones en salud y 12.11 años para servicios del plan complementario en salud. Igualmente, se consideró una inflación esperada igual al 3.00%, anual.

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

A continuación, se indican las hipótesis utilizadas para el cálculo actuarial de los beneficios a empleados posempleo en 2021:

	Plan de pensiones	Servicio de salud	Cotizaciones de salud
A. Método del costeo actuarial	Unidad de crédito proyectada	Unidad de crédito proyectada	Unidad de crédito proyectada
B. Hipótesis económicas			
Tasa de descuento	5.76% anual	5.76% anual	5.76% anual
Incremento de pensiones 2021	1.61% anual		
Incremento de pensiones 2022 y siguientes	3.00% anual		
Incremento de costos de salud 2021	-	5.00% anual	
Incremento de costos de salud 2022 y siguientes	-	4.50% anual	
Tasa de inflación 2020	1.61% anual	1.61% anual	1.61% anual
Tasa de inflación 2021 y siguientes	3.00% anual	3.00% anual	3.00% anual
Gastos	A cargo de la Empresa y la fiducia	A cargo de la Empresa	A cargo de la Empresa
C. Otras hipótesis		Tabla de rentistas	
Mortalidad	Tabla de rentistas Superfinanciera, hombres y mujeres 2008	Superfinanciera, hombres y mujeres 2008	
Con factor de mejoramiento en la mortalidad			
Invalidez	No	No	No
Rotación	No	No	No
D. Valuación de activos	Valor razonable de los activos		

A continuación, se indican las hipótesis utilizadas para el cálculo actuarial de los beneficios a empleados posempleo en 2020:

	Plan de pensiones	Servicio de salud	Cotizaciones de salud
A. Método del costeo actuarial	Unidad de crédito proyectada	Unidad de crédito proyectada	Unidad de crédito proyectada
B. Hipótesis económicas			
Tasa de descuento	6.48% anual	6.49% anual	6.48% anual
Incremento de pensiones 2020	3.80% anual		
Incremento de pensiones 2021 y siguientes	3.52% anual		
Incremento de costos de salud 2020	-	5.50% anual	
Incremento de costos de salud 2021 y siguientes	-	5.22% anual	
Tasa de inflación 2019	3.80% anual	3.80% anual	3.80% anual
Tasa de inflación 2020 y siguientes	3.52% anual	3.52% anual	3.52% anual
Gastos	A cargo de la Empresa y la fiducia	A cargo de la Empresa	A cargo de la Empresa
C. Otras hipótesis		Tabla de rentistas	
Mortalidad	Tabla de rentistas Superfinanciera, hombres y mujeres 2008	Superfinanciera, hombres y mujeres 2008	
Con factor de mejoramiento en la mortalidad			
Invalidez	No	No	No
Rotación	No	No	No
D. Valuación de activos	Valor razonable de los activos		

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

NOTA 23. PROVISIONES

Composición

CONCEPTO	SALDO CTE 2020	SALDO NO CTE 2020	SALDO FINAL 2020	SALDO CTE 2019	SALDO NO CTE 2019	SALDO FINAL 2019	VALOR VARIACIÓN
PROVISIONES	0	430.547.148	430.547.148	0	262.809.170	262.809.170	167.737.978
Litigios y demandas	0	86.317.967	86.317.967	0	68.198.907	68.198.907	18.119.060
Provisiones diversas	0	344.229.181	344.229.181	0	194.610.263	194.610.263	149.618.918

23.1. Litigios y demandas

ASOCIACIÓN DE DATOS			VALOR EN LIBROS - CORTE 2020						
			INICIAL	ADICIONES (CR)		DISMINUCIONES (DB)			FINAL
TIPO DE TERCEROS	PN / PJ / ECP	CANTIDAD	SALDO INICIAL	INCREMENTO DE LA PROVISIÓN	AJUSTES POR CAMBIOS EN LA MEDICIÓN	DECREMENTOS DE LA PROVISIÓN	AJUSTES POR CAMBIOS EN LA MEDICIÓN	SALDOS NO UTILIZADOS REVERTIDOS O LIQUIDADOS	SALDO FINAL
LITIGIOS Y DEMANDAS		0	68.198.907	20.131.826	3.080.774	841.743	1.115.302	3.136.495	86.317.967
Administrativas		0	66.037.601	18.550.303	3.080.774	245.216	1.115.302	2.627.155	83.681.005
Nacionales	PN	28	53.719.962	18.550.303	3.080.774	245.216	1.115.302	2.627.155	71.363.366
Nacionales	PJ	4	12.317.639	0	0	0	0	0	12.317.639
Laborales		0	2.161.306	1.581.523	0	596.527	0	509.340	2.636.962
Nacionales	PN	43	2.161.306	1.581.523	0	596.527	0	509.340	2.636.962

A continuación, se detallan los procesos en contra de la Empresa con su respectiva calificación y provisión al 31 de diciembre de 2020:

Descripción del proceso	Riesgo	Valor pretensión 2020	Valor Provisión reconocido a valor presente 2020	Valor pretensión 2019
Laborales	Probable	\$ 2.636.963	\$ 2.636.963	\$ 2.161.306
	Posible	\$ 5.351.546	\$ 0	\$ 40.579.286
	Remoto	\$ 46.060.883	\$ 0	\$ 8.404.983
		<u>\$ 54.049.392</u>	<u>\$ 2.636.963</u>	<u>\$ 51.145.575</u>
Tribunal de Arbitramento	Probable	\$ 12.036.345	\$ 12.036.345	\$ 1.986.392
	Posible	\$ 6.380.390	\$ 0	\$ 1.099.861
	Remoto	\$ 1.496.491	\$ 0	\$ 15.440.285
		<u>\$ 19.913.226</u>	<u>\$ 12.036.345</u>	<u>\$ 18.526.538</u>
Conciliaciones Extrajudiciales	Remoto	\$ 945.303.525	\$ 0	\$ 390.300.801
		<u>\$ 945.303.525</u>	<u>\$ 0</u>	<u>\$ 390.300.801</u>
Acciones de Grupo	Probable	\$ 1.511.558	\$ 1.511.558	\$ 1.445.945
	Posible	\$ 1.643.044.843	\$ 0	\$ 1.643.110.456
		<u>\$ 1.644.556.401</u>	<u>\$ 1.511.558</u>	<u>\$ 1.644.556.401</u>

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Descripción del proceso	Riesgo	Valor pretensión 2020	Valor Provisión reconocido a valor presente 2020	Valor pretensión 2019
Civiles y Administrativos	Probable	\$ 75.217.160	\$ 70.133.101	\$ 69.654.796
	Posible	\$ 520.538.736	\$ 0	\$ 389.423.079
	Remoto	\$ 125.458.589	\$ 0	\$ 286.461.250
		\$ 721.214.485	\$ 70.133.101	\$ 745.539.125
		\$ 3.385.037.029	\$ 86.317.967	\$ 2.850.068.440

Por concepto de litigios se pagó en 2020 la suma de \$568.888, y en 2019, la suma de \$517.023.

La Administración de la Empresa, estima con el soporte de sus asesores externos e internos, que el resultado de los pleitos de la parte no provisionada será favorable para los intereses de la Empresa y no causarán pasivos de importancia que deban ser contabilizados o que, si resultaren adversos, éstos no afectarán de manera significativa la posición financiera de la Empresa.

A continuación, se detallan los procesos más representativos calificados como probables con el concurso de sus asesores legales internos y externos, que hacen parte del saldo de la provisión por \$86.317.967, al 31 de diciembre de 2020:

Procesos civiles y administrativos

Administrativos

- i. Proceso de Reparación Directa Jorge Enrique Cortés – Cuantía \$59.131.742.
Se condena a la Empresa, al pago de la mencionada suma, por concepto de perjuicios materiales en modalidad de daño emergente, por el incumplimiento en la obligación de adquirir el predio “la providencia”, de propiedad del demandante, ubicado al interior de la Ronda del Humedal Jaboque y la omisión de acatamiento a lo decidido y ordenado por el Honorable Consejo de Estado en sentencia del 20 de septiembre de 2001. Se encuentra pendiente por decidir el recurso de apelación interpuesto por la EAAB-E.S.P. en contra de la sentencia de primera instancia que la declaró administrativamente responsable, por el daño causado al actor y en consecuencia se condenó a la EAAB-E.S.P. al pago por concepto de perjuicios materiales en la modalidad de daño emergente.
- ii. Tribunal de arbitramento Consorcio Proyectos Civiles 2015, IES Ingenieros S.A.S, Obresca, PAVIGAS S.A.S. – Cuantía 12.036.344.

Que se declare que la EAAB ESP incumplió el contrato de obra 1-01-34100-00874-2015 IES INGENIEROS S.A.S., por no cumplir con la obligación del anticipo y asimismo pague al consorcio indemnización por sobre costos y el pago de los intereses moratorios. Pendiente audiencia de conciliación.

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

iii. Reparación directa Sociedad Mineros Aliados S.A. - Cuantía \$1.979.423.

Se declara administrativa y patrimonialmente responsable a la Empresa, por los perjuicios irrogados a la demandante SOCIEDAD MINEROS ALIADOS S.A. MINERALIAS S.A en liquidación, por la ocupación permanente de un predio ubicado en la Urbanización Potrero Grande del Municipio de Soacha – Cundinamarca, con ocasión de la construcción de la Primera Etapa de los interceptores de aguas negras de la Cuenca Terreros – Tibanica. Pasó al despacho para el fallo de segunda instancia desde el 25 de febrero de 2015, con sentencia desfavorable para la Empresa de primera instancia.

iv. Reparación directa - Galindo Esparrago Wilson – Cuantía \$1.935.471.

Que se declare que las entidades demandadas, EAAB-ESP, son administrativamente responsables por la falla en el servicio, y/o omisión en especial por los perjuicios materiales, morales y daños, ocasionados por la negligencia, falta de previsión, mantenimiento y control, que conllevaron a la muerte de la menor Daphne Ayelen Galindo Martínez, al caer a una alcantarilla sin que posteriormente pudiese haber sido auxiliada, pese a los ingentes esfuerzos de su padre configurándose falla en la prestación del servicio y/o omisión por parte de las entidades demandadas. Mediante auto del 29 de octubre de 2020 se corrigió la fecha de audiencia de pruebas para el 7 de septiembre de 2021 a las 10:30 am.

v. Reparación directa - Rivera Amézquita Orfa – Cuantía \$1.643.200.

El señor Juan De Jesús Fajardo Buitrago mediante la escritura pública de compraventa No. 250 del 2 de diciembre de 1970 de la Notaria Once del Circulo de Bogotá, adquirió el inmueble ubicado en la calle 64 No. 69a-51 lote 31 manzana de la urbanización El Dorado, la EAAB-ESP expidió el 15 de noviembre de 2001 la factura No. 4772836-98 correspondiente a la cuenta interna No.90166467, por valor 1937.090. por concepto del servicio de acueducto y alcantarillado del inmueble, a consecuencia de lo anterior la Dirección de Jurisdicción Coactiva procedió a iniciar el proceso ejecutivo, para lo cual dicto mandamiento de pago. Primera audiencia de trámite.

vi. Reparación directa - Saúl Vega Gómez - Cuantía \$1.260.595.

Que se reconozcan los perjuicios materiales ocasionados al demandante como consecuencia de la ocupación permanente del predio ubicado en la calle 66ª No. 86ª-00 a raíz de las obras de infraestructura hídrica y de urbanismo para la rehabilitación de las zonas de ronda, manejo y preservación ambiental del Sistema Jaboque. Pasó al despacho para el fallo de segunda instancia desde el 25 de febrero de 2015, con sentencia desfavorable para la EAAB-E.S.P. de primera instancia.

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Laborales

- i. Ordinario Laboral - José Guillermo Salgado Caicedo. – Cuantía \$208.891.
Condenar a la Empresa a pagar la pensión sanción consagrada en la convención colectiva a partir del 25 de febrero de 2008 aplicando una tasa de remplazo del 75% del promedio mensual de lo devengado en el último año debidamente indexado. Pagar al demandante por concepto de retroactivo pensional a partir del 25 de febrero de 2008.
- ii. Ordinario Laboral - Doriany Andrade Uribe – Cuantía \$628.180.
Condenar a la Empresa a pagar los perjuicios morales subjetivos causados a los demandantes.
- iii. Ordinario Laboral - María Fernanda Aguilar Acevedo– Cuantía \$324.261.
Condenar a la Empresa solidariamente responsable del reconocimiento y pago de las obligaciones impuestas a la demandada AGUAS DE BOGOTA S.A –E.S.P.

Las provisiones por litigios tienen su origen en demandas contractuales, reparación directa, expropiaciones, procesos laborales, nulidad y restablecimiento del derecho, acciones de grupo y tribunales de arbitramento.

Por corresponder a hechos de un tercero, como es el operador jurídico (Juez) que dirime un conflicto, se pueden presentar demoras en la decisión y cambio en los valores objeto de litigio, razón por la cual cualquier observación es subjetiva, dado que puede prolongarse en el tiempo y en cuantías imprevisibles para las partes.

Las obligaciones contraídas por la Empresa, producto de las demandas interpuestas por terceros, se reconocen en el pasivo estimado por el 100% los cuales son clasificados como probables, de acuerdo con el concepto otorgado por el abogado a cargo del proceso, el cual evalúa las fortalezas de los planteamientos de la demanda, su presentación y desarrollo; debilidad de las excepciones propuestas al contestar la demanda; presencia de riesgos procesales; suficiencia del material probatorio en contra de la Entidad; debilidad de las pruebas con las que se pueda considerar la prosperidad de las excepciones propuestas; nivel de jurisprudencia relacionada o antecedentes similares.

Se estima como probable que la Empresa deba atender los respectivos pagos, así:

	Litigios	Otros	Total
2021	\$ 18.599.411	\$ 197.765.427	\$ 216.364.838
2022	60.624.203	12.115.106	72.739.309
2023 en adelante	7.094.353	134.348.648	141.443.001
	<u>\$ 86.317.967</u>	<u>\$ 344.229.181</u>	<u>\$ 430.547.148</u>

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

23.5 Provisiones diversas

TIPO DE TERCEROS	PN / PJ / ECP	CANTIDAD	SALDO INICIAL 2019	INCREMENTO DE LA PROVISIÓN	DECREMENTOS DE LA PROVISIÓN	SALDOS NO UTILIZADOS REVERTIDOS O LIQUIDADOS	SALDO FINAL 2020
PROVISIONES DIVERSAS			194.610.263	172.279.138	5.446.325	17.213.895	344.229.181
Otras provisiones diversas			194.610.263	172.279.138	5.446.325	17.213.895	344.229.181
Nacionales	PJ	7	194.610.263	172.279.138	5.446.325	17.213.895	344.229.181

TIPO DE TERCEROS	PN / PJ / ECP	CANTIDAD	SALDO INICIAL 2018	INCREMENTO DE LA PROVISIÓN	DECREMENTOS DE LA PROVISIÓN	SALDOS NO UTILIZADOS REVERTIDOS O LIQUIDADOS	SALDO FINAL 2019
PROVISIONES DIVERSAS			173.916.527	70.562.286	35.468.326	14.400.224	194.610.263
Otras provisiones diversas			173.916.527	70.562.286	35.468.326	14.400.224	194.610.263
Nacionales	PJ	6	173.916.527	70.562.286	35.468.326	14.400.224	194.610.263

Dentro de las otras provisiones por \$344.229.181 y \$194.610.263 al 31 de diciembre de 2020 y 31 de diciembre de 2019 respectivamente, se encuentran:

- La provisión por \$134.348.648 a nombre de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR como resultado del Comité de Conciliación del 5 de diciembre de 2013; que acordó conciliar con la CAR el cobro de la multa fijada en las Resoluciones números 656 de 19 de abril de 2000 y 574 de abril de 2001. La conciliación promovida conjuntamente por las partes fue improbadada por el Consejo de Estado, mediante auto de cinco (5) de septiembre de 2015. En la actualidad el proceso se encuentra en apelación por fallo desfavorable en segunda instancia.
- Los valores causados por concepto de Tasa Retributiva y del factor regional a la Secretaría Distrital de Ambiente para 2019 por \$112.459.038. La autoridad ambiental mediante Resolución 01979 de 2020 dio a conocer los resultados de la evaluación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV 2019, y estableció un análisis de cargas contaminantes que como resultado causa un incremento en el valor del factor regional, aumentando la estimación del valor a pagar por este concepto, en los tramos donde presuntamente se presentaron incumplimientos en metas de carga o de obras, aumentando el factor a valores que llegan hasta el 5,5. Contra la Resolución existe recurso de reposición en estado por resolver.
- Los valores causados por concepto de Tasa Retributiva y del factor regional a la Secretaría Distrital de Ambiente para 2020 por \$71.765.045.
- Provisión Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios correspondiente a la liquidación oficial de la Contribución Adicional para el año 2020 por valor de \$ 13.445.062, contra la cual se han interpuesto los recursos de reposición y apelación, sin solución hasta la fecha.

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

- v. Los valores causados por concepto de Tasa Retributiva y del factor regional a la Secretaría Distrital de Ambiente para 2015 por \$10.423.744.
- vi. La suma de \$1.691.363 corresponde a la discusión que actualmente se adelanta en la jurisdicción de lo contencioso administrativo por concepto del impuesto predial de las vigencias 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015. Los procesos en curso se concretan en tres (3) de las inicialmente seis (6) demandas interpuestas en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, en las cuales se alega la supervivencia de la exención del literal d) del Artículo 28 del Decreto 352 de 2002 sobre ciertos predios de propiedad de la Empresa y la aplicación de la exclusión del impuesto consagrada en el literal f) del Artículo 19 del mismo Decreto. Dada la posibilidad que la EAAB-E.S.P., tenga que disponer de recursos económicos para cancelar el valor del impuesto en discusión se realiza el registro de la provisión correspondiente.
- vii. Adicionalmente, se encuentra la provisión por concepto de los costos generados por los contratos de Nuevos Negocios realizados juntamente con Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. (En la Guajira - Contrato No.749 de 2009 y en Boyacá – Contrato No. 002 de 2010) por valor de \$96.281, los cuales se encuentran en proceso de liquidación y cruce de cuentas con los terceros respectivos, los cuales se detallan a continuación:

Factura Estimada (Provisión) Aguas de Bogotá	\$ 60.148
Honorarios	Neg. Guajira 58.272
Garantía Bancaria	Neg. Guajira 1.876
Factura Estimada (Provisión) AquaColombia S.A.S.:	\$ 30.283
Honorarios	Neg. Guajira 30.283
Factura Estimada (Provisión) Dpto. de la Guajira:	\$ 5.850
Estampillas	Neg. Guajira 5.850
	\$ 96.281

NOTA 24. OTROS PASIVOS

Composición

CONCEPTO	SALDO CTE 2020	SALDO NO CTE 2020	SALDO FINAL 2020	SALDO CTE 2019	SALDO NO CTE 2019	SALDO FINAL 2019	VALOR VARIACIÓN
OTROS PASIVOS	483.305.883	12.642.749	495.948.632	610.245.693	3.879.250	614.124.943	-118.176.311
Recursos recibidos en administración	402.398.053	0	402.398.053	544.853.022	0	544.853.022	-142.454.969
Depósitos recibidos en garantía	75.619.050	0	75.619.050	56.877.170	0	56.877.170	18.741.880
Avances y anticipos recibidos	4.059.947	0	4.059.947	4.884.670	0	4.884.670	-824.723
Otros pasivos diferidos	0	12.642.749	12.642.749	0	3.879.250	3.879.250	8.763.499
Ingresos recibidos por anticipado	1.228.833	0	1.228.833	3.630.831	0	3.630.831	-2.401.998

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

24.1. Desglose – Subcuentas otros

CONCEPTO	SALDO CTE 2020	SALDO NO CTE 2020	SALDO FINAL 2020	SALDO CTE 2019	SALDO NO CTE 2019	SALDO FINAL 2019	VALOR VARIACIÓN
OTROS PASIVOS	5.889.355	0	5.889.355	7.872.838	0	7.872.838	-1.983.483
Otros avances y anticipos	2.098	0	2.098	651	0	651	1.447
Cuotas partes pensionales	0	0	0	407	0	407	-407
créditos de Vivienda	2.098	0	2.098	244	0	244	1.854
Otros depósitos	4.658.424	0	4.658.424	4.241.356	0	4.241.356	417.068
Recursos Recibidos en depósitos de Terceros	4.658.424	0	4.658.424	4.241.356	0	4.241.356	417.068
Otros ingresos recibidos por anticipado	1.228.833	0	1.228.833	3.630.831	0	3.630.831	-2.401.998
Ingresos recibidos por anticipado-vta. vehículos aseo	1.228.833	0	1.228.833	3.630.831	0	3.630.831	-2.401.998

24.2. Recursos recibidos en administración por convenios interadministrativos

Se detallan a continuación:

	2020	2019
Empresa Metro de Bogotá S.A. - EMB S.A. Acuerdo Marco 037-2017 (a)	\$ 117.276.761	\$ 9.658.553
Fondo Nacional de Regalías Acuerdo 071/2011 (b)	104.073.915	20.279.307
Convenio Secretaria de Ambiente 20171240 (c)	76.953.834	368.044.986
Conv Interadministrativo EEAR Canoas -MIN VIVIENDA 03-2011	52.533.047	71.261.683
Convenio CAR PTAR Canoas 171-2007 Modif. 3	16.155.820	17.500.000
Idiger (FONDIGER) Acuerdos 007 de 2016 y 002 de 2017	9.950.338	9.950.338
Recursos convenio CAR 1599/2016 PTAR Canoas 1599-2016	5.475.268	16.494.552
Convenio Fondiger - Sendero las Mariposas 001-2016	4.221.349	6.184.079
Convenio Idiger (FONDIGER) 9-07-25100-1031-2017	3.105.233	3.155.336
Convenio de Soacha 9-07-30100-1026-2017	2.835.361	3.154.986
Convenio Secretaria de Ambiente 20171328-1771 de 2017	2.815.324	3.371.038
Convenio UEL - FDL Bosa 9-07-30100-1020-2017	2.545.738	3.235.640
Convenio Fondo de Desarrollo Local Suba 9-07-25200-00797-2014	1.699.579	1.699.579
Secretaría Distrital Hacienda Acta CONFIS No.006/2017	916.513	952.087
Convenio Secretaria de Ambiente 00030/2009	715.444	1.800.000
Convenio Secretaria de Ambiente 9-07-25500-1030-2017 / 1353-2017	495.490	556.222
Sistema General de Regalías - Conservación páramos	459.595	1.283.325
Convenio Parques Naturales Nacionales de Colombia 9-07-25300-0827-2019	144.312	144.312
Convenio Fondo de Desarrollo Local Ciudad Bolívar 9-07-30100-0570-2010	14.762	14.762
Limpieza de canales Idiger (FONDIGER) Acuerdo 001 de 2017 y 9-07-30500-0804 2019	8.170	5.731.319
Convenio IDU 09-2013	2.200	44.221
Convenio Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA 011/2005	0	305.342
Convenio Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte IDR 9-07-24100-0957-2017	0	31.355
	\$ 402.398.053	\$ 544.853.022

- a) Corresponde a recursos procedentes del Acuerdo Marco celebrado con la Empresa Metro de Bogotá S.A. - EMB S.A. para ejecutar obras de construcción de traslado, protección y/o reubicación de redes y/o activos de propiedad de la Empresa, que

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

resulten afectadas con ocasión de la ejecución del Proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá PLMB.

- b) Corresponde a recursos procedentes del Acuerdo del Departamento Nacional de Planeación, derivado del Acuerdo de Cooperación celebrado entre la Gobernación de Cundinamarca, Distrito Capital, Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, Nación y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá para la construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Canoas (fase I y II) y su Estación Elevadora dentro del Programa de Saneamiento del Río Bogotá.
- c) Corresponde a recursos procedentes del Convenio celebrado con la Secretaría de Ambiente en aplicación del Artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 106 de la Ley 1151 de 2007, a su vez modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011 y Acuerdo 003 del 01/06/2016 de la Junta Directiva del FONDIGER, los recursos registrados en este convenio corresponden tanto a los recursos trasladados por el Fondiger como por la Secretaría Distrital de Hacienda.

24.3. Depósitos recibidos en garantía

Dentro del total de la cuenta correspondiente a Depósitos Recibidos en Garantía, se registran los descuentos por concepto de retención de garantías que la Empresa aplica sobre los pagos efectuados según la ejecución de contratos, sobre cada cuenta de cobro presentada por el contratista a una tarifa del 5%. Al cierre anual se registraron \$70.937.49 para el 31 de diciembre de 2020 y \$52.612.686 para el 31 de diciembre de 2019.

NOTA 25. ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES

25.1. Activos Contingentes

CONCEPTO	2020	2019	VALOR VARIACIÓN
ACTIVOS CONTINGENTES	445.949.687	491.385.895	-45.436.207
Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos (1)	395.483.281	440.262.031	-44.778.749
Otros activos contingentes	50.466.406	51.123.864	-657.438

25.1.1. Revelaciones generales de activos contingentes

CONCEPTO	CORTE 2020	CANTIDAD 2020	CORTE 2019	CANTIDAD 2019	VARIACIÓN S	VARIACIÓN No. PROCESOS
	VALOR EN LIBROS		VALOR EN LIBROS			
ACTIVOS CONTINGENTES	445.949.687	387	491.385.895	372	-45.436.208	15
Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos	395.483.281	387	440.262.030	372	-44.778.749	15

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

CONCEPTO	CORTE 2020	CANTIDAD 2020	CORTE 2019	CANTIDAD 2019	VARIACIÓN \$	VARIACIÓN No. PROCESOS
	VALOR EN LIBROS		VALOR EN LIBROS			
Civiles	1.747.455	32	1.186.885	27	560.570	5
Laborales	704.630	62	4.844.718	36	-4.140.088	26
Administrativas y Tribunales de Arbitramento	393.027.804	292	434.227.036	308	-41.199.232	-16
Conciliaciones Extrajudiciales	3.392	1	3.392	1	0	1
Otros activos contingentes	50.466.406	0	51.123.865	0	-657.459	0
Intereses de mora	41.558.064	0	44.385.491	0	-2.827.427	0
Otros activos contingentes	8.908.342	0	6.738.374	0	2.169.968	0
Interés por mora	163.908	0	163.908	0	0	0
Cuotas Partes Pensionales por Cobrar	8.744.434	0	6.574.466	0	2.169.968	0

El siguiente es el detalle del valor de los activos contingentes:

- (1) El activo contingente por concepto de demandas judiciales corresponde a los litigios iniciados por la Empresa en contra de terceros por daños generados a la Entidad por concepto de nulidad y restablecimiento del derecho, tribunales de arbitramento, incumplimiento en el pago de acreencias laborales, entre otros.

A continuación, se detallan las demandas más representativas iniciadas por la Empresa contra terceros:

- a) Corporación Autónoma Regional – CAR – Cuantía \$ 134.348.648 Nulidad Resolución Nos. 0656/00 y 0574/01 de la CAR. Que se declare la nulidad de las resoluciones antes mencionadas proferidas por la CAR el 19 de abril de 2000 mediante la cual resolvió de fondo un trámite administrativo sancionatorio e impuso una multa a la Empresa por el uso o aprovechamiento permanente o continuado de aguas de dominio público, de los Ríos Teusacá, Bogotá, Tunjuelito, San Cristóbal y San Francisco a partir de enero 1 de 1998 hasta el año de 1999, con destino a la prestación del servicio público domiciliario de Bogotá, sin cumplir con el requisito del otorgamiento de las concesiones que para tal efecto establece la normatividad al respecto, y la otra resolución del 11 de abril del 2001, por medio de la cual confirmo la resolución anterior. Actualmente el proceso se encuentra en el Consejo de Estado para decisión del recurso de apelación, interpuesto contra el fallo desfavorable a los intereses de la EAAB-E.S.P.

- b) Superintendencia de Industria y Comercio – Cuantía \$61.600.000

Mediante la Resolución No. 14902 del 4 de abril de 2013, proferida por el Superintendente Delegado para la Protección de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio, se pretende establecer si la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, E.S.P. y la Empresa Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. incurrieron en presuntas conductas anticompetitivas y prácticas encaminadas a limitar la competencia en el mercado del servicio público de aseo en Bogotá. Actualmente el proceso se encuentra en el Tribunal Contencioso Administrativo, para fallo de primera instancia.

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

- (2) Corresponden a los intereses de mora generados por la prestación del servicio. La Empresa tiene la potestad sobre estos dependiendo de las condiciones especiales del plan de pagos al cual se acoja el deudor, así como de la clase de uso, el monto de la obligación y del estrato socioeconómico del inmueble.
- (3) Corresponden a las cuotas partes pensionales por cobrar y los intereses generados, teniendo en cuenta el fallo del Consejo de Estado en el cual determinó la imposibilidad de cobro coactivo por parte de EAAB-E.S.P. al no existir norma legal explícita, adicionalmente, la Ley 1066 de 2006 señala que el derecho de cobro de las cuotas partes pensionales prescribe a los tres (3) años siguientes al pago de la mesada pensional. Por lo anterior, la EAAB-E.S.P. inicia la conformación de título ejecutivos para los procesos ante la justicia ordinaria y así controlar la prescripción de la Ley 1066 de 2006.

25.2. Pasivos Contingentes

CONCEPTO	2020	2019	VALOR VARIACIÓN
PASIVOS CONTINGENTES	3.316.192.316	2.873.661.314	442.531.002
Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos	3.293.635.003	2.774.820.001	518.815.002
Garantías contractuales	12.940.000	89.224.000	-76.284.000
Otros pasivos contingentes	9.617.313	9.617.313	0

25.2.1. Revelaciones generales de pasivos contingentes

CONCEPTO	CORTE 2020	CANTIDAD (Procesos o casos)	CORTE 2019	CANTIDAD (Procesos o casos)	VARIACIÓN \$	VARIACIÓN No. PROCESOS
	VALOR EN LIBROS		VALOR EN LIBROS			
PASIVOS CONTINGENTES	3.316.192.316	481	2.873.661.315	419	442.531.001	62
Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos (1)	3.293.635.003	476	2.774.820.002	417	518.815.001	59
Civiles	442.618	8	1.870.155	17	-1.427.537	-9
Laborales	51.412.429	252	48.984.269	203	2.428.160	49
Administrativos	645.554.707	174	674.014.174	173	-28.459.467	1
Otros litigios -mecanismos alternativos de solución de conflictos-	2.596.225.249	42	2.049.951.404	24	546.273.845	18
Litigios Tribunal Arb. - acciones de grupo y populares-	1.650.921.724	19	1.659.650.603	17	-8.728.879	2
Conciliaciones Extrajudiciales	945.303.525	23	390.300.801	7	555.002.724	16
Garantías contractuales (2)	12.940.000	3	89.224.000	3	-76.284.000	0
Otras garantías contractuales	12.940.000	3	89.224.000	3	-76.284.000	0
Garantías contractuales servicio de deuda	12.940.000	3	89.224.000	3	-76.284.000	0
Otros pasivos contingentes (3)	9.617.313	2	9.617.313	2	0	0
Otros pasivos contingentes	9.617.313	2	9.617.313	2	0	0
Otras Respons. Contingentes Multas	9.617.313	2	9.617.313	2	0	0

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

El siguiente es el detalle del valor de los pasivos contingentes:

- (1) Las contingencias originadas en reclamaciones o demandas por \$3.293.635.003, está compuesto por los procesos calificados con riesgo posible en \$2.175.315.515 y remoto por \$1.118.319.488 Ver Nota 23.1.

El siguiente es el detalle de los procesos judiciales calificados con riesgo posible:

Detalle	2020	2019
Acciones de Grupo (a)	\$ 1.643.044.843	\$ 1.643.110.456
Administrativos (b)	520.482.630	388.052.924
Laborales (c)	5.351.546	40.579.286
Tribunal de Arbitramento	6.380.390	1.099.861
Civiles	56.106	1.370.155
	<u>\$ 2.175.315.515</u>	<u>\$ 2.074.212.682</u>

Al 31 de diciembre de 2020 la Empresa está adelantando su defensa frente a litigios calificados por la Gerencia Jurídica como posibles, por reclamaciones que ascienden a \$2.175.315.515, por contingencias de carácter laboral, civil, administrativo, tribunales de arbitramento y acciones de grupo. La Empresa continúa adelantando las acciones legales cuyo resultado es incierto a la fecha de este informe, por consiguiente, no se han registrado provisiones diferentes a procesos calificados como probables, hasta tanto no se conozca el resultado final de los mismos.

Para la calificación de dichos procesos, los apoderados de la Oficina de Representación Judicial de la Empresa siguen los lineamientos impartidos en la Resolución No. 116 del 6 de abril de 2017 emitidos por la Contaduría General de la Nación, así como las Resoluciones 866 de 2004 y 303 de 2007 (Manual de Procedimientos para la Gestión de las Obligaciones Contingentes) que constituyen el método de valoración de las obligaciones contingentes judiciales y que esta sistematizado en el módulo correspondiente del Siproj Web, el cual es actualizado trimestralmente por los abogados.

Esta valoración parte del concepto de cada apoderado, quien cualitativamente, es decir, con su discernimiento y juicio, aplica los criterios de evaluación o calificación definidos en las citadas resoluciones para cada litigio; este proceso, así como el componente cuantitativo de la valoración, se efectúa a través del Siproj Web en el mencionado módulo.

Los procesos calificados con riesgo de posibles más representativos, que conforman el valor de \$2.175.315.515, son los siguientes:

Acciones de Grupo

Las acciones de grupo fueron ajustadas en la vigencia 2017, conforme al procedimiento establecido en el Sistema Sipro-Web, que consiste en distribuir la pretensión de acuerdo con la participación porcentual de las Entidades involucradas en la demanda.

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

- i) Wendy Velásquez Hernández y Otros – Cuantía \$1.111.371.086 Los demandantes pretenden se declare responsables a las entidades demandadas de la inundación por sobrecarga de volúmenes de agua y/o caudales en el Sistema de Alcantarillado del canal de Cundinamarca hacia las vías, parqueaderos, zonas comunes y zonas residenciales de los Conjuntos Alameda del río y Ciudadela del Recreo de la localidad de Bosa. El proceso está en su fase inicial, consistente en la integración del grupo demandante.
- ii) Diana Carolina Ardila Ortiz y Otros – Cuantía \$393.183.893. El Grupo accionante de las localidades de Bosa y Kennedy en Bogotá, solicitan indemnización por los perjuicios causados por la inundación de sus casas entre los días 6 al 15 de diciembre de 2011, por aguas negras o servidas que se devolvieron por las calles, conjuntos, comercio y viviendas por la red de alcantarillado, por defectuoso funcionamiento de la misma. El proceso está en su fase inicial, consistente en la integración del grupo demandante.
- iii) Augusto Ramiro Bejarano Beltrán y otros – Cuantía \$75.000.000. Minusvalía patrimonial consistente inicialmente en colocar los inmuebles en una condición que no permite a sus propietarios gozar del derecho constitucional a la libre disposición de su propiedad privada con arreglo a las Leyes, dadas las sanciones ambientales que buscan impedir la realización de los vertimientos al sistema de alcantarillado dispuesto (plantas de tratamiento y vallados. Hacienda San Simón Suba). En proceso se encuentra en prima instancia; integrado el grupo se convocó a la audiencia de conciliación.
- iv) Luisa Fernanda Osma Robayo y otros. Cuantía 30.000.000. Cobro excesivo de tarifa de aseo entre septiembre de 2011 y diciembre de 2012, mientras que la EAAB ESP, lo hizo durante diciembre de 2012 y junio de 2013, por lo tanto, tendrán que devolverles a los usuarios el valor cobrado de más por el servicio. Mediante auto del 9 de noviembre del 2020, el Juzgado Cuarenta y Cuatro Administrativo Oral del Circuito de Bogotá - Sección Cuarta, requiere al Representante Legal de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y/o a quien haga sus veces, para que en el término de cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, acredite ante la Secretaría de este Despacho, el envío a las direcciones electrónicas de las partes de la presente acción de grupo, de la respuesta proferida al Oficio 004/20 de 5 de marzo de 2020.
- v) Guzmán Castillo Gustavo y otros – cuantía \$15.998.400. Reparación integral de los perjuicios ocasionados por las inundaciones presentadas a partir del 6-12-2011 en la agrupación los condominios iii urbanización tierra buena supermanzana 5, ubicada en la carrera 95 a n. 34-39 sur de Bogotá. El proceso está en su fase inicial, consistente en la integración del grupo demandante.

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Administrativos

- i) Acción Contractual – Corporación Autónoma Regional – CAR- En caso de condena, la cuantía a cargo de EAAB-E.S.P. será por \$69.316.327. La CAR pretende la liquidación del convenio 250, celebrado entre esta y el Distrito Capital, para el traslado de los recursos para la descontaminación del río Bogotá y que en la liquidación se declare el incumplimiento del Distrito Capital y por tanto se le condene a devolver más de \$207.980.108 y que la Propiedad de la PTAR Salitre se declare a favor de la CAR. Actualmente el proceso se encuentra en etapa probatoria en primera instancia.
- ii) Reparación directa Holcim Colombia S.A. y Holcim Premezclados - Cuantía \$60.000.000. Que se declare responsables a los demandados de los perjuicios sufridos por los demandantes con ocasión del desbordamiento del río Tunjuelito y las consecuentes inundaciones desencadenadas desde el 31 de mayo de 2002, que está impidiendo la explotación a que tienen derechos los demandantes en sus canteras. Actualmente el proceso se encuentra en etapa probatoria en primera instancia.
- iii) Reparación directa Fundación San Antonio - Cuantía \$ 46.294.000. Con esta Acción se pretende se declare solidariamente responsables al Distrito Capital y a la EAAB-E.S.P. de la ocupación permanente de los dos sectores de la mina de propiedad de la fundación, que explotaron la sociedad Carlos Madrid & Cía Ltda. y Sánchez González & Cía Ltda, respectivamente, y cuya ocupación tuvo como finalidad convertir estos sectores en parte del cauce del río Tunjuelito y construir el vertedero “La Fiscala” para impedir el avance de los procesos de socavación retrogresiva que se presentaron en el lecho del río el día 9 de junio de 2002.

Que se declare responsables al Distrito y a la EAAB-E.S.P. por falla en el servicio al haber omitido construir el Embalse Cantarrana y obras complementarias que desde 1966, las firmas consultoras de las entidades distritales venían recomendando ejecutar y que de haber sido construidas se hubiera evitado la inundación de tres de los cuatro sectores de la mina de la fundación ocurrida por el desbordamiento del Río Tunjuelito entre los días 20 y 9 de junio de 2002. Actualmente el proceso se encuentra en etapa probatoria en primera instancia.

- iv) Nulidad y Restablecimiento del Derecho José Orlando Ruiz – Cuantía \$23.518.800. El señor José Orlando Ruiz guerrero solicita al despacho declarar administrativa y extracontractualmente responsable a la EAAB-E.S.P. de los perjuicios materiales y morales causados por la falla en el servicio y la ocupación de hecho con ocasión a la actividad administrativa desarrollada la cual obstaculizo el desarrollo, la gestión y el legítimo ejercicio del derecho a la propiedad, el uso y goce pleno de los bienes identificados con matrícula inmobiliaria no. 50C-1620878 y 50C-1776727 los cuales se encuentran en la zona de ronda y protección ambiental del humedal Jaboque. El proceso se encuentra en primera instancia, llamamiento en garantía.

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

- v) Nulidad y Restablecimiento del Derecho Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - Cuantía \$ 18.000.000. Nulidad absoluta de la cláusula 21 compra o arrendamiento de flota y equipos por la UAESP al término del contrato interadministrativo 017 de 2012 celebrado entre la UAESP y la EAAB-ESP, por desconocer normas de carácter imperativo de orden constitucional y legal. Que se declare que la cláusula 21 del contrato interadministrativo 017 de 2012 es una promesa de contrato o negocio jurídico que no puede celebrarse considerando la naturaleza y funciones de la UAESP. Audiencia inicial del art.180 Ley 1437 de 2011.
- vi) Nulidad y Restablecimiento del Derecho CHALLENGER SAS – Cuantía \$12.400.000 contra los siguientes actos administrativos proferidos por la EAAB-ESP: Resolución 401 del 27 de mayo de 2014, por medio de la cual se ordena la expropiación por la vía administrativa. Resolución 595 del 7 de julio de 2014, por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición de la Resolución 401 de 2014. Resolución 1009 de diciembre 22 de 2011, por medio de la cual se modifica una oferta de compra. Recurso contra auto que abre a pruebas en primera instancia.

Laborales

- i) Ordinario Laboral - Monsalve Castaño Néstor Darío – Cuantía \$40.000.000. Sintraemsdes Subdirectiva Bogotá, demandó la nulidad del acta de retoma de octubre de 2012 suscrita entre la EAAB-E.S.P. y dicha organización sindical. El acta de retoma permitió la vinculación de 1263 trabajadores oficiales a la EAAB-E.S.P., sin beneficiarse del 100% de los beneficios convencionales CCT (Colegio, Préstamo Vivienda, Salud PAS, bonificación por productividad).

El valor de la pretensión formulada por la demandante en el proceso asciende a \$40.000.000 se considera remota frente al valor de la contingencia principal de la demanda. La contingencia por la nulidad del acta de retoma no tiene valor. Si posteriormente, a nivel individual, se quiere hacer valer cada derecho corresponderá a un proceso ordinario con nuevas condiciones.
- (2) Garantías otorgadas por los contratos de empréstito vigentes correspondiente al servicio de la deuda.
- (3) Otras Responsabilidades contingentes – multas y sanciones, comprende las siguientes sanciones:
 - i) Nulidad y restablecimiento 2015-00174, mediante la cual la CAR expidió la Resolución demandada por el cobro de las tasas retributivas del Municipio de Soacha, por valor de \$1.821.744. El fallo desfavorable está en recurso de apelación, presentación alegatos de conclusión 2ª instancia.
 - ii) Nulidad y restablecimiento del derecho 2018-00624, contra la Resolución No. Radicado 207 del 27 de enero de 2014, por medio de la cual se profirió liquidación a la Empresa

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

por mora e inexactitud en las autoliquidaciones y pagos en los aportes al Sistema de Protección Social, por valor de \$7.795.569. Actualmente se encuentra en termino para presentar alegatos.

NOTA 26. CUENTAS DE ORDEN

26.1 Cuentas de orden deudoras

CONCEPTO	2020	2019	VALOR VARIACIÓN
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	0	0	0
ACTIVOS CONTINGENTES	445.949.687	491.385.894	-45.436.207
DEUDORAS FISCALES	1.923.047.987	0	1.923.047.987
DEUDORAS DE CONTROL	1.632.926.550	1.451.473.485	181.453.066
Bienes y derechos retirados	27.144	27.144	0
Ejecución de proyectos de inversión	1.077.998	0	1.077.998
Responsabilidades en proceso	172.366.607	0	172.366.607
Bienes de uso público	43.830.221	43.830.221	0
Otras cuentas deudoras de control	1.415.624.581	1.407.616.120	8.008.461
DEUDORAS POR CONTRA (CR)	-4.001.924.225	-1.942.859.379	-2.059.064.846
Activos contingentes por contra (cr)	-445.949.687	-491.385.894	45.436.207
Deudoras fiscales por contra (cr)	-1.923.047.987	0	-1.923.047.987
Deudoras de control por contra (cr)	-1.632.926.550	-1.451.473.485	-181.453.066

26.2 Cuentas de orden acreedoras

CONCEPTO	2020	2019	VALOR VARIACIÓN
CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	0	0	0
PASIVOS CONTINGENTES	3.316.192.316	2.873.661.314	442.531.002
ACREEDORAS FISCALES	1.676.668.263	0	1.676.668.263
ACREEDORAS DE CONTROL	959.611.655	957.198.588	2.413.067
Bienes recibidos en custodia	311.143.092	311.158.896	-15.804
Cálculo actuarial de pensiones para el cumplimiento de disposiciones legales	4.303.696	4.303.696	0
Otras cuentas acreedoras de control	644.164.867	641.735.996	2.428.871
ACREEDORAS POR CONTRA (DB)	-5.952.472.234	-3.830.859.902	-2.121.612.332
Pasivos contingentes por contra (db)	-3.316.192.316	-2.873.661.314	-442.531.002
Acreedoras fiscales por contra (db)	-1.676.668.263	0	-1.676.668.263
Acreedoras de control por contra (db)	-959.611.655	-957.198.588	-2.413.067

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

NOTA 27. PATRIMONIO

Composición

CONCEPTO	SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN
	2020	2019	VALOR VARIACIÓN
PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DE LAS EMPRESAS	4.319.692.878	4.178.016.416	141.676.462
Capital fiscal	2.417.132.623	2.051.301.090	365.831.533
Reservas	1.666.246.069	1.851.999.292	-185.753.223
Resultados de ejercicios anteriores	679.112.504	680.888.775	-1.776.271
Resultado del ejercicio	374.136.067	463.573.000	-89.436.933
Ganancias o pérdidas en inversiones de administración de liquidez a valor razonable con cambios en el otro resultado integral	3.820.902	2.120.011	1.700.891
Ganancias o pérdidas por la aplicación del método de participación patrimonial de inversiones en controladas	427.730	-1.348.540	1.776.270
Ganancias o pérdidas por planes de beneficios a empleados	-821.183.017	-870.517.212	49.334.195

27.1. Capital Fiscal

La Empresa es una entidad industrial y comercial del estado cuyo único propietario es el Distrito Capital.

El capital de la Empresa incluye los aportes realizados por el Distrito Capital cuando se creó la Empresa. La Empresa recibe transferencias del Distrito por disposición de la Ley 1176/2007, las cuales se registran directamente en la cuenta de capital fiscal, de acuerdo con el oficio 2000EE1478 de la Secretaría de Hacienda del 24 de enero del 2000 y el Decreto 100 del 10 de abril del 2003. Así mismo, la Empresa recibe recursos de organismos oficiales para financiar obras de infraestructura.

Para el año 2020 se incrementó el capital fiscal en \$365.831.533 según la capitalización asignada en el CONFIS No 07 del año 2020.

27.2. Reservas (Excluye los Componentes del otro Resultado Integral)

Reservas Ocasionales

Registra los valores apropiados de los excedentes financieros, ordenadas por la Junta Directiva, de conformidad con las disposiciones legales, para fines específicos y justificados.

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Otras Reservas

Reserva Ocasional Art. 130 de ET

La Ley 1819 de 2016 deroga el artículo 130 del estatuto tributario; sin embargo, para el cierre de 2020 la Empresa mantiene saldo en esta cuenta correspondiente al exceso de la depreciación fiscal deducible del impuesto de renta (reserva del 70% por el exceso de la depreciación fiscal sobre la contable), hasta que se culmine con el tratamiento tributario especial y obtener una racionalización en el pago del impuesto de renta y complementarios.

27.3. Resultado acumulado

	2020	2019
Resultados de ejercicios anteriores	\$ 679.112.504	\$ 680.888.775
Resultado del ejercicio	308.066.673	463.573.000
	\$ 987.179.177	\$ 1.144.461.775

27.4. Otro resultado integral – ORI

El detalle de cada componente del “otro resultado integral” del estado de situación financiera es el siguiente:

	2020	2019
Pérdida por planes de beneficios empleados (i)	\$ (821.183.017)	\$ (870.517.212)
Ganancia en inversiones de administración de liquidez a valor razonable con cambios en el Otro Resultado Integral (ii)	3.820.902	2.120.011
Ganancia (pérdida) por la aplicación del método de participación patrimonial de inversiones en controladas (iii)	427.730	(1.348.540)
	\$ (816.934.385)	\$ (869.745.741)

El detalle del efecto impositivo correspondiente a cada componente del “otro resultado integral” del estado de resultado integral es el siguiente:

	31 de diciembre de 2020		
	Bruto	Efecto impositivo	Neto
Ganancias actuariales por planes de beneficios empleados (i)	\$ 45.267.864	\$ 4.066.331	\$ 49.334.195
Ganancia por cambios en el valor razonable de las inversiones (ii)	1.645.884	55.007	1.700.891
Pérdida por la aplicación del método de participación en controladas (iii)	1.776.270	0	1.776.270
	\$ 48.690.018	\$ 4.121.338	\$ 52.811.356

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

	31 de diciembre de 2019		
	Bruto	Efecto impositivo	Neto
Ganancias actuariales por planes de beneficios empleados (i)	\$ 15.115.226	\$ 3.514.062	\$ 18.629.288
Ganancia bonos pensionales (i)	(2.646.349)	34.769	(2.611.580)
Ganancia por cambios en el valor razonable de las inversiones (ii)	623.680	(62.368)	561.312
Pérdida por la aplicación del método de participación en controladas (iii)	0	0	0
	\$ 13.092.557	\$ 3.486.463	\$ 16.579.020

- (i) Componente: Planes de Beneficios a Empleados Posempleo y Bonos Pensionales. Este componente representa el valor acumulado de las variaciones, tanto positivas como negativas, de las obligaciones por beneficios posempleo y bonos pensionales, que se originan en las ganancias y pérdidas actuariales. También incluye el rendimiento de los activos destinados a atender las referidas obligaciones y los impuestos diferidos relacionados con partidas presentadas en este componente.
- (ii) Componente: Inversiones de Administración de Liquidez a Valor Razonable a Través de Patrimonio. Este componente representa el valor acumulado de las variaciones, tanto positivas como negativas, del valor razonable de las inversiones en instrumentos de patrimonio y de deuda que no se tienen con la intención exclusiva de vender y tampoco otorgan control, influencia significativa, ni control conjunto. Adicionalmente se reconocen los impuestos diferidos relacionados con partidas presentadas en este componente.
- (iii) Componente: Inversiones en Controladas con Aplicación del Método de Participación Patrimonial. Este componente representa el valor correspondiente a la variación patrimonial de las controladas que se originan en partidas patrimoniales diferentes de los resultados, las variaciones de capital o las reclasificaciones de partidas patrimoniales. Adicionalmente se reconocen los impuestos diferidos relacionados con partidas presentadas en este componente.

NOTA 28. INGRESOS

Composición

Los ingresos de la Empresa se componen así:

CONCEPTO	2020	2019	VALOR VARIACIÓN
INGRESOS	2.020.519.248	2.037.960.876	-17.441.628
Venta de servicios	1.911.979.546	1.925.216.174	-13.236.628
Transferencias y subvenciones	0	193.920	-193.920
Otros ingresos	108.539.702	112.550.782	-4.011.080

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

28.1. Ingresos de transacciones sin contraprestación

CONCEPTO	2020	2019	VALOR VARIACIÓN
INGRESOS DE TRANSACCIONES SIN CONTRAPRESTACIÓN	0	193.920	-193.920
TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	0	193.920	-193.920
Subvenciones	0	193.920	-193.920

En el año 2020 no se presentó ingresos de transacciones sin contraprestación y en el año 2019 la Empresa adquirió cinco (5) vehículos por Subvención en virtud de la liquidación del Contrato de Concesión No. No.1-12-8000-0356-97, celebrado entre la EAAB E.S.P. y la Concesionaria Tibitoc, por \$193.920.

28.2. Ingresos de transacciones con contraprestación

Los ingresos de actividades ordinarias están directamente relacionados con la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado.

CONCEPTO	2020	2019	VALOR VARIACIÓN
INGRESOS DE TRANSACCIONES CON CONTRAPRESTACIÓN	2.020.519.248	2.037.766.956	-17.247.708
Venta de servicios	1.911.979.546	1.925.216.174	-13.236.628
Servicio de acueducto (1)	1.016.855.203	1.024.475.654	-7.620.451
Servicio de alcantarillado (1)	890.338.903	894.988.077	-4.649.174
Otros servicios	4.785.440	5.752.443	-967.003
Otros ingresos	108.539.702	112.550.782	-4.011.080
Ingresos diversos (3)	57.755.719	48.364.679	9.391.040
Financieros (2)	46.094.458	55.873.479	-9.779.021
Reversión de las pérdidas por deterioro de valor	4.344.193	4.261.472	82.721
Ganancias por la aplicación del método de participación patrimonial de inversiones en controladas	115.927	4.050.184	-3.934.257
Ajuste por diferencia en cambio	229.405	968	228.437

(1) Los ingresos de servicio de acueducto y alcantarillado están conformados por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	2020	2019	VALOR VARIACIÓN
Venta de servicios	1.907.194.106	1.919.463.731	-12.269.625
Consumo (acueducto y alcantarillado)	1.479.347.702	1.537.679.186	-58.331.484
Cargo fijo	259.709.743	249.211.733	10.498.010
Subsidios y aportes	116.024.775	73.290.109	42.734.666

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

CONCEPTO	2020	2019	VALOR VARIACIÓN
Agua en bloque y carrotanque	30.288.648	27.952.588	2.336.060
Conexión y reconexión	18.875.909	29.751.144	-10.875.235
Constructores y urbanizadores	2.921.491	1.533.170	1.388.321
Verificación metrológica de medidores	25.838	45.801	-19.963

La Empresa presta el servicio de acueducto y alcantarillado en el Distrito Capital y algunos municipios aledaños. Los ingresos obtenidos por la Empresa en desarrollo de su función como prestador del servicio público de acueducto y alcantarillado comprenden diferentes ítems entre los que se encuentran los facturados a los usuarios por consumo y cargo fijo. En relación con los subsidios y aportes, se indica que los subsidios son otorgados a los estratos Nos. 1, 2 y 3 y como aportantes actúan los estratos Nos. 5 y 6 comercial e industrial.

La Empresa realiza facturación bimestral a todos sus usuarios a quien les presta el servicio de acueducto y alcantarillado, la misma se da por ciclos de facturación, en este sentido, al cierre de cada mes algunos ciclos no se les ha tomado la lectura real (consumo), por lo que se efectúa un estimado el cual corresponde al promedio de los cuatro meses previos a los dos anteriores a los cuales el ciclo se liquida, este se ve afectado por el número de días y de cargos fijos a estimar.

Así mismo, dentro de los ingresos de actividades ordinarias encontramos las conexiones y reconexiones las cuales están directamente relacionadas con el servicio, al igual que la prestación del servicio de venta de agua en bloque que la Empresa ofrece a los Municipios de: Tocancipá, Sopó, Cajicá, Funza, Madrid, Mosquera, Chía, la Calera, Soacha y la Ciudad de Bogotá.

Al cierre del ejercicio 2020 se reconoce la liquidación de los incrementos tarifarios suspendidos temporalmente desde marzo de 2020 por valor de \$44.368.000, de conformidad con el Acuerdo de Junta Directiva No. 062 del 17 diciembre de 2020, a través del cual se aprueba y adoptan las medidas para la aplicación de lo dispuesto en la Resolución CRA No. 936 del 30 de noviembre de 2020.

(2) El siguiente es el detalle de ingresos financieros:

CONCEPTO	2020	2019	VALOR VARIACIÓN
Financieros	46.094.458	55.873.479	-9.779.021
Ganancia por medición inicial de inversiones de administración de liquidez valor razonable con cambios en el patrimonio.	18.815.146	0	18.815.146
Intereses sobre depósitos en instituciones financieras	11.802.051	16.564.841	-4.762.790

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

CONCEPTO	2020	2019	VALOR VARIACIÓN
Intereses de mora	6.521.224	3.287.983	3.233.241
Rendimiento efectivo préstamos por cobrar	4.550.671	4.616.562	-65.891
Rendimiento de cuentas por cobrar al costo	3.525.596	3.050.305	475.291
Ganancia por valoración de inversiones de administración de liquidez a valor razonable con cambios en resultado	440.827	28.004.855	-27.564.028
Intereses, dividendos y participaciones de inversiones de administración de liquidez al costo	198.998	174.124	24.874
Intereses, dividendos y participaciones de inversiones de administración de liquidez a valor razonable con cambios en patrimonio	187.558	174.161	13.397
Ganancia por medición inicial de inversiones de administración de liquidez valor razonable con cambios en el resultado.	38.711	0	38.711
Otros ingresos financieros	13.676	648	13.028

(3) El siguiente es el detalle de otros ingresos ordinarios:

CONCEPTO	2020	2019	VALOR VARIACIÓN
Ingresos diversos	57.755.719	48.364.679	9.391.040
Recuperaciones (a)	22.744.345	25.017.538	-2.273.193
Variación de beneficios a los empleados a largo plazo y de beneficios por terminación de vínculo laboral o contractual (b)	15.828.571	0	15.828.571
Comisiones	6.953.104	9.391.820	-2.438.716
Otros ingresos diversos	5.095.309	5.237.595	-142.286
Ganancia por derechos en fideicomiso	4.305.933	5.773.859	-1.467.926
Ganancia por baja en cuentas de activos no financieros	1.557.409	0	1.557.409
Arrendamiento operativo	874.167	794.897	79.270
Indemnizaciones	320.744	811.543	-490.799
Aprovechamientos	62.605	1.310.994	-1.248.389
Fotocopias	10.937	23.994	-13.057
Publicaciones	2.595	2.439	156

- a) En 2020, corresponde a la recuperación de provisión por impuesto predial, sanciones e intereses de los procesos vigentes ante la Administración Distrital de Impuestos de los años 2011 a 2016 \$13.311.534, contingente judicial \$3.136.495, estimados gastos y costos diversos \$2.514.960, gastos de cobranzas, procesales y recuperación de cartera relacionados con la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado por \$2.782.377 y otras recuperaciones por \$998.979.

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

En 2019, corresponde a la recuperación de provisión controversias Concesionaria Tibitoc ante amigables componedores \$14.400.224, contingente judicial \$4.752.044, estimados gastos y costos diversos \$1.926.721, gastos de cobranzas, procesales y recuperación de cartera relacionados con la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado por \$3.187.895 y otras recuperaciones por \$750.654.

- b) Corresponde a la actualización del pasivo a largo plazo de los beneficios a los empleados de acuerdo con el cálculo actuarial realizado.

NOTA 29. GASTOS

Composición

CONCEPTO	2020	2019	VALOR VARIACIÓN
GASTOS	613.655.108	768.895.475	-155.240.367
Otros gastos	370.520.818	526.448.480	-155.927.662
De administración y operación	190.472.544	192.835.116	-2.362.572
Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones	49.194.527	46.727.121	2.467.406
Transferencias y subvenciones	3.467.219	2.884.758	582.461

29.1. Gastos de administración, de operación y de ventas

CONCEPTO	2.020	2.019	VALOR VARIACIÓN
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN, DE OPERACIÓN Y DE VENTAS	190.472.544	192.835.116	-2.362.572
De Administración y Operación	190.472.544	192.835.116	-2.362.572
Beneficios a los empleados	78.604.175	84.315.822	-5.711.648
Generales	58.238.126	65.104.260	-6.866.134
Impuestos, contribuciones y tasas	53.630.243	43.415.034	10.215.210

29.1.1. Gastos por beneficios a empleados

Los gastos por beneficios a empleados comprenden:

	2020	2019
Sueldos y salarios	\$ 31.991.080	\$ 29.346.668
Variaciones de beneficios a los empleados a largo plazo	0	9.523.498
Contribuciones efectivas	9.306.267	8.044.880
Cesantías	6.359.186	5.860.974

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

	2020	2019
Contribuciones imputadas	3.801.550	3.784.119
Prima de navidad	4.206.967	4.003.164
Prima de vacaciones	4.151.425	4.070.843
Prima de servicios	3.901.457	3.562.373
Gastos deportivos y de recreación	2.568.515	3.349.249
Otros gastos de personal diversos	2.631.175	2.511.220
Beneficios por préstamos a empleados a tasa de interés inferior a la de mercado	2.030.358	2.509.689
Vacaciones	2.177.288	2.109.467
Otras primas	2.069.856	1.883.550
Capacitación, bienestar social y estímulos	1.671.831	1.970.673
Aportes sobre la nómina	1.289.559	1.183.639
Intereses a las cesantías	341.344	336.687
Dotación y suministro a trabajadores	94.032	114.042
Viáticos	9.338	85.352
Gastos de viaje	2.947	65.735
\$	78.604.175	\$ 84.315.822

29.1.2. Gastos generales

Los gastos generales comprenden:

	2020	2019
Honorarios	\$ 23.668.887	\$ 27.296.336
Mantenimiento	10.711.945	8.976.028
Seguros generales	6.150.148	3.929.509
Arrendamiento operativo (ver nota 17)	4.715.925	5.128.881
Vigilancia y seguridad	3.167.110	3.136.813
Comunicaciones y transporte	2.775.554	3.778.347
Servicios de aseo, cafetería, restaurante y lavandería	2.427.656	2.576.735
Servicios públicos	1.611.289	1.976.971
Materiales y suministros	755.802	814.928
Otros gastos generales	588.032	1.018.244
Servicios	482.814	3.280.159
Seguridad industrial	476.649	706.051
Comisiones	331.361	327.803
Impresos, publicaciones, suscripciones y afiliaciones	224.025	93.966
Combustibles y lubricantes	93.651	149.047
Gastos legales	57.278	62.986
Obras y mejoras en propiedad ajena	0	1.785.729
Auditorías y evaluación	0	48.270
Organización de eventos	0	15.887
Costas procesales	0	1.439
Reparaciones	0	131
\$	58.238.126	\$ 65.104.260

29.1.3. Impuestos, tasas y contribuciones

Los impuestos, tasas y contribuciones comprenden:

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

	2020	2019
Contribución CRA y SSPD	\$ 19.948.899	\$ 7.691.291
Impuesto de industria y comercio	18.416.958	18.753.260
Gravamen a movimientos financieros	8.360.807	8.709.762
Impuestos descontable - prorratio IVA	5.706.252	6.641.973
Impuesto predial - Administrativo	740.613	937.669
Intereses de mora	404.356	657.337
Tasas	45.745	23.742
Estampillas	6.533	0
Impuesto sobre vehículos	80	0
	\$ 53.630.243	\$ 43.415.034

29.2. Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones

CONCEPTO	2020	2019	VALOR VARIACIÓN
DETERIORO, DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES Y PROVISIONES	49.194.527	46.727.121	2.467.406
DETERIORO	23.581.353	34.316.548	-10.735.195
De cuentas por cobrar	23.291.571	29.907.046	-6.615.475
De inversiones	115.926	4.050.184	-3.934.257
De inventarios	161.049	359.318	-198.269
De préstamos por cobrar	12.806	0	12.806
DEPRECIACIÓN	1.577.503	1.721.542	-144.039
De propiedades, planta y equipo	1.577.503	1.721.542	-144.039
AMORTIZACIÓN	2.423.439	2.288.717	134.722
De activos intangibles	2.423.439	2.288.717	134.722
PROVISIÓN	21.612.232	8.400.314	13.211.918
De litigios y demandas	21.612.232	8.400.314	13.211.918

29.2.1 Deterioro – Activos financieros y no financieros

CONCEPTO	DETERIORO 2020		
	ACTIVOS FINANCIEROS	ACTIVOS NO FINANCIEROS	SALDO FINAL
DETERIORO	23.420.304	161.049	23.581.353
De inversiones	115.927	0	115.927
En controladas contabilizadas por el método de participación patrimonial	115.927	0	115.927
De cuentas por cobrar	23.291.571	0	23.291.571
Servicio de acueducto	10.674.819	0	10.674.819
Servicio de alcantarillado	11.047.521	0	11.047.521
Servicio de aseo	978.030	0	978.030

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

CONCEPTO	DETERIORO 2020		
	ACTIVOS FINANCIEROS	ACTIVOS NO FINANCIEROS	SALDO FINAL
Otras cuentas por cobrar	591.201	0	591.201
De préstamos por cobrar	12.806	0	12.806
Préstamos concedidos	12.806	0	12.806
De inventarios	0	161.049	161.049
Mercancías en existencia	0	161.049	161.049
Materiales y suministros	0	0	0

29.3. Transferencias y subvenciones

CONCEPTO	2020	2019	VALOR VARIACIÓN
TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	3.467.219	2.884.758	582.461
SUBVENCIONES	3.467.219	2.884.758	582.461
Subvención por recursos transferidos a las empresas públicas	487.264	0	487.264
Otras subvenciones (1)	2.979.955	2.884.758	95.197

- (1) Estos recursos corresponden a transferencias que anualmente se trasladan a Distrito Capital para actividades relacionadas con la descontaminación del Río Bogotá.

29.7. Otros gastos

CONCEPTO	2020	2019	VALOR VARIACIÓN
OTROS GASTOS	370.520.818	330.639.359	39.881.459
FINANCIEROS	268.133.322	286.852.232	-18.718.910
Interés por beneficios a los empleados (a)	263.893.612	276.241.158	-12.347.546
Costo efectivo de préstamos por pagar - financiamiento interno de largo plazo	4.120.809	10.024.201	-5.903.392
Otros gastos financieros	-	585.100	-585.100
Pérdida por medición inicial de inversiones de administración de liquidez a valor de mercado (valor razonable) con cambios en el patrimonio (otro resultado integral)	8.750	0	8.750
Pérdida por baja en cuentas de inversiones de administración de liquidez a valor de mercado (valor razonable) con cambios en el patrimonio (otro resultado integral)	79.430	0	79.430
Pérdida por valoración de inversiones de administración de liquidez a valor de mercado (valor razonable) con cambios en el resultado	30.721	1.773	28.948
GASTOS DIVERSOS	102.240.548	42.666.783	59.573.765
Otros gastos diversos (b)	98.763.818	10.252.681	88.511.137
Desembolso intangibles durante la fase de investigación	1.685.163	1.360.886	324.277
Multas y sanciones (c)	823.423	30.025.611	-29.202.188

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

CONCEPTO	2020	2019	VALOR VARIACIÓN
Sentencias	473.053	160.317	312.736
Pérdidas en siniestros	381.201	114.054	267.147
Pérdida por baja en cuentas de activos no financieros	113.890	747.802	-633.912
Pérdida por derechos en fideicomiso	0	5.432	-5.432
COMISIONES	146.948	925.715	-778.767
Comisiones sobre recursos entregados en administración	0	766.170	-766.170
Comisiones servicios financieros	146.948	159.545	-12.597
DEVOLUCIONES, REBAJAS Y DESCUENTOS EN VENTA DE SERVICIOS	0	194.629	-194.629
Servicio de acueducto	0	165.497	-165.497
Servicio de alcantarillado	0	21.534	-21.534
Otros servicios	0	7.598	-7.598

- a) El interés neto por beneficios a los empleados corresponde al componente financiero generado por la actualización de los pasivos posempleo y de largo plazo determinado en el cálculo actuarial, el cual se detalla a continuación:

	2020	2019
Pensiones (nota 22.4.1)	\$ 194.252.712	\$ 203.942.072
Salud (nota 22.4.1)	52.173.139	54.140.925
Bonos (nota 24.5)	10.258.271	11.196.492
Cesantías (nota 22.2.1)	4.902.216	4.802.976
Quinquenio (nota 22.2.1)	2.307.274	2.158.694
	\$ 263.893.612	\$ 276.241.159

- b) Los otros gastos diversos comprenden:

	2020	2019
Tasa retributiva no operacional (i)	\$ 83.166.669	\$ 4.811.175
Impuestos, contribuciones y tasas no operacionales	14.182.275	4.199.105
Otros gastos diversos	1.414.873	1.242.401
	\$ 98.763.817	\$ 10.252.681

(i) Reajuste en las provisiones de factor regional para los años 2015 y 2019, debido a que la autoridad ambiental mediante Resolución 01979 de 2020 dio a conocer los resultados de la evaluación del PSMV 2019, y estableció un análisis de cargas contaminantes que como resultado causa un incremento en el valor del factor regional aumentando la estimación del valor a pagar por este concepto, en los tramos donde presuntamente se presentaron incumplimientos en metas de carga o de obras, aumentando el factor a valores que llegan hasta el 5,5. Contra la resolución existe recurso de reposición en estado por resolver.

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

- c) Dentro del total de la cuenta Multas y Sanciones al cierre del año 2020 incluye el pago de sanción sobre el impuesto predial Bogotá de predios operativos por emplazamiento y el pago de sanción multa interpuesta por el ANLA por infracciones ambientales. Al cierre del año 2019 incluye el pago por fallo proferido por el Concejo de Estado de Tutela a favor de Corpoguavio por valor de \$27.156.248 dentro del proceso por captación de fuentes hídricas.

NOTA 30. COSTOS DE VENTAS

Composición

CONCEPTO	2.020	2.019	VALOR VARIACIÓN
COSTOS DE VENTAS	880.869.395	824.694.271	56.175.124
COSTO DE VENTAS DE SERVICIOS	880.869.395	824.694.271	56.175.124
Servicios públicos	880.869.395	824.451.569	56.417.826
Otros servicios	0	242.702	-242.702

30.2. Costo de ventas de servicios

CONCEPTO	2.020	2.019	VALOR VARIACIÓN
COSTO DE VENTAS DE SERVICIOS	880.869.395	824.694.271	56.175.124
SERVICIOS PÚBLICOS	880.869.395	824.451.569	56.417.826
Acueducto	488.274.654	466.726.707	21.547.947
Alcantarillado	392.594.741	357.256.176	35.338.565
Aseo	0	468.686	-468.686
OTROS SERVICIOS	0	242.702	-242.702
Otros servicios	0	242.702	-242.702

NOTA 35. IMPUESTO A LAS GANANCIAS

Generalidades

35.1. Activos por impuestos corrientes y diferidos

CONCEPTO	2020	2019	VALOR VARIACIÓN
TOTAL ACTIVOS POR IMPUESTOS CORRIENTES Y DIFERIDOS	712.184.558	645.972.193	66.212.365
CORRIENTES	132.530.439	144.330.062	-11.799.623
Retención en la fuente	82.529.057	84.162.303	-1.633.246
Anticipo de impuesto sobre la renta	38.588.513	13.256.831	25.331.682

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

CONCEPTO	2020	2019	VALOR VARIACIÓN
Descuento de IVA en el impuesto sobre la renta	1.309.934	0	1.309.934
Anticipo de impuesto de industria y comercio	1.112.878	1.084.906	27.972
Otros anticipos, retenciones y saldos a favor por impuestos y contribuciones	8.990.057	45.826.022	-36.835.965
DIFERIDOS	579.654.119	501.642.131	78.011.989
Beneficios a empleados	494.237.557	478.032.229	16.205.328
Cuentas por cobrar	12.824.380	9.719.805	3.104.575
Activos intangibles	6.399.906	8.329.591	-1.929.685
Otros pasivos	122.883	3.513.000	-3.390.117
Cuentas por pagar	66.069.393	2.047.506	64.021.887

35.2. Pasivos por impuestos corrientes y diferidos

CONCEPTO	2020	2019	VALOR VARIACIÓN
TOTAL PASIVOS POR IMPUESTOS CORRIENTES Y DIFERIDOS	725.240.523	689.642.221	35.598.302
CORRIENTES	229.909.572	208.458.301	21.451.271
Impuesto sobre la renta y complementarios	220.592.355	201.285.933	19.306.422
Impuesto de industria y comercio	4.207.091	4.095.011	112.080
Tasas	5.034.185	2.723.830	2.310.355
Contribuciones	75.941	352.455	-276.514
Gravamen a los movimientos financieros	0	1.072	-1.072
DIFERIDOS	495.330.951	481.183.920	14.147.031
Propiedades, planta y equipo	495.201.289	480.987.276	14.214.013
Inversiones e instrumentos derivados	129.662	196.644	-66.982

35.3. Ingresos por impuestos diferidos

CONCEPTO	2020	2019	VALOR VARIACIÓN
TOTAL INGRESOS POR IMPUESTO A LAS GANANCIAS DIFERIDO	78.175.021	19.201.870	58.973.151
Inversiones e instrumentos derivados	11.974	0	11.974
Cuentas por cobrar	3.104.575	0	3.104.575
Beneficios a empleados	8.989.079	18.691.682	-9.702.603
Otros pasivos	66.069.393	510.188	65.559.205

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

35.4. Gastos por impuesto a las ganancias corriente y diferido

CONCEPTO	COMPARATIVO CIERRES DE VIGENCIA		
	2020	2019	VALOR VARIACIÓN
TOTAL GASTOS POR IMPUESTO A LAS GANANCIAS CORRIENTE Y DIFERIDO	230.033.700	195.809.121	34.224.579
CORRIENTE	211.602.297	156.799.132	54.803.165
Impuesto sobre la renta y complementarios	211.602.297	156.799.132	54.803.165
DIFERIDO	18.431.403	39.009.989	-20.578.586
Propiedades, planta y equipo	14.214.013	23.001.771	-8.787.758
Cuentas por cobrar	0	11.614.693	-11.614.693
Activos intangibles	1.929.684	4.252.325	-2.322.642
Cuentas por pagar	2.047.506	129.226	1.918.280
Otros pasivos	240.200	0	240.200
Inversiones e instrumentos derivados	0	11.974	-11.974

Impuesto Diferido Neto:

CONCEPTO	2020	2019	VALOR VARIACIÓN
Activo diferido	579.654.119	501.642.131	78.011.988
Pasivo diferido	495.330.950	481.183.920	14.147.030
Total Activo por impuesto diferido Neto	84.323.169	20.458.211	63.864.958
Ingreso impuesto diferido	-78.175.021	-19.201.870	-58.973.151
Gasto impuesto diferido	18.431.402	39.009.989	-20.578.587
Total Impuesto a las ganancias diferido	-59.743.619	19.808.119	-79.551.738

35.6. Impuesto a la Riqueza

La Ley 1943 de 2018, Ley de Financiamiento y posteriormente la Ley 2010 de 2019, Ley de Crecimiento, modificó el artículo 292-2 refiriéndose nuevamente al impuesto al patrimonio, señalando como sujetos pasivos las personas naturales, sucesiones ilíquidas y sociedades o entidades extranjeras no declarantes. En consecuencia, la EAAB-E.S.P. no se encuentra dentro de los presupuestos de sujeción del impuesto, por lo que este tributo no reviste ningún impacto para la entidad.

35.7. Reforma tributaria

A través de la sentencia C-481 de 2019 la Corte Constitucional declaró la inexecutable de la Ley 1943 de 2018, medida que aplicaría a partir del 1o de enero de 2020 dando un plazo para tramitar, promulgar y publicar una nueva Ley que ratifique, modifique, derogue o subrogue los contenidos de la Ley 1943 de 2018. Como consecuencia de lo anterior, el Gobierno Nacional tramitó ante el Congreso una nueva Ley con la que mitigó el efecto que podía generar el fallo referido.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

La nueva Ley 2101 de 2019, llamada Ley de crecimiento, incorporó en el ordenamiento tributario un porcentaje muy importante de las disposiciones de la Ley 1943 de 2018, de tal forma que en lo que respecta a la EAAB, no se generaron impactos como consecuencia de la nueva norma, respecto de los ya incluidos en la anterior reforma.

En todo caso, algunos temas que se incorporaron sin modificación, en la Ley de Crecimiento y que merecen mencionarse por su impacto en la determinación del impuesto sobre la renta de la EAAB son: la disminución progresiva de la tarifa del impuesto al 32% para 2020, 31% el 2021 y 30% para 2022 y siguientes, el descuento tributario del 50% del impuesto de industria y comercio pagado, descuento tributario del IVA pagado por la adquisición, construcción o formación e importación de activos fijos reales productivos, incluyendo el asociado a los servicios necesarios para ponerlos en condiciones de utilización.

Adicionalmente a los efectos indicados en el numeral 3.18, otros aspectos a considerar son los relacionados con la firmeza de las declaraciones tributarias las cuales quedaron de manera general en 3 años, salvo para 2020 y 2021, vigencias en las que aplica el beneficio de auditoría en cuyos casos la firmeza depende del incremento del impuesto respecto de la vigencia anterior, siendo de 6 meses si el incremento es del 30% o 12 meses si el incremento es de 20%. Así mismo, el término con el que cuenta el contribuyente para realizar correcciones voluntarias a sus declaraciones es de 3 años, excepto para disminuir el valor a pagar o aumentar el saldo a favor en cuyo caso la oportunidad es de un año contado a partir de la fecha de vencimiento del término declarar.

35.8. Información complementaria

35.8.1. Impuesto sobre la Renta y Complementarios

En la determinación del impuesto sobre la renta para la vigencia 2020 se aplicó la tarifa del 32% establecida por la Ley 2101 de 2019, Ley de Crecimiento, en tanto que para el 2019 se aplicó la tarifa del 33%. La EAAB calcula el impuesto sobre la renta sobre la base de la renta líquida, toda vez que de conformidad con el Artículo 191 del Estatuto Tributario, las empresas de servicios públicos domiciliarios no se encuentran sujetas a renta presuntiva.

Las declaraciones de renta de los años gravables 2017, 2018 y 2019 se encuentran abiertas para revisión de las autoridades tributarias, teniendo en cuenta que el término de firmeza para estos períodos es de 3 años.

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Los componentes del gasto por impuesto de renta son:

	2020	2019
Impuesto sobre la renta corriente		
Gasto por el impuesto sobre la renta corriente	\$ 211.602.297	\$ 156.799.132
	\$ 211.602.297	\$ 156.799.132
Impuesto diferido		
Gasto (Ingreso) neto por impuesto diferido relacionado con el origen y la reversión de diferencias temporarias	\$ (59.743.619)	\$ 19.808.119
Efecto del impuesto diferido en el patrimonio	\$ (4.121.338)	\$ -3.486.462
	\$ (63.864.957)	\$ 16.321.657
 Impuesto sobre la renta	 \$ 151.858.678	 \$ 176.607.251

35.8.2. Conciliación Utilidad Contable vs Utilidad Fiscal

A continuación, se presenta un resumen de las principales partidas que conforman la conciliación de las bases de liquidación de la provisión del impuesto de renta y complementarios frente a la utilidad generada por las normas de contabilidad expedidas por la Contaduría General de la Nación (CGN), teniendo en cuenta que tanto para 2020 como 2019 se parte de la información bajo el nuevo marco de la contabilidad NIIF:

	2020	2019
Utilidad al 31 de diciembre	\$ 374.136.067	\$ 463.573.000
Gasto por impuesto de renta corriente	211.602.297	156.799.132
Ingreso por impuesto de renta diferido (neto)	-59.743.619	19.808.119
(a) Utilidad contable antes de impuestos	\$ 525.994.745	\$ 640.180.251
Menos:		
Cálculo actuarial fiscal	\$ 206.742.099	\$ 220.451.521
Depreciación de costos por reducción de saldos	66.982.166	118.627.962
Rentas Exentas	95.065.711	72.903.928
Deducción gastos salud e indemnización	50.822.898	49.966.416
Valorización portafolio a precio de mercados - NIIF	18.815.146	27.661.551
Recuperación de provisión de litigios y otros gastos	17.429.574	21.223.554
Ingresos NIIF = no gravados en renta	7.167.032	6.559.874
Ajuste ingresos = no gravados en renta	0	5.339.508
Deducción empleados con discapacidad	0	2.869.558
Ingresos por recuperación provisión de cartera NIIF = no gravados	0	1.221.892
Ingresos no constitutivos de renta	0	430.035
(b) Total partidas que disminuyen la renta líquida gravable	\$ 463.024.626	\$ 527.255.799

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

	2020	2019
Más:		
Cálculo actuarial amortización NIIF	263.893.612	276.241.158
Ingresos patrimonio autónomo	95.529.626	73.670.098
Provisión tasa retributiva	158.263.981	0
Gastos no deducibles- multas	16.302.133	44.038.462
Valorización portafolio lineal	18.750.279	27.513.173
Provisión de cartera contable	15.793.097	25.095.732
Impuestos no deducibles (Riqueza, GF, valorización, ICA)	18.352.841	22.952.365
Provisión Contribución SSPD	13.445.062	0
Costos y gastos no deducibles	4.438.126	21.108.009
Provisión de litigios y demandas	21.612.232	6.413.923
(c)Total partidas que aumentan la renta líquida gravable	\$ 626.380.989	\$ 497.032.920
Total utilidad fiscal (a-b+c)	\$ 689.351.108	\$ 609.957.372
Tasa nominal de impuesto de renta	32%	33%
Impuesto de renta	220.592.355	201.285.933
(-) Descuentos tributarios Art 255 ET Medio ambiente.	0	37.163.375
(-) Descuentos tributarios Art 115 ET ICA pagado.	8.990.058	7.323.426
Impuesto neto de renta	\$211.602.297	\$ 156.799.132
Tasa efectiva	39,98%	24.49%
Total impuesto corriente	211.602.297	156.799.132
Tasa efectiva	39,98%	24.49%
Total impuesto diferido	(59.743.619)	19.808.119
Tasa efectiva	1,20%	3.09%
Total impuesto corriente y diferido	\$ 151.858.678	\$ 176.607.251

Para el 2020, el impuesto diferido se calculó con las tarifas aplicables para impuesto de renta previstas en la Ley 2010 de diciembre de 2019, así: 2021: 31% y; 2022 en adelante el 30%.

Para el 2019, el impuesto diferido se calculó con las tarifas aplicables para impuesto de renta previstas en la Ley 2010 de diciembre de 2019, así: 2020: 32%; 2021: 31% y; 2022 en adelante el 30%.

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Impuesto Diferido	Saldo Inicial diciembre 2019	Cambios Netos Incluidos en el Resultado	Cambios Incluidos en el ORI	Saldo Final Diciembre 2020
Cuentas por cobrar	\$ 9.719.805	\$ 3.104.575	\$ 0	\$ 12.824.380
Activos intangibles	8.329.591	(1.929.685)	0	6.399.906
Cuentas por pagar	2.047.505	64.021.888	0	66.069.393
Beneficios a empleados	478.032.230	12.138.996	4.066.331	494.237.557
Otros pasivos	3.513.001	-3.390.118	0	122.883
Impuesto diferido activo	\$ 501.642.132	\$ 73.945.656	\$ 4.066.331	\$ 579.654.119

Inversiones	\$ (196.644)	\$ 11.975	\$ 55.007	\$ (129.662)
Propiedades, planta y equipo	(480.987.277)	(14.214.012)	0	(495.201.289)
Impuesto diferido pasivo	(481.183.921)	(14.202.037)	55.007	(495.330.951)
Total impuesto diferido activo, neto	\$ 20.458.211	\$ 59.743.619	\$ 4.121.338	\$ 84.323.169

Impuesto Diferido	Saldo Inicial diciembre 2018	Cambios Netos Incluidos en el Resultado	Cambios Incluidos en el ORI	Saldo Final Diciembre 2019
Cuentas por cobrar	\$ 21.334.498	\$ (11.614.693)	\$ -	\$ 9.719.805
Activos intangibles	12.581.916	(4.252.325)	-	8.329.591
Cuentas por pagar	2.176.731	(129.226)	-	2.047.505
Beneficios a empleados	455.826.486	18.691.682	3.514.062	478.032.230
Otros pasivos	2.968.044	510.188	34.769	3.513.001
Impuesto diferido activo	\$ 494.887.675	\$ 3.205.626	\$ 3.548.831	\$ 501.642.132

Inversiones	\$ (122.302)	\$ (11.974)	\$ (62.368)	\$ (196.644)
Propiedades, planta y equipo	(457.985.506)	(23.001.771)	-	(480.987.277)
Impuesto diferido pasivo	(458.107.808)	(23.013.745)	(62.368)	(481.183.921)
Total impuesto diferido activo, neto	\$ 36.779.867	\$ (19.808.119)	\$ 3.486.463	\$ 20.458.211

Los conceptos más significativos sobre los cuales se presentaron diferencias temporarias son los siguientes:

En activos, el mayor impacto por impuesto diferido se presenta en:

- Los beneficios a empleados posempleo (pensiones, bonos pensionales, cuotas partes pensionales y plan de salud) y de largo plazo (cesantías y quinquenios).
- Cuentas por pagar en relación con las provisiones realizadas sobre la tasa retributiva teniendo en cuenta la normatividad establecida por la Secretaria de Hacienda Distrital y la contribución adicional de la Superintendencia de Servicios Públicos establecida mediante la ley 1955 de 2019.
- Cuentas por cobrar en relación con las provisiones de cartera debido a la diferencia en la depuración de la provisión de cartera bajo la norma tributaria y el deterioro de cartera bajo las NIIF.

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

En pasivos, el mayor impacto por impuesto diferido se presenta en propiedades, planta y equipo, por la diferencia en bases de depreciación y vidas útiles.

Se espera que las diferencias temporarias en el cálculo del impuesto diferido se reversen de la siguiente manera:

Fecha vencimiento diferencias temporarias	Diferencia temporaria	Impuesto diferido
2021	987.317.917	306.604.628
2022 y posteriores	(740.938.195)	(222.281.458)
	<u>\$ 246.379.722</u>	<u>\$ 84.323.170</u>

El detalle del efecto impositivo correspondiente a cada componente del “otro resultado integral” del estado del resultado integral se encuentra en la nota 27.4.

35.8.3 Anticipos o Saldos a Favor por Impuestos y Contribuciones

El saldo de anticipos o saldos a favor por impuestos y contribuciones comprende:

	2020	2019
Retención en la fuente	\$ 82.529.057	\$ 84.162.302
Descuentos tributarios	10.299.991	45.826.023
Anticipo impuesto de renta	38.588.513	13.256.831
Anticipo industria y comercio- Autorretención	1.112.878	1.084.906
	<u>\$ 132.530.439</u>	<u>\$ 144.330.062</u>

35.8.4. Impuesto Corriente

El saldo por pagar por conceptos de impuestos, contribuciones y tasas comprende los siguientes conceptos:

	2020	2019
Impuesto de renta y complementarios	\$ 220.592.355	\$ 201.285.933
Impuesto de industria y comercio	4.207.091	4.095.011
Tasas (1)	5.034.185	2.723.830
Contribuciones	75.941	352.455
Gravamen a los movimientos financieros	0	1.072
	<u>\$ 229.909.572</u>	<u>\$ 208.458.301</u>

- (1) Para el año 2020 incluye el valor de la Tasa de Uso que la Empresa debe pagar a las diferentes autoridades ambientales. En 2019, la tasa retributiva y factor regional fue reclasificado a la cuenta de provisiones diversas. Por esta razón la tasa retributiva por valor de \$194.647.828 y la contribución adicional de la SSPD por \$13.445.062, no se encuentran registradas en la cuenta de impuestos por pagar.

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

NOTA 37. REVELACIONES SOBRE EL ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO

El estado de flujos de efectivo recoge los movimientos de caja realizados durante el periodo, utilizando para su elaboración el método directo construido de la siguiente forma:

- Actividades de operación: Actividades que constituyen la principal fuente de ingresos y egresos ordinarios de la Empresa, así como las actividades que no puedan ser calificadas como de inversión o financiación. Los movimientos de las actividades de operación son determinados por el método directo.
- Actividades de inversión: Actividades de adquisición de inversiones, compra de activos fijos, enajenación o disposición por otros medios de activos no corrientes y otras inversiones no incluidas en el efectivo y sus equivalentes.
- Actividades de financiación: Actividades que producen cambios en el tamaño y composición del patrimonio neto y de los pasivos de carácter financiero.

El método Directo consiste en presentar los principales componentes de los ingresos y egresos brutos de efectivo operacional, tales como el efectivo recibido de clientes o el pagado a proveedores y personal, cuyo resultado constituye el flujo neto de efectivo proveniente de actividades operacionales. Las partidas de efectivo y equivalentes al efectivo se componen del disponible, saldos en bancos e inversiones de corto plazo en instrumentos del mercado monetario activo.

NOTA 38. PARTES RELACIONADAS

La EAAB-E.S.P. E.S.P. es una Empresa Industrial y Comercial, cuyo único propietario es el Distrito Capital. El Alcalde de Bogotá preside su Junta Directiva.

Se consideran partes relacionadas de la EAAB-E.S.P. la controlada (Aguas de Bogotá S.A. E.S.P.) y el personal clave de la Gerencia.

La Empresa tiene inversión en Aguas de Bogotá con una participación del 99.20% considerándose inversión en controlada, más no constituye grupo económico.

Las cuentas por cobrar con Aguas de Bogotá S.A E.S.P. corresponden a la prestación de servicios de asistencia técnica en desarrollo de nuevos negocios en los años 2011, 2012 y 2013:

Estos valores corresponden al activo corriente, no se mantienen cuentas por cobrar a largo plazo.

	2020	2019
Importe de las Cuentas por Cobrar con Aguas de Bogotá S.A E.S.P.	\$ 900.501	\$ 3.635.584

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Al cierre del año 2020 no se presentan cuentas por pagar a nombre de Aguas de Bogotá S.A E.S.P.

Las cuentas por pagar al cierre del año 2019 corresponden principalmente a la causación de obligaciones del contrato No. 9-99-24300-0714-2019 cuyo objeto es el mantenimiento integral de los parques ecológicos distritales de humedal y a la provisión del Convenio 9-07-10200-045-2009 cuyo objeto es establecer condiciones comerciales, financieras, administrativas para el desarrollo de proyectos entre la EAAB E.S.P. y Aguas de Bogotá, en el caso particular para la liquidación del Proyectos Guajira.

Estos valores corresponden al pasivo corriente, no se mantienen cuentas por pagar a largo plazo.

	<u>2020</u>	<u>2019</u>
Importe de las Cuentas por Pagar con Aguas de Bogotá S.A E.S.P.	\$ 0	\$ 3.246.580

El saldo de los anticipos recibidos por concepto de nuevos negocios e intereses de mora a 31 de diciembre de 2019 es de \$668.822.

El importe en las cuentas de resultado con Aguas de Bogotá es el siguiente:

	<u>2020</u>	<u>2019</u>
Ingresos	\$ 30.400	\$ 212.297
Costos y gastos	\$ 30.966.795	\$ 40.263.589

La compensación del personal clave de la gerencia fue el siguiente:

	<u>2020</u>	<u>2019</u>
Beneficios a corto plazo	\$ 14.063.913	\$ 16.225.791

Las transacciones entre la EAAB-E.S.P. y sus partes relacionadas se realizan en condiciones a las que existen en transacciones entre partes independientes, en cuanto a su objeto y condiciones.

DECRETOS DE 2021

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

DECRETO N°. 100 (26 de marzo de 2021)

“Por medio del cual se fija el incremento salarial para los empleados públicos del Concejo de Bogotá, D.C.”

LA ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 7° del artículo 315 de la Constitución Política y 1° y 4° del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, en concordancia con el Parágrafo del artículo 9° del Acuerdo Distrital 492 de 2012, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Gobierno Distrital fijar los emolumentos de los empleos públicos del Concejo de Bogotá, D.C., con sujeción al límite máximo salarial fijado por el Gobierno Nacional, en desarrollo de la competencia asignada por el Parágrafo del artículo 12 de la Ley 4ª de 1992, tal como lo ha reconocido la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto radicado bajo el número 924 del 23 de enero de 1997.

Que el Concejo de Bogotá, D.C., mediante el Acuerdo Distrital 492 de 2012 adoptó la escala salarial de los diferentes empleos del Concejo de Bogotá, D.C., señaló en el Parágrafo del artículo 9° que las asignaciones básicas se ajustarán y actualizarán anualmente de acuerdo con el incremento salarial que fije el Gobierno Distrital para cada vigencia fiscal.

Que mediante el Acta de Acuerdo Laboral Distrital suscrita el 03 de febrero de 2021, entre la Administración de Bogotá, D. C., y las Organizaciones Sindicales Distritales, se concertó para los años 2021 y 2022, el ajuste de la asignación básica de los Empleados Públicos del Sector Central, de los Establecimientos Públicos, de las Unidades Administrativas Especiales con personería jurídica, de las Empresas Sociales del Estado del orden Distrital, de la Veeduría, Contraloría y Personería Distritales, y del Concejo de Bogotá, así:

“Incremento salarial: el incremento salarial para los empleados públicos del Distrito Capital regirá a partir del (1) primero de enero de la vigencia fiscal 2021, y será de la siguiente manera:

Asistencial, Técnico y Profesional : 3,4% incluido IPC vigencia 2020

Asesores y Directivos :
IPC vigencia 2020

2,1% incluido

Para la vigencia fiscal 2022 el incremento salarial que regirá a partir del primero (1) de enero de la respectiva vigencia será del IPC certificado por el DANE a 31 de diciembre de 2021 más 1.5 puntos.

Parágrafo 1: La Administración Distrital incrementará a los empleados públicos del Distrito Capital contemplados en el campo de aplicación del presente acuerdo, para la vigencia de fiscal 2021 un valor equivalente al índice de precios al consumidor IPC, causado en el año 2020 más 1.5% adicional. Si el IPC causado en el año 2020 es menor al 1,9%, la administración garantizará un mínimo de 1,9%.

Parágrafo 2: En caso, de que el incremento salarial pactado en la Nación para los empleados públicos de ese orden, en el 2021 y 2022 sea superior al valor global aprobado en el presente acuerdo Laboral, se realizará el ajuste respectivo para los niveles salariales Asistencial, Técnico y Profesional, retroactivo al primero de enero de cada vigencia”.

Que según el boletín Técnico del Departamento Nacional de Estadística – DANE, de fecha 05 de enero de 2021, el resultado anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) para la vigencia 2020, corresponde a uno punto sesenta y uno por ciento (1.61%).

Que de acuerdo con lo pactado, “Si el IPC causado en el año 2020 es menor al 1,9%, la administración garantizará un mínimo de 1,9%”, por lo anterior, el incremento para el año 2021 de los empleados públicos del Concejo de Bogotá, tendrá una base de uno punto nueve por ciento (1.9%) más el uno punto cinco por ciento (1.5%) para los niveles asistencial, técnico y profesional, y quedará de la siguiente manera:

Asistencial, Técnico y Profesional: 3,4% incluido
IPC vigencia 2020

Asesores y Directivos: 2,1% incluido
IPC vigencia 2020

Que a la fecha el Gobierno Nacional no ha fijado los límites máximos salariales para los empleados públicos de las entidades territoriales, correspondientes al año 2021, y con el propósito de no exceder los mismos en la definición del incremento salarial, se aplicará el límite máximo dispuesto en el Decreto Nacional 314 del 27 de febrero de 2020, una vez el Gobierno Nacional decreta los límites salariales para el año 2021, se realizarán por acto administrativo los ajustes del porcentaje faltante correspondiente a las respectivas asignaciones básicas sin que se exceda dicho límite.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se deberá efectuar el ajuste a las asignaciones básicas con porcentajes

inferiores cuando sobrepasen los límites máximos salariales determinados por el Gobierno Nacional para cada nivel jerárquico.

Que el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal 2021, aprobado mediante el Acuerdo Distrital 788 de 2020 y liquidado mediante el Decreto Distrital 328 de 2020, contiene las apropiaciones necesarias para atender el pago de las sumas derivadas de la aplicación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Campo de Aplicación. El incremento salarial que por el presente Decreto se fija, es

aplicable a los empleados públicos del Concejo de Bogotá D.C.

Artículo 2. Incremento Asignaciones Básicas. A partir del 1º de enero de 2021, las asignaciones básicas mensuales de los empleados públicos del Concejo de Bogotá D.C., serán ajustadas a la cifra de tres punto cuatro por ciento (3.4%), para los niveles jerárquicos: Asistencial, Técnico y Profesional y dos punto uno por ciento (2.1%) para los niveles jerárquicos; Asesores y Directivos, siempre que dicha asignación no supere los límites máximos establecidos en el Decreto Nacional 314 de 2020, evento en el cual el porcentaje de incremento podrá ser inferior al determinado y se ajustará proporcionalmente.

Las asignaciones básicas quedarán así:

ESCALA SALARIAL CONCEJO DE BOGOTÁ

GRADO SALARIAL	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
01	8.054.598		3.706.177	2.511.199	2.135.270
02	9.032.106	5.017.208	3.958.145		2.358.651
03		5.769.757	4.242.087		2.510.541
04			4.621.704		2.689.234
05			5.051.809	2.990.759	2.760.878
06					
07					2.784.117
08					2.960.884
09					2.960.984
10					
11					2.961.084

ESCALA SALARIAL UNIDADES DE APOYO NORMATIVO

GRADO SALARIAL	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
01		3.985.947	3.316.109		
02					2.054.865
03		4.336.835			
04		5.331.610			
05		7.190.163			
06		8.054.598			2.554.684
07					2.608.823
08					2.760.878
09					
10					2.961.084

Parágrafo 1. Para las asignaciones básicas de los niveles que trata el presente artículo, la primera columna fija los grados salariales correspondientes a las diferentes denominaciones de empleos, la segunda y siguientes columnas comprenden las asignaciones básicas mensuales para cada grado y nivel respectivo

de los empleos de carácter permanente y de tiempo completo.

Parágrafo 2. Las Asignaciones Básicas señaladas en el presente artículo, del grado 05 del nivel técnico y de los grados 08, 09 y 11 del nivel asistencial de la

planta global del Concejo de Bogotá D.C., y del grado 10 del nivel asistencial de la planta de las Unidades de Apoyo Normativo, corresponden al límite señalado en el Decreto Nacional 314 de 2020, en consecuencia, una vez se expidan por el Gobierno Nacional los límites máximos salariales correspondientes al año 2021 para los empleados públicos de las entidades territoriales, se ajustarán en el porcentaje faltante correspondiente con una diferencia de cien pesos (\$100), entre cada grado salarial, sin exceder dicho límite.

Artículo 3. El presente Decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el registro distrital, deroga los Decretos Distritales 058 y 145 de 2020 y tendrá efectos fiscales a partir del 1º de enero de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021).

CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ
Alcaldesa Mayor

MARGARITA BARRAQUER SOURDIS
Secretaria General

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS
Secretario Distrital de Hacienda

NIDIA ROCÍO VARGAS
Directora Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital

DECRETO N°. 101 **(26 de marzo de 2021)**

“Por medio del cual se fija el incremento salarial para los empleados públicos de la Veeduría Distrital”

LA ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los numerales 7º del artículo 315 de la Constitución Política y 1º, 3º y 4º del artículo 38 del Decreto 1421 de 1993, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Gobierno Distrital fijar los emolumentos de los empleados públicos de la Veeduría Distrital de Bogotá, D.C., con sujeción al límite máximo salarial fijado por el Gobierno Nacional en desarrollo de la competencia asignada en el Parágrafo del artículo 12 de la Ley 4ª de 1992.

Que el Concejo de Bogotá, D.C., mediante el Acuerdo Distrital 207 de 2006 adoptó la Escala Salarial de los diferentes Empleos de la Veeduría Distrital.

Que mediante el Acta de Acuerdo Laboral Distrital suscrita el 03 de febrero de 2021, entre la Administración de Bogotá, D. C., y las Organizaciones Sindicales Distritales, se concertó para los años 2021 y 2022, el ajuste de la asignación básica de los Empleados Públicos del Sector Central, de los Establecimientos Públicos, de las Unidades Administrativas Especiales con personería jurídica, de las Empresas Sociales del Estado del orden Distrital, de la Veeduría, Contraloría y Personería Distritales, y del Concejo de Bogotá, así:

“Incremento salarial: el incremento salarial para los empleados públicos del Distrito Capital regirá a partir del (1) primero de enero de la vigencia fiscal 2021, y será de la siguiente manera:

Asistencial, Técnico y Profesional : 3,4% incluido IPC vigencia 2020

Asesores y Directivos : 2,1% incluido IPC vigencia 2020

Para la vigencia fiscal 2022 el incremento salarial que regirá a partir del primero (1) de enero de la respectiva vigencia será del IPC certificado por el DANE a 31 de diciembre de 2021 más 1.5 puntos.

Parágrafo 1: La Administración Distrital incrementará a los empleados públicos del Distrito Capital contemplados en el campo de aplicación del presente acuerdo, para la vigencia de fiscal 2021 un valor equivalente al índice de precios al consumidor IPC, causado en el año 2020 más 1.5% adicional. Si el IPC causado en el año 2020 es menor al 1,9%, la administración garantizará un mínimo de 1,9%.

Parágrafo 2: En caso, de que el incremento salarial pactado en la Nación para los empleados públicos de ese orden, en el 2021 y 2022 sea superior al valor global aprobado en el presente acuerdo Laboral, se realizará el ajuste respectivo para los niveles salariales Asistencial, Técnico y Profesional, retroactivo al primero de enero de cada vigencia”.

Que según el boletín Técnico del Departamento Nacional de Estadística – DANE, de fecha 05 de enero de 2021, el resultado anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) para la vigencia 2020, corresponde a uno punto sesenta y uno por ciento (1.61%).

Que, de acuerdo con lo pactado, “Si el IPC causado en el año 2020 es menor al 1,9%, la administración garantizará un mínimo de 1,9%”, por lo anterior, el incremento para el año 2021 de los empleados públicos

de la Veeduría Distrital, tendrá una base de uno punto nueve por ciento (1.9%) más el uno punto cinco por ciento (1.5%) para los niveles asistencial, técnico y profesional, y quedará de la siguiente manera:

Asistencial, Técnico y Profesional: 3,4% incluido IPC vigencia 2020

Asesores y Directivos: 2,1% incluido IPC vigencia 2020

Que a la fecha el Gobierno Nacional no ha fijado los límites máximos salariales para los empleados públicos de las entidades territoriales, correspondientes al año 2021, y con el propósito de no exceder los mismos en la definición del incremento salarial, se aplicará el límite máximo dispuesto en el Decreto Nacional 314 del 27 de febrero de 2020, una vez el Gobierno Nacional decreta los límites salariales para el año 2021, se realizarán por acto administrativo los ajustes del porcentaje faltante correspondiente a las respectivas asignaciones básicas sin que se exceda dicho límite.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se deberá efectuar el ajuste a las asignaciones básicas con porcentajes inferiores cuando sobrepasen los límites máximos salariales determinados por el Gobierno Nacional para cada nivel jerárquico.

Que el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal 2021, aprobado mediante el Acuerdo Distrital 788 de 2020 y liquidado mediante el Decreto Distrital 328 de 2020, contiene las apropiaciones necesarias para atender el pago de las sumas derivadas de la aplicación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Campo de Aplicación. El incremento salarial que por el presente Decreto se fija, es aplicable a los empleados públicos de la Veeduría Distrital.

Artículo 2. Incremento Asignaciones Básicas. A partir del 1º de enero de 2021, las asignaciones básicas mensuales de los empleados públicos de la Veeduría Distrital, serán ajustadas a la cifra de tres punto cuatro por ciento (3.4%), para los niveles jerárquicos: Asistencial, Técnico y Profesional y dos punto uno por ciento (2.1%) para los niveles jerárquicos: Asesores y Directivos, siempre que dicha asignación no supere los límites máximos establecidos en el Decreto Nacional 314 de 2020, evento en el cual el porcentaje de incremento podrá ser inferior al determinado y se ajustará proporcionalmente.

Las asignaciones básicas quedarán así:

GRADO SALARIAL	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
01	10.141.693	6.491.160	4.694.046	2.990.659	2.358.484
02	11.905.456	6.624.704	6.229.841	2.990.759	2.358.651
03	12.780.721	6.994.269	6.398.406		2.960.884
04		7.651.337	6.508.724		2.960.984
05					2.961.084

Parágrafo 1. Para las asignaciones básicas de los niveles que trata el presente artículo, la primera columna fija los grados salariales correspondientes a las diferentes denominaciones de empleos, la segunda y siguientes columnas comprenden las asignaciones básicas mensuales para cada grado y nivel respectivo de los empleos de carácter permanente y de tiempo completo.

Parágrafo 2. La asignación Básica correspondiente al grado salarial 03 del Nivel Directivo se encuentra dentro del límite señalado en el Decreto Nacional 314 de 2020, artículo 8º; *“En todo caso, ningún empleado público de las entidades territoriales podrá devengar una remuneración total mensual superior a la que corresponde por todo concepto al Gobernador o Alcalde respectivo (...)”*, en consecuencia, una vez se expidan por el Gobierno Nacional los límites máximos salariales correspondientes al año 2021 para los empleados

públicos de las entidades territoriales, se ajustará, sin exceder dicho límite.

Las Asignaciones Básicas de los grados 01 y 02 del nivel técnico y 03 al 05 del nivel asistencial, corresponden al límite señalado en el Decreto Nacional 314 de 2020, artículo 7, en consecuencia, una vez se expidan por el Gobierno Nacional los límites máximos salariales correspondientes al año 2021 para los empleados públicos de las entidades territoriales, se ajustarán en el porcentaje faltante correspondiente con una diferencia de cien pesos (\$100), entre cada grado salarial, sin exceder dicho límite.

Artículo 3. El presente Decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el registro distrital, deroga los Decretos Distritales 061 y 148 de 2020 y tendrá efectos fiscales a partir del 1º de enero de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021).

CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ

Alcaldesa Mayor

MARGARITA BARRAQUER SOURDIS

Secretaria General

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS

Secretario Distrital de Hacienda

NIDIA ROCÍO VARGAS

Directora Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital

DECRETO N°. 102

(26 de marzo de 2021)

“Por medio del cual se fija el incremento salarial para los empleados públicos de la Personería de Bogotá, D.C.”

LA ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los numerales 7° del artículo 315 de la Constitución Política y 1° y 4° del artículo 38 del Decreto 1421 de 1993 y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Gobierno Distrital fijar los emolumentos de los empleados públicos de la Personería de Bogotá, D.C., con sujeción al límite máximo salarial fijado por el Gobierno Nacional, en desarrollo de la competencia asignada por el Parágrafo del artículo 12 de la Ley 4ª de 1992, tal como lo ha reconocido la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto radicado bajo el número 924 del 23 de enero de 1997.

El Concejo de Bogotá, D.C., adoptó la tabla de grados de asignación básica para los diferentes empleos de la Personería de Bogotá, D.C., mediante el Acuerdo Distrital 183 de 2005.

Que mediante el Acta de Acuerdo Laboral Distrital suscrita el 03 de febrero de 2021, entre la Administración de Bogotá, D. C., y las Organizaciones Sindicales Distritales, se concertó para los años 2021 y 2022, el ajuste de la asignación básica de los Empleados Públicos del Sector Central, de los Establecimientos Públicos, de las Unidades Administrativas Especiales

con personería jurídica, de las Empresas Sociales del Estado del orden Distrital, de la Veeduría, Contraloría y Personería Distritales, y del Concejo de Bogotá, así:

“Incremento salarial: el incremento salarial para los empleados públicos del Distrito Capital regirá a partir del (1) primero de enero de la vigencia fiscal 2021, y será de la siguiente manera:

Asistencial, Técnico y Profesional : 3,4% incluido IPC vigencia 2020

Asesores y Directivos : 2,1% incluido IPC vigencia 2020

Para la vigencia fiscal 2022 el incremento salarial que regirá a partir del primero (1) de enero de la respectiva vigencia será del IPC certificado por el DANE a 31 de diciembre de 2021 más 1.5 puntos.

Parágrafo 1: *La Administración Distrital incrementará a los empleados públicos del Distrito Capital contemplados en el campo de aplicación del presente acuerdo, para la vigencia de fiscal 2021 un valor equivalente al índice de precios al consumidor IPC, causado en el año 2020 más 1.5% adicional. Si el IPC causado en el año 2020 es menor al 1,9%, la administración garantizará un mínimo de 1,9%.*

Parágrafo 2: *En caso, de que el incremento salarial pactado en la Nación para los empleados públicos de ese orden, en el 2021 y 2022 sea superior al valor global aprobado en el presente acuerdo Laboral, se realizará el ajuste respectivo para los niveles salariales Asistencial, Técnico y Profesional, retroactivo al primero de enero de cada vigencia”.*

Que según el boletín Técnico del Departamento Nacional de Estadística – DANE, de fecha 05 de enero de 2021, el resultado anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) para la vigencia 2020, corresponde a uno punto sesenta y uno por ciento (1.61%).

Que, de acuerdo con lo pactado, “Si el IPC causado en el año 2020 es menor al 1,9%, la administración garantizará un mínimo de 1,9%”, por lo anterior, el incremento para el año 2021 de los empleados públicos de la Personería de Bogotá, D.C., tendrá una base de uno punto nueve por ciento (1.9%) más el uno punto cinco por ciento (1.5%) para los niveles asistencial, técnico y profesional, y quedará de la siguiente manera:

Asistencial, Técnico y Profesional: 3,4% incluido IPC vigencia 2020

Asesores y Directivos: 2,1% incluido IPC vigencia 2020

Que a la fecha el Gobierno Nacional no ha fijado los límites máximos salariales para los empleados públicos

de las entidades territoriales, correspondientes al año 2021, y con el propósito de no exceder los mismos en la definición del incremento salarial, se aplicará el límite máximo dispuesto en el Decreto Nacional 314 del 27 de febrero de 2020, una vez el Gobierno Nacional decreta los límites salariales para el año 2021, se realizarán por acto administrativo los ajustes del porcentaje faltante correspondiente a las respectivas asignaciones básicas sin que se exceda dicho límite.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se deberá efectuar el ajuste a las asignaciones básicas con porcentajes inferiores cuando sobrepasen los límites máximos salariales determinados por el Gobierno Nacional para cada nivel jerárquico.

Que el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal 2021, aprobado mediante el Acuerdo Distrital 788 de 2020 y liquidado mediante el Decreto Distrital 328 de 2020, contiene las apropiaciones necesarias para atender el pago de las sumas derivadas de la aplicación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Campo de Aplicación. El incremento salarial que por el presente Decreto se fija, es aplicable a los empleados públicos de la Personería de Bogotá D.C.

Artículo 2. Incremento Asignaciones Básicas. A partir del 1º de enero de 2021, las asignaciones básicas mensuales de los empleados públicos de la Personería de Bogotá D.C., serán ajustadas a la cifra de tres punto cuatro por ciento (3.4%), para los niveles jerárquicos: Asistencial y Profesional y dos punto uno por ciento (2.1%) para los niveles jerárquicos: Asesores y Directivos, siempre que dicha asignación no supere los límites máximos establecidos en el Decreto Nacional 314 de 2020, evento en el cual el porcentaje de incremento podrá ser inferior al determinado y se ajustará proporcionalmente.

Las asignaciones básicas quedarán así:

GRADO SALARIAL	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	ASISTENCIAL
01	6.774.447	6.774.447	4.202.039	2.760.878
02	7.646.304		3.691.023	2.960.584
03	9.663.392		3.691.187	2.960.684
04	10.143.154		3.691.355	2.960.784
05	11.902.607		3.755.053	2.960.884
06			3.849.141	2.960.984
07			4.114.306	2.961.084
08			6.729.358	

Parágrafo 1. Para las asignaciones básicas de los niveles que trata el presente artículo, la primera columna fija los grados salariales correspondientes a las diferentes denominaciones de empleos, la segunda y siguientes columnas comprenden las asignaciones básicas mensuales para cada grado y nivel respectivo de los empleos de carácter permanente y de tiempo completo.

Parágrafo 2. Las Asignaciones Básicas de los grados 02 al 07 del nivel asistencial, corresponden al límite señalado en el Decreto Nacional 314 de 2020, en consecuencia, una vez se expidan por el Gobierno Nacional los límites máximos salariales correspondientes al año 2021 para los empleados públicos de las entidades territoriales, se ajustarán en el porcentaje faltante correspondiente con una diferencia de cien pesos (\$100), entre cada grado salarial, sin exceder dicho límite.

Artículo 3. El presente Decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el registro

distrital, deroga los Decretos Distritales 059 y 146 de 2020 y tendrá efectos fiscales a partir del 1º de enero de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021).

CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ
Alcaldesa Mayor

MARGARITA BARRAQUER SOURDIS
Secretaria General

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS
Secretario Distrital de Hacienda

NIDIA ROCÍO VARGAS
Directora Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital

DECRETO N°. 103 (26 de marzo de 2021)

“Por medio del cual se fija el incremento salarial para los empleados públicos del Sector Central de la Administración Distrital de Bogotá, D. C.”

LA ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los numerales 7 del artículo 315 de la Constitución Política y 9 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Gobierno Distrital fijar los emolumentos de los empleados públicos del Sector Central de la Administración Distrital, con sujeción al límite máximo salarial fijado por el Gobierno Nacional en desarrollo de la competencia asignada en el Parágrafo del artículo 12 de la Ley 4ª de 1992.

Que el Concejo de Bogotá, D.C., mediante el Acuerdo Distrital 199 de 2005 adoptó la Escala Salarial de los diferentes Empleos de las dependencias del Sector Central de la Administración Distrital ajustándolos a lo dispuesto al Decreto Ley 785 de 2005.

Que mediante el Acta de Acuerdo Laboral Distrital suscrita el 03 de febrero de 2021, entre la Administración de Bogotá, D. C., y las Organizaciones Sindicales Distritales, se concertó para los años 2021 y 2022, el ajuste de la asignación básica de los Empleados Públicos del Sector Central, de los Establecimientos Públicos, de las Unidades Administrativas Especiales con personería jurídica, de las Empresas Sociales del Estado del orden Distrital, de la Veeduría, Contraloría y Personería Distritales, y del Concejo de Bogotá, así:

“Incremento salarial: el incremento salarial para los empleados públicos del Distrito Capital regirá a partir del (1) primero de enero de la vigencia fiscal 2021, y será de la siguiente manera:

Asistencial, Técnico y Profesional : 3,4% incluido
IPC vigencia 2020

Asesores y Directivos : 2,1% incluido
IPC vigencia 2020

Para la vigencia fiscal 2022 el incremento salarial que regirá a partir del primero (1) de enero de la respectiva vigencia será del IPC certificado por el DANE a 31 de diciembre de 2021 más 1.5 puntos.

Parágrafo 1: La Administración Distrital incrementará a los empleados públicos del Distrito Capital contemplados en el campo de aplicación del pre-

sente acuerdo, para la vigencia de fiscal 2021 un valor equivalente al índice de precios al consumidor IPC, causado en el año 2020 más 1.5% adicional. Si el IPC causado en el año 2020 es menor al 1,9%, la administración garantizará un mínimo de 1,9%.

Parágrafo 2: En caso, de que el incremento salarial pactado en la Nación para los empleados públicos de ese orden, en el 2021 y 2022 sea superior al valor global aprobado en el presente acuerdo Laboral, se realizará el ajuste respectivo para los niveles salariales Asistencial, Técnico y Profesional, retroactivo al primero de enero de cada vigencia”.

Que según el boletín Técnico del Departamento Nacional de Estadística – DANE, de fecha 05 de enero de 2021, el resultado anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) para la vigencia 2020, corresponde a uno punto sesenta y uno por ciento (1.61%).

Que, de acuerdo con lo pactado, “Si el IPC causado en el año 2020 es menor al 1,9%, la administración garantizará un mínimo de 1,9%”, por lo anterior, el incremento para el año 2021 de los empleados públicos de Sector Central de Bogotá, Distrito Capital, tendrá una base de uno punto nueve por ciento (1.9%) más el uno punto cinco por ciento (1.5%) para los niveles asistencial, técnico y profesional, y quedará de la siguiente manera:

Asistencial, Técnico y Profesional:	3,4% incluido
IPC vigencia 2020	
Asesores y Directivos:	2,1% incluido
IPC vigencia 2020	

Que a la fecha el Gobierno Nacional no ha fijado los límites máximos salariales para los empleados públicos de las entidades territoriales, correspondientes al año 2021, y con el propósito de no exceder los mismos en la definición del incremento salarial, se aplicará el límite máximo dispuesto en el Decreto Nacional 314 del 27 de febrero de 2020, una vez el Gobierno Nacional decreta los límites salariales para el año 2021, se realizarán por acto administrativo los ajustes del porcentaje faltante correspondiente a las respectivas asignaciones básicas sin que se exceda dicho límite.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se deberá efectuar el ajuste a las asignaciones básicas con porcentajes inferiores cuando sobrepasen los límites máximos salariales determinados por el Gobierno Nacional para cada nivel jerárquico.

Que el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal 2021, aprobado mediante el Acuerdo Distrital 788 de 2020 y liquidado mediante el Decreto

Distrital 328 de 2020, contiene las apropiaciones necesarias para atender el pago de las sumas derivadas de la aplicación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Campo de Aplicación. El incremento salarial que por el presente decreto se fija, es aplicable a los empleados públicos pertenecientes a las Secretarías, Departamentos Administrativos y la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de la Administración del Sector Central de Bogotá, Distrito Capital.

Artículo 2. Incremento Asignaciones Básicas. A partir del 1º de enero de 2021, las asignaciones básicas mensuales de los empleados públicos de los organismos de que trata el artículo 1º del presente Decreto, serán ajustadas a la cifra de tres punto cuatro por ciento (3.4%), para los niveles jerárquicos: Asistencial, Técnico y Profesional y dos punto uno por ciento (2.1%) para los niveles jerárquicos: Asesores y Directivos, siempre que dicha asignación no supere los límites máximos establecidos en el Decreto Nacional 314 de 2020, evento en el cual el porcentaje de incremento podrá ser inferior al determinado y se ajustará proporcionalmente.

Las asignaciones básicas quedarán así:

GRADO	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
01	4.372.414	4.372.414	2.551.642	1.766.362	1.296.688
02	4.608.257	4.608.257	2.631.384	1.829.454	1.351.487
03	4.733.748	4.733.748	2.714.697	1.929.771	1.399.571
04	5.331.607	5.331.607	2.737.702	1.992.315	1.497.609
05	5.884.160	5.884.160	2.817.032	2.054.865	1.561.538
06	6.561.345	6.561.345	2.870.885	2.135.270	1.616.338
07	7.190.161	7.190.161	2.984.342	2.197.821	1.677.751
08	8.054.598	8.054.598	3.071.598	2.269.299	1.710.664
09	9.032.105		3.132.318	2.358.651	1.711.246
10	10.164.678		3.158.868	2.430.126	1.767.260
11			3.315.943	2.511.199	1.793.810
12			3.411.942	2.534.506	1.829.454
13			3.499.231	2.608.823	1.929.771
14			3.691.187	2.689.234	1.992.315
15			3.691.355	2.703.301	2.054.865
16			3.731.092	2.760.710	2.135.270
17			3.754.381	2.859.837	2.197.821
18			3.806.326	2.931.114	2.269.299
19			4.003.105	2.939.039	2.358.651
20			4.097.138	2.990.559	2.430.126
21			4.199.788	2.990.659	2.510.541
22			4.318.851	2.990.759	2.554.684
23			4.342.737		2.608.823
24			4.355.509		2.628.728
25			4.465.599		2.689.234
26			4.666.933		2.760.710
27			4.706.480		2.760.878
28			4.794.021		
29			4.983.829		
30			5.399.493		
31			5.441.140		
32			6.644.888		

Parágrafo 1. Para las asignaciones básicas de los niveles que trata el presente artículo, la primera columna fija los grados salariales correspondientes a las diferentes denominaciones de empleos, la segunda y siguientes columnas comprenden las asignaciones básicas mensuales para cada grado y nivel respectivo de los empleos de carácter permanente y de tiempo completo.

Parágrafo 2. Las Asignaciones Básicas señaladas en el presente artículo, de los grados 20 al 22 del nivel técnico, corresponden al límite señalado en el Decreto Nacional 314 de 2020, artículo 7°, en consecuencia, una vez se expidan por el Gobierno Nacional los límites máximos salariales correspondientes al año 2021 para los empleados públicos de las entidades territoriales, se ajustarán en el porcentaje faltante con una diferencia de cien pesos (\$100), entre cada grado salarial, sin exceder dicho límite.

Artículo 3. El presente Decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el registro distrital, deroga los Decretos Distritales 057 y 149 de 2020 y tendrá efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021).

CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ
Alcaldesa Mayor

MARGARITA BARRAQUER SOURDIS
Secretaria General

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS
Secretario Distrital de Hacienda

NIDIA ROCÍO VARGAS
Directora Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital

DECRETO N°. 104 **(26 de marzo de 2021)**

“Por medio del cual se fija el incremento salarial para los empleados públicos de la Contraloría de Bogotá, D.C.”

LA ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los numerales 7° del artículo 315 de la Constitución Política y 1° y 4° del artículo 38 del Decreto 1421 de 1993, y, el parágrafo 2 del artículo 1 del Acuerdo Distrital 747 de 2019 y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Gobierno Distrital fijar los emolumentos de los empleados públicos de la Contraloría de Bogotá, D.C., con sujeción al límite máximo salarial fijado por el Gobierno Nacional, en desarrollo de la competencia asignada por el Parágrafo del artículo 12 de la Ley 4ª de 1992, tal como lo ha reconocido la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto radicado bajo el número 924 de fecha 23 de enero de 1997.

Que el Concejo de Bogotá, D.C., expidió el Acuerdo 747 de 2019, “Por el cual se reajusta la escala de asignación básica salarial de los niveles profesional, técnico y asistencial de la planta de personal de la Contraloría de Bogotá D.C.”, el cual en su artículo 1° dispuso: “(...) GRADOS DE ASIGNACIÓN BÁSICA SALARIAL. Establecer la siguiente tabla de grados de asignación básica salarial, para la planta de personal de la Contraloría de Bogotá, D.C. (...)”.

Que mediante el Acta de Acuerdo Laboral Distrital suscrita el 03 de febrero de 2021, entre la Administración de Bogotá, D. C., y las Organizaciones Sindicales Distritales, se concertó para los años 2021 y 2022, el ajuste de la asignación básica de los Empleados Públicos del Sector Central, de los Establecimientos Públicos, de las Unidades Administrativas Especiales con personería jurídica, de las Empresas Sociales del Estado del orden Distrital, de la Veeduría, Contraloría y Personería Distritales, y del Concejo de Bogotá, así:

“Incremento salarial: el incremento salarial para los empleados públicos del Distrito Capital regirá a partir del (1) primero de enero de la vigencia fiscal 2021, y será de la siguiente manera:

Asistencial, Técnico y Profesional : 3,4% incluido IPC vigencia 2020

Asesores y Directivos : 2,1% incluido IPC vigencia 2020

Para la vigencia fiscal 2022 el incremento salarial que regirá a partir del primero (1) de enero de la respectiva vigencia será del IPC certificado por el DANE a 31 de diciembre de 2021 más 1.5 puntos.

Parágrafo 1: La Administración Distrital incrementará a los empleados públicos del Distrito Capital contemplados en el campo de aplicación del presente acuerdo, para la vigencia de fiscal 2021 un valor equivalente al índice de precios al consumidor IPC, causado en el año 2020 más 1.5% adicional. Si el IPC causado en el año 2020 es menor al 1,9%, la administración garantizará un mínimo de 1,9%.

Parágrafo 2: En caso, de que el incremento salarial pactado en la Nación para los empleados públicos de ese orden, en el 2021 y 2022 sea superior al valor global aprobado en el presente acuerdo Laboral, se realizará el ajuste respectivo para los niveles salariales Asistencial, Técnico y Profesional, retroactivo al primero de enero de cada vigencia”.

Que según el boletín Técnico del Departamento Nacional de Estadística – DANE, de fecha 05 de enero de 2021, el resultado anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) para la vigencia 2020, corresponde a uno punto sesenta y uno por ciento (1.61%).

Que, de acuerdo con lo pactado, “Si el IPC causado en el año 2020 es menor al 1,9%, la administración garantizará un mínimo de 1,9%”, por lo anterior, el incremento para el año 2021 de los empleados públicos de Contraloría de Bogotá D.C., tendrá una base de uno punto nueve por ciento (1.9%) más el uno punto cinco por ciento (1.5%) para los niveles asistencial, técnico y profesional, y quedará de la siguiente manera:

Asistencial, Técnico y Profesional:	3,4% incluido IPC vigencia 2020
Asesores y Directivos:	2,1% incluido IPC vigencia 2020

Que a la fecha el Gobierno Nacional no ha fijado los límites máximos salariales para los empleados públicos de las entidades territoriales, correspondientes al año 2021, y con el propósito de no exceder los mismos en la definición del incremento salarial, se aplicará el límite máximo dispuesto en el Decreto Nacional 314 del 27 de febrero de 2020, una vez el Gobierno Nacional decrete los límites salariales para el año 2021, se realizarán por acto administrativo los ajustes del porcentaje faltante correspondiente de las

respectivas asignaciones básicas sin que se exceda dicho límite.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se deberá efectuar el ajuste a las asignaciones básicas con porcentajes inferiores cuando sobrepasen los límites máximos salariales determinados por el Gobierno Nacional para cada nivel jerárquico.

Que el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal 2021, aprobado mediante el Acuerdo Distrital 788 de 2020 y liquidado mediante el Decreto Distrital 328 de 2020, contiene las apropiaciones necesarias para atender el pago de las sumas derivadas de la aplicación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1.Campo de Aplicación. El incremento salarial que por el presente Decreto se fija, es aplicable a los empleados públicos de la Contraloría de Bogotá, D.C.

Artículo 2. Incremento Asignaciones Básicas. A partir del 1º de enero de 2021, las asignaciones básicas mensuales de los empleados públicos de la Contraloría de Bogotá, D.C., serán ajustadas a la cifra de tres punto cuatro por ciento (3.4%), para los niveles jerárquicos: Asistencial, Técnico y Profesional y dos punto uno por ciento (2.1%) para los niveles jerárquicos: Asesores y Directivos, siempre que dicha asignación no supere los límites máximos establecidos en el Decreto Nacional 314 de 2020, evento en el cual el porcentaje de incremento podrá ser inferior al determinado y se ajustará proporcionalmente.

Las asignaciones básicas quedarán así:

GRADO SALARIAL	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
01	6.426.333	6.426.333	3.981.903		1.645.478
02	7.644.414	7.644.414			
03	7.830.415	8.058.486	4.318.326	2.820.453	1.941.752
04	8.058.486				1.970.924
05	10.884.848		4.698.479	2.990.759	
06					
07			5.077.159		2.670.068
08			5.387.964		2.888.281
09			5.900.410		2.961.084

Parágrafo 1. Para las asignaciones básicas de los niveles que trata el presente artículo, la primera columna fija los grados salariales correspondientes a las diferentes denominaciones de empleos, la segunda

y siguientes columnas comprenden las asignaciones básicas mensuales para cada grado y nivel respectivo de los empleos de carácter permanente y de tiempo completo.

Parágrafo 2. Las Asignaciones Básicas señaladas en el presente artículo, de los grados 05 del nivel técnico y 09 del nivel asistencial, corresponden al límite señalado en el Decreto Nacional 314 de 2020, artículo 7°, en consecuencia, una vez se expidan por el Gobierno Nacional los límites máximos salariales correspondientes al año 2021 para los empleados públicos de las entidades territoriales, se ajustarán en el porcentaje faltante, sin exceder dicho límite.

Artículo 3. El presente Decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el registro distrital, deroga los Decretos Distritales 060 y 147 de 2020 y tendrá efectos fiscales a partir del 1º de enero de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021).

CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ
Alcaldesa Mayor

MARGARITA BARRAQUER SOURDIS
Secretaria General

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS
Secretario Distrital de Hacienda

NIDIA ROCÍO VARGAS
Directora Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital

RESOLUCIONES DE 2021

SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN N° SDH-000200 **(24 de marzo de 2021)**

“Por la cual se realizan unos nombramientos en periodo de prueba”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004 y artículo 4 del Decreto Distrital 601 de 2014 modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 364 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del

Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC - elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que mediante los Decretos Distritales 600 y 601 de 2014, éste último modificado por los Decretos Distritales 364 de 2015, 607 de 2017, 834 de 2018 y adicionado por el Decreto Distrital 839 de 2019 se estableció la planta de cargos y la nueva estructura de la entidad, producto del proceso de modernización llevado a cabo en la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que, en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió el Acuerdo 542 de 2015, mediante el cual se convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, Convocatoria No. 328 de 2015 – SDH.

Que en observancia de los principios constitucionales de eficacia, celeridad y economía previstos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 y, superadas todas las etapas del proceso de selección para la provisión por mérito de los empleos que conforman la Convocatoria No. 328 de 2015, con base en los resultados totales del concurso y de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del referido Acuerdo 542 de 2015, le corresponde a la CNSC conformar en estricto orden de mérito las listas de elegibles de los empleos convocados.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. CNSC – 20172130020575 del 23 de marzo de 2017, *“Por la cual se conforma y adopta la lista de elegibles para proveer doce (12) vacantes del empleo de carrera identificado con código OPEC No. 213043, denominado Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 22, del Sistema General de Carrera de la Secretaría Distrital de Hacienda, Convocatoria No. 328 de 2015-SDH.”*

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante oficio radicado No. 20192130651621, de fecha 30 de octubre de 2019, informó a la Secretaría Distrital de Hacienda que las listas de elegibles correspondientes al Grupo III, ya se encuentran en firme.

Que mediante Resolución SDH -000273 del 26 de septiembre de 2019, en cumplimiento de un fallo de tutela se nombró a la elegible de la posición diez (10) de la lista de elegibles conformada por la Resolución No. CNSC – 20172130020575 del 23 de marzo de 2017.

Que mediante Resolución SDH -000335 del 06 de noviembre de 2019, en cumplimiento de un fallo de tutela se nombró a la elegible de la posición seis (06) de la lista de elegibles conformada por la Resolución No. CNSC – 20172130020575 del 23 de marzo de 2017.

Que mediante Resolución No. SDH- 000462 del 15 de Noviembre de 2019, se nombró a 10 elegibles que ocupan las posiciones de la 1 a la 5, de la 7 a la 9 y de la 11 a la 12, en el cargo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 22, de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que mediante Resolución SDH-000224 del 30 de abril de 2020, se derogó el nombramiento de la señora ÁNGELA JOHANA SANABRIA BUITRAGO, quien ocupa la posición dos (2), y se nombró en período de prueba a la señora NUBIA VICTORIA SÁNCHEZ RIAÑO, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.485.119, quien ocupó el puesto trece (13) en la lista de elegibles correspondiente a la OPEC 213043.

Que mediante resolución DGC-000745 del 19 de junio de 2020, le fue aceptada la renuncia a la señora MARIA CAROLA CONTRERAS REYES, al cargo de Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 22, de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, a partir del 1 de julio de 2020, quien ocupó el puesto primero (1) de la lista de elegibles correspondiente a la OPEC 213043.

Que mediante Resolución SDH-000282 del 2 de julio de 2020, se derogó el nombramiento de la señora ANI KATHERINE ALDANA BRICEÑO, quien ocupa la posición tres (3) y se nombró en período de prueba a la señora SONIA YOMARA FORERO HASTAMORY, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.351.925, quien ocupó el puesto catorce (14) en la lista de elegibles correspondiente a la OPEC 213043.

Que mediante Resolución SDH-000423 del 13 de octubre de 2020, se derogaron los nombramientos en período de prueba efectuados mediante la Resolución No. SDH-000462 del 15 de noviembre de 2019 de los elegibles MIGUEL ÁNGEL CRUZ CASALLAS, quien ocupó el cuarto (4) puesto, SANDRA MILENA

EPINAYU ROMERO, quien ocupó el quinto (5) puesto, SANDRA MILENA ORDOÑEZ BURBANO, quien ocupó el séptimo (7), ÁNGELA DEL PILAR

RIAÑO ORDOÑEZ, quien ocupó el noveno (9) puesto, YEIMI PAOLA GÓMEZ TORRES, quien ocupó el puesto once (11), DIANA MILENA PARRADO MESA, quien ocupó el puesto doce (12) y el nombramiento efectuado mediante Resolución SDH-000282 del 2 de julio de 2020 de SONIA YOMARA FORERO HASTAMORY, quien ocupó el puesto (14) de la lista de elegibles correspondiente a la OPEC 213043.

Que mediante Resolución DGC-001146 del 30 de diciembre de 2020 se aceptó la renuncia de LAURA MARITZA RAMIREZ, en el cargo de Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 22, de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda, a partir del 4 de enero de 2021, quien ocupó el puesto octavo (8) de la lista de elegibles correspondiente a la OPEC 213043.

Que mediante Resolución No. SDH- 000057 del 27 de enero de 2021, se nombraron a 8 elegibles que ocuparon las posiciones de la 15 a la 22, entre ellos a SONIA ESPERANZA MARIN MOLINA y EDWIN MURCIA RIOS, en el cargo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 22, de la Planta Global de la Secretaria Distrital de Hacienda, de la lista de elegibles conformada por la Resolución No. CNSC – 20172130020575 del 23 de marzo de 2017 correspondiente a la OPEC 213043.

Que mediante Resoluciones SDH-000093 y SDH-000095 del 10 de febrero de 2021, se derogaron los nombramientos en período de prueba efectuado mediante Resolución SDH-000057 del 27 de enero de 2021 de EDWIN MURCIA RIOS quien ocupó el puesto diecisiete (17) y SONIA ESPERANZA MARIN MOLINA quien ocupó el puesto dieciocho (18).

Que mediante Resolución No. SDH- 000171 del 11 de marzo de 2021, se nombró a FLOR ESPERANZA PEREZ GONZALEZ, quien ocupó el puesto veintitrés (23) de la lista de elegibles, con ocasión de la renuncia de la señora LAURA MARITZA RAMÍREZ.

Que mediante oficio con Radicado Nro. 2021EE01536201 del 11 de febrero de 2021 la Secretaría Distrital de Hacienda, solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, autorización para el uso de la lista de elegibles correspondiente a la OPEC 213043, como consecuencia de las derogatorias de SONIA ESPERANZA MARIN MOLINA y EDWIN MURCIA RIOS.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante oficio con Radicado Nro. 20211020367481 del 4 de marzo, cuyo asunto es *“Autorización uso directo de listas de elegibles (Sin Cobro) para proveer algunos*

empleos ofertados en la Convocatoria Nro. 328 de 2015”, autorizó el uso de la lista así:

“En atención a su comunicación, radicada en la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC con el numero citado en la referencia, por medio de la cual remite copia de los Actos Administrativos mediante los cuales se derogaron los nombramientos en periodo de prueba de algunos elegibles que ocuparon posiciones meritorias en los empleos ofertados en el marco de

la Convocatoria Nro. 328 de 2015 - SDH y en tal virtud solicita autorización para hacer uso directo de la lista de elegibles, se procede a dar respuesta en los siguientes términos:

Para la provisión de dos (2) vacantes en el empleo identificado con el Código OPEC Nro. 213043 denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 22, es posible hacer uso de la lista de elegibles, con las elegible que se relacionan a continuación:

POSICION EN LA LISTA	RESOLUCIÓN	ENTIDAD	EMPLEO	PUNTAJE	CÉDULA	NOMBRE	FIRMEZA
24	20172130020575 del 23 de marzo de 2017	SDH	213043	78,13	33365284	Sherly Milena Sanchez Díaz	26 de marzo de 2019
25				77,98	52066880	Yudy Alexandra Leon Soto	

(...)”

Que atendiendo lo anterior, la Subdirección del Talento Humano certifica en el presente acto administrativo que se verificó el uso correcto de la lista de elegibles, de manera que se siga el orden de esta, siendo procedente nombrar a los elegibles que ocuparon el vigesimocuarto (24) y vigesimo quinto (25) puesto de la lista.

Que la señora SHERLY MILENA SÁNCHEZ DÍAZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.365.284, ocupó el puesto veinticuatro (24) de la lista de elegibles expedida mediante Resolución CNSC -20172130020575 del 23 de marzo de 2017, para desempeñar el cargo de carrera administrativa denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 22, de la Planta Global de la Secretaria Distrital de Hacienda, por lo cual es procedente su nombramiento.

Que la Subdirección del Talento Humano realizó la revisión de la documentación de la señora SHERLY MILENA SÁNCHEZ DÍAZ, determinando que cumple con los requisitos establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la entidad para el empleo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 22, de la Planta Global de la Secretaria Distrital de Hacienda, así mismo que se verificaron directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, sin encontrarse anotación especial.

Que la señora YUDY ALEXANDRA LEÓN SOTO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.066.880, ocupó el puesto veinticinco (25) de la lista de elegibles expedida mediante Resolución CNSC -20172130020575 del 23 de marzo de 2017, para desempeñar el cargo de carrera administrativa denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 22, de la Planta Global de la Secretaria Distrital de Hacienda, por lo cual es procedente su nombramiento.

Que la Subdirección del Talento Humano realizó la revisión de la documentación de la señora YUDY ALEXANDRA LEÓN SOTO, determinando que cumple con los requisitos establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la entidad para el empleo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 22, de la Planta Global de la Secretaria Distrital de Hacienda, así mismo que se verificaron directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, sin encontrarse anotación especial.

Que el Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, en el inciso 3º de su artículo 14, ordenó que “... En el evento en que el proceso de selección tenga listas de elegibles en firme se efectuarán los nombramientos y las posesiones en los términos y condiciones señalados en la normatividad vigente aplicable a la materia. La notificación del nombramiento y el acto de posesión se podrán realizar haciendo uso de medios electrónicos. Durante el período que dure la Emergencia Sanitaria estos servidores públicos estarán en etapa de inducción y el período de prueba iniciará una vez se supere dicha Emergencia.”

Que el Decreto 1754 del 22 de diciembre de 2020, “Por el cual se reglamenta el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en lo relacionado con la reactivación de las etapas de reclutamiento, aplicación de pruebas y periodo de prueba en los procesos de selección para proveer los empleos de carrera del régimen general, especial y específico, en el marco de la Emergencia Sanitaria.” En su artículo 3 señala que a partir de la publicación del decreto “...las entidades podrán iniciar el periodo de prueba con los aspirantes nombrados y posesionados, fijando compromisos para la evaluación del desempeño laboral, siempre y cuando se garantice el desarrollo, seguimiento y verificación de las actividades inherentes al empleo, que permitan una evaluación y calificación objetiva...”

Que en mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar en período de prueba a SHERLY MILENA SÁNCHEZ DÍAZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.365.284, quien ocupó el puesto veinticuatro (24) de la lista de elegibles expedida mediante Resolución CNSC -20172130020575 del 23 de marzo de 2017, para desempeñar el cargo de carrera administrativa denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 22, de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2. Nombrar en período de prueba a YUDY ALEXANDRA LEÓN SOTO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.066.880, quien ocupó el puesto veinticinco (25) de la lista de elegibles expedida mediante Resolución CNSC -20172130020575 del 23 de marzo de 2017, para desempeñar el cargo de carrera administrativa denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 22, de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 3. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004. Al finalizar el periodo de prueba, le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato y de ser satisfactoria la calificación, será inscrita en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, el nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

Parágrafo. En el evento en que no se logre garantizar el desarrollo, seguimiento y verificación de las actividades inherentes al empleo, que permitan una evaluación y calificación objetiva, de conformidad con lo señalado en el artículo 3 del Decreto 1754 del 22 de diciembre de 2020, se contara el periodo de prueba, a partir de la fecha en que se supere la emergencia sanitaria, de acuerdo, con lo previsto en el artículo 14 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020.

Artículo 4. Las señoras SHERLY MILENA SÁNCHEZ DÍAZ y YUDY ALEXANDRA LEÓN SOTO, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 tendrá diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la comunicación del nombramiento, para manifestar si acepta el nombramiento; y posteriormente tendrá diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

Parágrafo. El nombramiento y posesión a que se refieren los artículos precedentes, se sujetaran a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015.

Artículo 5. Comunicar el presente acto administrativo por parte de la Subdirección del Talento Humano a las señoras SHERLY MILENA SÁNCHEZ DÍAZ y YUDY ALEXANDRA LEÓN SOTO.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021).

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS

Secretario Distrital de Hacienda

RESOLUCIÓN N° SDH-000202 (24 de marzo de 2021)

“Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004 y artículo 4 del Decreto Distrital 601 de 2014 modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 364 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC - elaborar y suscribir las con-

vocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que mediante los Decretos Distritales 600 y 601 de 2014, éste último modificado por los Decretos Distritales 364 de 2015, 607 de 2017, 834 de 2018 y adicionado por el Decreto Distrital 839 de 2019 se estableció la planta de cargos y la nueva estructura de la entidad, producto del proceso de modernización llevado a cabo en la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que, en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió el Acuerdo 542 de 2015, mediante el cual se convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, Convocatoria No. 328 de 2015 – SDH.

Que en observancia de los principios constitucionales de eficacia, celeridad y economía previstos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 y, superadas todas las etapas del proceso de selección para la provisión por mérito de los empleos que conforman la Convocatoria No. 328 de 2015, con base en los resultados totales del concurso y de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del referido Acuerdo 542 de 2015, le corresponde a la CNSC conformar en estricto orden de mérito las listas de elegibles de los empleos convocados.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. CNSC – 20172130010075 del 15 de febrero de 2017, *“Por la cual se conforma y adopta la lista de elegibles para proveer siete (7) vacantes de empleo de carrera identificado con código OPEC No. 213052, denominado Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 16, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, Convocatoria No. 328 de 2015-SDH.”*

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante oficio radicado No. 20192130651621 de fecha 30 de octubre de 2019, informó a la Secretaría Distrital de Hacienda que las listas de elegibles correspondientes al Grupo III, ya se encuentran en firme.

Que mediante Resolución No. SDH-000461 del 15 de noviembre de 2019, se nombraron en periodo de prueba a 7 elegibles que ocuparon las posiciones de la 1 a la 7, en el cargo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 16, de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, tomando posesión las elegibles de las posiciones 6 y 7.

Que mediante Resolución SDH-000413 del 4 de octubre de 2020, se derogaron los nombramientos en periodo de prueba efectuados mediante la Resolución No. SDH-000461 del 15 de noviembre de 2019 de los elegibles ERICA MARIA CASTAÑEDA PICO, quien ocupó el primer (1) puesto; ANYI YULIEHT NIÑO ARDILA quien ocupó en el segundo (2) puesto; DIANA MARCELA CORTÉS FONSECA quien ocupó en el puesto tercero (3); LUZ ADRIANA HERNÁNDEZ quien ocupó en el puesto cuarto (4) de la lista de elegibles de la OPEC 213052.

Que mediante Resolución SDH-000326 del 19 de agosto de 2020, se derogó el nombramiento de la señora DANNA SALOMÉ MARTÍNEZ RÁMIREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.016.026.075 quien ocupó el quinto (5) puesto de la lista de elegibles y se nombró en periodo de prueba a la señora DIANA SOLEDAD CORTÉS ESTUPIÑÁN, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.012.219, quien ocupó el puesto octavo (8) en la lista de elegibles correspondiente a la OPEC 213052, la cual tomo posesión del empleo el día 10 de septiembre de 2020.

Que mediante Resolución No. SDH - 000559 del 10 de diciembre de 2020, previa autorización de la CNSC, se nombraron en periodo de prueba a ASTRID ARANDA RINCÓN quien ocupó el noveno (9) puesto; AIDA SOFÍA GUTIERREZ MORA quien ocupó el décimo (10) puesto; ADRIANA TRIANA DURÁN quien ocupó el onceavo (11) puesto; y DAVID ANDRÉS MORALES GUTIERREZ quien ocupó el doceavo (12) puesto de la lista de elegibles conformada por la Resolución No. CNSC – 20172130010075 del 15 de febrero de 2017, bajo el código OPEC No. 213052, para desempeñar el cargo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 16, de la planta global de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que mediante Resolución SDH-000104 del 15 de febrero de 2021, se derogó el nombramiento en periodo de prueba efectuado mediante Resolución SDH-000559 del 10 de diciembre de 2020 a la señora AIDA SOFÍA GUTIERREZ MORA identificada con cédula de ciudadanía No. 26.670.656, quien ocupó el décimo (10) puesto de la lista de elegibles.

Que mediante oficio con Radicado Nro. 2021EE01723201 del 16 de febrero de 2021 la Secretaría Distrital de Hacienda, solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, autorización para el uso de la lista de elegibles correspondiente a la OPEC 213052, como consecuencia de la derogatoria de la señora AIDA SOFIA GUTIERREZ.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante oficio con Radicado Nro. 0211020367731 del 4 de marzo de 2021, cuyo asunto es “Autorización uso directo

de listas de elegibles (Sin Cobro) para proveer una (1) vacante en el empleo identificado con el Código OPEC Nro. 213052, ofertada en la Convocatoria Nro. 328 de 2015”, autorizó el uso de la lista así:

“(…)La Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a realizar el correspondiente estudio técnico de viabilidad de uso directo de lista de elegibles, cuyo resultado se encuentra en la certificación del analista de fecha 26 de febrero de 2021, previo agotamiento de los tres

(3) primeros órdenes de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 20151, tal y como lo certifica el Director de Administración de Carrera Administrativa en la misma fecha, concluyendo que:

Para la provisión de una (1) vacante en el empleo identificado con el Código OPEC Nro. 213052 denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 16, es posible hacer uso de la lista de elegibles, con el elegible que se relaciona a continuación:

POSICION EN LA LISTA	RESOLUCIÓN	ENTIDAD	EMPLEO	PUNTAJE	CÉDULA	NOMBRE	FIRMEZA
13	20172130010075 del 15 de febrero de 2017	SDH	213052	75,23	79054978	Mauricio Alberto Gómez Torres	26 de marzo de 2019

(…)”

Que atendiendo lo anterior, la Subdirección del Talento Humano certifica en el presente acto administrativo que se verificó el uso correcto de la lista de elegibles, de manera que se siga el orden de esta, siendo procedente nombrar al elegible que ocupó el decimotercer (13) puesto de la lista.

Que el señor MAURICIO ALBERTO GÓMEZ TORRES, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.054.978, ocupó el puesto trece (13) de la lista de elegibles expedida mediante Resolución CNSC - 20172130010075 del 15 de febrero de 2017, para desempeñar el cargo de carrera administrativa denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 16, de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, por lo cual es procedente su nombramiento.

Que la Subdirección del Talento Humano realizó la revisión de la documentación del señor MAURICIO ALBERTO GÓMEZ TORRES, determinando que cumple con los requisitos establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la entidad para el empleo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 16, de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, así mismo que se verificaron directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, sin encontrarse anotación especial.

Que el Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, en el inciso 3º de su artículo 14, ordenó que *“... En el evento en que el proceso de selección tenga listas de elegibles en firme se efectuarán los nombramientos y las posesiones en los términos y condiciones señalados en la normatividad vigente aplicable a la materia. La notificación del nombramiento y el acto de posesión se podrán realizar haciendo uso de medios electrónicos. Durante el período que dure la Emergencia Sanitaria estos servidores públicos estarán en etapa de inducción y el período de prueba iniciará una vez se supere dicha Emergencia.”*

Que el Decreto 1754 del 22 de diciembre de 2020, *“Por el cual se reglamenta el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en lo relacionado con la reactivación de las etapas de reclutamiento, aplicación de pruebas y periodo de prueba en los procesos de selección para proveer los empleos de carrera del régimen general, especial y específico, en el marco de la Emergencia Sanitaria.”* En su artículo 3 señala que a partir de la publicación del decreto *“...las entidades podrán iniciar el periodo de prueba con los aspirantes nombrados y posesionados, fijando compromisos para la evaluación del desempeño laboral, siempre y cuando se garantice el desarrollo, seguimiento y verificación de las actividades inherentes al empleo, que permitan una evaluación y calificación objetiva...”*

Que en mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar en período de prueba a MAURICIO ALBERTO GÓMEZ TORRES, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.054.978, quien ocupó el puesto trece (13) de la lista de elegibles expedida mediante Resolución CNSC -20172130010075 del 15 de febrero de 2017, para desempeñar el cargo de carrera administrativa denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 16, de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004. Al finalizar el periodo de prueba, le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato y de ser satisfactoria la calificación, será inscrita en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, el nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

Parágrafo. En el evento en que no se logre garantizar el desarrollo, seguimiento y verificación de las actividades inherentes al empleo, que permitan una evaluación y calificación objetiva, de conformidad con lo señalado en el artículo 3 del Decreto 1754 del 22 de diciembre de 2020, se contara el periodo de prueba, a partir de la fecha en que se supere la emergencia sanitaria, de acuerdo, con lo previsto en el artículo 14 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020.

Artículo 3°. El señor MAURICIO ALBERTO GÓMEZ TORRES, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 tendrá diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la comunicación del nombramiento, para manifestar si acepta el nombramiento; y posteriormente tendrá diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

Parágrafo. El nombramiento y posesión a que se refieren los artículos precedentes, se sujetaran a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015.

Artículo 4. Comunicar el presente acto administrativo por parte de la Subdirección del Talento Humano a I señor MAURICIO ALBERTO GÓMEZ TORRES.

Artículo 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021).

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS
Secretario Distrital de Hacienda

RESOLUCIÓN N° SDH-000206 **(25 de marzo de 2021)**

“Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004 y artículo 4 del Decreto Distrital 601 de 2014 modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 364 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC - elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que mediante los Decretos Distritales 600 y 601 de 2014, éste último modificado por los Decretos Distritales 364 de 2015, 607 de 2017, 834 de 2018 y adicionado por el Decreto Distrital 839 de 2019 se estableció la planta de cargos y la nueva estructura de la entidad, producto del proceso de modernización llevado a cabo en la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que, en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió el Acuerdo 542 de 2015, mediante el cual se convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, Convocatoria No. 328 de 2015 – SDH.

Que en observancia de los principios constitucionales de eficacia, celeridad y economía previstos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 y, superadas todas las etapas del proceso de selección para la provisión por mérito de los empleos que conforman la Convocatoria No. 328 de 2015, con base en los resultados totales del concurso y de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del referido Acuerdo 542 de 2015, le corresponde a la CNSC conformar en estricto orden de mérito las listas de elegibles de los empleos convocados.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. CNSC – 20192130017165 del 18 de marzo de 2019, *“Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo de*

carrera identificado con el código OPEC No. 212996, denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 21, del Sistema General de Carrera de la Secretaría Distrital de Hacienda, ofertado a través de la Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH.”

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante oficio radicado No. 20192130651621, de fecha 30 de octubre de 2019, informó a la Secretaría Distrital de Hacienda que las listas de elegibles correspondientes a los Grupos III y IV, en su mayoría ya se encuentran en firme.

Que mediante Resolución No. SDH-000368 del 13 de noviembre de 2019, se nombró en periodo de prueba a ZULY MILENA LOZADA VIRVIESCAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.370.497 en el cargo de Profesional Especializado Código 222 Grado 21, de la Oficina de Operación del Sistema de Gestión Documental dentro de la planta global de la Secretaría Distrital de Hacienda, quien ocupó el primer (1) puesto de la lista de elegibles expedida mediante la Resolución No. CNSC – 20192130017165 del 18 de Marzo de 2019.

Que mediante Resolución No. SDH-000085 del 10 de febrero de 2021, se derogó el nombramiento en periodo de prueba de ZULY MILENA LOZADA VIRVIESCAS en el cargo de Profesional Especializado Código 222 Grado 21, de la Oficina de Operación del Sistema de Gestión Documental efectuado mediante Resolución No. SDH-000368 del 13 de noviembre de 2019.

POSICION EN LA LISTA	RESOLUCIÓN	ENTIDAD	EMPLEO	PUNTAJE	CÉDULA	NOMBRE	FIRMEZA
2	20192130017165 del 18 de marzo de 2019	SDH	212996	65.02	1026250743	Erika NataliaArdila Rivera	8 de abril de 2019

(...)”

Que la Subdirección del Talento Humano certifica en el presente acto administrativo que se verificó el uso correcto de la lista de elegibles, de manera que se siga el orden de esta, siendo procedente nombrar al elegible que ocupó el segundo (2) puesto de la lista.

Que la señora ERIKA NATALIA ARDILA RIVERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.026.250.743, ocupó el segundo (2) puesto de la lista de elegibles expedida mediante Resolución No. No. CNSC – 20192130017165 del 18 de marzo de 2019, para desempeñar el cargo de carrera administrativa denominado Profesional Especializado Código 222 Grado 21, de la Oficina de Operación del Sistema de Gestión Documental dentro de la planta global de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que la Subdirección del Talento Humano realizó la revisión de la documentación de la señora ERIKA

Que mediante oficio con Radicado Nro. 2021EE01536201 del 11 de febrero de 2021 la Secretaría Distrital de Hacienda, solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, autorización para el uso de la lista de elegibles correspondiente a la OPEC 212996, como consecuencia de la derogatoria de la señora ZULY MILENA LOZADA VIRVIESCAS

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante oficio con Radicado Nro. 20211020367481 del 04 de marzo de 2021, cuyo asunto es “Autorización uso directo de listas de elegibles (Sin Cobro) para proveer algunas vacantes ofertadas en la Convocatoria Nro. 328 de 2015”, autorizó el uso de la lista en los siguientes términos:

“La Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a realizar el correspondiente estudio técnico de viabilidad de uso directo de lista de elegibles, cuyo resultado se encuentra en la certificación del analista de fecha 3 de marzo de 2021, previo agotamiento de los tres (3) primeros órdenes de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, tal y como lo certifica el Director de Administración de Carrera Administrativa en la misma fecha, concluyendo que:

Para la provisión de una (1) vacante en el empleo identificado con el Código OPEC Nro. 212996 denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 21, es posible hacer uso de la lista de elegibles, con la elegible que se relaciona a continuación:

NATALIA ARDILA RIVERA, determinando que cumple con los requisitos establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la entidad para el empleo de Profesional Especializado Código 222 Grado 21, de la Oficina de Operación del Sistema de Gestión Documental dentro de la planta global de la Secretaría Distrital de Hacienda, así mismo que se verificaron directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, sin encontrarse anotación especial.

Que el Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, en el inciso 3º de su artículo 14, ordenó que “... En el evento en que el proceso de selección tenga listas de elegibles en firme se efectuarán los nombramientos y las posesiones en los términos y condiciones señalados en la normatividad vigente aplicable a la materia. La notificación del nombramiento y el acto de posesión se podrán realizar haciendo uso de medios electrónicos. Durante el período que dure la Emer-

gencia Sanitaria estos servidores públicos estarán en etapa de inducción y el período de prueba iniciará una vez se supere dicha Emergencia.”

Que el Decreto 1754 del 22 de diciembre de 2020, *“Por el cual se reglamenta el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en lo relacionado con la reactivación de las etapas de reclutamiento, aplicación de pruebas y periodo de prueba en los procesos de selección para proveer los empleos de carrera del régimen general, especial y específico, en el marco de la Emergencia Sanitaria.”* En su artículo 3 señala que a partir de la publicación del decreto *“...las entidades podrán iniciar el periodo de prueba con los aspirantes nombrados y posesionados, fijando compromisos para la evaluación del desempeño laboral, siempre y cuando se garantice el desarrollo, seguimiento y verificación de las actividades inherentes al empleo, que permitan una evaluación y calificación objetiva...”*

Que en mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar en período de prueba a ERIKA NATALIA ARDILA RIVERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.026.250.743 quien ocupó el segundo puesto (2) de la lista de elegibles expedida mediante Resolución No. CNSC – 20192130017165 del 18 de Marzo de 2019, bajo el código OPEC 212996, para desempeñar el cargo de carrera administrativa denominado Profesional Especializado Código 222 Grado 21, de la Oficina de Operación del Sistema de Gestión Documental dentro de la planta global de la Secretaría Distrital de Hacienda, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004. Al finalizar el periodo de prueba, le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato y de ser satisfactoria la calificación, será inscrita en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, el nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

Parágrafo. En el evento en que no se logre garantizar el desarrollo, seguimiento y verificación de las actividades inherentes al empleo, que permitan una evaluación y calificación objetiva, de conformidad con lo señalado en el artículo 3 del Decreto 1754 del 22 de diciembre de 2020, se contará el periodo de prueba, a partir de la fecha en que se supere la emergencia sanitaria, de acuerdo, con lo previsto en el artículo 14 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020.

Artículo 3. La señora ERIKA NATALIA ARDILA RIVERA, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 tendrá diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la comunicación del nombramiento, para manifestar si acepta el nombramiento; y posteriormente tendrá diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

Parágrafo. El nombramiento y posesión a que se refieren los artículos precedentes, se sujetarán a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015.

Artículo 4. Comunicar el presente acto administrativo por parte de la Subdirección del Talento Humano a la señora ERIKA NATALIA ARDILA RIVERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.250.743

Artículo 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veinticinco (25) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021).

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS
Secretario Distrital de Hacienda

RESOLUCIÓN N° SDH-000207 **(25 de marzo de 2021)**

“Por la cual se realizan unos nombramientos en período de prueba”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 648 de 2017, el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004 y artículo 4 del Decreto Distrital 601 de 2014 modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 364 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante los Decretos Distritales 600 y 601 de 2014, éste último modificado por el Decreto 364 de 2015 y 834 de 2019, se estableció la planta de cargos y la nueva estructura de la entidad, producto del proceso de modernización llevado a cabo en la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC - elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió el Acuerdo 542 de 2015, mediante el cual se convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, Convocatoria No. 328 de 2015 – SDH.

Que en observancia de los principios constitucionales de eficacia, celeridad y economía previstos en el artículo 209 de la Constitución Política y en el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011 y, cumplidas todas las etapas del proceso de selección para la provisión por mérito de los empleos que conforman la Convocatoria No. 328 de 2015, con base en los resultados totales del concurso y de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del referido Acuerdo 542 de 2 de julio de 2015, le corresponde a la CNSC conformar en estricto orden de mérito las listas de elegibles de los empleos convocados.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. CNSC – 20192130110445 del 25 de octubre de 2019, *“Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer tres (3) vacantes del empleo de carrera identificado con código OPEC No. 212856, denominado Profesional Especializado Código 222 Grado 24, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, ofertado a través de la Convocatoria No. 328 de 2015-SDH.”*

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante oficio con Radicado N°. 20192130660731, de fecha del 6 de noviembre de 2019, informó a la Secretaría Distrital de Hacienda que las listas de elegibles correspondientes al Grupo I, ya se encuentran en firme.

POSICION EN LA LISTA	RESOLUCIÓN	ENTIDAD	EMPLEO	PUNTAJE	CÉDULA	NOMBRE	FIRMEZA
4	20192130110445 del 25 de octubre de 2019	SHD	212856	69,43	43635827	Dora Milena Restrepo Villa	05 de noviembre de 2019

(...)

Que mediante Resolución No. SDH- 000490 del 15 de noviembre de 2019, se nombró en periodo de prueba en el empleo de carrera administrativa denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 24, de la Oficina de Cobro Especializado, de acuerdo con la lista de elegibles en mención, a las siguientes personas:

POSICIÓN	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS
1	20.533.153	Angela Bibiana Rojas Puertas
2	80.901.548	Sergio Leonardo Pedraza Severo
3	52.104.507	Angelica Maria Munoz Rodriguez

Que mediante el artículo 1 de la Resolución No. SDH-000445 del 16 de octubre de 2020, se derogó el nombramiento del señor SERGIO LEONARDO PEDRAZA SEVERO quién ocupa la posición segunda (2) de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. CNSC – 20192130110445 del 25 de octubre de 2019.

Que mediante Oficio con Radicado CNSC – 20203201153152 del 26 de octubre de 2020 la Secretaría Distrital de Hacienda, solicitó a la Comisión Nacional del servicio Civil, autorización para el uso de la lista de elegibles correspondiente a la OPEC 212856, como consecuencia de la derogatoria del nombramiento del señor SERGIO LEONARDO PEDRAZA SEVERO.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Oficio No. 20201020857781 del 5 de noviembre, cuyo asunto es *“Autorización uso directo de lista de elegibles (Sin Cobro) para proveer una (1) vacante en el empleo identificado con el Código OPEC Nro. 212856, ofertadas en la Convocatoria Nro. 328 de 2015.”*, autorizó el uso de la lista en los siguientes términos:

“La Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a realizar el correspondiente estudio técnico de viabilidad de uso directo de lista de elegibles, cuyo resultado se encuentra en la certificación del analista de fecha 17 de octubre de 2020, previo agotamiento de los tres (3) primeros órdenes de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, tal y como lo certifica el Director de Administración de Carrera Administrativa en la misma fecha, concluyendo que:

Para la provisión de una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC Nro. 212856 denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 24, es posible hacer uso de la lista de elegibles, con la elegible que se relaciona a continuación:

Que la Subdirección del Talento Humano certifica en el presente acto administrativo que se verificó el uso correcto de la lista de elegibles, de manera que se siga el orden de esta, siendo procedente nombrar al elegible que ocupó la cuarta (4) posición de la lista de elegibles.

Que la señora DORA MILENA RESTREPO VILLA identificada con cédula de ciudadanía No. 43.635.827, ocupó la posición cuatro (4) de la lista de elegibles expedida mediante Resolución No. CNSC – 20192130110445 del 25 de octubre de 2019, para desempeñar el cargo de carrera administrativa denominado Profesional Especializado Código 222 Grado 24, de la Oficina de Cobro Especializado, por lo cual es procedente su nombramiento.

Que la Subdirección del Talento Humano realizó la revisión de la documentación de la señora DORA MILENA RESTREPO VILLA determinando que cumplen con los requisitos establecidos en el manual de funciones y competencias de la entidad para el empleo de Profesional Especializado Código 222 Grado 24, de la Oficina de Cobro Especializado, así mismo que se verificaron directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, sin encontrarse anotación especial.

Que el Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, en el inciso 3º de su artículo 14, ordenó que *“... En el evento en que el proceso de selección tenga listas de elegibles en firme se efectuarán los nombramientos y las posesiones en los términos y condiciones señalados en la normatividad vigente aplicable a la materia. La notificación del nombramiento y el acto de posesión se podrán realizar haciendo uso de medios electrónicos. Durante el período que dure la Emergencia Sanitaria estos servidores públicos estarán en etapa de inducción y el período de prueba iniciará una vez se supere dicha Emergencia.”*

Que el Decreto 1754 del 22 de diciembre de 2020, *“Por el cual se reglamenta el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en lo relacionado con la reactivación de las etapas de reclutamiento, aplicación de pruebas y periodo de prueba en los procesos de selección para proveer los empleos de carrera del régimen general, especial y específico, en el marco de la Emergencia Sanitaria.”* En su artículo 3 señala que a partir de la publicación del decreto *“...las entidades podrán iniciar el periodo de prueba con los aspirantes nombrados y posesionados, fijando compromisos para la evaluación del desempeño laboral, siempre y cuando se garantice el desarrollo, seguimiento y verificación de las actividades inherentes al empleo, que permitan una evaluación y calificación objetiva...”*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar en período de prueba a la señora DORA MILENA RESTREPO VILLA identificada con cédula de ciudadanía No. 43.635.827, quien ocupó el puesto cuarto (4) de la lista de elegibles expedida mediante Resolución No. CNSC – 20192130110445 del 25 de octubre de 2019 bajo la OPEC 212856, para desempeñar el cargo de Profesional Especializado Código 222 Grado 24, de la Oficina de Cobro Especializado de la Secretaría Distrital de Hacienda, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004. Al finalizar el periodo de prueba, le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato y de ser satisfactoria la calificación, será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, el nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

Parágrafo. En el evento en que no se logre garantizar el desarrollo, seguimiento y verificación de las actividades inherentes al empleo, que permitan una evaluación y calificación objetiva, de conformidad con lo señalado en el artículo 3 del Decreto 1754 del 22 de diciembre de 2020, se contara el periodo de prueba, a partir de la fecha en que se supere la emergencia sanitaria, de acuerdo, con lo previsto en el artículo 14 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020.

Artículo 3. De conformidad con artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, la señora DORA MILENA RESTREPO VILLA tendrá diez (10) días contados a partir de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación.

Parágrafo. El nombramiento y posesión a que se refieren los artículos precedentes, se sujetarán a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015.

Artículo 4. Comunicar el presente acto administrativo por parte de la Subdirección de Talento Humano al señor DORA MILENA RESTREPO VILLA identificada con cédula de ciudadanía No. 43.635.827.

Artículo 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veinticinco (25) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021).

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS

Secretario Distrital de Hacienda

RESOLUCIÓN N° SDH-000217 (26 de marzo de 2021)

“Por la cual se modifica el la Resolución No. SDH - 315 del 17 de octubre de 2019”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA

En uso de las facultades que le confieren el artículo 86 del Decreto Distrital 714 de 1996, los artículos 2, literal e) y 4, literal a) del Decreto Distrital 601 de 2014, modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 364 de 2015,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Decreto Distrital 601 de 2014, modificado por el Decreto Distrital 364 de 2015, corresponde a la Secretaría Distrital de Hacienda formular, orientar, coordinar y ejecutar las políticas tributaria, presupuestal, contable y de tesorería del Distrito Capital.

Que de conformidad con el artículo 86 del Decreto Distrital 714 de 1996, Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, en concordancia con el artículo 41 del Decreto Distrital 601 de 2014, corresponde a la Secretaría Distrital de Hacienda, a través de la Dirección Distrital de Tesorería, definir las políticas y lineamientos que deberán tener en cuenta las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, en lo relacionado con la administración del portafolio de inversión y la administración de los excedentes de liquidez en el caso de los Establecimientos Públicos del orden distrital.

Que de otra parte, de acuerdo con el artículo 61 del Decreto Distrital 777 de 2019, corresponde a la Secretaría Distrital de Hacienda desarrollar y actualizar las políticas y metodologías, para el control del riesgo financiero de los portafolios de inversiones y deuda pública de los órganos y las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital y los Fondos de Desarrollo Local. Tales políticas y metodologías deberán ser previamente aprobadas por la instancia correspondiente de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que mediante la Resolución SHD-170 del 2015, mediante la cual se reglamentó el Comité de Política

de Riesgos de la Secretaría Distrital de Hacienda, se estableció que este cuerpo colegiado es competente para determinar los límites de control de riesgo de solvencia, contraparte, liquidez, tasa de interés, burSATILIDAD, tipo de cambio y crediticio por entidad, así como los cupos y límites de concentración de emisores y contraparte aplicables tanto a la Dirección Distrital de Tesorería, como a los establecimientos públicos del Distrito Capital. Para ello, este Comité desarrolló una metodología que permite realizar este análisis con una periodicidad mensual, determinada por las últimas cifras publicadas en la Superintendencia Financiera de Colombia, proporcionando una panorámica de las condiciones financieras de las entidades bancarias.

Que teniendo en cuenta los resultados y la clasificación de las entidades financieras que se ven reflejados en el resultado de la aplicación de la citada metodología interna, de conformidad con la reglamentación vigente, cuando se presenta una desmejora en los indicadores de una entidad financiera particular o en su situación respecto de otras entidades financieras evaluadas, esto conlleva a una restricción para la misma; la cual, de manera colateral, termina por afectar la operatividad para el manejo de los recursos administrados y depositados en estas entidades por la Dirección Distrital de Tesorería, además de causar la eventual suspensión de convenios interinstitucionales, con el consecuente proceso operativo en el que se debe incurrir para su desmonte o nueva constitución.

Que con el objetivo de reducir los efectos expuestos anteriormente y mitigar los riesgos operativos, la Dirección Distrital de Tesorería y la Oficina Asesora de Control de Riesgo recomiendan al Comité de Política de Riesgo de la entidad, establecer nuevos lineamientos sobre la política contenida en la Resolución SDH – 315 de 2019, en relación con el manejo de los recursos que se encuentran administrados a través de convenios y/o acuerdos operativos suscritos con entidades financieras que caigan a la zona de riesgo 2; siempre que, se trate de un cupo de no inversión y que estas entidades financieras cumplan con el requisito habilitante de Margen de Solvencia Básica del 200%.

Que bajo estas condiciones, para las entidades sujetas a la aplicación de la Resolución SHD 315 de 2019, se propone que estas concedan a la entidad financiera que se encuentre en zona de riesgo 2, un cupo operativo del 10% de exposición, el cual se deberá calcular teniendo en cuenta el menor valor resultante entre i) el 10 % del patrimonio técnico del banco local y ii) el 10 % del volumen total de recursos que administra la entidad pública. Este cupo deberá ser consumido únicamente con recursos administrados en cuentas bancarias destinadas a la operación propia de las tesorerías de los establecimientos públicos y de la Contraloría Distrital.

Que una vez evaluada la propuesta en el Comité de Política de Riesgo de la Secretaría Distrital de Hacienda en sesión N°75 del 18 de marzo de 2021, en el marco de sus competencias, este Comité aprobó la misma. Por lo cual, esta se plasmará en la presente Resolución, modificando el artículo 7° de la Resolución SDH -315 de 2019.

Que en cumplimiento del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el proyecto de Resolución se publicó en el Sitio Web de la Secretaría Distrital de Hacienda desde el día 18 de marzo hasta el 25 de marzo de 2021, sin que se hubieran recibido comentarios por parte de la ciudadanía.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Modificar el artículo 7 de la Resolución No. SDH-315 del 17 de octubre de 2019, el cual quedará así:

“Artículo 7. Ajuste por cambios en la zona de riesgo de un emisor: Cuando se disminuya o se pierda el cupo de inversión de un emisor, el establecimiento público distrital o la Contraloría de Bogotá D.C. deberá implementar un plan de ajuste que será aprobado por el Comité previsto en el artículo 8 de la presente Resolución y por el representante legal de la entidad. El seguimiento al cumplimiento del plan de ajuste estará a cargo del Jefe de Control Interno de la entidad o quien haga sus veces, con arreglo a las siguientes directrices:

1. Si el emisor desciende a Zona 1, los recursos depositados en cuentas bancarias deberán desmontarse en forma inmediata y las respectivas cuentas deberán ser cerradas.
2. Si el emisor desciende a Zona 2, la entidad pública deberá calcular un cupo operativo, definido como el menor valor resultante entre i) el 10 % del patrimonio técnico del banco local y ii) el 10 % del volumen total de recursos que administra la entidad pública. El cupo operativo debe ser consumido únicamente con recursos administrados en cuentas bancarias destinadas a la operación propia de las entidades cobijadas en el ámbito de aplicación de la Resolución SDH - 315 de 2019.
3. Respecto de las inversiones a plazo, si el emisor desciende a Zona 3 los títulos existentes se podrán mantener hasta su maduración, si así lo autoriza el respectivo plan de ajuste.
4. Si el emisor desciende a Zona 2 o 1, si existiera una inversión a plazo constituida con anteriori-

dad a la fecha del descenso del emisor a zonas 2 o 1, el Establecimiento Público distrital o la Contraloría de Bogotá D.C. deberán establecer un plan de desmonte, procurando evitar incurrir en pérdida en la negociación.

5. Aquellas inversiones que se realicen incumpliendo lo dispuesto en la presente Resolución deberán desmontarse en forma inmediata bajo exclusiva responsabilidad de la entidad y funcionarios infractores. La entidad infractora informará de este incumplimiento y del desmonte de la inversión tanto a la Oficina de Análisis y Control de Riesgo de la Secretaría Distrital de Hacienda como a la dependencia a cargo de control interno del respectivo establecimiento público distrital o la Contraloría de Bogotá D.C., para que esa dependencia evalúe las medidas procedentes y ponga la situación en conocimiento de los entes de control.

Artículo 2. Vigencia y derogatoria. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Registro Distrital y modifica el artículo 7 de la Resolución No. SDH-315 del 17 de octubre de 2019, las demás disposiciones de dicha Resolución continúan vigentes.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021).

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS
Secretario Distrital de Hacienda

RESOLUCIÓN N° DCO-005176 (29 de marzo de 2021)

“Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011”

EL JEFE DE LA OFICINA DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL SERVICIO Y NOTIFICACIONES DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO

En ejercicio de las competencias conferidas en el artículo 162 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y las funciones establecidas en el artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014 para la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal y el artículo 4 del Decreto 834 de 2018 para la Oficina de Gestión del Servicio y Notificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que en desarrollo de los principios orientadores de la función administrativa de la eficacia, economía, celeridad y eficiencia, resulta necesario simplificar y adecuar a los avances tecnológicos e informáticos el procedimiento de publicación de actos administrativos proferidos por la administración tributaria distrital, devueltos por correo.

Que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, corresponde a la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal notificar los actos administrativos que se generen en desarrollo de la gestión de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB y/o sus dependencias.

Que conforme a lo dispuesto en el literal g) del artículo 4 del Decreto Distrital 834 de diciembre de 2018, corresponde a la Oficina de Gestión del Servicio y Notificaciones notificar los actos administrativos que se generen en desarrollo de la gestión de la Dirección Distrital de Cobro - DCO y/o sus dependencias.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, los actos administrativos relacionados en el anexo No. 3, fueron devueltos por correo y se hace necesario publicarlos en el Registro Distrital.

Que en consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Ordenar la publicación en el Registro Distrital de los actos administrativos relacionados en

el anexo No. 3, que hacen parte de la presente resolución, de acuerdo con la parte motiva.

Artículo 2. Los Actos administrativos a publicar se encuentran listados en los siguientes anexos: *Anexo No. 3 con 39 registros, total número de registros 39.*

Artículo 3. Acto(s) administrativo(s) del anexo No.3

OFICINA	TIPO DE ACTO
COBRO GENERAL	RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO

Se advierte a los deudores que disponen de quince (15) días, a partir de la publicación del presente aviso, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales contra el mandamiento de pago contemplado en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

La atención referente a los procesos de la Dirección Distrital de Impuestos será efectuada en la Carrera 30 N° 25 - 90 piso 4., aquellos correspondientes a la Dirección Distrital de Cobro en la misma dirección.

Artículo 4. Esta Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veintinueve (29) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021).

EDWIN FERNANDO CARDENAS PITA

Jefe de la Oficina de Gestión del Servicio y Notificaciones

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO
NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 3 DE LA RESOLUCIÓN No. DCO-005176 DE 29 DE MARZO DE 2021

El Jefe de la Oficina de Gestión del Servicio y Notificaciones de la Dirección Distrital de Cobro, hace saber:
Que los contribuyentes que se relacionan a continuación, están siendo ejecutados por la Oficina de Cobro General de la Subdirección de Cobro Tributario de la
Dirección Distrital de Cobro.

Que una vez surtida la citación el deudor no compareció a surtir la notificación personal.
Que la notificación del mandamiento de pago enviada por correo fue devuelta.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el artículo 140 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por publicación sobre este hecho a:

No. RESOLUCIÓN	No. CORDIS	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	FECHA DEL ACTO	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DCO005241	2020EE59883	201402100196021703	CECILIA MATEUS	41522106	ICA	3/06/2020	KR 81 68B 31	22/12/2021	No reside
DCO005244	2020EE59886	202001600300008981	LUCERO REYES HUERTAS	52037038	PREDIAL	3/06/2020	KR 108 80A 33	26/12/2021	Cerrado
DCO006827	2020EE63031	201403200100008100	MARIA ISBELIA HERNANDEZ NIÑO	51789982	VEHÍCULOS	8/06/2020	CL 30 BIS 2 34 AP 301	25/12/2021	Desconocido
DCO006849	2020EE63053	201403200100007321	HUGO ALEJANDRO BENAVIDES ARDILA	79910551	VEHÍCULOS	8/06/2020	CL 62 26 11	25/12/2021	Desconocido
DCO006852	2020EE63056	201403200100008796	LUZ STELLA RODRIGUEZ SANCHEZ	20632353	VEHÍCULOS	8/06/2020	CRA 53 C N 131 A 10	25/12/2021	Desconocido
DCO006857	2020EE63061	201503200100017377	HENRY ROJAS REYES	80272110	VEHÍCULOS	8/06/2020	KR 730 38B 08 SUR	26/12/2021	No reside
DCO006866	2020EE63070	201402100399002707	CIRO ALEJANDRO GOMEZ LEON	19468223	ICA	8/06/2020	AK 27 3 49 LC 2	26/12/2021	Cerrado
DCO006867	2020EE63071	201321008595	FREDY ROBERTO DOMINGUEZ FORERO	79605546	VEHÍCULOS	8/06/2020	CL 149 45 58 IN 3 AP 208	25/12/2021	No reside
DCO006867	2020EE63071	201321008595	FREDY ROBERTO DOMINGUEZ FORERO	79605546	VEHÍCULOS	8/06/2020	CL 149 45 58 IN 3 AP 208	25/12/2021	No reside
DCO006867	2020EE63071	201321008595	FREDY ROBERTO DOMINGUEZ FORERO	79605546	VEHÍCULOS	8/06/2020	CL 149 45 58 IN 3 AP 208	25/12/2021	No reside
DCO006867	2020EE63071	201321008595	FREDY ROBERTO DOMINGUEZ FORERO	79605546	VEHÍCULOS	8/06/2020	CL 149 45 58 IN 3 AP 208	25/12/2021	No reside
DCO006867	2020EE63071	201321008595	FREDY ROBERTO DOMINGUEZ FORERO	79605546	VEHÍCULOS	8/06/2020	CL 149 45 58 IN 3 AP 208	25/12/2021	No reside
DCO006867	2020EE63071	201321008595	FREDY ROBERTO DOMINGUEZ FORERO	79605546	VEHÍCULOS	8/06/2020	CL 149 45 58 IN 3 AP 208	25/12/2021	No reside
DCO006875	2020EE63079	201321002883	JAMIE EDUARDO MELENDEZ CARRERO	19319775	VEHÍCULOS	8/06/2020	KR 14 20 13 SUR	25/12/2021	Desconocido
DCO006875	2020EE63079	201321002883	JAMIE EDUARDO MELENDEZ CARRERO	19319775	VEHÍCULOS	8/06/2020	KR 14 20 13 SUR	25/12/2021	Desconocido
DCO006875	2020EE63079	201321002883	JAMIE EDUARDO MELENDEZ CARRERO	19319775	VEHÍCULOS	8/06/2020	KR 14 20 13 SUR	25/12/2021	Desconocido
DCO006875	2020EE63079	201321002883	JAMIE EDUARDO MELENDEZ CARRERO	19319775	VEHÍCULOS	8/06/2020	KR 14 20 13 SUR	25/12/2021	Desconocido
DCO006878	2020EE63082	201321004064	LUZ FANNY ACEVEDO CANO	3127963	VEHÍCULOS	8/06/2020	CL 10 26 47	26/12/2021	No reside
DCO006891	2020EE63095	201321004047	SUCESION ILIQUIDA JAMIE OSORIO BAQUERO	314067	VEHÍCULOS	8/06/2020	KR 21 40B 37 SUR	26/12/2021	Desconocido
DCO011080	2020EE71545	201403200100007000	DARIO RODRIGUEZ LONDOÑO ROJAS	6885499	VEHÍCULOS	18/06/2020	AK 7 128 27	4/2/2021	Desconocido
DCO006852	2020EE63056	201403200100008000	LUZ STELLA RODRIGUEZ SANCHEZ	20632353	VEHÍCULOS	8/06/2020	CRA 53 C N 131 A 10	25/12/2021	Desconocido
DCO006861	2020EE63065	201403200100007000	WILSON ANDRES RIVERA CARDENAS	1032357792	VEHÍCULOS	8/06/2020	KR 5 12C 59	25/12/2021	Cerrado
DCO034648	2020EE158450	2014EE174219	OTALLORA AMARILES OLGA MILENA	28554432	VEHÍCULOS	28/08/2020	CL 8 8 19	25/12/2021	Desconocido
DCO034665	2020EE158467	201403200100009669	CAMARGO TRIANA REINALDO	11794623	VEHÍCULOS	28/08/2020	CL 18 41A 16	25/12/2021	Desconocido
DCO028988	2020EE111324	201321003754	NOHENS CARVAJAL VALENCIA	26620504	VEHÍCULOS	21/07/2020	DG 14 SUR 12C 05	29/12/2021	Cerrado

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 3 DE LA RESOLUCIÓN No. DCO-005176 DE 29 DE MARZO DE 2021

DCO028988	2020EE11324	201321003754	NOHEMS CARVAJAL VALENIA	2620504	VEHÍCULOS	21/07/2020	DG 14 SUR 12C 05	29/12/2021	Cerrado
DCO028989	2020EE11325	201321003807	ISMENIA PINEDA SANCHEZ	28217802	VEHÍCULOS	21/07/2020	KR 25 24 59 SUR AP 303	29/12/2021	Cerrado
DCO011080	2020EE71545	201403200100007000	DARIO FERNANDO LONDOÑO ROJAS	6885498	VEHÍCULOS	18/06/2020	AK 7 128 27	4/2/2021	Desconocido
DCO011080	2020EE71545	201403200100007000	DARIO FERNANDO LONDOÑO ROJAS	6885498	VEHÍCULOS	18/06/2020	AK 7 128 27	4/2/2021	Desconocido
DCO011080	2020EE71545	201403200100007000	DARIO FERNANDO LONDOÑO ROJAS	6885498	VEHÍCULOS	18/06/2020	AK 7 128 27	4/2/2021	Desconocido
DCO011100	2020EE71565	201403200100007000	YANETH VILLANUEVA DIAZ	38286187	VEHÍCULOS	18/06/2020	KR 11 61 32	4/2/2021	Desconocido
DCO011111	2020EE71576	201321002154	RICARTE DE JESUS AGUDELO REINA	17182590	VEHÍCULOS	18/06/2020	KR 23 188A 36 IN 3 CA6	4/2/2021	Cerrado
DCO011114	2020EE71579	20121004110	PABLO WILLIAM ROSO FUENTES	79411073	VEHÍCULOS	18/06/2020	KR 69A 64H 08	4/2/2021	No reside
DCO011124	2020EE71589	201321008683	WILLINTON CARDENAS LONDOÑO	79654530	VEHÍCULOS	18/06/2020	AV JIMZ KR 6 14 74	4/2/2021	No reside
DCO011124	2020EE71589	201321008683	WILLINTON CARDENAS LONDOÑO	79654530	VEHÍCULOS	18/06/2020	AV JIMZ KR 6 14 74	4/2/2021	No reside
DCO011131	2020EE71596	201321008107	FERNANDO PINZON GUTIERREZ	79392886	VEHÍCULOS	18/06/2020	CL 73 15 35 CA	4/2/2021	No reside
DCO011131	2020EE71596	201321008107	FERNANDO PINZON GUTIERREZ	79392886	VEHÍCULOS	18/06/2020	CL 73 15 35 CA	4/2/2021	No reside
DCO011133	2020EE71598	201321005493	ZEIDA LILIAN DANGOND RODRIGUEZ	49784727	VEHÍCULOS	18/06/2020	TV 110A 81 40 IN 4 AP 404	4/2/2021	No reside
DCO011133	2020EE71598	201321005493	ZEIDA LILIAN DANGOND RODRIGUEZ	49784727	VEHÍCULOS	18/06/2020	TV 110A 81 40 IN 4 AP 404	4/2/2021	No reside

Se advierte a los deudores que disponen de quince (15) días, a partir de la presente publicación, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales contra el mandamiento de pago contemplado en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional. La atención referente a los procesos de cobro será efectuada en la Carrera 6 No. 14-98 piso 3 torre A.

EDWIN FERNANDO CARDENAS PITA
Jefe de la Oficina de Gestión del Servicio y Notificaciones

RESOLUCIÓN Nº 042 (24 de marzo de 2021)

“Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento en provisionalidad”

EL SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

En ejercicio de las facultades legales del artículo 23 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.5.3.1 Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 2.2.5.1.1 del Decreto 648 de 2017, y el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, asignó a las Secretarías de Despacho, la facultad de decidir los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo organismo, entre otros, nombrar, dar posesión y revocar los nombramientos; declarar insubsistencias y vacancias.

Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que así mismo, según lo señalado en el numeral 4 del artículo 2.2.5.3.2. Ibídem, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras, con la persona que, al momento en que deba producirse el nombramiento, ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 20181000007356, del 14 de noviembre de 2018, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva ciento cuatro (104) cargos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaría Jurídica Distrital, identificado con el proceso de selección 806 a 825 de 2018 - Distrito Capital -CNSC- Convocatoria No. 822 de 2018 Secretaría Jurídica Distrital .

Que cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 9737 del 19 de septiembre de 2020, por

la cual se conforma lista de elegibles para proveer DOS (2) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219 Grado 1 de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, identificado con el código OPEC No. 66629 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Jurídica Distrital, ofertado a través de la Convocatoria No. 822 de 2018 Secretaría Jurídica Distrital.

Que el 05 de octubre de 2020, la citada lista de elegibles quedó en firme para efectuar el/los nombramientos(s) en periodo de prueba, en estricto orden de mérito, de conformidad con el puntaje obtenido por la(s) persona(s) que ocupa(n) un lugar de elegibilidad.

Que el señor EDWIN JOAN ARANGO IBAGON, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.712.877, ocupó el puesto uno (1) en la Resolución No. 9737 del 19 de septiembre de 2020 para proveer el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219 Grado 1 de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL de la Secretaría Jurídica Distrital.

Que, en consecuencia, este Despacho mediante Resolución 129 del 14 de octubre de 2020 *“Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba”*, realizó el nombramiento en periodo de prueba al señor EDWIN JOAN ARANGO IBAGON, identificada con la cédula de ciudadanía No. 7.712.877, para ocupar el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219 Grado 1 de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL de la Secretaría Jurídica Distrital.

Que mediante comunicación radicada bajo el No. 2-2020-16548 del 16 de octubre de 2020, fue comunicado el acto administrativo *“Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento en provisionalidad”* Resolución No. 129 del 14 de octubre de 2020, al señor EDWIN JOAN ARANGO IBAGON ya identificado.

Que el señor EDWIN JOAN ARANGO IBAGON, dentro del término de diez (10) días para manifestar la aceptación o rechazo del nombramiento previsto por el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto Nacional 648 de 2017, no realizó manifestación alguna de aceptación o rechazo del nombramiento en el mencionado cargo.

Que, en consecuencia, este Despacho mediante Resolución 241 del 23 de diciembre de 2020 derogó la Resolución 129 de 2020 *“Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento en provisionalidad”*.

Que el Parágrafo 1 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017 establece:

*Una vez provistos en período de prueba los empleos convocados a concurso con las listas de elegibles elaboradas como resultado de los procesos de selección, **tales listas, durante su vigencia, sólo podrán ser utilizadas para proveer de manera específica las vacancias definitivas que se generen en los mismos empleos inicialmente provistos, con ocasión de la configuración para su titular de alguna de las causales de retiro del servicio consagradas en el artículo 41 de la Ley 909 de 2004.*** (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Que conforme al numeral 1 del artículo 8 modificado por el Acuerdo No. 0013 de 2021 “*Por el cual se deroga el numeral 8 del artículo 2 y se modifican los numerales 1, 2 y 3 del artículo 8 del Acuerdo No. CNSC-0165 de 2020*”, el cual establece que:

ARTICULO 8°. Uso de Lista de Elegibles. *Durante su vigencia las listas de elegibles serán utilizadas para proveer definitivamente las vacantes de la respectiva entidad, en los siguientes casos:*

1. *Cuando el elegible nombrado no acepte el nombramiento o no se posesione en el empleo o renuncie durante el periodo de prueba o no supere el periodo de prueba.*

La Secretaría Jurídica Distrital mediante comunicado radicado bajo el No 2-2021-450 del 13 de enero de 2021, solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil autorización para hacer uso de lista de elegibles del empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219 Grado 1, identificado con la OPEC 66629.

Que la mediante comunicación radicada bajo el No 1-2021-3715 de fecha 09 de marzo de 2021, la Comisión Nacional del Servicio Civil autorizó a la Secretaría Jurídica Distrital hacer el uso directo de listas para la provisión de una (1) vacante en el empleo identificado con el OPEC No 66629 denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219 Grado 1, con el elegible que ocupó el tercer lugar en la lista de elegibles de la Resolución 9737 de 2020.

Que el señor CRISTHIAM DAVID JIMÉNEZ VÁSQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.573.560, ocupó el puesto número tres (3) en la Resolución No. 9737 del 19 de septiembre de 2020 para proveer el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219 Grado 1 de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL de la Secretaría Jurídica Distrital.

Que de acuerdo con lo anterior, es procedente nombrar al/a la señor CRISTHIAM DAVID JIMÉNEZ VÁSQUEZ en periodo de prueba por el término de seis (6) meses

en el referido empleo. Finalizado el periodo de prueba, el jefe inmediato evaluará su desempeño y, si el resultado de la evaluación del desempeño es satisfactorio en el ejercicio de sus funciones, el evaluado adquirirá los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Registro Público de la Carrera Administrativa, de lo contrario su nombramiento será declarado insubsistente, según lo señalado en el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, en concordancia con el artículo 2.2.6.25 del Decreto Nacional 1083 de 2015.

Que el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219 Grado 1 de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, en la actualidad se encuentra provisto en provisionalidad con la señora ADRIANA DURAN CENTENO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.095.809.712, quien fue nombrada mediante Resolución No. 21 del 31 de enero de 2020 con efectividad a partir de la fecha que consta en el acta de posesión.

Que según el criterio expuesto por la Corte Constitucional en la Sentencia SU-917 de 2010, la terminación del nombramiento provisional o el de su prórroga, procede por acto motivado, ya que dicha motivación se erige como una garantía mínima que se deriva del derecho fundamental al debido proceso y al acceso en condiciones de igualdad al servicio público, sólo es admisible constitucionalmente como motivación de la finalización de la relación laboral, la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, entre otras razones específicas atinentes al servicio que se está prestando.

Que la señora ADRIANA DURAN CENTENO, mediante comunicación radicada bajo el No. 3-2021-2258 del 15 de marzo del 2021, informó a la Directora de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital su estado de embarazo, condición que acreditó mediante certificación emitida por el médico tratante de su I.P.S ORIENTA FAMILIAR IPS-EU, en la cual se indica prueba de embarazo en sangre POSITIVO.

Que mediante la Circular Conjunta 042 del 30 de noviembre de 2018, expedida por la Secretaría Jurídica Distrital, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital -DASCD-, se impartieron orientaciones sobre la estabilidad laboral reforzada de los servidores que ocupan cargos de carrera administrativa en provisionalidad, que se encuentren en condición de: embarazo; discapacidad o enfermedad catastrófica; madre o padre cabeza de familia; y prepensionado o amparado con fuero sindical; frente a la obligación de hacer nombramientos de las listas de elegibles como resultado de los concursos de méritos.

Que la citada Circular en cuanto al retiro del servicio de empleados provisionales en condición de especial protección para la provisión de los cargos de carrera con listas de elegibles destacó los siguientes pronunciamientos jurisprudenciales:

“(…) A partir de las posiciones fijadas por diferentes salas de revisión de tutelas, se puede concluir que (i) la decisión de la Administración de excluir del empleo público a quien lo ejerce en provisionalidad, debido a la necesidad de permitir el ingreso de quien ha superado el concurso de méritos, es una medida constitucionalmente adecuada, pues se sustenta en el carácter preeminente de esa modalidad de provisión de cargos; (11) sin embargo, la medida no resulta necesaria cuando quien ejerce el empleo en provisionalidad es un sujeto de especial protección constitucional, como sucede con las personas próximas a pensionarse y, a su vez, concurre un margen de maniobra para la Administración en cuanto a la provisión del empleo, en razón de la diferencia entre las plazas ofertadas y aquellas provistas mediante la lista de elegibles correspondiente. y (iii) una decisión en este sentido se muestra compatible con criterios de razonabilidad y proporcionalidad, a la vez que resulta respetuosa de los derechos fundamentales de dichos sujetos de especial protección.”¹

“(…) los provisionales no podían alegar vulneración de derecho alguno, al ser desvinculados de la entidad toda vez que lo fueron para ser reemplazados por una persona que ganó el concurso, pues la estabilidad relativa que se le ha reconocido a quienes están vinculados bajo esta modalidad, cede frente al mejor derecho que tienen las personas que ganaron el concurso público de méritos.

Sin embargo, (...) sí tenía la obligación de dar un trato preferencial, como una medida de acción afirmativa, a i) las madres y padres cabeza de familia; ii) las personas que estaban próximas a pensionarse, (...) iii) las personas en situación de discapacidad.

En virtud de las consideraciones precedentes y la citada jurisprudencia, se advierte que la protección especial de la cual gozan algunos servidores nombrados en provisionalidad, no se opone a los derechos que ostentan quienes han superado el concurso de méritos y figuran en el registro de elegibles.

Si bien los empleados provisionales que se encuentran en situaciones especiales no tienen un

derecho a permanecer de manera indefinida en el cargo. pues este debe proveerse por medio de un concurso de méritos, sí debe otorgárseles un trato preferencial como acción afirmativa.² Subrayado fuera el texto original.

Para la Corte Constitucional, antes de procederse al nombramiento de quienes superaron el concurso de méritos, las personas con una situación especial han de ser los últimos en removerse y en todo caso, en la medida de las posibilidades, deben vincularse nuevamente en forma provisional en cargos vacantes de la misma jerarquía o equivalencia de los que venían ocupando, siempre y cuando demuestren una de esas condiciones especiales al momento de su desvinculación y al momento del posible nombramiento.”

Que así mismo, mediante la Circular Conjunta No. 003 de 2020, expedida por Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital -DASCD- se impartieron los lineamientos para la provisión de empleos de carrera administrativa con listas de elegibles en firme proferidas por la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- cuyos cargos se encuentren ocupados por servidores en provisionalidad que cuenten con una situación que conlleve a una especial protección constitucional.

Que en el numeral 1 de la citada Circular, con relación a la condición de estabilidad laboral reforzada Mujeres en estado de gestación o licencia de maternidad, en cuanto a la acreditación de dicha condición, que se hace necesario que la servidora informe tal situación al jefe una vez cuente con el correspondiente diagnóstico médico de su estado de embarazo, presentando certificación de su E.P.S que, de cuenta de su estado de embarazo y fecha probable de parto.

Que en tal sentido, la jurisprudencia de la Corte Constitucional con relación a la condición de estabilidad laboral reforzada establece:

*“Cuando se trata de una trabajadora que ocupaba en provisionalidad un cargo de carrera y ci cargo sale a concurso o es suprimido, se aplicarán las siguientes reglas: (1) Si el cargo sale a concurso **el último cargo a proveerse por quienes lo hayan ganado, deberá ser ci de la mujer embarazada.** Lo anterior, teniendo en cuenta que el cargo a ser*

¹ Sentencia T-326 de 3 de junio de 2014, Magistrada ponente: María Victoria Calle Correa

² En relación con este aspecto de la acción afirmativa pueden ser consultadas las sentencias SU-446 de 2011 (MF Jorge Ignacio Pretelt Chaljub) y 1-186 de 2013 (MP Luis Ernesto Vargas Silva). Este razonamiento se impuso por la Sala Plena de la Corporación en la providencia SU-446 de 2011, en la cual se plantea que, aunque primaban los derechos de acceder al cargo de los empleados de carrera, la entidad (Fiscalía General de la Nación) tenía el deber constitucional de emplear medidas de acción afirmativa tendientes a proteger efectivamente el especial contexto de las personas vinculadas en provisionalidad

proveído y la plaza en la que se desempeñará quien ganó el concurso, debe ser el mismo para el que aplicó. (...) se deberá pagar a la mujer embarazada la protección consistente en el pago de prestaciones que garanticen la licencia de maternidad;(...)"³ (Destacado Nuestro).

Que en el artículo 1 del Decreto Distrital 324 de 2016 *"Por medio del cual se crea la planta de empleos de la Secretaría Jurídica Distrital"*, creó una planta de personal con 170 cargos, para desempeñar las funciones propias de la entidad.

Que todos los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Jurídica Distrital, al momento de la suscripción del Acuerdo de Convocatoria No. 20181000007356, se ofertaron mediante la Convocatoria No. 822 de 2018.

Que con posterioridad a la oferta antes señalada surgieron cinco (5) cargos en vacancia definitiva por configuración de algunas de las causales de retiro del servicio consagradas en el artículo 41 de la Ley 909 de 2004, los cuales corresponden un (1) Profesional Especializado Código 222, Grado 27, un (1) Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 09, un (1) Secretario Ejecutivo Código 225 grado 20, un (1) Auxiliar Administrativo Código 425 Grado 20, un (1) Profesional Universitario Código 219 Grado 18, provistos transitoriamente mediante encargos y nombramientos en provisionalidad, actualmente reportados en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-, para concurso y uso de listas de elegibles.

Que, en consecuencia, teniendo en cuenta que los cargos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Jurídica Distrital, fueron convocados a concurso y/o se encuentran provistos es materialmente imposible para la Entidad vincularlo (a) en una vacante igual o equivalente a aquella que venía ocupando en provisionalidad.

Que por lo anteriormente expuesto y en la medida en que se debe proveer de forma definitiva el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219 Grado 1 de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL correspondiente a la OPEC No. 66629, el cual se encuentra provisto de manera provisional, con la señora ADRIANA DURAN CENTENO, se considera procedente dar por terminado el referido nombramiento provisional una vez se realice la posesión al señor CRISTHIAM DAVID JIMÉNEZ VÁSQUEZ, quien ocupó el tercer lugar en la lista de elegibles conformada para el efecto por la Comisión

Nacional del Servicio Civil, por haber superado satisfactoriamente el respectivo concurso de méritos.

Que la Dirección de Gestión Corporativa en el marco de la Convocatoria No. 822 de 2018, para la provisión de vacantes definitivas pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Jurídica Distrital, realizó la verificación de cumplimiento de requisitos de formación académica y experiencia de conformidad con la Resolución No. 020 de 2019 *"Por la cual se establece el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Secretaría Jurídica Distrital"* y sus modificaciones.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto es procedente efectuar el nombramiento en periodo de prueba y terminar el nombramiento provisional antes referido,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar en periodo de prueba al señor CRISTHIAM DAVID JIMÉNEZ VÁSQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.573.560, para desempeñar el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219 Grado 1 de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL de la Secretaría Jurídica Distrital, ofertado con la OPEC No. 66629 de la Convocatoria No. 822 de 2018 Secretaría Jurídica Distrital, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2. El periodo de prueba al que se refiere el artículo anterior tendrá un término de seis (6) meses, contados a partir de la posesión en el cargo. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado, si el resultado de la evaluación del desempeño es satisfactorio en el ejercicio de sus funciones, el empleado adquirirá los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Registro Público de la Carrera Administrativa, previa solicitud ante la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC.

Parágrafo. Si no se supera el período de prueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento deberá ser declarado insubsistente por resolución motivada, conforme con lo dispuesto en la parte considerativa.

Artículo 3. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017, la señora CRISTHIAM DAVID JIMÉNEZ VÁSQUEZ, tendrá diez (10) días, contados a partir de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar si acepta o rechaza el nombramiento y diez (10) días para tomar posesión del empleo, los cuales se contarán a partir del día siguiente de la aceptación.

³ Corte Constitucional. Sentencia SU-070 de 2013.

Artículo 4. El presente nombramiento cuenta con recursos de apropiación presupuestal disponibles de acuerdo con lo estipulado en el Decreto Distrital 328 del 29 de diciembre de 2020.

Artículo 5. Dar por terminado el nombramiento provisional efectuado a la señora ADRIANA DURAN CENTENO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.095.809.712, en el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219 Grado 1 de la planta de empleos de esta Secretaría Jurídico Distrital, a partir de la fecha de posesión de la persona que en este mismo acto administrativo se nombra en período de prueba, lo cual será comunicado por la Dirección de Gestión Corporativa.

Artículo 6. Comunicar a los interesados el contenido de la presente Resolución, a través de la Dirección de Gestión Corporativa para los trámites pertinentes.

Artículo 7. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021).

WILLIAM MENDIETA MONTEALEGRE
Secretario Jurídico Distrital

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C., - CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL - CONFIS

RESOLUCIÓN N° 07 **(26 de marzo de 2021)**

“Por la cual se aprueban los Ajustes al Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la vigencia 2021 de las Subredes Integradas de Servicios de Salud E.S.E, de acuerdo con el resultado del cierre presupuestal y financiero 2020”.

EL CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL CONFIS

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial con las conferidas en el Decreto Distrital 714 de 1996, el Decreto Distrital 662 de 2018, el Decreto Distrital 777 de 2019 y el artículo 25 del Acuerdo 17 de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. 17 de 1997 del Concejo Distrital, se transforman los Hospitales en Empresas Sociales del Estado del orden distrital.

Que como Empresas Sociales del Estado, están sujetas al régimen presupuestal de las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito, conforme a lo estipulado en el Artículo 3° del Decreto Distrital 714 de 1996, en el Artículo 25° del Acuerdo No. 17 de 1997, en el Decreto Distrital 662 de 2018 y en los artículos que lo modifican según Decreto Distrital 777 de 2019.

Que según lo establecido en el acuerdo Distrital 641 de 2016 “por el cual se efectúa la reorganización del sector salud de Bogotá, Distrito Capital, se modifica el acuerdo 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones”, se reorganizó el sector salud y se fusionan las 22 Empresas Sociales del Estado en las 4 Empresas Sociales del Estado denominadas Subredes Integradas de Servicios de Salud E.S.E.

Que conforme a lo estipulado en el literal (e) del artículo 10° del Decreto Distrital 714 de 1996 y en el artículo 66° del Decreto Distrital 777 de 2019: “las modificaciones presupuestales que afecten el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación, servicio de la deuda y gastos de inversión serán aprobadas por el CONFIS Distrital previo concepto favorable de la Junta o Consejo Directivo.”.

Que de acuerdo con el numeral 4 del reglamento interno adoptado en la sesión del 31 de enero de 2020, le corresponde al CONFIS mediante resolución suscrita por la Secretaría Técnica y el Secretario Distrital de Hacienda notificar las decisiones aprobatorias aplicables a las Empresas Distritales.

Que es necesario ajustar el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de las cuatro (4) Subredes Integradas de Servicios de Salud E.S.E de la vigencia fiscal 2021, de acuerdo con las cifras resultantes del cierre presupuestal y financiero de la vigencia fiscal 2020.

Que el CONFIS mediante Resolución No. 15 del 29 de octubre de 2020, aprobó los Presupuestos de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de las cuatro Subredes Integradas de Servicios de Salud - ESE, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del año 2021, conforme al siguiente detalle:

Presupuesto aprobado de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones 2021

Cifras en pesos

Rubro	Subred Integrada de Servicio de Salud E.S.E.				Totales
	Norte	Centro Oriente	Sur Occidente	Sur	
INGRESOS	337.877.259.000	597.409.114.000	382.139.559.000	512.298.347.000	1.829.724.279.000
Disponibilidad Inicial	0	160.561.389.000	79.280.690.000	122.331.662.000	362.173.741.000
Ingresos Corrientes	334.085.696.000	323.019.870.000	298.702.062.000	293.629.100.000	1.249.436.728.000
Recursos de Capital	3.791.563.000	113.827.855.000	4.156.807.000	96.337.585.000	218.113.810.000
GASTOS	337.877.259.000	597.409.114.000	382.139.559.000	498.198.347.000	1.815.624.279.000
Funcionamiento	337.877.259.000	324.451.121.000	302.858.869.000	294.532.661.000	1.259.719.910.000
Inversión	0	272.957.993.000	79.280.690.000	203.665.686.000	555.904.369.000
DISPONIBILIDAD FINAL	0	0	0	14.100.000.000	14.100.000.000

Que producto del cierre presupuestal y financiero a 31 de diciembre de 2020, se deben efectuar los siguientes ajustes al Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones 2021 de cada una de las cuatro (4) Subredes Integradas de Servicios de Salud E.S.E.:

MODIFICACIONES CONSOLIDADAS 4 SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E.

1. ADICIÓN EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS

Se requiere efectuar una adición en el Presupuesto de Rentas e Ingresos 2021 para las 4 Subredes Integradas de Servicios de Salud - SISS E.S.E por valor de **\$282.950.148.269**, conforme al siguiente detalle:

Cifras en pesos

SISS	Adición en Disponibilidad Inicial	Adición en Ingresos Corrientes	Total Adición en Rentas e Ingresos
Norte	69.052.021.216	0	69.052.021.216
Sur Occidente	19.732.769.000	12.359.231.000	32.092.000.000
Sur	76.814.285.678	28.101.547.752	104.915.833.430
Centro Oriente	44.016.998.084	32.873.295.539	76.890.293.623
TOTAL	209.616.073.978	73.334.074.291	282.950.148.269

Disponibilidad Inicial

Se requiere una adición en la cuenta Disponibilidad Inicial para las cuatro (4) Subredes Integradas de Servicios de Salud - SISS E.S.E. por **\$209.616.073.978**, con el objeto de financiar prioritariamente las cuentas por pagar del Presupuesto de Gastos e Inversiones.

Ingresos Corrientes

Para el rubro de Ingresos Corrientes se requiere una adición por **\$73.334.074.291** para tres (3) Subredes

Integradas de Servicios de Salud - SISS E.S.E., producto de ajustes efectuados en Cuentas por Cobrar Otras Rentas Contractuales y a recursos pendientes de recaudo de convenios suscritos con el FFDS.

2. ADICIÓN NETA EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES

Se requiere efectuar una adición neta en el Presupuesto de Gastos e Inversiones 2021 para las 4 Subredes Integradas de Servicios de Salud - SISS E.S.E por valor de **\$78.043.248.952**, conforme al siguiente detalle:

Cifras en pesos

SISS	Adición en Funcionamiento	Adición neta en Inversión	Total Adición Neta en Gastos e Inversiones
Norte	0	7.192.250.823	7.192.250.823
Sur Occidente	26.395.755.000	-3.986.845.000	22.408.910.000
Sur	43.744.224.670	61.171.593.120	104.915.817.790
Centro Oriente	4.689.731.053	-61.163.460.714	-56.473.729.661
TOTAL	74.829.710.723	3.213.538.229	78.043.248.952

Funcionamiento

Se requiere una adición en los gastos de Funcionamiento para las tres (3) Subredes Integradas de Servicios de Salud E.S.E por valor de **\$74.829.710.723** para ajustar el saldo de las cuentas por pagar programadas para la vigencia.

Inversión

En el rubro Inversión, se requiere una adición neta para las cuatro (4) Subredes Integradas de Servicios de Salud E.S.E por valor de **\$3.213.538.229**, para

ajustar el saldo de las cuentas por pagar programadas para la vigencia.

Disponibilidad Final

Producto de la adición en el Presupuesto de Rentas e Ingresos de las cuatro (4) Subredes Integradas de Servicios de Salud E.S.E. por \$282.950.148.269 y la adición neta el Presupuesto de Gastos e Inversiones de las cuatro (4) Subredes Integradas de Servicios de Salud por \$78.043.248.95; la cuenta de resultado Disponibilidad Final se debe adicionar en la suma de **\$204.906.899.317**:

Cifras en pesos

SISS	Adición en el Presupuesto de Rentas e Ingresos	Adición neta en el Presupuesto de Gastos e Inversiones	Adición en Disponibilidad Final
Norte	69.052.021.216	7.192.250.823	61.859.770.393
Sur Occidente	32.092.000.000	22.408.910.000	9.683.090.000
Sur	104.915.833.430	104.915.817.790	15.640
Centro Oriente	76.890.293.623	-56.473.729.661	133.364.023.284
TOTAL	282.950.148.269	78.043.248.952	204.906.899.317

PRESUPUESTO AJUSTADO

Una vez efectuadas las anteriores modificaciones, el Presupuesto ajustado de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones consolidado para las cuatro (4) Subredes Integradas de Servicios de Salud E.S.E. para la vigencia 2021, es el siguiente:

Cifras en pesos

RUBROS	Presupuesto Vigente Febrero 2021	Ajustes por cierre a 31/12/2020	Presupuesto Ajustado 2021
I. DISPONIBILIDAD INICIAL	362.173.741.000	209.616.073.978	571.789.814.978
II. INGRESOS	1.467.550.538.000	73.334.074.291	1.540.884.612.291
Ingresos corrientes	1.249.436.728.000	73.334.074.291	1.322.770.802.291
Recursos de Capital	218.113.810.000	0	218.113.810.000
III. INGRESOS + DISPONIBILIDAD INICIAL	1.829.724.279.000	282.950.148.269	2.112.674.427.268
IV. GASTOS	1.815.624.279.000	78.043.248.952	1.893.667.527.952
Funcionamiento	1.259.719.910.000	74.829.710.723	1.334.549.620.723
Inversión	555.904.369.000	3.213.538.229	559.117.907.229
V. DISPONIBILIDAD FINAL (III-IV)	14.100.000.000	204.906.899.317	219.006.899.316

MODIFICACIONES ESPECÍFICAS

3. AJUSTES POR CADA SUBRED

A continuación, se detallan los movimientos presupuestales producto del cierre presupuestal y financiero a 31 de diciembre de 2020, que ajustan el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones 2021 de cada una las cuatro (4) Subredes Integradas de Servicios de Salud E.S.E.:

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.

Cifras en Pesos

RUBRO	Presupuesto vigente febrero 2021	Ajuste por cierre	Presupuesto Ajustado 2021
		Adición	
I. DISPONIBILIDAD INICIAL	0	69.052.021.216	69.052.021.216
II. INGRESOS	337.877.259.000	0	337.877.259.000

Ingresos Corrientes	334.085.696.000	0	334.085.696.000
Recursos de Capital	3.791.563.000	0	3.791.563.000
III. INGRESOS + DISPONIBILIDAD INICIAL	337.877.259.000	69.052.021.216	406.929.280.216
IV. GASTOS	337.877.259.000	7.192.250.823	345.069.509.823
Funcionamiento	337.877.259.000	0	337.877.259.000
Inversión	0	7.192.250.823	7.192.250.823
V. DISPONIBILIDAD FINAL (III-IV)		61.859.770.393	61.859.770.393

El valor de la Disponibilidad Inicial programada para el 2021 es de \$0, una vez elaborados el estado de tesorería y de situación fiscal la SISS Norte E.S.E. requiere realizar adición por valor de \$69.052.021.216 resultado del cálculo de los fondos con destinación específica y de los fondos disponibles en tesorería.

Se requiere adicionar en los Gastos de inversión la suma de \$7.192.250.823, para ajustar el saldo

de las cuentas por pagar programadas para la vigencia.

Resultatdo de los ajustes efectuados en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones 2021 por cierre presupuestal y financiero 2020, la cuenta de resultado de Disponibilidad Final para la SISS Norte E.S.E. presenta un saldo de \$61.859.770.393

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.

Cifras en Pesos

RUBRO	Presupuesto vigente febrero 2021	Ajuste por cierre	Presupuesto Ajustado 2021
		Adición / Reducción	
I. DISPONIBILIDAD INICIAL	79.280.690.000	19.732.769.000	99.013.459.000
II. INGRESOS	302.858.869.000	12.359.231.000	315.218.100.000
Ingresos Corrientes	298.702.062.000	12.359.231.000	311.061.293.000
Recursos de Capital	4.156.807.000	0	4.156.807.000
III. INGRESOS + DISPONIBILIDAD INICIAL	382.139.559.000	32.092.000.000	414.231.559.000
IV. GASTOS	382.139.559.000	22.408.910.000	404.548.469.000
Funcionamiento	302.858.869.000	26.395.755.000	329.254.624.000
Inversión	79.280.690.000	-3.986.845.000	75.293.845.000
V. DISPONIBILIDAD FINAL (III-IV)	0	9.683.090.000	9.683.090.000

El valor de la Disponibilidad Inicial programada para el 2021 fue de \$79.280.690.000, una vez elaborados el estado de tesorería y de situación fiscal, la SISS Sur Occidente E.S.E. requiere adicionar a esta disponibilidad la suma de \$19.732.769.000 resultado del cálculo de los fondos con destinación específica y de los fondos disponibles en tesorería.

Se requiere efectuar una adición en el rubro Ingresos Corrientes de \$12.359.231.000, correspondiente a la diferencia de las cuentas por pagar programadas en el presupuesto 2021 por \$73.502.523.000 ajustándose estas cuentas a la suma de \$85.861.754.000.

Con relación a los gastos de Inversión, se requiere realizar una reducción por \$3.986.845.000, proveniente de la diferencia de las cuentas programadas en el 2021 por valor de \$54.686.043.000 frente al valor constituido al cierre de la vigencia 2020 por valor de \$50.699.198.000

Resultado de los ajustes efectuados en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones 2021 por cierre presupuestal y financiero 2020, la cuenta de resultado de Disponibilidad Final para la SISS Sur Occidente E.S.E. presenta un saldo de \$9.683.090.000

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.

Cifras en Pesos

RUBRO	Presupuesto vigente febrero 2021	Ajuste por cierre	Presupuesto Ajustado 2021
		Adición / Reducción	
I. DISPONIBILIDAD INICIAL	160.561.389.000	44.016.998.084	204.578.387.084
II. INGRESOS	436.847.725.000	32.873.295.539	469.721.020.539
Ingresos Corrientes	323.019.870.000	32.873.295.539	355.893.165.539

Recursos de Capital	113.827.855.000	0	113.827.855.000
III. INGRESOS + DISPONIBILIDAD INICIAL	597.409.114.000	76.890.293.623	674.299.407.623
IV. GASTOS	597.409.114.000	-56.473.729.661	540.935.384.339
Funcionamiento	324.451.121.000	4.689.731.053	329.140.852.053
Inversión	272.957.993.000	-61.163.460.714	211.794.532.286
V. DISPONIBILIDAD FINAL (III-IV)	0	133.364.023.284	133.364.023.284

El valor de la disponibilidad inicial programada para el 2021 fue de \$160.561.389.000, una vez elaborados el estado de tesorería y de situación fiscal, la SISS Centro Oriente E.S.E. requiere realizar adición por valor de \$44.016.998.084 resultado del cálculo de los fondos con destinación específica y de los fondos disponibles en tesorería.

Por otra parte, se realizó el cálculo de la cartera según metodología definida por la Secretaría Distrital de Salud, encontrando que se deben adicionar al rubro de Ingresos Corrientes la suma de \$32.873.295.539, de los cuales \$7.465.955.867 provienen de la venta de bienes y servicios de salud y \$25.407.339.672 pertenecen al saldo de los recursos destinados a San Juan de Dios, de la cuota de la vigencia futura 2020.

Se requiere adicionar a los Gastos de Funcionamiento la suma de \$4.689.731.053, con el fin de amparar la totalidad de las cuentas por pagar de programadas para la vigencia.

Se requiere reducir en Inversión la suma de \$61.163.460.714 conformada por: \$60.653.361.169 que deben reducirse dado que, de acuerdo con información de la SISS Centro Oriente E.S.E. no se concretaron algunos proyectos que se programaron en el presupuesto 2021 y \$510.099.545 para realizar ajuste a las cuentas por pagar.

De acuerdo con el cierre y los ajustes realizados, la cuenta Disponibilidad Final presenta un saldo de \$133.364.023.284, de los cuales \$81.573.611.136 financia inversión directa.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

Cifras en Pesos

RUBRO	Presupuesto vigente febrero 2021	Ajuste por cierre	Presupuesto Ajustado 2021
		Adición	
I. DISPONIBILIDAD INICIAL	122.331.662.000	76.814.285.678	199.145.947.678
II. INGRESOS	389.966.685.000	28.101.547.752	418.068.232.752
Ingresos Corrientes	293.629.100.000	28.101.547.752	321.730.647.752
Recursos de Capital	96.337.585.000	0	96.337.585.000
III. INGRESOS + DISPONIBILIDAD INICIAL	512.298.347.000	104.915.833.430	617.214.180.430
IV. GASTOS	498.198.347.000	104.915.817.790	603.114.164.790
Funcionamiento	294.532.661.000	43.744.224.670	338.276.885.670
Inversión	203.665.686.000	61.171.593.120	264.837.279.120
V. DISPONIBILIDAD FINAL (III-IV)	14.100.000.000	15.640	14.100.015.640

El valor de la Disponibilidad Inicial programada para el 2021 fue de \$122.331.662.000, una vez elaborados el estado de tesorería y de situación fiscal la SISS Sur E.S.E. requiere realizar adición por valor de \$76.814.285.678 resultado del cálculo de los fondos con destinación específica y de los fondos disponibles en tesorería.

En el rubro de Ingresos Corrientes se requiere adicionar el valor de \$ 28.101.547.752, provenientes de las cuentas por cobrar de venta de servicios de salud.

Se requiere adicionar los Gastos de Funcionamiento en \$43.744.224.670, con el fin de amparar la totalidad

de las cuentas por pagar; y en Inversión se requiere aumentar \$61.171.593.120 para ajustar el saldo de las cuentas por pagar programadas para la vigencia.

De acuerdo con el cierre y los ajustes realizados, la cuenta Disponibilidad Final debe adicionarse en \$15.640, presentando un saldo de \$14.100.015.640

Que las modificaciones presupuestales de las cuatro (4) Subredes Integradas de Servicios de Salud E.S.E, resultado del ejercicio de cierre presupuestal de la vigencia 2020, cuentan con el concepto previo favorable de las respectivas Juntas Directivas, según los siguientes Acuerdos:

Acuerdo No.	Fecha	Subredes
005	19 de febrero de 2021	Centro Oriente
010	04 de marzo de 2021	
009	19 de febrero de 2021	Sur
006	19 de febrero de 2021	Norte
005	19 de febrero de 2021	Sur Occidente

Que el CONFIS en sesión ordinaria N°03 llevada a cabo el 19 de marzo de 2021, aprobó el ajuste al Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones para la vigencia 2021 de las cuatro (4) Subredes Integradas de Servicios de Salud E.S.E, así: (i) una adición en el Presupuesto Rentas e Ingresos por la suma de \$282.950.148.269; (ii) una adición neta en el Presupuesto de Gastos e Inversiones por la suma de \$78.043.248.952. Resultado de las anteriores mo-

dificaciones la cuenta Disponibilidad Final presenta un aumento en la suma de \$204.906.899.317

Que la aprobación de los mencionados ajustes al Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones 2021 de las cuatro (4) Subredes Integradas de Servicios de Salud E.S.E, se efectuó de acuerdo con las recomendaciones de las Secretarías Distritales de Salud y Hacienda.

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar una adición en el Presupuesto Rentas e Ingresos de las cuatro (4) Subredes Integradas de Servicios de Salud E.S.E. para la vigencia 2021, producto del ajuste por cierre presupuestal y financiero a 31 de diciembre de 2020 por la suma de **\$282.950.148.269**, así:

Cifras en pesos

SISS	Adición 410 DISPONIBILIDAD INICIAL	Adición 411 INGRESOS CORRIENTES	Total Adición en RENTAS E INGRESOS
Norte	69.052.021.216	0	69.052.021.216
Sur Occidente	19.732.769.000	12.359.231.000	32.092.000.000
Sur	76.814.285.678	28.101.547.752	104.915.833.430
Centro Oriente	44.016.998.084	32.873.295.539	76.890.293.623
TOTAL	209.616.073.978	73.334.074.291	282.950.148.269

Artículo 2. Aprobar una adición neta en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de las cuatro (4) Subredes Integradas de Servicios de Salud E.S.E. para la vigencia 2021, producto del ajuste por cierre presupuestal y financiero a 31 de diciembre de 2020 por la suma de **\$78.043.248.952**, así:

Cifras en pesos

SISS	Adición 421 FUNCIONAMIENTO	Adición neta en 423 INVERSIÓN	Total Adición Neta en Gastos e Inversiones
Norte	0	7.192.250.823	7.192.250.823
Sur Occidente	26.395.755.000	-3.986.845.000	22.408.910.000
Sur	43.744.224.670	61.171.593.120	104.915.817.790
Centro Oriente	4.689.731.053	-61.163.460.714	-56.473.729.661
TOTAL	74.829.710.723	3.213.538.229	78.043.248.952

Disponibilidad Final: Resultado de los anteriores ajustes, se genera un aumento de la Disponibilidad Final en las cuatro (4) Subredes Integradas de Servicios de Salud E.S.E., por valor de **\$204.906.899.317**, así:

Cifras en pesos

SISS	Adición en DISPONIBILIDAD FINAL
Norte	61.859.770.393
Sur Occidente	9.683.090.000
Sur	15.640
Centro Oriente	133.364.023.284
TOTAL	204.906.899.317

Artículo 3. La presente resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el Registro Distrital.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021).

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS
Secretario Distrital de Hacienda

MARÍA MERCEDES JARAMILLO GARCÉS
Secretaria Técnica de CONFIS
Secretaria Distrital de Planeación

RESOLUCIÓN N° 08 (25 de marzo de 2021)

“Por la cual se aprueba una adición en el Presupuesto de Gastos e Inversiones 2021 de las Subredes Integradas de Servicios de Salud Norte, Sur Occidente y Centro Oriente E.S.E, por distribución total o parcial de la Disponibilidad Final”

EL CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL CONFIS

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Artículo 135 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 10° del Decreto Distrital 714 de 1996, el artículo 27 del Decreto Distrital 662 de 2018, modificado por el artículo 66 del Decreto Distrital 777 de 2019, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. 17 de 1997 del Concejo Distrital, se transforman los Hospitales en Empresas Sociales del Estado del orden distrital.

Que como Empresas Sociales del Estado, están sujetas al régimen presupuestal de las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito, conforme a lo estipulado en el Artículo 3° del Decreto Distrital 714 de 1996, en el Artículo 25° del Acuerdo No. 17 de 1997, en el Decreto Distrital 662 de 2018 y en los artículos que lo modifican según Decreto Distrital 777 de 2019.

Que según lo establecido en el acuerdo Distrital 641 de 2016 “por el cual se efectúa la reorganización del sector salud de Bogotá, Distrito Capital, se modifica el acuerdo 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones”, se reorganizó el sector salud y se fusionan las 22 Empresas Sociales del Estado en las 4 Empresas Sociales del Estado denominadas Subredes Integradas de Servicios de Salud E.S.E.

Que conforme a lo estipulado en el literal e) del artículo 10° del Decreto Distrital 714 de 1996, corresponde al Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal – CONFIS, aprobar y modificar mediante resolución el Presupuesto de Ingresos y Gastos de las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito Capital y de las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del Decreto Distrital 662 de 2018, modificado por el artículo

66 del Decreto Distrital 777 de 2019, “las modificaciones presupuestales que afecten el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación, servicio de la deuda y gastos de inversión serán aprobadas por el CONFIS Distrital previo concepto favorable de la Junta o Consejo Directivo de la empresa”.

Que de acuerdo con el numeral 4 del reglamento interno del Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal, CONFIS, aprobado en sesión N.º 01 del 31 de enero de 2020 las decisiones del CONFIS se notificarán “Mediante Resoluciones suscritas por la Secretaría Técnica y el Secretario Distrital de Hacienda, cuando las decisiones sean de carácter aprobatorio y modificadorio del Presupuesto de Ingresos y Gastos de las Empresas industriales y Comerciales del Distrito Capital y la Empresas Sociales del Estado”

Que el CONFIS en sesión ordinaria N° 03 llevada a cabo el 19 de marzo de 2021 aprobó los Ajustes al Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la vigencia 2021 de las Subredes Integradas de Servicios de Salud SISS: Norte, Sur Occidente y Centro Oriente E.S.E, de acuerdo con el cierre presupuestal y financiero 2020, y como resultado de estos ajustes, aprobó un aumento de la Disponibilidad Final para las tres (3) SISS por **\$204.906.883.677**, así:

Cifras en pesos

SISS E.S.E	Adición y Saldo en DISPONIBILIDAD FINAL
Norte	61.859.770.393
Sur Occidente	9.683.090.000
Centro Oriente	133.364.023.284
TOTAL	204.906.883.677

Que no se programaron recursos para la vigencia 2021 en la cuenta Disponibilidad Final para las Subredes Integradas de Servicios de Salud - SISS Norte, Sur Occidente y Centro Oriente E.S.E, por lo tanto, el saldo en esta cuenta después del ajuste por cierre presupuestal y financiero 2020 corresponde al valor adicionado y que fue detallado en el cuadro inmediatamente anterior.

Que las Subredes Integradas de Servicios de Salud – SISS Norte, Sur Occidente y Centro Oriente E.S.E. requieren efectuar una adición al Presupuesto de Gastos e Inversiones 2021 por distribución total o parcial de la Disponibilidad Final por valor de **\$123.333.260.393**, conforme al siguiente detalle:

Cifras en pesos

SISS E.S.E	42 GASTOS	421 FUNCIONAMIENTO	423 INVERSIÓN	Tipo de Distribución Total / Parcial
Norte	61.859.770.393	28.701.748.425	33.158.021.968	Total
Sur Occidente	9.683.090.000	0	9.683.090.000	Total

Centro Oriente	51.790.400.000	51.790.400.000		Parcial
TOTAL	123.333.260.393	80.492.148.425	42.841.111.968	

Que esta adición por distribución total o parcial de la Disponibilidad Final se requiere para cubrir el gasto corriente en los agregados de Funcionamiento e Inversión y así garantizar en parte la operación de la vigencia.

Que las necesidades de recursos se han generado principalmente por la disminución en ingresos generados por el cierre de los servicios de salud ambulatorios y a la suspensión de algunos servicios como consulta externa, cirugías y demás procedimientos que no fueran vitales, con el fin de tener disponibles los servicios para la atención de los pacientes con COVID-19.

Que las Juntas Directivas de cada una de las tres (3) Subredes Integradas de Servicios de Salud - SISS E.S.E., emitieron concepto favorable a la distribución total o parcial de la cuenta de resultado Disponibilidad Final, conforme a los siguientes Acuerdos:

SISS E.S.E	Acuerdo No.	Fecha
Norte	07	19 de febrero de 2021
Sur Occidente	06	19 de febrero de 2021
Centro Oriente	011	04 de marzo de 2021

Que como resultado de la adición por distribución total de la Disponibilidad Final, esta cuenta no presenta saldo para las Subredes Integradas de Servicios de Salud – SISS Norte y Sur Occidente E.S.E.

Que como resultado de la adición por distribución parcial de la Disponibilidad Final, el saldo en esta cuenta en el Presupuesto 2021 para la Subred Integrada de Servicios de Salud – SISS Centro Oriente es de

SISS E.S.E	42 GASTOS	421 FUNCIONAMIENTO	423 INVERSIÓN
Norte	61.859.770.393	28.701.748.425	33.158.021.968
Sur Occidente	9.683.090.000	0	9.683.090.000
Centro Oriente	51.790.400.000	51.790.400.000	
TOTAL	123.333.260.393	80.492.148.425	42.841.111.968

Como resultado de las adiciones por distribución total de la Disponibilidad Final, esta cuenta no presenta saldo en el Presupuesto 2021 para las Subredes Integradas de Servicios de Salud – SISS Norte y Sur Occidente E.S.E.

Como resultado de la adición por distribución parcial de la Disponibilidad Final, el saldo en esta cuenta en el Presupuesto 2021 de la Subred Integrada de Servicios de Salud – SISS Centro Oriente es de \$81.573.623.284.

Artículo 2. La presente resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el Registro Distrital.

81.573.623.284, resultante de restarle al valor programado para la vigencia 2021 por \$133.364.023.284 el valor a adicionar según solicitud detallada anteriormente por \$51.790.400.000.

Que el CONFIS en sesión No.03 realizada el 19 de marzo de 2021, de acuerdo con el análisis de la justificación aportada y las recomendaciones de las Secretarías Distritales de Salud y Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, aprobó una adición por **\$123.333.260.393** en el Presupuesto de Gastos e Inversiones 2021 de las Subredes Integradas de Servicios de Salud Norte, Sur Occidente y Centro Oriente E.S.E. por distribución total de la Disponibilidad Final en el caso de las dos primera Subredes y distribución parcial para la Subred Centro Oriente E.S.E.

Que la observancia de los procedimientos legales y presupuestales a que haya lugar por efecto de la presente adición aprobada en el Presupuesto de Gastos e Inversiones 2020, es responsabilidad y competencia exclusiva de las cuatro (4) Subredes Integradas de Servicios de Salud E.S.E.

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar una adición por **\$123.333.260.393** en el Presupuesto de Gastos e Inversiones 2021 de las Subredes Integradas de Servicios de Salud Norte, Sur Occidente y Centro Oriente E.S.E. por distribución total de la Disponibilidad Final en el caso de las dos primera Subredes y distribución parcial para la Subred Centro Oriente E.S.E., así:

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veinticinco (25) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021).

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS

Secretario Distrital de Hacienda

MARÍA MERCEDES JARAMILLO GARCÉS

Secretaría Técnica de CONFIS
Secretaria Distrital de Planeación

RESOLUCIÓN N° 09 (26 de marzo de 2021)

“Por la cual se aprueba una adición en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la vigencia 2021 de las cuatro (4) Subredes Integradas de Servicios de Salud – SISS – E.S.E, por reconocimientos sobre las actividades asociadas a la aplicación de la vacuna contra el COVID-19”

EL CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL -CONFIS -

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Artículo 135 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 10° del Decreto Distrital 714 de 1996, el artículo 27 del Decreto Distrital 662 de 2018, modificado por el artículo 66 del Decreto Distrital 777 de 2019, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. 17 de 1997 del Concejo Distrital, se transforman los Hospitales en Empresas Sociales del Estado del orden distrital.

Que como Empresas Sociales del Estado, están sujetas al régimen presupuestal de las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito, conforme a lo estipulado en el Artículo 3° del Decreto Distrital 714 de 1996, en el Artículo 25° del Acuerdo No. 17 de 1997, en el Decreto Distrital 662 de 2018 y en los artículos que lo modifican según Decreto Distrital 777 de 2019.

Que según lo establecido en el acuerdo Distrital 641 de 2016 *“por el cual se efectúa la reorganización del sector salud de Bogotá, Distrito Capital, se modifica el acuerdo 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones”*, se reorganizó el sector salud y se fusionan las 22 Empresas Sociales del Estado en las 4 Empresas Sociales del Estado denominadas Subredes Integradas de Servicios de Salud E.S.E.

Que conforme a lo estipulado en el literal (e) del artículo 10° del Decreto Distrital 714 de 1996 y en el artículo 66° del Decreto Distrital 777 de 2019: *“las modificaciones presupuestales que afecten el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación, servicio de la deuda y gastos de inversión serán aprobadas por el*

CONFIS Distrital previo concepto favorable de la Junta o Consejo Directivo.”

Que de acuerdo con el numeral 4 del reglamento interno del Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal, CONFIS, aprobado en sesión n.º 01 del 31 de enero de 2020 las decisiones del CONFIS se notificarán *“Mediante Resoluciones suscritas por la Secretaría Técnica y el Secretario Distrital de Hacienda, cuando las decisiones sean de carácter aprobatorio y modificatorio del Presupuesto de Ingresos y Gastos de las Empresas industriales y Comerciales del Distrito Capital y la Empresas Sociales del Estado”*.

Que el CONFIS mediante Resolución No. 15 del 29 de octubre de 2020, aprobó los Presupuestos de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de las cuatro (4) Subredes Integradas de Servicios de Salud SISS - ESE, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2021.

Que las cuatro (4) Subredes Integradas de Servicios de Salud – SISS E.S.E., requieren efectuar una adición al Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la vigencia 2021, por un valor total de **\$16.587.339.342**, que corresponden a reconocimientos por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, quien mediante Resolución No. 0000116 del 16 de febrero de 2021, adopta la metodología y fija los valores a reconocer por **las actividades asociadas a la aplicación de la vacuna contra el COVID-19**, define el procedimiento para su reconocimiento y pago y se dictan otras disposiciones.

Que en seguimiento de la Resolución citada en precedencia, las Subredes Integradas de Servicios de Salud E.S.E, establecieron el valor a adicionar en el Presupuesto de cada entidad considerando: (i) la población certificada objeto a vacunar contra el Covid -19, por parte de la EPS-S Capital Salud, (ii) el talento humano de apoyo y misional que presta sus servicios y labora en cada Entidad y (iii) el valor unitario de reconocimiento y pago establecido por valor de dosis intramural.

Que la Secretaría Distrital de Salud, frente al requerimiento de las Subredes mencionado en precedencia, solicitó al CONFIS la aprobación de la adición al Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones vigencia 2021 para las cuatro (4) Subredes Integradas de Servicios de Salud SISS – E.S.E. por valor total de **\$16.587.339.342** y conforme al siguiente detalle por SISS:

RUBRO	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E				
	NORTE	SUR	CENTRO ORIENTE	SUR OCCIDENTE	TOTAL SUBREDES
INGRESOS	3.222.873.486	4.379.119.794	3.666.169.332	5.319.176.730	16.587.339.342
Ingresos Corrientes	3.222.873.486	4.379.119.794	3.666.169.332	5.319.176.730	16.587.339.342

GASTOS	3.222.873.486	4.379.119.794	3.666.169.332	5.319.176.730	16.587.339.342
Funcionamiento	3.222.873.486	4.379.119.794	3.666.169.332	5.319.176.730	16.587.339.342

Que las Juntas Directivas de cada una de las cuatro (4) Subredes Integradas de Servicios de Salud – SISS – E.S.E., emitieron concepto favorable a la adición presupuestal conforme a los siguientes Acuerdos:

Subred Integrada de Servicios de Salud - ESE	Acuerdo Junta Directiva	Fecha
Centro Oriente	009	04 de marzo de 2021
Norte	013	04 de marzo de 2021
Sur Occidente	034	08 de marzo de 2021
Sur	040	04 de marzo de 2021

Que el CONFIS en sesión N° 03 del 19 de marzo de 2021, aprobó la adición al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones 2021 cuatro (4) Subredes Integradas de Servicios de Salud – SISS – E.S.E., por valor total de **\$16.587.339.342**, conforme al detalle presentado por la Secretaría Distrital de Salud.

Que la aprobación de la adición al Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones 2021 de las cuatro (4) Subredes Integradas de Servicios de Salud E.S.E, se efectuó de acuerdo con las recomendaciones de las Secretarías Distritales de Salud y Hacienda.

Que la observancia de los procedimientos legales y presupuestales a que haya lugar por efecto de la presente adición aprobada en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones vigencia 2021, es responsabilidad y competencia exclusiva de las cuatro (4) Subredes Integradas de Servicios de Salud E.S.E.

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar una adición en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones para la vigencia fiscal 2021, de las cuatro (4) Subredes Integradas de Servicios de Salud – SISS - E.S.E. por valor de **\$16.587.339.342**, así:

ADICIÓN EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS

Cifras en pesos

RUBRO	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E				
	NORTE	SUR	CENTRO ORIENTE	SUR OCCIDENTE	TOTAL SUBREDES
41 INGRESOS	3.222.873.486	4.379.119.794	3.666.169.332	5.319.176.730	16.587.339.342
411 Ingresos Corrientes	3.222.873.486	4.379.119.794	3.666.169.332	5.319.176.730	16.587.339.342

ADICIÓN EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES

Cifras en pesos

RUBRO	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E				
	NORTE	SUR	CENTRO ORIENTE	SUR OCCIDENTE	TOTAL SUBREDES
42 GASTOS	3.222.873.486	4.379.119.794	3.666.169.332	5.319.176.730	16.587.339.342
421 Funcionamiento	3.222.873.486	4.379.119.794	3.666.169.332	5.319.176.730	16.587.339.342

Artículo 2. La presente resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el Registro Distrital.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021).

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS
Secretario Distrital de Hacienda

MARÍA MERCEDES JARAMILLO GARCÉS
Secretaria Técnica de CONFIS
Secretaria Distrital de Planeación

RESOLUCIÓN N° 10 (26 de marzo de 2021)

“Por la cual se aprueba una reclasificación entre agregados del Presupuesto de Rentas e Ingresos de la vigencia 2021 de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.”

EL CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL -CONFIS -

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Artículo 135 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 10° del Decreto Distrital 714 de 1996, el artículo 27 del Decreto Distrital 662 de 2018, modificado por el artículo 66 del Decreto Distrital 777 de 2019, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. 17 de 1997 del Concejo Distrital, se transforman los Hospitales en Empresas Sociales del Estado del orden distrital.

Que como Empresas Sociales del Estado, están sujetas al régimen presupuestal de las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito, conforme a lo estipulado en el Artículo 3° del Decreto Distrital 714 de 1996, en el Artículo 25° del Acuerdo No. 17 de 1997, en el Decreto Distrital 662 de 2018 y en los artículos que lo modifican según Decreto Distrital 777 de 2019.

Que según lo establecido en el acuerdo Distrital 641 de 2016 *“por el cual se efectúa la reorganización del sector salud de Bogotá, Distrito Capital, se modifica el acuerdo 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones”*, se reorganizó el sector salud y se fusionan las 22 Empresas Sociales del Estado en las 4 Empresas Sociales del Estado denominadas Subredes Integradas de Servicios de Salud E.S.E.

Que conforme a lo estipulado en el literal (e) del artículo 10° del Decreto Distrital 714 de 1996 y en el artículo 66° del Decreto Distrital 777 de 2019: *“las modificaciones presupuestales que afecten el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación, servicio de la deuda y gastos de inversión serán aprobadas por el CONFIS Distrital previo concepto favorable de la Junta o Consejo Directivo.”*

Que de acuerdo con el numeral 4 del reglamento interno del Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal, CONFIS, aprobado en sesión n.° 01 del 31 de enero de 2020 las decisiones del CONFIS se notificarán *“Mediante Resoluciones suscritas por la Secretaría Técnica y el Secretario Distrital de Hacienda, cuando las decisiones sean de carácter aprobatorio y modificatorio del Presupuesto de Ingresos y Gastos de*

las Empresas industriales y Comerciales del Distrito Capital y la Empresas Sociales del Estado”.

Que el CONFIS mediante Resolución No. 15 del 29 de octubre de 2020, aprobó los Presupuestos de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de las cuatro (4) Subredes Integradas de Servicios de Salud SISS - ESE, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del año 2021.

Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., requiere efectuar una reclasificación entre agregados en su Presupuesto de Rentas e Ingresos de la vigencia 2021, contracreditando del rubro de *Recursos de Capital* el monto de **\$3.571.531.000** y acreditando en este mismo valor el rubro *Ingresos Corrientes*.

Que la reclasificación solicitada debe efectuarse dado que los conceptos de: *Convenios Docente Asistencial; Otros Convenios y Otros Ingresos No Tributarios*, incorporados en el rubro *Recursos de Capital* deben clasificarse en partidas separadas, dentro del rubro de *Ingresos Corrientes*, de acuerdo con establecido en el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Entidades descentralizadas entre ellas las Empresas Sociales del Estado, tal como se programó en el Plan Financiero de la vigencia 2021, presentado por la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.

Que la Secretaría Distrital de Salud, frente a la solicitud presentada por la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. mencionado en precedencia, solicitó al CONFIS la aprobación de la reclasificación entre agregados en el Presupuesto de Rentas e Ingresos de la vigencia 2021 de la mencionada Subred, así:

RUBRO	CONTRACRÉDITOS	CRÉDITOS
Ingresos Corrientes		3.571.531.000
Recursos de Capital	-3.571.531.000	0
TOTAL AJUSTE	-3.571.531.000	3.571.531.000

Que la Junta Directiva de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., mediante Acuerdo No.08 del 19 de febrero de 2021, emitió concepto favorable a la reclasificación entre agregados en el Presupuesto de Rentas e Ingresos de la vigencia 2021.

Que el CONFIS en sesión N° 03 del 19 de marzo de 2021, aprobó la reclasificación entre agregados en el Presupuesto de Rentas e Ingresos de la vigencia 2021 de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., contracreditando del rubro de Recursos de Capital el monto de **\$3.571.531.000** y acreditando en este mismo valor el rubro *Ingresos Corrientes*, según detalle presentado por la Secretaría Distrital de Salud.

Que la reclasificación aprobada por el CONFIS Distrital en el Presupuesto de Rentas e Ingresos vigencia 2021

de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., se efectuó de acuerdo con las recomendaciones de las Secretarías Distritales de Salud y Hacienda.

Que la observancia de los procedimientos legales y presupuestales a que haya lugar por efecto de la presente reclasificación aprobada en el Presupuesto de Rentas e Ingresos de la vigencia 2021, es responsabilidad y competencia exclusiva de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar una reclasificación entre agregados en el Presupuesto de Rentas e Ingresos de la vigencia 2021 de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., por **\$3.571.531.000**, así:

Cifras en pesos

RUBRO	CONTRACRÉDITOS	CRÉDITOS
411 Ingresos Corrientes		3.571.531.000
412 Recursos de Capital	-3.571.531.000	0
TOTAL AJUSTE	-3.571.531.000	3.571.531.000

Artículo 2. La presente resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el Registro Distrital.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021).

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS

Secretario Distrital de Hacienda

MARÍA MERCEDES JARAMILLO GARCÉS

Secretaria Técnica de CONFIS

Secretaria Distrital de Planeación

CIRCULAR DE 2021

SECRETARÍA DE SALUD

CIRCULAR N° 019

(26 de marzo de 2021)

PARA: EMPRESAS ADMINISTRADORAS DE PLANES DE BENEFICIOS, (EAPB)

DE: SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ

ASUNTO: MEDIDAS PREVENTIVAS ANTE PROBABLE TERCERA OLA COVID 19 Y CONTINUIDAD EN VACUNACIÓN CONTRA COVID-19

Ante la posible llegada del tercer pico epidemiológico por COVID -19 a la ciudad de Bogotá, esta Secretaría considera pertinente recordar las disposiciones normativas que establecen obligaciones a cargo de las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios, así como impartir instrucciones referentes a las responsabilidades de las Empresas Promotoras de Salud, para atender la situación sanitaria que se anuncia:

I. OBLIGACIONES A CARGO DE LAS EAPB

1.Aspectos generales:

El artículo 14 de la Ley 1122 de 2007 establece que las Entidades Promotoras de Salud en cada régimen son las responsables de cumplir con las funciones indelegables del aseguramiento.

En tal sentido dicha norma en comento define el Aseguramiento como “la administración del riesgo financiero, la gestión del riesgo en salud, la articulación de los servicios que garantice el acceso efectivo, la garantía de la calidad en la prestación de los servicios de salud y la representación del afiliado ante el prestador y los demás actores sin perjuicio de la autonomía del usuario. Lo anterior exige que el asegurador asuma el riesgo transferido por el usuario y cumpla con las obligaciones establecidas en los Planes Obligatorios de Salud”.

Por su parte el artículo 153 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 1438 de 2011, establece que son principios del Sistema:

“(…)

3.6 Enfoque diferencial. El principio de enfoque diferencial reconoce que hay **poblaciones con características particulares en razón de su edad, género, raza, etnia, condición de discapacidad y víctimas de la violencia** para las cuales el Sistema General de Seguridad Social en Salud ofrecerá especiales garantías y esfuerzos encaminados a la eliminación de las situaciones de discriminación y marginación.

(…).

3.13 Sostenibilidad. Las prestaciones que reconoce el sistema se financiarán con los recursos destinados por la ley para tal fin, **los cuales deberán tener un flujo ágil y expedito**. Las decisiones que se adopten en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud deben consultar criterios de sostenibilidad fiscal. La administración de los fondos del sistema no podrá afectar el flujo de recursos del mismo.

(…).

3.16 Complementariedad y concurrencia. Se propiciará que los actores del sistema en los distintos niveles terri-

toriales se complementen con acciones y recursos en el logro de los fines del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

(...).

3.20 Prevención. Es el enfoque de precaución que se aplica a la gestión del riesgo, a la evaluación de los procedimientos y la prestación de los servicios de salud.

3.21 Continuidad. Toda persona que habiendo ingresado al Sistema General de Seguridad Social en Salud tiene vocación de permanencia y no debe, en principio, ser separado del mismo cuando esté en peligro su calidad de vida e integridad”.

Así mismo el artículo 177 de la Ley 100 de 1993 señala que “Las Entidades Promotoras de Salud son las entidades responsables de la afiliación, y el registro de los afiliados y del recaudo de sus cotizaciones, por delegación del Fondo de Solidaridad y Garantía. Su función básica será **organizar y garantizar, directa o indirectamente, la prestación del Plan de Salud Obligatorio a los afiliados (...)**”

Por su parte el artículo 178 de la precitada Ley 100 preceptúa que las Entidades Promotoras de Salud tienen, entre otras, las siguientes funciones:

“(…).

4. Definir procedimientos para garantizar el libre acceso de los afiliados y sus familias, a las Instituciones Prestadoras con las cuales haya establecido convenios o contratos en su área de influencia o en cualquier lugar del territorio nacional, en caso de enfermedad del afiliado y su familia.

(...).

6. Establecer procedimientos para controlar la atención integral, eficiente, oportuna y de calidad en los servicios prestados por las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud.

2. En materia de flujo de recursos

El artículo 23 de la Ley 1122 de 2007 establece que “Las Empresas Promotoras de Salud (EPS) del régimen contributivo y subsidiado deberán atender con la celeridad y la frecuencia que requiera la complejidad de las patologías de los usuarios del mismo. Así mismo las citas médicas deben ser fijadas con la rapidez que requiere un tratamiento oportuno por parte de la EPS, en aplicación de los principios de accesibilidad y calidad correspondiente”.

El artículo 56 de la Ley 1438 señala que “Las Entidades Promotoras de Salud pagarán los servicios a los

prestadores de servicios de salud dentro de los plazos, condiciones, términos y porcentajes que establezca el Gobierno Nacional según el mecanismo de pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1122 de 2007”.

Sumado a lo expuesto en párrafos precedentes, el lineamiento técnico base para la gestión centralizada de las Camas de Unidad de cuidado intensivo e intermedio ante la emergencia Covid-19, expedido en el marco del Decreto Legislativo Presidencial 538 de 2020, establece que “Las Entidades Responsables de Pago deberán pagar un anticipo del 50% del valor regulado a los prestadores de servicios de salud, por cada paciente con coronavirus Covid-19 confirmado, que requiera de los servicios de Unidad de Cuidado Intensivo y Unidad de Cuidado Intermedio, en los términos establecidos en el artículo 3 de la Resolución 1068 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, el cual modificó el artículo 4 de la Resolución 914 de 2020 del mismo Ministerio de Salud y Protección Social”.

3. En materia de atención ambulatoria

La Resolución 521 de 2020 proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social estableció el procedimiento para la atención ambulatoria de población en aislamiento preventivo obligatorio, con énfasis en población con 70 años o más o condiciones crónicas de base o inmunosupresión por enfermedad o tratamiento, durante la emergencia sanitaria por COVID-19.

Sumado a lo anterior, en el numeral 7 de los “Lineamientos para la evaluación del riesgo y el tratamiento domiciliario, según la valoración médica así lo determine, en pacientes con sospecha o confirmación de infección por sars-cov-2/covid-19”, se señala que “Las EPS y EOC, una vez realizada la evaluación junto con los prestadores de servicios de salud, podrán desarrollar un modelo de atención que permita evaluar el riesgo y ofrecer atención domiciliaria para pacientes con sospecha o confirmación de infección por SARS-CoV-2/COVID-19, que incluya como mínimo las directrices contenidas en el presente lineamiento así como lo establecido en la Resolución 521 de 2020 “Por la cual se adopta el procedimiento para la atención ambulatoria de población en aislamiento preventivo obligatorio con énfasis en población con 70 años o más o condiciones crónicas de base o inmunosupresión por enfermedad o tratamiento, durante la emergencia sanitaria por COVID -19”

Y añade este documento que “Este modelo está encaminado a que a través de la identificación temprana del riesgo de los pacientes con sospecha o confirmación de infección por SARS-CoV2/COVID-19 de cursar con una enfermedad severa o de fallecer pueda ofrecerse una atención domiciliaria que disminuya el riesgo de

complicaciones, mediante la intervención temprana a través de actividades de autocontrol o autocontrol con supervisión en el domicilio y de suministro de oxígeno suplementario domiciliario cuando este se encuentre indicado por el profesional de la salud tratante. De esta manera, se podrá mejorar la atención en salud de las personas afectadas, para así garantizar el aislamiento sanitario por el tiempo que esté indicado, manteniendo el cerco epidemiológico y disminuyendo la presión sobre los servicios de salud”.

4. En materia de manejo centralizado de UCI

El artículo 4 del citado Decreto 538 de 2020 dispone, de manera expresa, que “Durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, en caso de alta demanda, las entidades territoriales por medio de los Centros Reguladores de Urgencias, Emergencias y Desastres -CRUE-, asumirán el control de la oferta y disponibilidad de camas de Unidades de Cuidados Intensivos y de Unidades de Cuidados Intermedios. El Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres -CRUE- de cada departamento o distrito, coordinará el proceso de referencia y contrarreferencia, definiendo el prestador a donde deben remitirse los pacientes que requiera los servicios antes mencionados, mediante el Formato Estandarizado de Referencia de Pacientes.

(...).

Parágrafo 2. El proceso de referencia y contrarreferencia de los pacientes para los servicios señalados, no requiere de autorización por parte de las Entidades Promotoras de Salud -EPS- o Entidades Obligadas a Compensar -EOC- y demás entidades responsables de pago. Estos servicios se pagarán de acuerdo con las coberturas de la UPC y los presupuestos máximos. Cuando el Ministerio de Salud y Protección Social decida aplicar el mecanismo contenido en el artículo 20 del presente decreto, estos servicios se financiarán con cargo a ese mecanismo. Los prestadores de servicios de salud deben reportar estos pacientes a las Entidades Promotoras de Salud -EPS- o Entidades Obligadas a Compensar -EOC-, según corresponda”.

Con fundamento en esta disposición normativa, la Secretaría Distrital de Salud expidió la Resolución 1075 del 12 de junio de 2020, mediante la cual asumió el control de la oferta y disponibilidad de las Unidades de Cuidado Intensivo y Unidades de Cuidado Intermedio en el Distrito Capital, a través del Centro Regulador de Urgencias y Emergencias – CRUE y adoptó el lineamiento Técnico base para la operación del manejo integral de camas de hospitalización y unidad de

cuidado intensivo ante la emergencia Covid-19 en el marco del Decreto 538 de 2020.

En concordancia con lo señalado en los acápites precedentes, es importante mencionar que el artículo 121 de la Resolución 2481 de 2020 proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social establece que “Los servicios y tecnologías de salud financiados con recursos de la UPC, incluyen el traslado acuático, aéreo y terrestre (en ambulancia básica o medicalizada), en los siguientes casos:

1. Movilización de pacientes con patología de urgencias, desde el sitio de ocurrencia de la misma, hasta una institución hospitalaria, incluyendo el servicio prehospitalario y de apoyo terapéutico en ambulancia.
2. Entre IPS dentro del territorio nacional de los pacientes remitidos, teniendo en cuenta las limitaciones en la oferta de servicios de la institución en donde están siendo atendidos, que requieran de atención en un servicio no disponible en la institución remitora. Igualmente, para estos casos, está financiado con recursos de la UPC el traslado en ambulancia en caso de contrarreferencia.

El servicio de traslado cubrirá el medio de transporte disponible en el sitio geográfico donde se encuentre el paciente, con base en su estado de salud, el concepto del médico tratante y el destino de la remisión, de conformidad con la normatividad vigente. Asimismo, se financia el traslado en ambulancia del paciente remitido para atención domiciliaria, si el médico así lo prescribe”.

5. En materia de manejo, traslado y disposición final de cadáveres

El Ministerio de Salud y Protección Social, dentro de las Orientaciones para el manejo, traslado y disposición final de cadáveres por SARS-CoV-2 (COVID-19) estableció en materia de actividades y responsabilidades de las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios que “La prestación de servicios de atención póstuma a sus afiliados deberá proveerse por parte de las EAPB/DTS a través de los prestadores designados para la atención del afiliado y sus beneficiarios, o a través de los equipos de atención domiciliaria que estas entidades organicen de acuerdo a las condiciones del territorio. Si de la evaluación y examen del cadáver se concluye que se trata de un caso sospechoso o probable de SARS-CoV2 (COVID-19), se procederá a la toma de muestras post mortem como se ha indicado. Las EPS o EOC, conforme el aseguramiento en salud, garantizará las tecnologías en salud, para la expedición del certificado de defunción por causa natural en cum-

plimiento de señalado en la Resolución 3512 de 2019 (a la fecha 2481 de 2020), con recursos de la UPC”.

II. INSTRUCCIONES PARA LAS EAPB

Actuando como órgano rector del sector salud en Bogotá, en el marco de las competencias dadas por la Ley 715 de 2001, esta Secretaría imparte las siguientes instrucciones a las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios, (EAPB) autorizadas para operar en el Distrito Capital.

1. Articular sus actuaciones con todos los integrantes del sector salud en el Distrito Capital, para garantizar la continuidad y el acceso a los servicios de salud de los afiliados que cumplan con los criterios establecidos en la normatividad vigente.
2. Garantizar de manera expedita el flujo de los recursos hacia los prestadores de servicios de salud, de manera que se garantice el equilibrio financiero entre los actores y la consecuente sostenibilidad financiera del Sistema.
3. Garantizar la atención ambulatoria de población en aislamiento preventivo obligatorio, particularmente aquella mayor de 70 años o en condiciones crónicas de base o inmunosupresión por enfermedad o tratamiento.
4. Garantizar de manera expedita el suministro de oxígeno domiciliario y los demás elementos necesarios que permitan la oportuna atención domiciliaria y la disminución sobre la presión de los servicios de salud ante una tercera ola de contagios de COVID 19 en el Distrito Capital.
5. Garantizar que la red prestadora de servicios cuente con el suministro necesario para la prestación de servicios de salud en las Unidades de Cuidado Intensivo – UCI y en las Unidades de Cuidado Intermedio – UCIM.
6. Contar con una red de proveedores y prestadores de servicios de salud, que permitan garantizar la oportunidad en el cumplimiento de las diferentes obligaciones a cargo de las EAPB, entre las cuales se destacan el suministro oportuno de medicamentos, el traslado de pacientes, el manejo, traslado y disposición final de cadáveres.
7. Por último, es necesario enfatizar la responsabilidad que tienen las EAPB e IPS, frente al Plan Nacional de Vacunación cumpliendo a cabalidad con las fases propuestas por el Gobierno Nacional y el proceso determinado en el Decreto 109 del 29 de enero del 2021 en cuanto a agendamiento y coberturas de la población afiliada, estableciendo

como directrices adicionales para esta etapa del proceso:

- Ninguna EAPB puede guardar saldos de biológicos contra COVID-19 para la vacunación de la población mayor de 80 años.
- Las EAPB deben continuar con el proceso de vacunación de población del quinquenio de 75 a 79 años.
- Las EAPB deben iniciar el proceso de agendamiento para vacunación contra COVID-19 de la población del quinquenio de 70 a 74 años.

Estas directrices deben ser de pleno conocimiento y cumplimiento por parte de las IPS vacunadoras en el Distrito Capital y que forman parte de la red prestadora de las EAPB.

El cumplimiento de esta Circular será objeto de inspección, vigilancia y seguimiento por parte de la Subdirección de Garantía del Aseguramiento – Dirección de Aseguramiento y Garantía del Derecho a la Salud, de esta Secretaría.

Atentamente,

ALEJANDRO GÓMEZ LÓPEZ
Secretario Distrital de Salud

RESOLUCIÓN LOCAL DE 2021

ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

RESOLUCIÓN LOCAL N° 009 (24 de marzo de 2021)

“Por la cual se ordenan los ingresos al Proyecto No. 1583 MÁS Y MEJORES OPORTUNIDADES PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE - COMPONENTE: SUBSIDIO TIPO C PERSONA MAYOR-Apoyo Económico Tipo C”

EL ALCALDE LOCAL (E), DE SUMAPAZ

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y especialmente de las conferidas en el Artículo 1° del Decreto Distrital 374 de 2019, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia de 1991, establece que *“Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen*

nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.”

Que el artículo 46 de la Constitución Política preceptúa que: “El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia”

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 374 del 21 de junio de 2019, emitido por el Alcalde Mayor de Bogotá, “delega en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a tales.”

Que de conformidad con el Plan de Desarrollo Local para la localidad de SUMAPAZ “Económico, Social, Ambiental, y de Obras Publicas De La Localidad Veinte de Sumapaz, D.C. “UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA SUMAPAZ” 2021 -2024” se formuló el Proyecto No 1583 MÁS Y MEJORES OPORTUNIDADES PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE - COMPONENTE: SUBSIDIO TIPO C.”, donde se encuentra el concepto de gasto Subsidio Tipo C, el cual busca “garantizar la igualdad y autonomía de la población mayor a través de la entrega de subsidios que permitan la sostenibilidad y autonomía en función de una vejez digna, activa y feliz, en el marco de la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez, teniendo en cuenta las condiciones particulares de la localidad”.

Que a través del Proyecto de Inversión No 1583 MÁS Y MEJORES OPORTUNIDADES PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE - COMPONENTE: SUBSIDIO TIPO C.” y el documento técnico que los soporta, la Alcaldía Local de SUMAPAZ , adopta los procedimientos generales y específicos para el Servicio Apoyos Económicos de acuerdo con el documento de Criterios técnicos para la Formulación de proyectos con cargo a los presupuestos de los Fondos de Desarrollo Local emitido anualmente por la Secretaría Distrital de Integración Social como entidad cabeza del sector social.

Que mediante la Resolución 0825 del 14 de junio de 2018, la Secretaría Distrital de Integración Social estableció los Criterios de focalización, priorización, ingreso, egreso y restricciones para el acceso a los servicios sociales y apoyos de la entidad, así:

“ARTÍCULO PRIMERO. - CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN, PRIORIZACIÓN, INGRESO, EGRESO Y RESTRICCIONES PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS SOCIALES Y APOYOS DE LA SECRETARÍA: Adóptese el documento técnico de criterios de focalización, priorización, ingreso, egreso y restricciones para el acceso de los beneficiarios y beneficiarias a los servicios sociales y apoyos que ofrece la Secretaría Distrital de Integración Social.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DOCUMENTO TECNICO DE CRITERIOS: el documento técnico referido anteriormente hace parte integral del presente acto administrativo...”

Que el Documento técnico de Criterios de la Resolución No 0825 del 14 de junio de 2018, establece:

CRITERIOS DE FOCALIZACION, PRIORIZACIÓN, INGRESO, EGRESO Y RESTRICCIONES PARA EL SERVICIO DE APOYOS ECONOMICOS

NOMBRE DEL SERVICIO O APOYO	APOYOS ECONÓMICOS TIPO A, B, B DESPLAZADOS Y C.
DEFINICIÓN	Aporte en dinero entregado a las personas mayores del Distrito Capital que se encuentran en situación de vulnerabilidad social e inseguridad económica, orientado a fortalecer la autonomía e independencia de esta población.
POBLACIÓN OBJETIVO	Ser colombiano, tener como mínimo tres años menos de la edad que rige para adquirir el derecho a pensión de Vejez, residir en el Distrito Capital, que no cuentan con ingresos, pensión ni apoyo económico del Distrito Capital o la Nación.
CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN	1. Personas mayores que pertenezcan a hogares cuyo puntaje de SISBEN sea igual o menor a 43,63 (cuarenta y tres puntos sesenta y tres) puntos y que habiten en la ciudad de Bogotá. 2. Personas mayores registradas en el listado censal indígena oficial reconocido por el Ministerio del Interior.
CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN EN SU ORDEN	1. Persona mayor con niños, niñas, adolescentes, personas con discapacidad u otras personas mayores que dependan económicamente de ella. 2. Persona mayor con discapacidad 3. Personas mayores con mayor grado de dependencia de acuerdo con la escalade medición que aplique en el momento dentro de la SDIS. 4. Persona con mayor edad entre las personas mayores focalizadas. 5. Persona víctima de hechos violentos asociados con el conflicto armado, de acuerdo con las directrices establecidas en la Ley 1448/2011 y los Decretos ley 4633, 4634 y 4635 de 2011 con estado inscrito en el Registro Único de Víctimas - RUV.

Que la localidad de SUMAPAZ, verifico el puntaje SISBEN y efectuó el diligenciamiento de la ficha SIRBE mediante visita domiciliar de validación y verificación de condiciones de vulnerabilidad, cruces de bases de datos y demás procedimientos establecidos para la prestación del servicio, a fin de determinar el cumplimiento de los criterios normativos, y su permanencia en el “Apoyos Económicos Tipo C”, a las personas mayores que se encuentran en el aplicativo de focalización para ingreso al Proyecto 1583 MÁS Y MEJORES OPORTUNIDADES PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE - COMPONENTE: SUBSIDIO

TIPO C”, conforme con los Criterios de Focalización y Priorización establecidos en la Resolución 0825 del 14 de junio de 2018.

Que en sesión del Comité Local de Envejecimiento y Vejez - COLEV de la Localidad de SUMAPAZ del 18 de marzo de 2021, se estudiaron las novedades de ingreso presentadas en el Proyecto No. 1583 “MÁS Y MEJORES OPORTUNIDADES PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE - COMPONENTE: SUBSIDIO TIPO C”, en las cuales se incluyó el caso relacionado a continuación:

Nº	CÉDULA	APELLIDOS	NOMBRES	SITUACION QUE MOTIVA EL INGRESO
1	39.620.417	CRUZ GONZALEZ	LUZ ALBA	Persona Mayor que cumple con criterios de ingreso de acuerdo a Resolución 0825 del 14 de junio de 2018

Que revisadas las consideraciones de la mesa técnica de - COLEV de la Localidad de SUMAPAZ, se acogen las recomendaciones efectuadas para el INGRESO al servicio “Apoyos Económicos tipo C”, de la persona relacionada con anterioridad.

Que en el acta de la mesa técnica de COLEV de la Localidad de SUMAPAZ, No 3 del 18 de marzo de 2021, se incorporó los soportes de la novedad de ingreso descrita anteriormente.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. ORDENAR el INGRESO a partir del 24 de marzo 2021 al Proyecto No 1583 “MÁS Y MEJORES OPORTUNIDADES PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE - COMPONENTE: SUBSIDIO TIPO C” de la siguiente persona mayor, conforme con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución:

Nº	CÉDULA	APELLIDOS	NOMBRES
1	39.620.417	CRUZ GONZALEZ	LUZ ALBA

Artículo 2. Notificar mediante correo electrónico autorizado, el contenido de la presente resolución a las personas interesadas, de conformidad con lo

establecido en el Artículo 4 del Decreto Nacional 491 de 2020 y artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si no fuera posible notificarlas personalmente, se surtirá la notificación por aviso en los términos de los artículos 67, 68 y 69 del mismo Código.

Artículo 3. Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, que deberá interponerse ante el Alcalde Local (E) de SUMAPAZ, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, según lo establecido en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 4. Este Acto rige a partir de su ejecutoria de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo expedido por la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021).

GERMAN HUMBERTO MEDELLIN MORA
Alcalde Local (E) de Sumapaz



CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Descentralizado

ACUERDO DE 2021

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - E.S.P.

ACUERDO N° 65

Por medio del cual se aprueban los Estados Financieros del ejercicio 2020 de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – E.S.P. 1

Sector Central

DECRETOS DE 2021

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

DECRETO N° 100

“Por medio del cual se fija el incremento salarial para los empleados públicos del Concejo de Bogotá, D.C.” 149

DECRETO N° 101

“Por medio del cual se fija el incremento salarial para los empleados públicos de la Veeduría Distrital” 151

DECRETO N° 102

“Por medio del cual se fija el incremento salarial para los empleados públicos de la Personería de Bogotá, D.C.” 153

DECRETO N° 103

“Por medio del cual se fija el incremento salarial para los empleados públicos del Sector Central de la Administración Distrital de Bogotá, D. C.” 155

DECRETO N° 104

“Por medio del cual se fija el incremento salarial para los empleados públicos de la Contraloría de Bogotá, D.C.” 157

RESOLUCIONES DE 2021

SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN N° SDH-000200

“Por la cual se realizan unos nombramientos en periodo de prueba” 159

RESOLUCIÓN N° SDH-000202

“Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba” 162

RESOLUCIÓN N° SDH-000206

“Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba” 165

RESOLUCIÓN N° SDH-000207

“Por la cual se realizan unos nombramientos en periodo de prueba” 167

RESOLUCIÓN N° SDH-000217

“Por la cual se modifica el la Resolución No. SDH - 315 del 17 de octubre de 2019” 170

RESOLUCIÓN N° DCO-005176

“Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011” 171

SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

RESOLUCIÓN N° 042

“Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento en provisionalidad” 175

Sector Descentralizado

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C., - CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL - CONFIS

RESOLUCIÓN N° 07

“Por la cual se aprueban los Ajustes al Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la vigencia 2021 de las Subredes Integradas de Servicios de Salud E.S.E, de acuerdo con el resultado del cierre presupuestal y financiero 2020” 179

RESOLUCIÓN N° 08

“Por la cual se aprueba una adición en el Presupuesto de Gastos e Inversiones 2021 de las Subredes Integradas de Servicios de Salud Norte, Sur Occidente y Centro Oriente E.S.E, por distribución total o parcial de la Disponibilidad Final” 185

RESOLUCIÓN N° 09

“Por la cual se aprueba una adición en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la vigencia 2021 de las cuatro (4) Subredes Integradas de Servicios de Salud – SISS – E.S.E, por reconocimientos sobre las actividades asociadas a la aplicación de la vacuna contra el COVID-19” 187

RESOLUCIÓN N° 10

“Por la cual se aprueba una reclasificación entre agregados del Presupuesto de Rentas e Ingresos de la vigencia 2021 de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.” 189

Sector Central

CIRCULAR DE 2021

SECRETARÍA DE SALUD

CIRCULAR N° 019 193

Sector Central

DECRETO LOCAL DE 2021

ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

RESOLUCIÓN LOCAL N° 009

“Por la cual se ordenan los ingresos al Proyecto No. 1583 MÁS Y MEJORES OPORTUNIDADES PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE - COMPONENTE: SUBSIDIO TIPO C PERSONA MAYOR-Apoyo Económico Tipo C” 193